



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES



PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

18ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
(Presidenta)

ÁLVARO VIVIANO
(1er. vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

CITACIÓN N° 266**Montevideo, 31 de mayo de 2024**

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo martes 4 de junio, a la hora 11, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

- 1º.- DELEGADOS DESIGNADOS PARA REPRESENTAR AL ESTADO URUGUAYO EN LAS COMISIONES BINACIONALES CON ARGENTINA Y BRASIL QUE RECIBEN FONDOS PÚBLICOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. (Extensión de las prohibiciones establecidas en el numeral 4º del artículo 77 de la Constitución de la República). Carp. 3968/2023. [Rep. 991](#)
- 2º.- BACHILLERATO VIRTUAL PARA MAYORES DE 18 AÑOS. (Se solicita su implementación). Carp. 3954/2023. Informado. [Rep. 988](#) y [Anexo I](#)
- 3º.- ADHESIÓN AL TRATADO DE BUDAPEST SOBRE EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DEL DEPÓSITO DE MICROORGANISMOS A LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE PATENTES. (Aprobación). Carp. 4215/2024. [Rep. 1074](#)
- 4º.- SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL. (Regulación). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). Carp. 143/2020. Informado. [Rep. 43](#) y [Anexos I y II](#)
- 5º.- CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS. (Se establece un régimen para la regulación de adeudos por concepto de aportes). Carp. 4320/2024. Informado. [Rep. 1112](#) y [Anexo I](#)

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	3
2, 12, 28.- Asuntos entrados	3, 62, 90
3.- Proyectos presentados	20
4 y 6.- Exposiciones escritas	35, 37
5.- Inasistencias anteriores	36

CUESTIONES DE ORDEN

9.- Alteración del orden del día	45
10, 18, 22, 24, 30.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados	58, 73, 78, 83, 165
7, 11, 17, 19, 26, 31, 35.- Integración de la Cámara	42, 62, 71, 75, 88, 167, 188
25 y 27.- Intermedio	88, 89
7, 11, 17, 19, 26, 31, 35.- Licencias	42, 62, 71, 75, 88, 167, 188
14.- Sesión extraordinaria	63
13.- Supresión de sesión extraordinaria	63
8.- Supresión de sesión ordinaria	45
21, 23, 29, 32.- Urgencias	76, 80, 90, 168
15, 20, 34.- Vuelta de proyecto a Comisión	63, 75, 188

ORDEN DEL DÍA

10.- Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitario. (Se establece un régimen para la regulación de adeudos por concepto de aportes)	
Antecedentes: Rep. N° 1112, de mayo de 2024, y Anexo I, de mayo de 2024. Carp. N° 4320 de 2024. Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social.	
— Aprobación. Se comunicará al Senado	45
— Texto del proyecto aprobado	58
16 y 18.- Bachillerato virtual para mayores de 18 años. (Se solicita su implementación)	
Antecedentes: Rep. N° 988, de octubre de 2023, y Anexo I, de noviembre de 2023. Carp. N° 3954 de 2023. Comisión de Educación y Cultura.	
— Se aprueba un proyecto de resolución. Se comunicará al Poder Ejecutivo	64, 72
— Texto del proyecto aprobado	73
22.- Día Nacional de la Lengua de Señas Uruguaya.- Se declara el 25 de julio de cada año	
Antecedentes: Rep. N° 1026, de noviembre de 2023, y Anexo I, de mayo de 2024. Carp. N° 4055 de 2023. Comisión de Educación y Cultura.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo	76
— Texto del proyecto sancionado	78
24.- Derechos de autor. (Modificación de varias disposiciones de la Ley N° 9.739)	
Antecedentes: Rep. N° 50, de mayo de 2020, y Anexo I, de mayo de 2024. Carp. N° 1923 de 2017. Comisión de Educación y Cultura.	
— Aprobación. Se comunicará al Senado	80
— Texto del proyecto aprobado	83
30.- Adhesión al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT). (Aprobación)	
Carpeta N° 4666 de 2024.	
— Aprobación. Se comunicará al Senado	90
— Texto del proyecto aprobado	165
33.- Delegaciones Uruguayas ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la Comisión Administradora del Río Uruguay, la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo. (Se regulan aspectos del régimen jurídico)	
Antecedentes: Rep. N° 1041, de 2023, y Anexo I, de mayo de 2024. Carp. N° 4095 de 2023. Comisión de Asuntos Internacionales.	
— En discusión general	168
— Se resuelve que el proyecto vuelva a comisión	188

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita, Rodrigo Albernaz Pereira, Felipe Algorta, Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz, Eduardo Antonini, Analía Basaistegui Gomendio, Cecilia Bottino Fiuri, Heber Bousse, Laura Burgoa, Wilman Caballero, Fernando Cáceres, Cecilia Cairo (1), Sebastián Cal, Nazmi Camargo Bulmini, Felipe Carballo Da Costa, Germán Cardoso, Leonardo Ciuti Pérez, Mario Colman, Milton Corbo (4), Álvaro Dastugue, Alfredo de Mattos, Bettiana Díaz Rey, María Emilia Díaz Giménez, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, María Fajardo Rieiro, Gletel Ferrari (6), Zulimar Ferreira (7), Rodney José Franco Tuchman, Alfredo Fratti, Pablo Fuentes, Alberto Fumero, Luis Gallo Cantera, Daniel Gerhard (2), Gonzalo Geribón Herrera, Gabriel Gianoli (3), Rodrigo Goñi Reyes, Adriana González Hatchondo, Eduardo Guadalupe, Gustavo Guerrero, Claudia Hugo, Pedro Jisdonian, Aldo Lamorte Russomanno, Nelson Larzábal Neves, Alfonso Lereté (5), Álvaro Lima, Nicolás Lorenzo, Eduardo Lust Hitta, Carlos Malán Caffarel, Enzo Malán Castro, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, Gabriel Mazzarovich, Agustín Mazzini García, Robert Nino Medina, Martín Melazzi, Rafael Menéndez, Adel Mirza Perpignani, Gerardina Montanari, Juan Moreno, Jamil Michel Murad, Wilma Noguez, Nancy Núñez Soler, José Quintín Olano Llano, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Gonzalo Andrés Onetto Linale, Sebastián Ortiz García, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Joanna Perco, Dayana Pérez Fornelli, Paula Pérez Lacués, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Javier Radiccioni Curbelo, Luciana Ramos, Carlos Reutor, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, Gastón Roel Bottari, María Eugenia Roselló, Raúl Sander Machado, Iliana Sastre Arias, Gerardo Scagani, Felipe Schipani, Myriam Silva Berrueta, Juan Neuberis Silveira Pedrozo, Martín Sodano, Esther Solana González, Carlos Testa, Gabriel Tinaglini, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega, Nicolás Viera Díaz, Raúl Vilacoba, Álvaro Viviano, Elita Volpi y Gustavo Zubía.

Con licencia: Rubén Bacigalupe, Gabriela Barreiro, Rodrigo Blás Simoncelli, Elsa Capillera, Walter Cervini, Gonzalo Civila López, Valentina Dos Santos, Diego Echeverría, Lilián Galán, Sylvia Iburguren Gauthier, Alexandra Inzaurre, Martín Lema, Cristina Lustemberg, Micaela Melgar, Nicolás Mesa Waller, Gonzalo Mujica, Marne Osorio Lima, Susana Pereyra Piñeyro, Silvana Pérez Bonavita, Nibia Reisch, Carlos Rodríguez Gálvez, Federico Ruiz, Martín Tierno y Pablo Viana.

Falta con aviso: Daniel Peña.

Actúa en el Senado: Sebastián Andújar.

Observaciones:

- (1) A la hora 11:42 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Heber Bousse.
- (2) A la hora 12:50 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Gabriel Mazzarovich.
- (3) A la hora 13:37 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Myriam Silva Berrueta.
- (4) A la hora 15:36 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Esther Solana González.
- (5) A la hora 16:48 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Gletel Ferrari.
- (6) A la hora 17:49 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Alfonso Lereté.
- (7) A la hora 18:43 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Gustavo Guerrero.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 262 DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

PROMULGACIONES DE LEYES

Ley N° 20.259, de 26 de abril de 2024.

PERSONAS NACIDAS Y RESIDENTES DE LA CIUDAD DE CARDONA DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO - Se declara feriado laborable el día 15 de octubre de cada año. C/3993/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.260, de 27 de abril de 2024.

DEPARTAMENTO CAPITAL DEL SURF URUGUAYO - Se declara al departamento de Rocha. C/1629/2021

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.261, de 27 de abril de 2024.

CAPITAL NACIONAL DEL COOPERATIVISMO - Se declara a la ciudad de Colonia del Sacramento en el año 2024. C/4073/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.263, de 15 de mayo de 2024.

FUERZAS COMANDO 2024 - Se autoriza la salida del país de una delegación del Ejército Nacional a efectos de participar en la competencia a llevarse a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. C/4236/2024

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.264, de 15 de mayo de 2024.

CAPITAL NACIONAL DEL ALFAJOR - Se declara a la ciudad de Minas en el departamento de Lavalleja. C/3995/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.265, de 15 de mayo de 2024.

ALFREDO ZITARROSA - Se designa al Liceo N° 2 de Solymar del departamento de Canelones. C/3816/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.266, de 15 de mayo de 2024.

ADOPCIÓN MONOPARENTAL DE MENORES - Se modifica el artículo 27 de la Ley N° 17.823. C/3589/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.267, de 15 de mayo de 2024.

DR. JOSÉ MARÍA REYES MAGARIÑOS - Se designa al actual Centro de Salud de Fray Bentos, departamento de Río Negro. C/4129/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.271, de 23 de mayo de 2024.

CAPITAL NACIONAL DE LA CEBADA- Se declara a la ciudad de Ombúes de Lavalle del departamento de Colonia. C/4096/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.270, de 23 de mayo de 2024.

DÍA NACIONAL DEL MÉDICO LEGISTA - Se declara el día 21 de marzo de cada año. C/4114/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.272, de 24 de mayo de 2024.

DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA CIUDADANÍA - Derogación de la Ley N° 19.654. C/156/2020

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.269, de 23 de mayo de 2024.

ACTAS, DECLARACIÓN, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES EMANADAS DEL 23° CONGRESO DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL - Aprobación. C/4216/2024

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.268, de 15 de mayo de 2024.

DÍA NACIONAL DEL AJEDREZ - Se declara el 27 de mayo de cada año. C/4284/2024

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.273, de 24 de mayo de 2024.

PRODUCTORES REMITENTES DE LECHE A INDUSTRIAS - Asistencia por parte del Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera. C/4327/2024

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.278, de 25 de mayo de 2024.

ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA OFICINA SUBREGIONAL PARA AMÉRICA DEL SUR DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE - Aprobación. C/3181/2022

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.275, de 25 de mayo de 2024.

TRATAMIENTO TRIBUTARIO APLICABLE A CIERTAS PARTIDAS PROVENIENTES DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.130 - Modificaciones. C/4255/2024

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.276, de 25 de mayo de 2024.

100 AÑOS DE LA PRIMERA MEDALLA DE ORO OLÍMPICO PARA LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - Se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas. C/4123/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.277, de 25 de mayo de 2024.

MARIO BENEDETTI - Se designa a la Escuela N° 173 ubicada en el departamento de Montevideo. C/3972/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.274, de 25 de mayo de 2024.

DÍA DE RECORDACIÓN DEL GENOCIDIO ARMENIO - Se declara el 24 de abril de cada año. C/4326/2024

- ARCHÍVESE

DE LA CÁMARA DE SENADORES

PROYECTOS DE LEY

INTERCAMBIO DE INSTRUCCIÓN - Se autoriza la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, sin armamento individual, a efectos de participar en la actividad a realizarse en la ciudad de Goiania, República Federativa de Brasil, en el período comprendido entre el 10 y 14 de junio de 2024. C/4344/2024

- A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

FUNCIONES DEL MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - Se comete a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. C/4345/2024

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS

TRATAMIENTO TRIBUTARIO APLICABLE A CIERTAS PARTIDAS PROVENIENTES DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.130 - Modificaciones. C/4255/2024

- TÉNGASE PRESENTE

100 AÑOS DE LA PRIMERA MEDALLA DE ORO OLÍMPICO PARA LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - Se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas. C/4123/2023

- TÉNGASE PRESENTE

MARIO BENEDETTI - Se designa a la Escuela N° 173 ubicada en el departamento de Montevideo. C/3972/2023

- TÉNGASE PRESENTE

CAPITAL NACIONAL DE LA BUIATRÍA - Se declara a la ciudad de Paysandú. C/3927/2023

- TÉNGASE PRESENTE

100 AÑOS DE LA NOMINACIÓN DE LA VILLA JOSÉ ENRIQUE RODÓ - Se declara feriado no laborable el día 12 de junio de 2024 para las personas nacidas o radicadas en la mencionada localidad.

C/4202/2024

- TÉNGASE PRESENTE

ACEPTACION DE MODIFICACIONES DE PROYECTOS DE LEY

PASADO RECIENTE Y VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS - Se crea en el Archivo General de la Nación una Sección destinada a la reunión, organización y conservación de documentos.

C/4003/2023

- A SUS ANTECEDENTES

INFORMES DE COMISIONES

DÍA NACIONAL DE LA LENGUA DE SEÑAS URUGUAYA - Se declara el 25 de julio de cada año.

C/4055/2023

Comisión: EDUCACIÓN Y CULTURA.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 15/05/24

DERECHOS DE AUTOR - Modificación de varias disposiciones de la Ley N° 9.739. C/1923/2017

Comisión: EDUCACIÓN Y CULTURA.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 17/05/24

LICENCIA POR PATERNIDAD - Modificaciones a las Leyes N° 19.121 y N° 19.161. C/4238/2024

Comisión: LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 29/05/24

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS - Se establece un régimen para la regulación de adeudos por concepto de aportes. C/4320/2024

Comisión: LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 31/05/24

DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CONTRIBUYENTES FRENTE A LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS - Regulación. C/3569/2023

Comisión: HACIENDA.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 03/06/24

PROYECTOS PRESENTADOS**PROYECTOS DE LEY**

PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA PLATEADA - Normas. C/4339/2024

Autores: Jorge Alvear González, Luis González Ríos, Rodrigo Goñi Reyes, Wilma Noguez, Ope Pasquet y Carlos Testa.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

DERECHO AL OLVIDO ONCOLÓGICO - Regulación. C/4340/2024

Autores: Milton Corbo y Rodrigo Goñi Reyes.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

BEBIDAS ENERGIZANTES - Se prohíbe su venta y expendio a menores de 18 años. C/4354/2024

Autor: María Fajardo Rieiro.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

PEDIDOS DE INFORMES**SOLICITUDES**

ACCESO A PRESTACIONES Y PROGRAMAS. C/4338/2024

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Autor: Lourdes Azucena Ontaneda Parodi.

- SE CURSA EN FECHA 15/05/24

ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE. C/4343/2024

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Autor: Adel Mirza Perpignani.

- SE CURSA EN FECHA 16/05/24

OPERATIVO POLICIAL EN EL ESTADIO CAMPEÓN DEL SIGLO EL DIA 13 DE MAYO DE 2023. C/4346/2024

Destino: Ministerio del Interior.

Autor: Micaela Melgar.

- SE CURSA EN FECHA 17/05/24

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LOS OPERATIVOS POLICIALES PARA FECHAS DEL CAMPEONATO URUGUAYO DE FÚTBOL DE PRIMERA DIVISIÓN. C/4347/2024

Destino: Ministerio del Interior.

Autor: Micaela Melgar.

- SE CURSA EN FECHA 17/05/24

SITUACIÓN DE LOS AVIONES HÉRCULES C 130 ADQUIRIDOS EN EL AÑO 2020. C/4348/2024

Destino: Ministerio de Defensa Nacional.

Autor: Micaela Melgar.

- SE CURSA EN FECHA 17/05/24

DENUNCIA REALIZADA A EDILES POR ENTREGA DE ENTRADAS GRATUITAS EN UNA ESCUELA DE LA CIUDAD DE ARTIGAS. C/4349/2024

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Nicolás Lorenzo.

- SE CURSA EN FECHA 21/05/24

ACUERDO REFERENTE AL LABORATORIO CONJUNTO DE COLPOCITOLOGÍA ONCOLÓGICA. C/4350/2024

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 22/05/24

ESTADO ACTUAL Y DESEMPEÑO ASISTENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA. C/4351/2024

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 22/05/24

INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE DE DIVERSIONES EN EL PREDIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE ARTIGAS. C/4352/2024

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Nicolás Lorenzo.

- SE CURSA EN FECHA 22/05/24

PROCEDIMIENTOS DE APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS. C/4353/2024

Destino: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Autor: Alexandra Inzaurrealde.

- SE CURSA EN FECHA 23/05/24

CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS OBRAS DEL TRASVASE DEL RÍO SAN JOSÉ AL RÍO SANTA LUCÍA. C/4355/2024

Destino: Ministerio de Ambiente.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 28/05/24

GASTOS EN ENCUESTAS DE IMAGEN Y CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD DESDE EL AÑO 2020. C/4356/2024

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Agustín Mazzini.

- SE CURSA EN FECHA 28/05/24

PROGRAMA DE EMERGENCIA DE CAMINERÍA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA. C/4357/2024

Destino: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Autor: Gabriel Tinaglini.

- SE CURSA EN FECHA 29/05/24

SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRAN DIVERSOS TRAMOS DE LA RUTA NACIONAL N° 90. C/4358/2024

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Juan Moreno.

- SE CURSA EN FECHA 30/05/24

EVALUACIÓN DEL PLAN PILOTO PARA QUE LOS USUARIOS DE ASSE PUEDAN ACCEDER A MEDICAMENTOS SIN COSTO EN FARMACIAS COMUNITARIAS. C/4359/2024

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Nibia Reisch.

- SE CURSA EN FECHA 31/05/24

ASISTENCIA MÉDICA EN LOS CENTROS DE ESTUDIO. C/4360/2024

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Agustín Mazzini.

- SE CURSA EN FECHA 03/06/24

RÉGIMEN DE HORARIOS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE LA LOCALIDAD DE VERGARA.
C/4361/2024

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Nino Medina.

- SE CURSA EN FECHA 03/06/24

CONTESTACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

PARTOS ASISTIDOS POR POLICÍAS- Cursado por Oficio N° 10986 de 04/09/23. C/3875/2023

Autor: Nicolás Mesa Waller. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

FUNCIONARIOS DEL ESCALAFÓN L AMPARADOS Y NO AMPARADOS EN LAS LEYES N° 16.320
Y N° 16.333- Cursado por Oficio N° 11508 de 24/10/23. C/4013/2023

Autor: Rodrigo Albernaz Pereira. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

EXHIBICIÓN DE RECONOCIMIENTO A COMISIÓN PRO COLABORACIÓN POLICIAL DE LA
SECCIONAL 26- Cursado por Oficio N° 9159 de 15/02/23. C/3325/2023

Autor: Micaela Melgar. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRANSPORTE SUBURBANO E
INTERDEPARTAMENTAL- Cursado por Oficio N° 11969 de 01/03/24. C/4180/2024

Autor: Rafael Menéndez.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

TEMAS VINCULADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN- Cursado por
Oficio N° 12208 de 21/03/24. C/4237/2024

Autor: Lilián Galán.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DESTINADA AL PROGRAMA 401 DE LA LEY N° 20.212- Cursado por
Oficio N° 12052 de 06/03/24. C/4199/2024

Autor: Bettiana Díaz Rey.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE AMBIENTE.

OBRAS DE SANEAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 11056
de 07/09/23. C/3903/2023

Autor: Carlos Reutor.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE REGULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LOS
INCENDIOS FORESTALES- Cursado por Oficio N° 12299 de 09/04/24. C/4264/2024

Autor: Ubaldo Aita.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.
CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y/O AUSENTES- Cursado por Oficio N° 12444 de 16/04/24.
C/4287/2024

Autor: Gastón Roel Bottari.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ACCESOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 242 A 246 DE LA
LEY N° 19.996- Cursado por Oficio N° 9714 de 29/03/23. C/3440/2023
Autores: Dayana Pérez Fornelli y Micaela Melgar. Reiterado por la Cámara.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
OFICINAS TERRITORIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 12454
de 17/04/24. C/4293/2024
Autor: Carlos Reutor.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
NIÑOS Y ADOLESCENTES ABANDONADOS DERIVADOS AL INAU- Cursado por Oficio N° 10528
de 14/06/23. C/3653/2023
Autor: Margarita Libschitz Suárez. Reiterado por la Cámara.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL PARA EL ABORDAJE DE LA SALUD
MENTAL Y ADICCIONES- Cursado por Oficio N° 12094 de 12/03/24. C/4206/2024
Autor: Lucía Etcheverry Lima.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
RECURSOS DE RED DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA TRANSFERIR A
ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCROS Y AL PLAN NACIONAL PARA EL ABORDAJE DE LA SALUD
MENTAL Y ADICCIONES- Cursado por Oficio N° 12097 de 12/03/24. C/4209/2024
Autor: Lucía Etcheverry Lima.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
INFORME DE EVENTOS ASOCIADOS CON TUBERCULOSIS EN CIUDAD DEL PLATA DEL
DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ- Cursado por Oficio N° 11140 de 12/09/23. C/3905/2023
Autor: Nicolás Mesa Waller. Reiterado por la Cámara.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
POLICLÍNICA DE LA LOCALIDAD DE VILLA SORIANO- Cursado por Oficio N° 11239 de 26/09/23.
C/3933/2023
Autor: Enzo Malán Castro. Reiterado por la Cámara.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
FUNCIONAMIENTO DE LA RAP DE SORIANO- Cursado por Oficio N° 11325 de 11/10/23. C/3981/2023
Autor: Enzo Malán Castro. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
DETERIORO DE LA AMBULANCIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DEL OLIMAR EN EL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES- Cursado por Oficio N° 11389 de 17/10/23. C/3992/2023
Autor: Nino Medina. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA- Cursado por Oficio N° 11437 de 19/10/23. C/4006/2023
Autor: Verónica Mato.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
SITUACIÓN DE LA POLICLÍNICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 11534 de 01/11/23. C/4021/2023

Autor: Carlos Reutor.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
SITUACIÓN DE LA POLICLÍNICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO Y SU CONVENIO CON CUDAM- Cursado por Oficio N° 11535 de 01/11/23. C/4022/2023

Autor: Carlos Reutor.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
SERVICIOS DE RADIOTERAPIA DE LOS PRESTADORES PÚBLICOS DE SALUD- Cursado por Oficio N° 12298 de 09/04/24. C/4263/2024

Autor: Cristina Lustemberg.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.
SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS REGISTRADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SORIANO- Cursado por Oficio N° 12240 de 03/04/24. C/4252/2024

Autor: Enzo Malán Castro.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
SITUACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO- Cursado por Oficio N° 11976 de 05/03/24. C/4187/2024

Autor: Eduardo Antonini.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TURISMO.
NUEVA TASA AL TURISMO MARÍTIMO O FLUVIAL- Cursado por Oficio N° 11957 de 22/02/24. C/4166/2024

Autores: Eduardo Antonini y Sebastián Valdomir Muslera.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.
EJECUCIÓN DEL PROYECTO SISTEMAS AGROECOLÓGICOS Y RESILIENTES EN URUGUAY- Cursado por Oficio N° 11978 de 05/03/24. C/4189/2024

Autor: Ubaldo Aita.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

PREVENCIÓN CONTRA LA ENCEFALOMIELITIS EQUINA- Cursado por Oficio N° 11879 de 15/12/23. C/4120/2023

Autor: Nelson Larzábal Neves.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA SOBRE PATOLOGÍAS Y EFECTOS SECUNDARIOS CAUSADOS POR EL COVID-19 O POR LA VACUNACIÓN CONTRA DICHA ENFERMEDAD- Cursado por Oficio N° 12203 de 19/03/24. C/4225/2024

Autor: Enzo Malán Castro.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL LICEO N° 1 DE MALDONADO- Cursado por Oficio N° 10516 de 13/06/23. C/3649/2023

Autor: Eduardo Antonini.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

SITUACIÓN ACTUAL DEL PROGRAMA ACCESOS- Cursado por Oficio N° 10315 de 24/05/23. C/3599/2023

Autor: Cristina Lustemberg.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS FUNCIONARIOS DE DINALI- Cursado por Oficio N° 10719 de 12/07/23. C/3739/2023

Autor: Alfredo Fratti. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

PROGRAMA ACCESOS- Cursado por Oficio N° 9944 de 02/05/23. C/3512/2023

Autor: Gustavo Olmos. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

SITUACIÓN DE LOS CENTROS DE CERCANÍA EN EL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES- Cursado por Oficio N° 12237 de 03/04/24. C/4249/2024

Autor: Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

CONTRATACIONES AL AMPARO DEL ART. 30 DE LA LEY N° 20.075- Cursado por Oficio N° 10643 de 28/06/23. C/3702/2023

Autor: Gustavo Olmos. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

CIERRE DE LA CASA ASISTIDA UBICADA EN MINAS EN EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA- Cursado por Oficio N° 10078 de 10/05/23. C/3568/2023

Autores: Verónica Mato y Pablo Andrés Fuentes. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DATOS VARIOS SOBRE DOS EMPRESAS- Cursado por Oficio N° 11934 de 19/01/24. C/4139/2024

Autor: Lucía Etcheverry Lima. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

EVENTUAL SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE UNA NUEVA AEROLÍNEA DE BANDERA URUGUAYA-

Cursado por Oficio N° 11939 de 31/01/24. C/4145/2024

Autor: Felipe Carballo Da Costa.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

SITUACIÓN DE LA POLICLÍNICA EN EL BARRIO LA CAPILLA DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN EL

DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 11540 de 01/11/23. C/4026/2023

Autor: Carlos Reutor.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

CREACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE TRANSPORTE URBANO DESDE EL KILÓMETRO 23.200 DE LA

RUTA NACIONAL N° 33 HASTA LA TERMINAL UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS

PEDRO DE MENDOZA E INSTRUCCIONES DEL AÑO XIII- Cursado por Oficio N° 12455 de 17/04/24.

C/4294/2024

Autor: Carlos Reutor.

- A SUS ANTECEDENTES

SOLICITUDES DE PRÓRROGA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

PROGRAMA ENTRE TODOS - SUEÑOS EN OBRA- Cursado por Oficio N° 11974 de 05/03/24.

C/4185/2024

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS SEGÚN DECRETO N°176/2021- Cursado por Oficio N° 11970

de 01/03/24. C/4181/2024

Autor: Rafael Menéndez.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LAS PARTIDAS ANUALES DESTINADAS A LOS PROGRAMAS 440

Y 442 EN EL ARTICULO 345 DE LA LEY N° 20212- Cursado por Oficio N° 12054 de 06/03/24.

C/4201/2024

Autor: Bettiana Díaz Rey.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

ACUERDO CELEBRADO CON LA CÁMARA URUGUAYA DE FARMACIAS Y AFINES, EL CENTRO DE

FARMACIAS DEL URUGUAY Y LA ASOCIACIÓN DE FARMACIAS DEL INTERIOR- Cursado por Oficio

N° 12095 de 12/03/24. C/4207/2024

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

FINANCIACIÓN DEL PLAN NACIONAL PARA EL ABORDAJE DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES-
Cursado por Oficio N° 12096 de 12/03/24. C/4208/2024

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENTES PERSONALES- Cursado por Oficio N° 12105
de 13/03/24. C/4212/2024

Autor: Alicia Ángela Esquivel Rodríguez.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA EMPRESA HIF Y EL ESTADO URUGUAYO- Cursado
por Oficio N° 11972 de 04/03/24. C/4183/2024

Autor: Ope Pasquet.

- A SUS ANTECEDENTES

NUEVAS CONTESTACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

INFORME DE EVENTOS ASOCIADOS CON TUBERCULOSIS EN CIUDAD DEL PLATA DEL
DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ- Cursado por Oficio N° 11140 de 12/09/23. C/3905/2023

Autor: Nicolás Mesa Waller.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

POLICLÍNICA DE LA LOCALIDAD DE VILLA SORIANO- Cursado por Oficio N° 11239 de 26/09/23.
C/3933/2023

Autor: Enzo Malán Castro.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

DETERIORO DE LA AMBULANCIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DEL OLIMAR EN EL
DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES- Cursado por Oficio N° 11389 de 17/10/23. C/3992/2023

Autor: Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

FUNCIONAMIENTO DE LA RAP DE SORIANO- Cursado por Oficio N° 11325 de 11/10/23. C/3981/2023

Autor: Enzo Malán Castro.

- A SUS ANTECEDENTES

COMUNICACIONES RECIBIDAS

ACUSES DE RECIBO

DÍA MUNDIAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO- Cursado por Oficio N° 12263
de 05/04/24. (INTENDENCIA DE SALTO)

- TÉNGASE PRESENTE

CLUB DE PESCA ARACHANES- Cursado por Oficio N° 12402 de 15/04/24. (INTENDENCIA DE SALTO)

- TÉNGASE PRESENTE

ACCIONES NECESARIAS ANTE EL AUMENTO DE LOS CASOS DE DENGUE.- Cursado por Oficio
N° 12505 de 23/04/24. (INTENDENCIA DE SALTO)

- TÉNGASE PRESENTE

NOTAS

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LAS EXPRESIONES VERTIDAS POR UN SEÑOR EDIL ACERCA DEL CONVENIO SOBRE CASTRACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ANIMAL. C/228/2020

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LAS PALABRAS VERTIDAS POR UN SEÑOR EDIL SOBRE LO EXPRESADO POR EL ALCALDE Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BELLA UNIÓN. C/41/2020

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LAS PALABRAS VERTIDAS POR UN SEÑOR EDIL SOBRE LO EXPRESADO POR EL ALCALDE Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BELLA UNIÓN. C/218/2020

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LAS PALABRAS VERTIDAS POR UN SEÑOR EDIL SOBRE LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY N° 9.515. C/218/2020

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

INTENDENCIA DE SALTO ACUSA RECIBO DEL OFICIO N° 12324, DE 9 DE ABRIL DE 2024, EN EL CUAL SE COMUNICÓ LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DEL CUERPO PARA EL QUINTO PERÍODO DE LA XLIX LEGISLATURA. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LAS PALABRAS VERTIDAS POR UNA SEÑORA EDILA ACERCA DE LA REDUCCIÓN DE LA CARGA HORARIA LABORAL DE LA POLICÍA. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LAS PALABRAS VERTIDAS POR UN SEÑOR EDIL ACERCA DE LA VENTA CHIPS PARA TELÉFONOS EN KIOSCOS SIN PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CONTESTA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY CARATULADO: PROFESOR WILLIAM FAGÚNDEZ - Designación al Liceo N° 7 del departamento de Rivera. C/296/2020

- A SUS ANTECEDENTES

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LAS PALABRAS VERTIDAS POR UNA SEÑORA EDILA ACERCA DE LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS A LA LEY 19.580. C/41/2020

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

CONTESTACIONES VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS. NECESIDADES DE ISLA PATRULLA, DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES.- Cursado por Oficio N° 11896 de 19/12/23. S/C

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE AMBIENTE. APLICACIÓN DE LA TASA DE CORTE Y RECONEXIÓN DE OSE- Cursado por Oficio N° 11446 de 20/10/23. S/C
- A SUS ANTECEDENTES

LA MESA DA CUENTA

NOTAS

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA SOLICITA SE REMITA AL MINISTERIO CORRESPONDIENTE, A LOS FINES DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY: GONZALO ARRARTE CORBO - Se designa a la Escuela N° 62 del departamento de Cerro Largo. C/4301/2024
- SE CURSA EN FECHA 15/05/24

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA SOLICITA SE REMITA AL MINISTERIO CORRESPONDIENTE, A LOS FINES DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY: EDUCACIÓN PARA LA AUTOSUFICIENCIA - Normas. C/4328/2024
- SE CURSA EN FECHA 15/05/24

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA SOLICITA SE REMITA AL MINISTERIO CORRESPONDIENTE, A LOS FINES DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY: ANDALUCÍA - Se designa a la Escuela N° 40 de la localidad de Sierras de Garzón del departamento de Maldonado. C/4330/2024
- SE CURSA EN FECHA 15/05/24

EXPOSICIONES ESCRITAS

CONTESTACIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE.
DRAGADO DEL RIO SANTA LUCIA- Cursado por Oficio N° 12225 de 02/04/24. C/9/2020
Autor: Sebastián Andújar.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE AMBIENTE.
EXONERACIONES DE PAGO PARA LAS VIVIENDAS AFECTADAS Y REGISTRADAS POR EL CENTRO COORDONADOR DE EMERGENCIAS DEPARTAMENTALES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE MAYO- Cursado por Oficio N° 12221 de 02/04/24. C/9/2020
Autor: Rubén Bacigalupe.
- A SUS ANTECEDENTES

ACUSES DE RECIBO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
INSTALACIÓN DE UNA RADIO BASE EN LA ESCUELA N° 61 DE PUEBLO GERONA EN EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO- Cursado por Oficio N° 11915 de 20/12/23. C/9/2020
- TÉNGASE PRESENTE

CORTE ELECTORAL.
CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CORTE ELECTORAL Y DEL 90 ANIVERSARIO DE LA INSTAURACIÓN DEL VOTO DE LA MUJER EN NUESTRO PAÍS- Cursado por Oficio N° 12593 de 14/05/24. C/9/2020
- TÉNGASE PRESENTE

INTEGRACIÓN DEL CUERPO

La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

* Licencia por motivos personales:

Del señor Representante Martín Lema, por los días 4 y 5 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora Gerardina Montanari.

De la señora Representante Nibia Reisch, por el día 4 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Carlos Malán Caffarel.

Del señor Representante Marne Osorio Lima, por los días 4 y 5 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Raúl Sander Machado.

Del señor Representante Marne Osorio Lima, por los días 11 y 12 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Raúl Sander Machado.

De la señora Representante Gabriela Barreiro, por los días 4 y 5 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Juan Neuberis Silveira Pedrozo.

Del señor Representante Rodrigo Blás Simoncelli, por los días 4 y 5 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora Wilma Noguez.

De la señora Representante Cristina Lustemberg, por el día 4 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Fernando Cáceres.

De la señora Representante Nibia Reisch, por los días 5 y 6 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Carlos Malán Caffarel.

Del señor Representante Diego Echeverría, por el día 4 de junio de 2024 y por los días 5, 11 y 12 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Raúl Vilacoba.

De la señora Representante Silvana Pérez Bonavita, por el día 4 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Gastón Roel Bottari.

De la señora Representante Silvana Pérez Bonavita, por el día 5 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Guillermo Silva.

De la señora Representante Susana Pereyra Piñeyro, por los días 4 y 5 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Gerardo Scagani.

Del señor Representante Pablo Viana, por los días 4 y 5 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora Joanna Perco.

De la señora Representante Valentina Dos Santos, por el período comprendido entre los días 4 y 18 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora Elita Volpi.

De la señora Representante Sylvia Iburguren Gauthier, por los días 4 y 5 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora María Emilia Díaz Giménez.

De la señora Representante Micaela Melgar, por los días 4 y 5 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Sebastián Ortiz García.

Del señor Representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el día 4 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora Iliana Sastre Arias.

Del señor Representante Gonzalo Mujica, por el día 4 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Aldo Lamorte Russomanno.

Del señor Representante Federico Ruiz, por los días 4 y 5 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora Luciana Ramos.

De la señora Representante Cecilia Cairo, por el período comprendido entre los días 4 y 6 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Rodney Franco.

Del señor Representante Gonzalo Civila López, por el día 4 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora Adriana González Hatchondo.

Del señor Representante Rubén Bacigalupe, por los días 4 y 5 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Gonzalo Geribón Herrera.

Del señor Representante Nicolás Mesa Waller, por el día 5 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Heber Bousse.

Del señor Representante Daniel Gerhard, por el día 4 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Gabriel Mazzarovich.

Del señor Representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el día 11 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora Ana Laura Salmini.

Del señor Representante Eduardo Antonini, por el día 5 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora Lourdes Azucena Ontaneda Parodi.

Del señor Representante Oscar Amigo Díaz, por el día 4 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora Paula Pérez Lacués.

Del señor Representante Gabriel Gianoli, por los días 4 y 5 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora Myriam Silva Berrueta.

De la señora Representante Cristina Lustemberg, por el día 5 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Fernando Cáceres.

Del señor Representante Alfonso Lereté, por el día 4 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora Gletel Bainer Ferrari Carballo.

Del señor Representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el día 2 de julio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora Natalie Irigoyen.

Del señor Representante Milton Corbo, por los días 4 y 5 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora Esther Solana González.

De la señora Representante Alexandra Inzaurrealde, por el día 5 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora María Ema Alvariza.

Del señor Representante Sebastián Valdomir Muslera, por el día 5 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Julio Kronberg.

Del señor Representante Álvaro Dastugue, por el día 5 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor William Galiano.

Del señor Representante Eduardo Lust Hitta, por los días 5 y 6 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora María Cristina Álvarez Vanzuli.

Del señor Representante Mariano Tucci Montes de Oca, por el día 5 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Walter Laureiro Casaña.

Del señor Representante Álvaro Rodríguez Hunter, por el día 5 de junio de 2024 , convocándose a la suplente siguiente señora Soledad López Benoit.

De la señora Representante Zulimar Ferreira, por el día 4 de junio de 2024 , convocándose al suplente siguiente señor Gustavo Guerrero.

* Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor Representante Agustín Mazzini, por el día 5 de junio de 2024 para asistir a la inauguración de la ampliación de la sede de la Universidad Tecnológica, a realizarse en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, convocándose a la suplente siguiente señora Paula Pérez Lacués.

De la señora Representante Lilián Galán, por el día 4 de junio de 2024 para participar de la 1ra. Semana de la Innovación de Canelones, a realizarse en el Espacio Dínamo, ciudad de Atlántida, departamento de Canelones, convocándose a la suplente siguiente señora Dayana Pérez Fornelli.

De la señora Representante Lilián Galán, por el período comprendido entre los días 5 y 8 de junio de 2024 para participar en la "Audiencia Pública sobre Empresas y Derechos Humanos", a realizarse en la República de Colombia, convocándose a la suplente siguiente señora Dayana Pérez Fornelli.

Del señor Representante Enzo Malán Castro, por el día 5 de junio de 2024 para participar de la inauguración de la ampliación de la sede de la Universidad Tecnológica de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, convocándose al suplente siguiente señor Aníbal Méndez.

Del señor Representante Enzo Malán Castro, por el día 6 de junio de 2024 para asistir al lanzamiento 2024 del programa "Ni Silencio Ni Tabú", a realizarse en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, convocándose a la suplente siguiente señora Macarena Sierra.

Del señor Representante Walter Cervini, por el día 4 de junio de 2024 para participar de la inauguración de obras de infraestructura vial y obras en la Plaza de Deportes, a realizarse en la ciudad de Los Cerrillos, departamento de Canelones, convocándose al suplente siguiente señor Leonardo Ciuti Pérez.

Del señor Representante Walter Cervini, por el día 5 de junio de 2024 para asistir al Monitoreo participativo de Calidad del Agua, a realizarse en el Municipio de Santa Lucía y para participar de la Instalación del Sistema Departamental para la Acción Climática a desarrollarse en el Complejo Cultural Politeama de la ciudad de Canelones, convocándose al suplente siguiente señor Leonardo Ciuti Pérez.

Del señor Representante Nicolás Mesa Waller, por el día 4 de junio de 2024 para asistir al Lanzamiento del programa Familias Fuertes, a realizarse en el departamento de San José, convocándose al suplente siguiente señor Heber Bousse.

Del señor Representante Rubén Bacigalupe, por el día 6 de junio de 2024 para participar de la inauguración de la sede del Centro de Investigación Regional Arqueológica y Territorial (CIRAT-San José) y del Programa de Investigación Antropo-arqueológico y Desarrollo, a realizarse en el departamento de San José, convocándose al suplente siguiente señor Mauro Daveri.

Del señor Representante Alfonso Lereté, por el día 5 de junio de 2024 para participar del acto de entrega de una Unidad de Traslado para el Hospital de Canelones por parte de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), a realizarse en el departamento de Canelones, convocándose a la suplente siguiente señora Gletel Bainer Ferrari Carballo.

* Licencia para viajar al exterior en misión oficial:

De la señora Representante Ana María Olivera Pessano, por el período comprendido entre los días 4 y 7 de julio de 2024 para participar de la apertura del Curso de Jóvenes y de la clausura de la Conferencia de Alto Nivel sobre inteligencia artificial, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente señor Sebastián Ortiz García.

Del señor Representante Mariano Tucci Montes de Oca, por el período comprendido entre los días 3 y 7 de julio de 2024 para asistir a la reunión extraordinaria de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, convocándose al suplente siguiente señor Walter Laureiro Casaña.

Del señor Representante Carlos Varela Nestier, por el período comprendido entre los días 3 y 5 de julio de 2024 para participar de la sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente señor Mauricio Guarinoni.

Del señor Representante Carlos Reutor, por el período comprendido entre los días 3 y 6 de julio de 2024 para asistir a la sesión ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose a la suplente siguiente señora Margarita Libschitz Suárez.

Del señor Representante Rubén Bacigalupe, por el período comprendido entre los días 3 y 6 de julio de 2024 para participar de la reunión ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente señor Gonzalo Geribón Herrera.

* Licencia por enfermedad:

De la señora Representante Elsa Capillera, por el día 4 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente señor Jamil Michel Murad".

3.- Proyectos presentados

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

REPARTIDO N° 1130

JUNIO DE 2024

CARPETA N° 4339 DE 2024

PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA PLATEADA

Normas

PROYECTO DE LEY
—
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto reconocer, promover y apoyar a la Economía Plateada en sus diversas manifestaciones, determinando las medidas de fomento de acuerdo a los fines y principios que las caracterizan.

Artículo 2º. (Declaratoria de interés nacional).- Se declara de interés nacional, la promoción, difusión, estímulo y desarrollo de la Economía Plateada, en cualquiera de sus expresiones.

Artículo 3º. (Día Nacional de la Economía Plateada).- Se declara Día Nacional de la Economía Plateada al 1º de octubre de cada año¹.

En dicho día:

- A) Cada Ministerio difundirá en la web de la Presidencia de la República su reporte de cumplimiento anual de acciones tendientes al fomento de la Economía Plateada, así como de coordinación con las entidades de la sociedad civil avocadas a dichos objetivos, durante el año inmediato anterior.
- B) Cada Intendencia difundirá en su web su reporte de cumplimiento anual de acciones tendientes al fomento de la Economía Plateada, así como de coordinación con las entidades de la sociedad civil avocadas a dichos objetivos, durante el año inmediato anterior.

El Poder Ejecutivo estimulará a los Ministerios y otros órganos del Estado a realizar en dicha fecha toda otra acción complementaria que resulte alineada al objetivo de promover la Economía Plateada en todas sus manifestaciones en las áreas de competencia de cada entidad.

Artículo 4º. (Objetivos).- Se definen como objetivos de la presente ley los siguientes:

- A) Contribuir al desarrollo económico del país mediante el Impulso de la Economía Plateada como un motor de crecimiento económico y productivo.
- B) Crear un marco institucional para definición de políticas públicas y el diseño e implementación de instrumentos específicos para el fomento de la Economía Plateada.
- C) Promover los avances tecnológicos, la innovación y el desarrollo de nuevos productos, métodos, servicios y oportunidades que ayuden a mejorar la independencia y la calidad de vida de las personas mayores.
- D) Promover el desarrollo de las (TIC) como herramientas para eliminar la brecha digital existente para las personas mayores.
- E) Apoyar el envejecimiento activo, ofreciendo alternativas y oportunidades a las personas mayores, con el fin de que puedan continuar siendo productivos y estables económicamente.
- F) Combatir la inequidad existente entre las personas mayores y los más jóvenes a la hora de emprender e insertarse en la economía nacional.
- G) Promover el espíritu emprendedor y desarrollo de la cultura emprendedora entre las personas mayores.
- H) Facilitar el acceso a mecanismos de financiación para las personas mayores que busquen emprender.
- I) Elaborar indicadores para medir el impacto económico de las personas mayores, su calidad de vida y los beneficios derivados de las innovaciones.

Artículo 5º. (Principios).- La presente ley se regirá por los siguientes principios:

¹ Se propone el 1º de octubre debido a que es el día internacional de las Personas Mayores declarado por las Naciones Unidas.

- A) Envejecimiento activo: Promover el envejecimiento activo y el envejecimiento con propósito, optimizando las oportunidades de salud, participación y seguridad de las personas mayores a fin de que puedan participar activamente en la sociedad y cumplir con su plan de vida.
- B) Combate contra la discriminación por edad: Erradicar concepciones edadistas y garantizar igualdad de derechos para los trabajadores y emprendedores, absteniéndose de recurrir a la edad como criterio decisivo a la hora de evaluar un trabajador o un emprendimiento. Revalorizar el aporte que realizan las personas mayores a la sociedad.
- C) Transferencia de experiencias: Aprovechar el conocimiento, la experiencia y las capacidades de los trabajadores y/o emprendedores, fomentando que las personas mayores adopten el rol de mentores y la creación de equipos de trabajo compuestos por personas de distintas edades.
- D) Empleo para personas mayores: Apoyar a aquellas personas mayores que deseen reincorporarse o mantenerse en el mercado laboral.
- E) Seguridad en el ingreso: Garantizar niveles de ingreso adecuados para las personas mayores a efectos de que puedan mantener su autonomía financiera y vivir con dignidad.
- F) Capacitación permanente para combatir la brecha digital: Proporcionar a las personas mayores oportunidades de aprendizaje y formación en tecnologías de la información y comunicación (TIC) a fin de combatir la brecha digital y posibilitar su participación en la sociedad.
- G) Fomento de la cultura emprendedora entre las personas mayores: Ofrecer acceso a la formación profesional y fomentar la cultura emprendedora en las personas mayores a efectos de fomentar su participación activa en la vida económica de la sociedad.
- H) Transporte, entornos, productos y servicios a medida para las personas mayores: Se debe procurar adaptar los entornos y los medios de transporte para garantizar la movilidad y accesibilidad, así como adaptar los productos y servicios para que puedan ser usados por las personas mayores, fomentando el desarrollo de nuevas tecnologías y la innovación.
- I) Fomento de la investigación en materia de salud y prevención de enfermedades: Fomentar el desarrollo de tecnologías e innovación en materia de salud y prevención de enfermedades en las personas mayores a efectos de mejorar la calidad de vida y reducir los riesgos de dependencia ocasionados por el envejecimiento.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 6º. (Definiciones).- A efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

- A) Economía Plateada: Se entiende por Economía Plateada una perspectiva económica y social centrada en las oportunidades económicas existentes y emergentes asociadas con el creciente gasto público, y de consumo relacionado con el envejecimiento de la población, y las necesidades específicas de las personas mayores contribuyendo a su mayor bienestar. Se consideran manifestaciones dentro de la Economía Plateada tanto los Emprendimientos Plateados como también la participación económica y el aprovechamiento del potencial de las personas mayores en el mercado laboral y empresarial.
- B) Emprendimiento Plateado: Se entiende por Emprendimiento Plateado aquellas empresas o emprendimientos que produzcan bienes o servicios destinados al consumo de las personas mayores contribuyendo a mejorar su independencia, salud y calidad de vida en general. Facúltase al Poder Ejecutivo a definir en la reglamentación aquellas actividades, sectores o industrias y aquellas condiciones que deberán reunir las empresas y emprendimientos para adquirir la categoría de Emprendimiento Plateado en los términos de la presente ley.

- C) **Emprendimiento Senior:** Se entenderá por Emprendimiento Senior aquel emprendimiento fundado y liderado por una persona mayor o por un grupo de personas mayores que cumpla con los requisitos previstos en la reglamentación. El Poder Ejecutivo podrá definir requisitos y condiciones adicionales para que un emprendimiento tenga la categoría de Emprendimiento Senior, así como los procedimientos para controlar y certificar que un emprendimiento tenga pueda ser catalogado como tal.
- D) **Persona Mayor:** A los efectos de esta ley por personas mayores se entiende a todas aquellas personas de 55 años o más.

CAPÍTULO III

MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 7º. (Cometido de la Agencia Nacional para el Desarrollo).- Será un cometido de la Agencia Nacional para el Desarrollo (ANDE) creada por la Ley N° 18.602, de 21 de setiembre de 2009, el fomento y promoción de la Economía Plateada en todas sus manifestaciones, estando a su cargo el seguimiento de la ejecución del Plan Nacional de Economía Plateada y la coordinación con otros organismos del Estado.

Artículo 8º. (Creación de Plan Nacional de Economía Plateada).- El Plan Nacional de Emprendimientos, creado por el artículo 5º de la Ley N° 19.820, de 18 de setiembre de 2019, incluirá una sección específica dedicada al fomento de los Emprendimientos Plateados y los Emprendimientos Senior, denominada "Plan Nacional de Economía Plateada" con proyectos plurianuales orientados al desarrollo y difusión de la Economía Plateada en todas sus manifestaciones y el desarrollo de los Emprendimientos Plateados y el apoyo a los Emprendimientos Senior.

Dicho Plan Nacional de Economía Plateada incluirá un reporte sobre la evolución de la Economía Plateada en el país y el impacto de las políticas públicas adoptadas en la presente ley.

Artículo 9º. (Creación de Subfondo para Economía Plateada).- A efectos de promover la Economía Plateada, se creará un subfondo dentro de la partición del FONDES ANDES para la creación de instrumentos que apoyen Emprendimientos Plateados y Emprendimientos Senior, con el alcance que determine la reglamentación.

Artículo 10. (Financiamiento Emprendimiento Plateados).- Instrúyase al Poder Ejecutivo para que, a través de los instrumentos de financiamiento vigentes en la órbita de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), se defina como prioritaria a la inversión en Emprendimientos Plateados innovadores y en Emprendimientos Senior que cumplan con las condiciones previstas en la reglamentación. Esta promoción podrá darse por medio del otorgamiento de condiciones especiales o puntajes diferenciales durante el proceso de selección.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN

Artículo 11. (Productos Financieros para Emprendimientos Senior).- El Poder Ejecutivo trabajará en conjunto con los actores públicos y privados que conforman el sistema financiero uruguayo a los efectos de crear líneas de créditos especiales y/o productos financieros adaptados a las necesidades de las personas mayores que busquen emprender.

Artículo 12. (Capacitación).- El Poder Ejecutivo, a través de sus respectivas dependencias, deberá ejecutar programas de capacitación dirigidos exclusivamente a las personas mayores, relacionados con procesos de creación y desarrollo de una empresa, el ecosistema emprendedor en Uruguay y los instrumentos de financiación existentes en Uruguay para los emprendedores haciendo especial énfasis en aquellos instrumentos dirigidos a los Emprendimientos Senior.

Artículo 13. (Economía Plateada y Sociedades de Beneficio de Interés Colectivo).- Interpretétese que aquellas entidades que realicen Emprendimientos Plateados realizan un impacto social positivo y verificable en los términos de la Ley N° 19.969, de 23 de julio de 2021, y por tanto podrán adoptar el régimen BIC, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos exigidos por la Ley N° 19.969 y su respectiva reglamentación.

Artículo 14. (Creación de Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Economía Plateada).- Instrúyase al Poder Ejecutivo a reglamentar un subprograma dentro del Programa de Contratación Pública para el Desarrollo, creado por el artículo 43 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2018, el cual se denominará "Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Economía Plateada" cuyo objetivo sea crear regímenes y procedimientos de contratación especiales, que promuevan Emprendimientos Plateados nacionales, así como Emprendimientos Senior.

Artículo 15. (Beneficios Fiscales).- El Poder Ejecutivo deberá ejecutar programas de capacitación dirigidos exclusivamente para personas mayores que deseen emprender, relacionados con el proceso de formación de empresas, el desarrollo de un negocio, el ecosistema emprendedor uruguayo, las instituciones que lo forman y los distintos apoyos que existen para los emprendedores focalizándose especialmente en aquellos instrumentos destinados a los Emprendimientos Senior.

Artículo 16. (Contribuciones a la Seguridad Social).- Se modifica la redacción del artículo 43 de la Ley N° 19.820, de 18 de febrero de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 43. (Contribuciones de seguridad social).- El administrador o quienes integren el órgano de administración o, en su caso, el representante legal al que se refieren los artículos 29 y 30 de la presente ley, y no adopten la forma de Directorio, tributarán contribuciones especiales de seguridad social conforme el régimen general previsto en el artículo 172 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

Cuando el órgano de administración sea un Directorio con remuneración, será aplicable lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995. Cuando dichos miembros no perciban remuneración, efectuarán su aportación ficta patronal por al menos uno de sus integrantes, sobre la base del máximo salario abonado por la empresa, sin que pueda ser inferior al equivalente a quince veces el valor de la Base Ficta de Contribución.

Los directores, administradores, representantes legales al que se refieren los artículos 29 y 30, y síndicos, mayores de 60 años, que participen en una Sociedad por Acciones Simplificada, podrán ampararse en la exoneración prevista por el artículo 171 de la Ley N° 16.713.

Los administradores y el representante legal, serán considerados trabajadores no dependientes a efectos de lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley N° 16.713, mencionada.

Los afiliados tendrán la totalidad de derechos emergentes de su inclusión y afiliación al sistema de seguridad social, quedando incorporados al Seguro Nacional de Salud regulado por la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007".

Montevideo, 15 de mayo de 2024

RODRIGO GOÑI REYES
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
WILMA NOGUEZ
REPRESENTANTE POR MALDONADO
OPE PASQUET
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JORGE ALVEAR GONZÁLEZ
REPRESENTANTE POR CANELONES

LUIS GONZÁLEZ RÍOS
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CARLOS TESTA
REPRESENTANTE POR CANELONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aumento de la longevidad de la población a nivel mundial y el descenso de las tasas de natalidad, han traído como consecuencia el incremento en la proporción de personas mayores, así como la prolongación del curso de vida.

Según datos del Banco Mundial, aproximadamente el 10% de la población mundial es mayor de 65 años y esta cifra llega a casi al 30% en países como Japón.

Esta tendencia hacia el envejecimiento de la población es más palpable en países de primer mundo. Según datos del BID, en la Unión Europea, las personas mayores de 60 años ya representan el 26% de la población mientras que en América del Norte este porcentaje es de aproximadamente 23%.

Las estimaciones indican que esta tendencia se acrecentará y que la proporción de personas mayores a nivel global aumentará significativamente en las próximas décadas.

Este cambio en la estructura demográfica implica una serie de retos y desafíos para el Estado, el sector privado y la Sociedad Civil. Como contrapartida, se generan oportunidades para el emprendimiento y la innovación, y así como un espacio para la revalorización del aporte de las personas mayores a la sociedad.

Es en este contexto, desde hace varias décadas se habla del concepto de Economía Plateada.

Por Economía Plateada comúnmente se entiende aquella parte de la economía global vinculada al cambio demográfico producido por el envejecimiento de la población enfocándose en aquellas actividades económicas relacionadas con las necesidades y demandas que puedan tener las personas mayores.

Dentro de la Economía Plateada suelen asociarse oportunidades de negocio relacionadas con todos aquellos productos y servicios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. En la literatura económica se asocian a la Economía Plateada actividades la telemedicina, la medicina preventiva, sistemas para hogares inteligentes, servicios de robótica en el hogar, servicios en el área del cuidado, ofertas específicas de productos financieros, turísticos o de educación suelen mencionarse entre los más relevantes.

El concepto de Economía Plateada supone un cambio de paradigma. Ya que si bien durante buena parte del siglo XX, las personas mayores han sido vistos como una carga para la sociedad, y solían ser relegados por las empresas, por ser catalogados como un grupo etario de bajo consumo, la nueva estructura demográfica y los avances en salud y educación han modificado esta visión.

Tanto la Unión Europea como varios países con altas tasas de envejecimiento, han visto la oportunidad que representan las personas mayores como potenciales locomotores del crecimiento económico y han impulsado políticas públicas y directivas destinadas a fomentar la Economía Plateada y la revitalización de sectores de la industria asociados con las personas mayores.

Según datos del BID, tanto a nivel de la Unión Europea como en el caso de América Latina y el Caribe se estima que el 30% del total del crecimiento del consumo entre el 2015 y 2030 provendrá de las personas mayores de 60 años BID (2020).

En países como Francia, que han apostado fuertemente a la Economía Plateada, promoviendo también una ley de fomento e impulso del sector, se estima que la Economía Plateada pasó de generar 94 mil millones de euros en el 2016 a generar 130 mil millones en el 2020. Asimismo, se calcula que se han generado un estimado de 300.000 puestos de trabajo adicionales.

Cifras similares se repiten en otros países, donde los sectores de mayor crecimiento de consumo han sido los del grupo etario mayor de 60 años.

Es importante destacar que la promoción de la Economía Plateada no solo se traduce en impulsar la producción y el consumo de productos para un sector de la población, sino también la de ofrecerles alternativas en aspectos como la formación o el empleo y fomentar el desarrollo de nuevas tecnologías e innovación para mejorar la calidad de vida de las personas y permitir un "envejecimiento activo".

El diseño de una política pública que fomente el envejecimiento activo es esencial no solo como medio para lograr el bienestar de un sector de la población, sino también como herramienta para reducir los costos que el impacto de una sociedad envejecida tiene sobre la seguridad social, la salud pública y los servicios conexos asociados al cuidado del adulto mayor.

Promover el envejecimiento activo se traduce también en una mayor solidaridad intergeneracional. En efecto, cuantas más personas mayores puedan hacerse cargo de sus propias necesidades, mayor será la capacidad del Estado para canalizar los recursos en quienes más lo necesiten.

Relacionado con este concepto de envejecimiento activo, y como otra dimensión dentro de la Economía Plateada, se encuentra el fenómeno de los emprendedores senior, entendiéndose por tales a aquellas personas cercanas a la edad de retiro o jubilados que desean emprender y tener una participación activa en la economía del país.

Tal y como mencionábamos, el paradigma asistencialista donde una persona mayor luego de la edad de retiro o jubilación pasaba a tener un rol pasivo, quedando al margen del sistema productivo y viviendo exclusivamente de su jubilación, se encuentra en crisis.

Gracias a los avances en la medicina, y las tecnologías de la información y comunicación, las personas mayores de nuestro tiempo no solo viven más, sino que en general se mantienen activos y productivos hasta edades más avanzadas que en generaciones pasadas.

Ante esta realidad demográfica, el nuevo paradigma impulsado por la Economía Plateada busca erradicar visiones edadistas, y empoderar a aquellas personas mayores que deseen emprender para que puedan hacerlo en igualdad de condiciones que las personas más jóvenes.

Si bien hay muchas personas mayores que se sienten activos y con energías de trabajar y seguir formando parte del sistema productivo, emprender luego de los 50 años no está exento de dificultades. La brecha en la alfabetización digital, las dificultades para obtener financiamiento, y una mayor cautela a la hora de asumir riesgos suelen desincentivar este tipo de emprendimientos.

Quienes se encuentran en etapas prejubilatorias, afrontan un riesgo creciente de desempleo y precariedad laboral, así como dificultad para adaptarse a las nuevas exigencias de un mercado sujeto a cambios acelerados por los avances tecnológico. Estas personas se ven forzadas a buscar opciones de autoempleo a fin de obtener una nueva fuente de ingresos y alcanzar el mínimo de años de cotización requerido para poder jubilarse.

Por tal motivo, es importante que desde el Estado, el sector privado y la Sociedad Civil, se promuevan incentivos y se aprueben políticas públicas que permitan eliminar barreras, y permitan que aquellas personas mayores que deseen emprender para mejorar su situación económica y suponer una menor carga para su entorno familiar puedan hacerlo en igualdad de condiciones que los más jóvenes.

El impulso de los emprendimientos senior, no solo tiene el potencial de contribuir a reducir el impacto del envejecimiento en los sistemas provisionales y mejorar las posibilidades de ingreso de las personas mayores, sino que además diversos estudios internacionales, demuestran que los emprendimientos impulsados por personas mayores suelen ser más exitosos en comparación con aquellos emprendidos por personas más jóvenes.

Esto suele explicarse por razones como la experiencia acumulada, las redes de contacto adquiridas a lo largo de los años y el capital que muchas personas logran acumular a lo largo de su vida y que contribuyen a que muchos emprendimientos senior triunfen y tengan altas tasas de éxito en comparación con los emprendimientos de los más jóvenes.

Esto implica que existe un importante capital humano que nuestro país puede explotar a efectos de generar riqueza y aprovechar el traspaso de conocimientos y habilidades de parte de los emprendedores seniors a los más jóvenes.

En este contexto global, Uruguay se sitúa como el segundo país más envejecido de América Latina y Caribe con una población mayor de 60 años del entorno del 20%, con tasas de envejecimiento que se alejan de las Latinoamericanas, y se asemejan a las europeas.

Esta tendencia en el envejecimiento de la población, también se encuentra presente, según datos oficiales del INE, en el 2050 las personas mayores de 60 años representarán casi una tercera parte de la población total (28,5%), una cifra similar a la que hoy tiene Japón, uno de los países más envejecidos del mundo.

Esta "revolución demográfica" no debe tomarse como un signo de declive, sino más bien como un progreso considerable de la sociedad uruguaya que ha logrado aumentar la esperanza de vida y logrado que muchos uruguayos vivan más y mejor. No obstante, el desafío que tiene Uruguay es prepararse para esta transición, y abordar las necesidades de las personas mayores creadas por el envejecimiento.

En cuanto al mercado de la Economía Plateada, informes de consultoras de renombre estiman que, tomando como base los ingresos personales de la población mayor a 60 años, el mercado de la Economía Plateada en Uruguay estaría en el orden de los \$ 343.000 millones, equivalente a unos USD 8.850 millones. Esto significa aproximadamente el 11,5% del PIB.

Este fenómeno lleva a un crecimiento generador de desarrollo económico y representa un gran potencial para la creación de nuevos empleos e industrias.

Si bien nuestro país ha adoptado algunas medidas en el buen camino, que se relacionan con el envejecimiento activo y la Economía Plateada, como lo es la creación del Instituto Nacional de las Personas Mayores en la órbita del MIDES, la aprobación del Sistema Nacional de Cuidados, la Ley N° 20.130 de Reforma de la Seguridad Social, o la Ley Economía Social y Solidaria, N° 19.848, aún falta un abordaje integral e institucional del tema.

Actualmente no existe un marco legal que promueva la Economía Plateada, cree estímulos para incorporar emprendedurismo senior al proyecto productivo del país y brinde soluciones concretas a la problemática que enfrentan las personas mayores a la hora de participar activamente en la economía.

Creemos que Uruguay, así como lo ha hecho con otras iniciativas, tiene todos los ingredientes para convertirse en un referente a nivel global en materia de Economía Plateada, y colocarse en una buena posición tanto para recibir inversiones de empresas que deseen emprender o desarrollar industrias en los sectores de la Economía Plateada, como captar financiamiento de organismos internacionales que buscan promocionar este tipo de iniciativas a nivel local.

En el caso de los emprendedores mayores de 55 años o emprendedores senior, consideramos que su fomento puede estar alineado con otros programas del Estado para el fomento del emprendedurismo, como el Programa Uruguay Innovation Hub u otros programas dentro de ANII, programas donde la incorporación de nuevos beneficios e incentivos adicionales contribuirían generar una mayor equidad al momento de emprender.

Por este motivo, es que el presente proyecto pretende ser una primera ley que aborde la temática de la Economía Plateada en el Uruguay, dando un marco legal para el desarrollo de la Economía Plateada y definiendo una serie de políticas públicas que traten la materia.

El proyecto se inspira en iniciativas y políticas impulsadas a nivel de dictámenes de la Unión Europea, y en otras legislaciones de derecho comparado como la "Loi d'orientation et de programmation sur l'Adaptation de la société au vieillissement" francesa o la ley de Economía Plateada de Panamá, entre otras.

Asimismo, sigue varias de las recomendaciones realizadas por varias organizaciones internacionales, como el Monitor Global de Emprendimiento para potenciar la generación de valor por parte de las personas mayores y potenciar los Emprendimientos Senior.

En este sentido, en cuanto a la estructura del proyecto, el mismo tiene una parte general que incluye el objeto de la ley, una declaratoria de interés nacional, y los objetivos y principios que se persiguen con la misma, los cuales están inspirados en la experiencia internacional como la "Declaración del Consejo Sobre el Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional (2012) estrategia futura", entre otros.

Asimismo, en esta sección se propone el 1° de octubre de cada año, como el Día Nacional de la Economía Plateada, fecha que coincide con el día internacional de las personas mayores, como el Día Nacional de la Economía Plateada, a efectos de darle difusión y poner en la agenda nacional.

Posteriormente en el artículo 6 se incluyen ciertas definiciones relacionadas con los conceptos de Economía Plateada, Emprendimiento Plateado y Emprendimiento Senior.

En el caso del concepto de Emprendimiento Plateado se optó por dar una definición amplia, dando libertad al Poder Ejecutivo para ampliar, a través de la regulación, el elenco de emprendimientos teniendo en cuenta los avances que se puedan desarrollar en el futuro y aquellos sectores que el Estado tengo un mayor interés estratégico en incentivar.

En el caso del emprendedor senior, se optó por tomar la edad de 55 años, edad utilizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para definir la Economía Plateada. Este criterio, incluye en su espectro a todas aquellas personas que están cercanas a la edad de retiro, aún no tienen los años de aporte suficientes para jubilarse y que por tanto pueden verse obligados a emprender y autoemplearse en caso del cese de su relación laboral.

Asimismo, siguiendo algunos ejemplos de derecho comparado, se delega en la reglamentación a los efectos de incluir requisitos adicionales para los Emprendimientos Senior como por ejemplo la inclusión de ciertos umbrales máximos de ingreso o facturación a los efectos de la aplicación de los beneficios e incentivos, a fin de focalizar los recursos del Estado en aquellos emprendedores mayores que lo hagan por necesidad y tengan mayores dificultades por no tener recursos o presentar dificultades para acceder al financiamiento.

Posteriormente, en los artículos 7 a 10 se realicen algunas propuestas para darle un marco institucional a la Economía Plateada, entre ellas: (i) la designando a la ANDE como la autoridad de aplicación de la ley; (ii) la creación de un subfondo dentro del FONDES ANDE para la financiación de ciertas iniciativas de promoción; y (iii) definiendo la creación de un Plan de Economía Plateada en la órbita de la OPP para poder diagnosticar el status de la Economía Plateada en Uruguay, realizar propuestas e iniciativas de mejora y medir el impacto de la ley.

Finalmente, en el Capítulo IV se establecen una serie de incentivos y herramientas para la promoción de la Economía Plateada entre los cuales se incluyen propuestas en el marco de: (i) el apoyo al financiamiento de los emprendimientos senior ya sea mediante la creación de productos financieros específicos y el aprovechamiento de los programas para el fomento del emprendedurismo vigentes; (ii) la capacitación y promoción de la iniciativa en las personas mayores, lo cual puede desarrollarse a través del Portal Emprendedor u otros medios que defina el Estado; (iii) algunas ventajas en medidas de promoción en materia de compras estatales; (iv) el reconocimiento de la Economía Plateada dentro de la regulación de las sociedad BIC; y finalmente (iv) ciertos incentivos relacionados con la seguridad social.

Este proyecto ha sido elaborado gracias al aporte de Endeavor (y su programa Pensar en Grande), de Xeniors y con la colaboración de Banco Interamericano de Desarrollo.

Montevideo, 15 de mayo de 2024

RODRIGO GOÑI REYES
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
WILMA NOGUEZ
REPRESENTANTE POR MALDONADO
OPE PASQUET
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JORGE ALVEAR GONZÁLEZ
REPRESENTANTE POR CANELONES
LUIS GONZÁLEZ RÍOS
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CARLOS TESTA
REPRESENTANTE POR CANELONES

≠

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

REPARTIDO N° 1131
JUNIO DE 2024

CARPETA N° 4340 DE 2024

DERECHO AL OLVIDO ONCOLÓGICO

Regulación

PROYECTO DE LEY

Artículo único. (Derecho al olvido oncológico).- Se garantiza el derecho al olvido a todos los pacientes oncológicos, cuando hayan transcurrido cinco años desde la finalización del tratamiento radical sin recaída posterior.

Serán nulas las cláusulas, estipulaciones, condiciones o pactos que excluyan de un negocio jurídico a una de las partes en razón de haber padecido una enfermedad de carácter oncológico.

Se prohíbe, en todos los casos y a todos los efectos contractuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, el requerimiento de datos vinculados con una patología oncológica.

La presente ley es de orden público.

Montevideo, 15 de mayo de 2024

RODRIGO GOÑI REYES
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
MILTON CORBO
REPRESENTANTE POR ROCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al olvido oncológico es el derecho de todas las personas que habiendo padecido una enfermedad oncológica, la han superado, recibieron su alta clínica, y transcurrieron cinco años desde la finalización del tratamiento radical sin una recaída posterior, a que sus datos no sean requeridos ni considerados para la realización de ningún acto con consecuencias jurídicas.

El derecho al olvido en general implica la supresión de información personal vinculada con hechos de la vida cuyo conocimiento transcurrido un plazo deja de tener vigencia o valor. Se trata del justo interés de cada persona de no quedar expuesta en forma indeterminada al daño que se le impone por la reiterada publicación o requerimiento de una noticia o información legítimamente divulgada en el pasado.

Su aplicación a la enfermedad oncológica pretende en consecuencia, prevenir y terminar con la discriminación a las personas que han padecido cáncer.

Se establece la nulidad de todas aquellas cláusulas, estipulaciones, condiciones o pactos que pretendan generar exclusiones, restricciones o discriminaciones de cualquier tipo para personas que hubieren padecido cáncer.

Al mismo tiempo es importante considerar en contexto, la protección de la información personal de las personas, razón por la cual se establece la prohibición sin excepciones de solicitar datos sensibles de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, en tanto allí se establece que: "Ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles" y de acuerdo con su artículo 4°, son datos sensibles: "datos personales que revelen... informaciones referentes a la salud".

Finalmente, se considera imprescindible determinar que la ley es de orden público como un mecanismo para establecer que no se puede pactar en contrario y por tanto no es factible generar estipulaciones contra la prohibición establecida, ni contra la nulidad de las cláusulas.

Montevideo, 15 de mayo de 2024

RODRIGO GOÑI REYES
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
MILTON CORBO
REPRESENTANTE POR ROCHA

≠

**COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**

REPARTIDO N° 1132

JUNIO DE 2024

CARPETA N° 4354 DE 2024

BEBIDAS ENERGIZANTES

Se prohíbe su venta y expendio a menores de 18 años

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Prohíbese, en todo el territorio nacional, la venta y expendio de "bebidas energizantes" a menores de 18 (dieciocho) años.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente ley se considera "bebidas energizantes" a las bebidas no alcohólicas, carbonatadas y endulzadas, que entre sus principales componentes incluyan: Cafeína (estimulante del Sistema Nervioso Central), Guaraná (hierba que contiene grandes cantidades de cafeína, teobromina y teofilina), Taurina (aminoácido abundante en el Sistema Nervioso Central), L-Carnitina (aminoácido involucrado en la oxidación de ácidos grasos), Ginseng (hierba estimulante) y Glucoronolactona (glúcido de alta energía).

Artículo 3º.- Las disposiciones contenidas en la presente ley alcanzan a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que fabriquen, importen, promocionen, comercialicen, distribuyan o suministren bebidas a nivel nacional.

Artículo 4º.- Recomiéndese al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de Educación y Cultura y a todos los entes autónomos de la enseñanza para que realicen, en todo el territorio nacional, campañas de concientización y prevención de los efectos negativos del consumo de bebidas energizantes y la combinación de las mismas con bebidas alcohólicas o de su consumo en exceso.

Montevideo, 24 de mayo de 2024

MARÍA FAJARDO RIEIRO
REPRESENTANTE POR SORIANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa que presentamos tiene como objetivo brindar un elemento más en la protección en salud de los menores y adolescentes y de prevención de conductas adictivas o potencialmente adictivas.

Las bebidas energizantes, a diferencia de las bebidas isotónicas usadas por los deportistas para hidratarse y recuperar sales minerales, tiene componentes adictivos y estimulantes.

La Junta Nacional de Drogas establece que las llamadas "bebidas energizantes" poseen ingredientes tales como aminoácidos, azúcares y cafeína, acompañados de hidratos de carbono, extractos vegetales, vitaminas o minerales y otros ingredientes. Por decreto del Ministerio de Economía y Finanzas, del 29 de diciembre de 2021, se definió a las "bebidas energizantes" como aquellas "que ayuden a disminuir la sensación de fatiga y agotamiento y en su composición contengan cafeína, taurina y vitaminas del complejo B diferenciándolas de las bebidas cuya única función sea la hidratación y la reposición de electrolitos perdidos durante el esfuerzo físico...".

Las bebidas energizantes no contienen alcohol.

Estas bebidas, inicialmente, están dirigidas a adultos jóvenes y se reconoce su uso como **estimulante y no como energizante**.

Si bien la cultura popular adjudica a estas bebidas un valor "energético" lejos está ese extremo de reflejar la realidad. Los ingredientes de la bebidas energizantes, como la cafeína, son drogas estimulantes del sistema nervioso central que aumentan el estado de alerta y disminuye la sensación de fatiga física y mental, **de manera similar a como operan las anfetaminas**. La interacción de los componentes de las mal llamadas bebidas energizantes produce un efecto que el consumidor estimará como "energizante" pero, en la realidad, está siendo sometido a estimulación química, estas bebidas lo que causan son efectos estimulantes y no energizantes.

En la actualidad vemos como el consumo de este tipo de bebidas va en constante y preocupante aumento, fundamentalmente, entre los adolescentes y jóvenes. La Organización Mundial de la Salud se expresó en el entendido de la necesidad de regular el consumo de este tipo de bebidas fundamentalmente cuando se consumen con alcohol y la Junta Nacional de Drogas en este mismo sentido expresó que es necesario revisar la publicidad como forma de orientar y dejar claro que los efectos de estas bebidas no son energizantes sino estimulantes.

El consumo de estas bebidas estimulantes pueden ocasionar graves problemas para la salud, fundamentalmente para los adolescentes, como lo son la afectación del sistema nervioso, la resistencia a la insulina, impacto en el sistema cardiovascular, riesgo de hipervitaminosis, obesidad, trastornos del estado de ánimo, baja autoestima, depresión, mala calidad del sueño, aumento de presión, baja en el rendimiento escolar, etc. El consumo de estas bebidas tiende a provocar un sobreestímulo que provoca dolores de cabeza, palpitaciones, náuseas, vómitos, diarrea, etc. El componente principal de estas bebidas es una alta concentración de cafeína que puede producir dependencia.

En relación con el alcohol, las bebidas energéticas son señaladas como un potenciador de la adicción, no solo con el alcohol, sino también con la adicción a otros tipos de drogas.

Por todos estos extremos, teniendo especialmente presente lo dispuesto por los artículos 15 y 187 del Código de la Niñez y la Adolescencia es que entendemos pertinente prohibir el consumo de bebidas estimulantes o energizantes a menores de 18 años y reglamentar, en términos similares a los efectos que produce el consumo de tabaco y alcohol, su publicidad.

Montevideo, 24 de mayo de 2024

MARÍA FAJARDO RIEIRO
REPRESENTANTE POR SORIANO

≡

4.- Exposiciones escritas

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Está abierto el acto.

(Es la hora 11 y 34)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"EXPOSICIONES ESCRITAS

SOLICITADAS

Autor: Rubén Bacigalupe.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A LOS INTEGRANTES DE LA "MARCHA AL PARAGUAY 100 AÑOS DE LA ESCUELA ARTIGAS DEL SOLAR DE ARTIGAS EN ASUNCIÓN DEL PARAGUAY" C/9/2020

Destinos: Presidencia de la República, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Relaciones Exteriores

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Nibia Reisch.

COLOCACIÓN DE RADARES EN LA ROTONDA DE ACCESO A LA CIUDAD DE JUAN LACAZE EN EL DEPARTAMENTO DE COLONIA C/9/2020

Destinos: Presidencia de la República con destino a la UNASEV, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Intendencia de Colonia, Junta Dptal. de Colonia

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Nibia Reisch.

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA PLANTA URBANA DE LA CIUDAD DE JUAN LACAZE EN EL DEPARTAMENTO DE COLONIA C/9/2020

Destino: Ministerio de Ambiente con destino a la OSE

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: María Fajardo Rieiro.

NECESIDAD DE REALIZAR OBRAS EN LA ROTONDA UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS RUTAS NACIONALES N° 2 Y 105, AL INGRESO DE LA LOCALIDAD DE PALMITAS, DEPARTAMENTO DE SORIANO C/9/2020

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: María Fajardo Rieiro.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO ESPECÍFICO INTERNO EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES EN LA ZONA FRONTERIZA C/9/2020

Destinos: Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio a ANCAP

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Nibia Reisch.

SISTEMA DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A DOMICILIO POR INTERMEDIO DEL CORREO URUGUAYO Y OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE ASSE C/9/2020

Destino: Ministerio de Salud Pública con destino a ASSE

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Nibia Reisch.

INCREMENTACIÓN DE LOS DÍAS DE VACUNACIÓN CONTRA LA GRIPE Y CONCURRENCIA DE UN VACUNATORIO MÓVIL EN DETERMINADOS LUGARES DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA C/9/2020

Destino: Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE".

5.- Inasistencias anteriores

—Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 15 de mayo de 2024.

Con aviso:

Felipe Algorta Brit y Daniel Peña.

Sin aviso: Guadalupe Caballero Acosta y Emiliano Soravilla Pinato.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Miércoles 15 de mayo

HACIENDA

Con aviso: Sebastián Andújar, Bettiana Díaz Rey, Julio Kronberg y Álvaro Viviano.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: Germán Cardoso.

VIVIENDA Y TERRITORIO

Con aviso: José Quintín Olano Llano.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Sin aviso: Emiliano Soravilla Pinato.

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: Milton Corbo y Cristina Lustemberg.

ESPECIAL DE FRONTERA CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Con aviso: Milton Corbo, Emiliano Soravilla Pinato, Eduardo Guadalupe y Nibia Torres.

Jueves 16 de mayo de 2024

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Sin aviso: Aída Lessa, Rubén Bacigalupe y Walter Laureiro Casaña.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS DE TRANSPARENCIA, LUCHA CONTRA EL LAVADO DE

ACTIVOS Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Con aviso: Álvaro Rodríguez Hunter.

ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Con aviso: Sebastián Andújar, Iván Posada Pagliotti y Álvaro Rodríguez Hunter.

ESPECIAL DE DEPORTE

Con aviso: Jorge Alvear González, Rubén Bacigalupe, Omar Estévez, Eduardo Guadalupe y Carlos Varela Nestier.

INVESTIGADORA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN AFE DESDE EL 2014 HASTA FEBRERO DE 2020

Con aviso: Martín Sodano.

Miércoles 22 de mayo de 2024

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con aviso: Rubén Bacigalupe y Daniel Gerhard.

HACIENDA

Con aviso: Sebastián Andújar y Gonzalo Civila López.

Jueves 30 de mayo de 2024

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con aviso: Rubén Bacigalupe y Daniel Gerhard.

ASUNTOS INTERNOS

Con aviso: Elsa Capillera.

Lunes 3 de junio de 2024

ESPECIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con aviso: Pablo Viana".

6.- Exposiciones escritas

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Treinta y seis en treinta y siete: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición del señor representante Rubén Bacigalupe a la Presidencia de la República, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación y Cultura y Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre el reconocimiento por parte de la Presidencia de la Cámara de Representantes a los integrantes de la "Marcha al Paraguay 100 Años de la Escuela Artigas del Solar de Artigas en Asunción del Paraguay"

"Montevideo, 20 de mayo de 2024. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, Ana María Olivera Pessano. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a los Ministerios del Interior, de Educación y Cultura y de Relaciones Exteriores; a la Presidencia de la República y a la Presidencia de la Cámara de Representantes. El Cabo Julio Caballero Galeano integrante de la Brigada de Seguridad Rural de la Jefatura de Policía de San José participó de los festejos por los 100 años de la Escuela Pública Artigas, en el Solar de Artigas, en Asunción del Paraguay. Él integró un grupo de diez jinetes que realizaron una marcha a caballo desde el departamento de Salto hasta Asunción del Paraguay. Dicho evento fue declarado por la Presidencia de la República de interés nacional con el nombre 'Marcha al Paraguay 100 años de la Escuela Artigas del Solar de Artigas en Asunción del Paraguay', también fue declarado de interés cultural por el Ministerio de Educación y Cultura, la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el Ministerio de Turismo, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Ministerio de Economía y Finanzas; la marcha se realizó con normalidad y total éxito, saliendo desde el Ayuí, departamento de Salto, el día 27 de marzo del año en curso, cruzando a

pata de caballo el puente Internacional de Salto Grande, recorriendo suelo argentino por la Ruta Nacional N° 14 hasta la localidad de Mocoreta, tomando la Ruta N° 125 hasta el Municipio de Chajarí, luego por la Ruta Nacional N° 119 hasta la ciudad de Curuzú Cuatía, llegando a la ciudad de Mercedes continuando por la Ruta Nacional N° 40 internándonos en los Esteros del Iberá y continuando por la Ruta Nacional N° 41 hasta la ciudad de Posadas, el cual fue el último recorrido por suelo argentino, es de acotar que en cada lugar que la marcha llegó fue recibida por las autoridades de cada ciudad, como así también referentes de las asociaciones rurales. El día 14 de abril por primera vez se cruzó a pata de pingo el Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz que une las ciudades de Posadas, Provincia de Misiones, con la de Encarnación, departamento de Itapúa, República del Paraguay, donde la marcha fue recibida por el gobernador de Itapúa, el intendente de Encarnación, el Agregado Militar de la Embajada de Uruguay Coronel Balbi, concejales, la prensa y el público, realizando un acto de recibimiento donde la Junta Municipal de Encarnación les otorgó a los diez integrantes de la marcha la distinción de 'Visitante Distinguido'. Se continuó la marcha en territorio Paraguayo por la Ruta N° 1 hasta la ciudad de Asunción. Es de resaltar el impacto que esta causó en cada ciudad, localidad o poblado que pasó, los pobladores, las escuelas y los liceos salían a la ruta a recibirla al igual que las autoridades de cada localidad, homenajearlo y honrando a sus integrantes como visitantes distinguidos. El día 25 de abril la expedición arribó a la capital de la República del Paraguay, Asunción, siendo recibida por el Comandante del Ejército Paraguayo Manuel Rodríguez Sosa, realizando un reconocimiento a cada integrante 'en mérito al relevante aporte histórico y cultural, rememorando la travesía del Prócer Oriental General José Gervasio Artigas, promoviendo los valores de la cultura de la paz, simbolizando los lazos de amistad y hermandad entre la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay'. El día 26 de abril, siguiendo con la agenda de los actos de los festejos de los 100 años de la Escuela Pública Artigas, en el momento que la marcha estaba en preparativos para partir hacia ese centro educativo fueron sorprendidos con la visita del Presidente de la República del Paraguay, arquitecto Santiago Peña, el cual los saludó y realizó los valores de la marcha. El día 28 de abril se realizaron los festejos por los 100 años de la Escuela Pública Artigas, contando con la presencia de la totalidad del alumnado, el Gobernador de Asunción, el Embajador de nuestro país en la República del Paraguay, un agregado militar de dicha Embajada, autoridades del Ministerio de Educación y Cultura y de la ANEP, y del Ministerio de Educación y Ciencias de la República del Paraguay; reconociendo a los integrantes de la marcha por parte de la municipalidad de Asunción y por parte de la ANEP. Recibieron reconocimientos como participantes de la 'Marcha al Paraguay tras las huellas del General José Gervasio Artigas' por parte de la Confederación Sudamericana de Oficiales de Caballería del Paraguay, la Asociación de Caballería del Paraguay, el Círculo de Oficiales Retirados de las Fuerzas Armadas de la Nación Salón de Bronce, el Centro Militar, Naval y Aeronáutico, el Centro Histórico Sapucaí y convocados a la Honorable Cámara de Diputados de la República del Paraguay, la cual les otorgó el premio 'Padres de la Patria' y el reconocimiento de la Honorable Cámara de Senadores de la República del Paraguay. Solicitamos que se les realice un reconocimiento por parte de la Presidencia de esta Cámara a los integrantes de la mencionada marcha: Coronel Daniel Antonio de Armas Serrón, Coronel José Carlos Arana Portugal, Coronel Luis Víctor Viñoly Sánchez, Coronel Asdrúbal Longino Guasque Borba, Coronel Bernardo Oscar Aguerre Lastreto, Teniente 2do. Ignacio Graña Laguci, Suboficial Mayor Hamlet Esteban Fernández Quinteros, Sargento Fernando Rodríguez Sandes, Cabo Julio Rafael Caballero Pérez y doctor Arturo Gervasio Avalo Chape. Saludamos a la señora Presidenta muy atentamente. RUBÉN BACIGALUPE, Representante por San José".

- 2) Exposición de la señora representante Nibia Reisch a la Presidencia de la República con destino a la UNASEV, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Intendencia de Colonia y Junta Departamental de Colonia, sobre la colocación de radares en la rotonda de acceso a la ciudad de Juan Lacaze en el departamento de Colonia

"Montevideo, 21 de mayo de 2024. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, Ana María Olivera Pessano. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República, con destino a la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV); al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Intendencia y a la Junta Departamental de Colonia. Nos dirigimos por medio de la presente exposición escrita a los organismos competentes a cuyo cargo está la adopción de medidas de seguridad que son necesarias para el combate a la siniestralidad vial en ruta; reiteramos lo que es ya de su conocimiento: un error de diseño de la rotonda de acceso a la ciudad de Juan Lacaze, departamento de Colonia (en el cruce de la Ruta Nacional N° 1

Brigadier General Manuel Oribe con la Ruta Nacional N° 55, a la altura del kilómetro 129). En la presente instancia, los vecinos del lugar nos reiteran el reclamo que, oportunamente, fue puesto en conocimiento del entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, Enrique Pintado, referido a 'errores de trazado, falta de luz y pintura reflectiva, señalización insuficiente e incorrecta en la rotonda de referencia', hecho que fue reconocido por las autoridades competentes en su momento (<https://www.elpais.com.uy/informacion/ruta-1-rotondas-mal-hechas-y-peligrosas->; <https://www.elpais.com.uy/informacion/vecinos-de-juan-lacaze-reclaman-mejora-en-radial-reconoce-mtop>). Entendemos que el rediseño y las obras necesarias para la solución definitiva de la problemática requieran de rubros con los que esa Secretaría de Estado no cuenta en esa instancia presupuestal y por lo tanto deberán ser tenidos en cuenta en la elaboración de la próxima ley de presupuesto quinquenal. Sin embargo, solicitamos que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas -en coordinación con la UNASEV y la Intendencia de Colonia- valore la adopción de estrategias preventivas para bajar la siniestralidad en el lugar, lo que podría lograrse mediante la colocación de radares que obliguen a los conductores a disminuir la velocidad en la rotonda mencionada. Las razones por las que solicitamos dicha intervención guardan relación con dos aspectos. El primero es la inquietud de los propios vecinos, que se vienen manifestando desde hace mucho tiempo sobre la ocurrencia de siniestros de tránsito de gravedad, por tratarse de una ruta altamente transitable, con el consiguiente riesgo para quienes circulan por ella. El segundo aspecto refiere a la constatación de que la colocación de radares permite reducir los accidentes ocasionados por la alta velocidad, a la vez que constituyen un instrumento hábil para la educación y sensibilización pública en cuanto a la observancia de velocidades permitidas y el manejo prudente cuando se está en cruce de rutas y acceso a ciudades. Saludamos a la señora Presidenta muy atentamente. NIBIA REISCH, Representante por Colonia".

- 3) Solicitud de la señora representante Nibia Reisch al Ministerio de Ambiente con destino a la OSE, sobre la construcción del sistema de saneamiento en la planta urbana de la ciudad de Juan Lacaze en el departamento de Colonia

"Montevideo, 21 de mayo de 2024. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, Ana María Olivera Pessano. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ambiente, con destino al Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionado con la construcción del sistema de saneamiento en la planta urbana de la ciudad de Juan Lacaze, departamento de Colonia, cuya ejecución ha ocasionado graves dificultades a su población, a la vez que los comerciantes ven afectada su actividad diaria. Sí bien el saneamiento es un largo anhelo de la población y sin desconocer el beneficio que el mismo implica, nos vemos obligados a resaltar que las desprolijidades administrativas y la falta de coordinación en su ejecución, han ocasionado graves problemas en la localidad. Dicha situación pudo ser comprobada y reconocida por las autoridades del ente, quienes se comprometieron a considerar la situación planteada, luego de visitar y recorrer las calles de la ciudad. Frente a la constatación del mal estado del nuevo pavimento, los vecinos solicitaron la detención de las roturas de obra, al tiempo que reclamaron a OSE que exigiera que la empresa adoptara de inmediato las medidas correctivas sobre lo ya hecho. Ello en tanto, la simple observación evidencia que los trabajos realizados son de muy mala calidad, y a escasas semanas de repavimentadas, las calles muestran un grado avanzado de deterioro y los pozos se encuentran por doquier, lo que hace que hoy circular por las calles de la zona urbana de Juan Lacaze constituya un verdadero, desafío. Por lo tanto solicitamos al ente, que disponga las medidas pertinentes, para dar una real respuesta a los lacazinos, corrigiendo esa situación que afecta a la población, exigiendo a la empresa obras de calidad y de duración acorde a las condiciones exigidas y pactadas. Saludamos a la señora Presidenta muy atentamente. NIBIA REISCH, Representante por Colonia".

- 4) Exposición de la señora representante María Fajardo Rieiro al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la necesidad de realizar obras en la rotonda ubicada en la intersección de las rutas nacionales N° 2 y N° 105, al ingreso de la localidad de Palmitas, departamento de Soriano

"Montevideo, 24 de mayo de 2024. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, Ana María Olivera Pessano. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relativo a la imperiosa necesidad de realizar obras en la rotonda ubicada en la Ruta Nacional N° 2 Grito de Asencio y su intersección con la Ruta N° 105, al ingreso de la localidad de Palmitas, departamento de Soriano. En fecha

reciente, la señora edil María Jaime, en el seno del Legislativo Departamental de Soriano, planteó su inquietud referente a realizar obras de adecuación en la rotonda de ingreso a la localidad de Palmitas. La edil, extremo que comparto plenamente, plantea que el trazado actual de la rotonda en la intersección de la Ruta Nº 105 con la Ruta Nacional Nº 2, es muy peligroso, con poca visibilidad y señalización. La rotonda se encuentra ubicada en una zona de la ruta con una leve elevación que impiden poder ver claramente en ambos sentidos. Esta situación lleva a que se trate de un cruce muy peligroso en el que se han originado varios graves accidentes, el último hace unos pocos días. Como legisladora nacional, compartiendo el planteo realizado y con el objetivo de evitar un mayor número de accidentes, es que venimos a instar a las autoridades a que actúen en consecuencia, analicen la situación y busquen alternativas de forma de dar seguridad a este cruce, tanto sea con un nuevo trazado de la rotonda (rotonda cerrada), que entendemos sería lo ideal, con mayor y mejor señalización, etcétera. A mayor abundamiento adjuntamos a la presente la versión taquigráfica pronunciada por la Edil María Jaime en la Junta Departamental de Soriano. Por todo lo expresado con anterioridad es que exhortamos a las autoridades correspondientes a actuar en consecuencia. Saludamos a la señora Presidenta muy atentamente. MARÍA FAJARDO RIEIRO, Representante por Soriano".

- 5) Exposición de la señora representante María Fajardo Rieiro al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio a ANCAP, sobre criterios de otorgamiento del beneficio de reducción y devolución del impuesto específico interno en la adquisición de combustibles en la zona fronteriza

"Montevideo, 24 de mayo de 2024. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, Ana María Olivera Pessano. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, con relación a la necesidad de revisar los criterios de otorgamiento del beneficio de reducción o devolución del Impuesto Específico Interno (IMESI) en la adquisición de combustibles en la zona fronteriza. Desde esta banca y desde hace tiempo, hemos realizado innumerables gestiones tendientes a rebatir los perjuicios que el contrabando de combustible desde la República Argentina y la República Federativa del Brasil y el precio diferencial de venta que se aplica en la zona fronteriza, ocasiona en todo el país y particularmente en algunas localidades de departamentos limítrofes como Soriano. La importante diferencia de precio con los países antes mencionados justificaba el otorgamiento de una devolución de IMESI de forma de desalentar el contrabando de combustible y equiparar los precios de los combustibles para que los uruguayos accedan a los mismos a precios similares a los de los países vecinos. Como lo venimos expresando desde hace mucho tiempo (se adjuntan copias de una Minuta de Comunicación correspondiente al año 2021 y una exposición escrita presentada en el año 2023) y, si bien entendemos que esa medida era necesaria y oportuna, la forma de aplicación de la misma dejando por fuera a departamentos cercanos al cruce de frontera, como es el caso de Soriano y específicamente la ciudad de Mercedes, causó y sigue causando un enorme perjuicio en el comercio en todo el departamento y particularmente en el comercio mercedario sobretodo en las estaciones de servicio. En esta oportunidad, lejos de encontrar una solución a esa problemática a pesar de la cantidad de gestiones que realizamos y del tiempo transcurrido, volvemos a poner este tema sobre la mesa dado que la situación cambió agravando la situación ya que el precio de los combustibles en la República Argentina tuvo significativos y consecutivos aumentos que llevaron a que, no solo el precio de los combustibles en el vecino país dejara de ser significativamente conveniente, sino que, el precio de venta en dicho país es igual o aún mayor al que acceden los uruguayos en las estaciones de servicio de zona fronteriza al momento de realizarlas la devolución del IMESI. Esa nueva situación que estamos viviendo, acompañada con sostenido aumento en los precios de los combustibles en el citado país, nos lleva a repensar y revisar los motivos que dieron el origen a la devolución del IMESI en las estaciones de servicio de frontera. La situación cambió, por lo tanto debe ser revisada ya que de lo contrario, en lugar de que la medida sea eficaz para atacar el contrabando de combustible como lo fue en sus orígenes, pasa a ser eficaz para realizar 'contrabando interno legal' de combustible. Hoy en día, si bien existe una marcada diferencia con los precios de los combustibles con dicho país, la diferencia no es tan significativa llegando al extremo que la nafta con la devolución del impuesto en la zona de frontera es menor al precio de la nafta en la República Argentina. Esa medida de devolución del mencionado impuesto fue excepcional por la situación en la que nos encontrábamos pero ahora, que la situación cambió, las medidas a aplicar también deben ser diferentes, en el contexto actual no se justifica una resignación de ingresos que es lo que el Estado, todos los uruguayos, estamos haciendo con la devolución del

IMESI. El objetivo primordial del decreto era y es atacar el contrabando de combustible y fomentar el consumo de las naftas. Con el afán de ser más equitativo en la aplicación de esas medidas es que consideramos, de estricta justicia, y sobretodo necesario, que se revean los porcentajes de devolución del Imesi en las estaciones de servicio de las zonas fronterizas y que las radicadas en la ciudad de Mercedes sean incluidas dentro de las beneficiarias del decreto mencionado o, en su defecto, se avance en la iniciativa que presentamos, que establece una reducción por franjas gradual en atención a la distancia del paso de frontera. Saludamos a la señora Presidenta muy atentamente. MARÍA FAJARDO RIEIRO, Representante por Soriano".

- 6) Exposición de la señora representante Nibia Reisch al Ministerio de Salud Pública con destino a ASSE, sobre el sistema de entrega de medicamentos a domicilio por intermedio del correo uruguayo y otras cuestiones relacionadas con los servicios de salud por parte de ASSE

"Montevideo, 31 de mayo de 2024. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, Ana María Olivera Pessano. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE). Cuando se declaró el estado de emergencia sanitaria a raíz del COVID-19, ASSE y la Administración Nacional de Correos (ANC) coordinaron un sistema de entrega de medicamentos a domicilio, dirigido, en primera instancia, a usuarios mayores de 65 años con patologías crónicas y, luego, extendido a otros padecimientos y situaciones, como lo es la lejanía del domicilio del usuario con el centro asistencial; eso no solo favoreció el acceso a la atención médica, sino que coadyuvó a efectivizar los principios de universalidad e integración de servicios y acciones, base del Sistema Nacional Integrado de Salud. Esos acuerdos entre ambas instituciones se vieron ampliados y, al día de hoy, la ANC se encuentra habilitada no solo para la entrega de medicamentos sino también para el almacenaje, armado de pedidos y distribución de dispositivos sanitarios y especialidades farmacéuticas, aun cuando esas requieran especiales condiciones de conservación. Esos convenios, que comenzaron en el departamento de Canelones, esperamos que prontamente se extiendan a los demás departamentos del interior del país. Por lo expuesto, solicitamos a ASSE que el sistema de entrega de medicamentos a domicilio por intermedio de la ANC se extienda a todas las localidades del departamento de Colonia y, en especial, a las de Cufre, de Fomento y de Santa Ana. Ello, en tanto los vecinos de esas localidades nos reclaman no solo la extensión de los días de atención médica en los servicios de salud por parte de ASSE, a fin de poder contar con una atención oportuna, sino también el acceso a la medicación que sus patologías requieran, a la cual por razones de lejanía o económicas se les dificultan acceder y que la entrega a través de la ANC les facilitaría. Saludamos a la señora Presidenta muy atentamente. NIBIA REISCH, Representante por Colonia".

- 7) Exposición de la señora representante Nibia Reisch al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, sobre el incremento de los días de vacunación contra la gripe y la concurrencia de un vacunatorio móvil en determinados lugares del departamento de Colonia

"Montevideo, 31 de mayo de 2024. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, Ana María Olivera Pessano. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes. Si bien al día de la fecha llevamos ya unas seis semanas desde el inicio de la campaña de vacunación contra la gripe, la cual inicio tras el arribo al país de las 700.000 dosis de vacunas adquiridas por ese Ministerio, las autoridades de la salud (Sistema Informático de Vacunas/Ministerio de Salud Pública) informaron que la respuesta de la población, al 26 de mayo, no fue la esperada y que solo se han suministrado 316.214 dosis, destacándose un 6% a niños (de 6 meses a 5 años), un 11% a embarazadas y un 24% a trabajadores de la salud. Esa Cartera exhortó, fundamentalmente a personas de riesgo (niños, adultos mayores, embarazadas y enfermos crónicos entre otros grupos) a concurrir a vacunarse a la vez de incrementar las acciones entre el personal de salud, las personas privadas de libertad, los refugios, los establecimientos de larga estadía para personas mayores, etcétera. Bajo las dos últimas olas de frío y según los registros de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, se constató unos 7.800 casos de inasistencias escolares por gripe (6.000 niños solo en Montevideo), así como la ausencia de unos 1.000 docentes. A su vez las emergencias médicas móviles denunciaron un incremento de llamados entre un 30% y 50% por esta razón, con la consiguiente demora en la

respuesta de los llamados, generándose con ello riesgo en la atención de casos graves. Esas circunstancias llevaron a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a adelantar el Plan Invierno frente al aumento de virus sincitial respiratorio y de influenza (H1N1 y B), ante lo cual queremos expresar a las autoridades que, en el caso del departamento de Colonia, resulta difícil incrementar la cantidad de dosis suministradas que permita responder en concordancia, no solo con el pedido de las autoridades en tal sentido, sino también con la voluntad de muchos ciudadanos de vacunarse. Así nos lo han hecho saber en nuestras recorridas por las diversas localidades del departamento, quienes nos reclaman que solo se cuenta, en varias ciudades, con turnos para vacunar una vez a la semana (a lo máximo dos veces) y en horario limitado (generalmente matutino). En esa línea se solicita a las autoridades sanitarias incrementar los días de vacunación en el interior del país y la concurrencia de un vacunatorio móvil en aquellos lugares de Colonia donde las personas tienen dificultades de traslado al vacunatorio más cercano. Saludamos a la señora Presidenta muy atentamente. NIBIA REISCH, Representante por Colonia".

7.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

«La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Martín Lema, por los días 4 y 5 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Gerardina Montanari.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Nicolás José Martinelli, señor José Luis Satdjian, señora Fernanda Araújo y señora Susana Pecoy.

De la señora representante Nibia Reisch, por el día 4 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Malán Caffarel.

Del señor representante Marne Osorio Lima, por los días 4 y 5 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander Machado.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Pablo Giovanni Conti Mattio.

Del señor representante Marne Osorio Lima, por los días 11 y 12 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander Machado.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Pablo Giovanni Conti Mattio.

De la señora representante Gabriela Barreiro, por los días 4 y 5 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Neuberis Silveira Pedrozo.

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por los días 4 y 5 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Wilma Noguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Federico Casaretto, señor Luis Borsari, señora Ana Beatriz Medina Vega, señor Hernán Ciganda y señor Darwin Correa.

De la señora representante Cristina Lustemberg, por el día 4 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando Cáceres.

De la señora representante Nibia Reisch, por los días 5 y 6 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Malán Caffarel.

Del señor representante Diego Echeverría, por el día 4 de junio de 2024 y por los días 5, 11 y 12 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Vilacoba.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Miguel Ángel Plada Escobal, señora Dina Lis Fernández Chaves Ferraro, señor Javier Carballal, señor Luis Artola, señora María

José Mafio Pereria, señor Eduardo Costa, señor Adolfo González García, señora Jovenila Díaz Silva y señor Luis Cima.

De la señora representante Silvana Pérez Bonavita, por el día 4 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Gastón Roel Bottari.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Guillermo Silva.

De la señora representante Silvana Pérez Bonavita, por el día 5 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Guillermo Silva.

De la señora representante Susana Pereyra Piñeyro, por los días 4 y 5 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Gerardo Scagani.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Estela Pereyra.

Del señor representante Pablo Viana, por los días 4 y 5 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Joanna Perco.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Casilda María Echevarría Petit y señor Martín Elgue.

De la señora representante Valentina Dos Santos, por el período comprendido entre los días 4 y 18 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Elita Volpi.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Emiliano Soravilla Pinato y señor William Néstor Cresseri Galván.

De la señora representante Sylvia Iburguren Gauthier, por los días 4 y 5 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora María Emilia Díaz Giménez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Manuel Cáceres, señora María José Olivera, señor Jorge Luis Burgos, señora Irma Lust y señor Bruno Figun.

De la señora representante Micaela Melgar, por los días 4 y 5 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Ortiz García.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Alejandro Miguel Acosta Coitinho, señor Javier Alfredo Torrano Rebella y señora Lucía Fernanda Ubal Llanes.

Del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el día 4 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Iliana Sastre Arias.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ana Laura Salmini, señor Carlos Durán Claustre y señora Natalie Irigoyen.

Del señor representante Gonzalo Mujica, por el día 4 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Aldo Lamorte Russomanno.

Del señor representante Federico Ruiz, por los días 4 y 5 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Luciana Ramos.

De la señora representante Cecilia Cairo, por el período comprendido entre los días 4 y 6 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Rodney Franco.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Agustín Mazzini, por el día 5 de junio de 2024, para asistir a la inauguración de la ampliación de la sede de la Universidad Tecnológica, a realizarse en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, convocándose a la suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacués.

De la señora representante Lilián Galán, por el día 4 de junio de 2024, para participar de la 1ra. Semana de la Innovación de Canelones, a realizarse en el Espacio Dínamo, ciudad de Atlántida, departamento de Canelones, convocándose a la suplente siguiente, señora Dayana Pérez Fornelli.

De la señora representante Lilián Galán, por el período comprendido entre los días 5 y 8 de junio de 2024, para participar en la "Audiencia Pública sobre Empresas y Derechos Humanos", a realizarse en la República de Colombia, convocándose a la suplente siguiente, señora Dayana Pérez Fornelli.

Del señor representante Enzo Malán Castro, por el día 5 de junio de 2024, para participar de la inauguración de la ampliación de la sede de la Universidad Tecnológica de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, convocándose al suplente siguiente, señor Aníbal Méndez.

Del señor representante Enzo Malán Castro, por el día 6 de junio de 2024, para asistir al lanzamiento 2024 del programa "Ni Silencio Ni Tabú", a realizarse en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, convocándose a la suplente siguiente, señora Macarena Sierra.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Aníbal Méndez, señora Laura Gonnet, señor Jorge Izaguirre, señora Daniela Saravia, señor Fernando Gauthier y señora Nerina Bionda.

Del señor representante Walter Cervini, por el día 4 de junio de 2024, para participar de la inauguración de obras de infraestructura vial y obras en la Plaza de Deportes, a realizarse en la ciudad de Los Cerrillos, departamento de Canelones, convocándose al suplente siguiente, señor Leonardo Ciuti Pérez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Diver Fernández y señora Noemi Pulitano.

Del señor representante Walter Cervini, por el día 5 de junio de 2024, para asistir al Monitoreo participativo de Calidad del Agua, a realizarse en el Municipio de Santa Lucía y para participar de la Instalación del Sistema Departamental para la Acción Climática a desarrollarse en el Complejo Cultural Politeama de la ciudad de Canelones, convocándose al suplente siguiente, señor Leonardo Ciuti Pérez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Diver Fernández y señora Noemi Pulitano.

Licencia por enfermedad:

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 4 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Gonzalo Civila López, por el día 4 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Adriana González Hatchondo.

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por los días 4 y 5 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Geribón Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez, señora Mercedes Antía y señora María Luisa Conde.

Del señor representante Nicolás Mesa Waller, por el día 5 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Heber Boussets.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ana María Borges Álvarez, señora Lucía Barboza, señor Javier De los Santos Cabrera y señora Delia Rodríguez.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Nicolás Mesa Waller, por el día 4 de junio de 2024, para asistir al Lanzamiento del programa Familias Fuertes, a realizarse en el departamento de San José, convocándose al suplente siguiente, señor Heber Boussets.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ana María Borges Álvarez, señora Lucía Barboza, señor Javier De los Santos Cabrera y señora Delia Rodríguez.

Montevideo, 4 de junio de 2024

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ, ELSA CAPILLERA, ZULIMAR FERREIRA».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

La Mesa solicita que vayan tomando asiento. Debe ingresar un número importante de representantes.

8.- Supresión de sesión ordinaria

Se entra al orden del día.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora diputada María Eugenia Roselló y por los señores diputados César Vega, Carlos Reutor, Rafael Menéndez y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se deje sin efecto la sesión ordinaria del día 12 de junio".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

9.- Alteración del orden del día

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora diputada María Eugenia Roselló y por los señores diputados César Vega, Carlos Reutor, Rafael Menéndez y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el punto que figura en quinto lugar del orden del día: 'Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Se establece un régimen para la regulación de adeudos por concepto de aportes)'. (Carp. N° 4320/024). Rep. N° 1112 y Anexo I, pase a ser el primero".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y tres por afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

10.- Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Se establece un régimen para la regulación de adeudos por concepto de aportes)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en quinto término del orden del día y que pasó a ser primero: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Se establece un régimen para la regulación de adeudos por concepto de aportes)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1112

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Pedro Jisdonian.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Señora presidenta: el proyecto de ley que está sometido a consideración de este prestigioso Cuerpo es el resultado de varios meses de trabajo, y recoge una propuesta elevada por la propia Caja, que fue aprobada por su Directorio por unanimidad.

La situación de la Caja es la misma que cuando no se votó el proyecto remitido anteriormente. Es una situación complicada, que requiere un conjunto de medidas que van mucho más allá de esta que se está tomando hoy. El nivel de déficit que se proyecta supera los US\$ 100 millones anuales en el próximo quinquenio. Además, todas las proyecciones indican que para adelante se agravará y que es una medida que va a requerir un trabajo arduo y un compromiso muy fuerte de todas las partes. Recordemos que en su momento el Poder Ejecutivo había presentado un proyecto de ley que establecía una verdadera reforma previsional integral, que procuraba dar una mayor sustentabilidad a la Caja y lamentablemente no contó con los votos necesarios para su aprobación. Con posterioridad a que no se aprobara por parte del Parlamento el proyecto de ley enviado, lo que siguió haciendo el Poder Ejecutivo -tanto el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas- fue un seguimiento mensual de la situación de la Caja, recibiendo informes respecto de las proyecciones, los ingresos y los egresos en los escenarios sensibles y no sensibles, de cuáles son las consecuencias por ejemplo de los aportes que empezaron a regir el 1° de enero con el ajuste de los ingresos por el artículo 71, que es el ajuste normal previsto en la ley.

El texto, que cuenta con la conformidad del Poder Ejecutivo, tiene como antecedente el régimen especial de refinanciación de adeudos que fuera aprobado mediante la sanción de las leyes N° 18.061 y N° 19.917. Según lo expresaron las actuales autoridades de la Caja, las medidas adoptadas en ese entonces tuvieron una aplicación satisfactoria, con efectos positivos tanto para los profesionales deudores como para la propia Caja.

Con respecto al contenido de las disposiciones puedo decir que este proyecto contempla la situación de aquellos profesionales universitarios que mantienen adeudos por aportes con la Caja y brinda nuevos instrumentos para mejorar la morosidad del instituto, a través de un régimen especial puntual de actualización de obligaciones más beneficioso que el régimen del Código Tributario aplicable a la Caja, mediante la variación del índice medio de salarios nominales y el incremento con una tasa de interés del 4 % efectiva anual. Los importes así determinados podrán abonarse al contado o mediante pago convenido en un máximo de 120 cuotas mensuales, con una tasa de interés para la financiación del 4 % efectiva anual. A su vez, las cuotas del convenio se reajustarán semestralmente en enero y julio, de acuerdo con el índice medio de salarios nominales (IMSN).

En tal sentido, según la información brindada por la propia Caja, en la actualidad, la tasa de morosos es del 2,9 %, es decir que alcanza a un total de 4.842, pudiéndose clasificar en 3.082 afiliados que poseen deuda de hasta diez años y 1.760 afiliados con deuda de más de diez años. Poniendo como ejemplo un período de deuda julio de 2015 a diciembre de 2023, con el sistema de hoy, regido por el Código Tributario, el afiliado pagaría \$ 1.137.557, mientras que con el régimen que estamos instaurando con esta nueva ley, si el afiliado del ejemplo pagara en cuotas, estaría abonando un 11,97 % menos y si pagara al contado, un 18 % menos.

Poniendo el ejemplo de un afiliado de otra categoría, calculando la deuda de 2015 a 2023, el Código Tributario determina que pagaría \$ 2.122.816, y obtendría un beneficio de 12,18 % por pago en cuotas y de 18,48 % por el pago contado.

Los períodos que se financien al amparo de este régimen especial no podrán ser incluidos en posteriores convenios de facilidades de pago por el mismo régimen, aunque sí podrían refinanciarse por otros regímenes que se encuentren vigentes.

Cabe acotar que el inciso final del artículo 1º fue modificado con respecto al proyecto remitido, en lo que tiene que ver con el período de carencia que tendrán aquellos afiliados que se amparen al régimen previsto en el numeral 2) para el acceso a la jubilación común o normal a cargo de la Caja, que pasa de tres años -era lo que establecía el proyecto de ley remitido- a un año luego de la cancelación de la totalidad de la deuda en él comprendida.

Por otra parte, en consonancia con la Ley Orgánica N° 17.738, de 7 de enero de 2004, quienes se amparen al régimen proyectado y celebren convenio de pagos, no podrán entrar en goce de los beneficios que otorga la Caja sin que medie previamente la cancelación de la totalidad de las cuotas, así como toda otra obligación; quedando exceptuados los subsidios por incapacidad temporal y gravidez y por incapacidad no definitiva.

A su vez, se prevé la posibilidad, para los afiliados morosos, de efectuar por única vez y a todos los efectos, la opción de categoría establecida en el artículo 56 de la Ley N° 17.738, la que operaría a partir de la categoría correspondiente al último trienio completo con obligaciones pagas. Igual posibilidad se brindaría en oportunidad de un aumento en la tasa de aportación, a todos los afiliados con un plazo de 90 días desde la vigencia de dicho aumento. En efecto, los artículos 3º y 4º permiten a una persona que está aportando una suma nominal mensualmente -sobre todo a los profesionales que tienen poco nivel de actividad, para los que eso representa una carga fija y se encuentran con que van a tener que subir de categoría o que les sube la tasa- que una vez que se apruebe este proyecto de ley pueda optar por bajar a una categoría anterior y mantener el nominal. Esa opción permitirá a esos profesionales seguir contribuyendo con su propia carrera para buscar su jubilación y retiro con la Caja.

Haciendo alusión nuevamente a ejemplos manejados por las autoridades del instituto, cabe mencionar que un afiliado que estaba en la cuarta categoría con una deuda de mayo de 2015 a abril de 2024, tomando la opción de bajar a la segunda categoría, por el Código Tributario pagaría \$ 2.475.000 y por la nueva ley obtendría un 49,78 % menos, pagando \$ 1.243.000. Saldaría su deuda, quedaría aportando por la segunda categoría y, por supuesto, luego reiniciaría su carrera a partir de esa categoría y se jubilaría con la categoría que logre al final de su trayectoria.

Otro ejemplo, de setiembre de 2020 a abril de 2024, si el afiliado pasa de la octava categoría a la quinta categoría, con el Código Tributario pagaría \$ 1.472.000 y con la nueva ley, \$ 968.000, que es un 34 % menos. Resulta importante prever que quienes suscriban convenios de facilidades y se encuentren al día con el pago de las cuotas, así como con las restantes obligaciones para con la Caja, se les otorgará el certificado que habilita el cobro de sueldos y honorarios, como establece el artículo 124 de la citada ley.

Finalmente, en el primer inciso del artículo 6º se establece la posibilidad de una quita de hasta el 50 % de las multas y recargos de las deudas por concepto de gravámenes previstos en el artículo 71 de la Ley N° 17.738, calculadas por el régimen del Código Tributario, a aquellos deudores que las cancelen en su totalidad al contado en un plazo máximo de 180 días contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Asimismo, durante el trabajo de la Comisión en la mencionada disposición se sustituyó el segundo inciso, autorizando a la Caja a otorgar una quita de hasta el 25 % de las multas y recargos de las deudas por concepto de gravámenes previstos en el artículo 71 de la Ley N° 17.738, calculadas por el régimen del Código Tributario, a aquellos deudores que las cancelen en su totalidad, pudiendo convenir hasta en seis cuotas la deuda, no existiendo un plazo máximo para acogerse a este beneficio.

Por las consideraciones realizadas, se estima beneficioso para la Caja de Profesionales Universitarios y para sus afiliados promover un régimen que permita regularizar situaciones de adeudos que de otro modo son de difícil recuperación posibilitando, a su vez, que dichos cotizantes accedan finalmente a los beneficios que brinda la Caja y puedan ejercer las respectivas profesiones para las cuales se han formado. Consideramos que es un proyecto equilibrado que establece medidas sencillas que atacan la situación de morosidad en la institución.

Por lo tanto, es un proyecto importante, pero forma parte de una buena gestión dentro de la Caja más que de una solución financiera final. La situación financiera de la Caja sigue siendo la misma y es muy preocupante, siendo el primer cuatrimestre del año 2025 la fecha límite de sustentabilidad con sus reservas financieras, por lo cual debemos afrontar una reforma integral previsional en la Caja de Profesionales, que como tal deberá incluir un conjunto de medidas, como lo hacía el proyecto que presentó el Poder Ejecutivo oportunamente, que tenía asistencia del Estado, contribuciones de los pasivos, escalas de fictos diferentes, etcétera. Claramente, para la situación de la Caja no hay recetas mágicas. Me parece que tampoco cabe utilizar esta situación dramática, que se viene gestando desde hace muchos años por la incapacidad de quienes estaban a cargo de controlar las finanzas y de manejar la Caja, para dar lugar a planteos demagógicos o para quedar bien con la tribuna. Creo que lo que hay que hacer es sincerarse y, de una vez por todas, acceder a una reforma que permita, de una manera sostenible y con propuestas justas y posibles, dar a la Caja una viabilidad que, por más que votemos esto, no tiene en el largo plazo.

Por esos motivos, solicitamos al Cuerpo la aprobación de la presente iniciativa.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra la señora diputada María Eugenia Roselló.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Señora presidenta: la presente iniciativa se enmarca en una situación financiera crítica de la Caja de Profesionales, que fue objeto de profundo análisis el año pasado.

Lamentablemente, la falta de sostenibilidad del ente profesional no ha cambiado y no habrá cambios a menos que desde el Parlamento aprobemos alguna herramienta para que la Caja se haga de ingresos en el corto plazo. El espíritu del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo es estimular el pago de deudas que bajo el régimen general del Código Tributario son de difícil o nulo recupero.

Se trata de un proyecto de estructura sencilla que procura dos aristas para atraer nuevos ingresos a la Caja. Por un lado, los aportes atrasados y, por otro lado, los futuros pagos de los profesionales que podrán reenganchar su actividad profesional una vez que suscriban un convenio de pagos o cancelen sus adeudos al contado.

Como se explicó en el informe de la mayoría, el proyecto se basa en antecedentes legislativos cuyos efectos fueron positivos. Sin perjuicio de la imperiosa necesidad de abordar una solución estructural y profunda de la Caja, votamos con convicción este proyecto porque es una opción que viene a dar oxígeno no solo a la Caja, sino también a los afiliados deudores.

El proyecto de marras establece dos regímenes especiales de actualización de obligaciones, menos gravosos que el Código Tributario, con respecto a deudas por aportes, reintegros, gastos de administración, multas y cualquier otro relacionado con aportes directos del profesional anteriores a la vigencia de la ley, aun cuando hayan sido objeto de anteriores convenios de pago.

Como resultado del trabajo de la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social, que integro, se modificó un aspecto del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo en lo que tiene que ver con el llamado "período de carencia", que se redujo de tres años a uno. Nótese que dicha limitación afecta solamente el acceso a la jubilación común luego de la cancelación de la deuda resultante del procedimiento de actualización más benévolo del proyecto. Dicho período de carencia de un año no afecta el derecho del profesional a obtener el certificado que lo habilita al cobro de sueldos y honorarios profesionales. Naturalmente que el deudor siempre

tendrá derecho a pagar conforme al régimen más gravoso del Código Tributario, lo que le permitirá acceder a la jubilación en forma inmediata a la cancelación de la deuda.

En línea con el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Caja de Profesionales, el presente proyecto dispone que los afiliados deudores podrán ejercer, por única vez, la opción de cambio de categoría. A tales efectos, se otorga un plazo de un año desde la entrada en vigencia de esta ley.

Una importante innovación es que todos los afiliados de la Caja podrán ejercer la opción de categoría prevista en el artículo 56 de la Ley Orgánica dentro del plazo de noventa días desde la vigencia del nuevo texto legal. Más aún, en cada oportunidad en que haya un aumento de la tasa de aportación, los afiliados dispondrán de un plazo de noventa días para realizar la opción referida. Esta es una herramienta muy útil para prevenir nuevas morosidades cada vez que haya aumentos de tasas de aportación. Todos los afiliados activos podrán ejercer esa opción, que es una solución que está prevista en el proyecto de ley de reforma de la Caja de Profesionales cuya aprobación naufragó el año pasado. Es de destacar la utilidad y la justicia que encierra esta herramienta que, junto con el resto de las disposiciones del proyecto, no hace más que beneficiar a los profesionales, en procura de ingresos para la Caja de Profesionales.

Finalmente y tal como se detalló en el informe en mayoría, el proyecto también beneficia a las empresas deudoras por concepto de multas y recargos originados en los gravámenes del artículo 71 de la Ley N° 17.738. Es así que se faculta a la Caja a otorgar una quita de hasta 25 % o de hasta 50 % siempre que se trate de multas y recargos calculados por el régimen del Código Tributario y se cancelen en los plazos y condiciones descritos en dicho informe.

En suma, estamos votando un proyecto que aportará ingresos a la Caja de Profesionales, sin perjudicar a los afiliados; muy por el contrario, los acerca a la Caja, facilitando la posibilidad de ejercer la profesión que estudiaron.

La Caja requiere de soluciones urgentes que no se agotan en este proyecto, por lo cual ratificamos nuestro compromiso de continuar trabajando para fortalecer la sostenibilidad financiera de todos los entes integrantes del sistema de seguridad social.

Por lo expuesto es que apoyamos este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Otero.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Señora presidenta: el Frente Amplio va a acompañar este proyecto que tiene una importancia clara, que justamente es dar una nueva oportunidad a aquellos afiliados que tienen una deuda con la Caja de Profesionales y que, de una u otra manera, han tenido diferentes dificultades. Hay más de 1.700 que están embargados, de los más de 4.000 que se sabe que son irrecuperables; es decir, esta ley va a llegar hasta donde pueda, hasta donde la realidad lo indique. No hay que darle a esta ley un poder que evidentemente no tiene, como es el aporte a la recuperación financiera de la Caja, porque como hemos discutido -ivaya si lo hicimos por meses en la comisión especial y acá en los plenarios!- las soluciones pasan claramente por otros caminos. Lo hemos discutido hasta el cansancio; hemos discrepado y nos hemos puesto muy poco de acuerdo en el cómo.

En este caso, mirando situaciones que realmente nos sensibilizan, sobre todo aquellas de cientos de profesionales que ya tienen causal jubilatoria y que de no tener la posibilidad de hacer un acuerdo no podrían acceder a su jubilación, y además teniendo en cuenta que el nuevo Directorio de la Caja está de acuerdo con el proyecto, el Frente Amplio va a apoyarlo.

(Murmullós)

—Lo que también tenemos que decir es que, al mismo tiempo que los profesionales plantean esta situación a solucionar, nos siguen hablando de la imposibilidad que se da...

Señora presidenta, le voy a pedir si me puede dar una manito para que el murmullo se escabulla, por unos segundos.

(Campana de orden)

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Les pido por favor a los señores diputados que hagan silencio. Hay algunas conversaciones por ahí. Nosotros también generamos murmullo porque estamos hablando del 104, así empiezan a pensar.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Está muy bien; lo planteo de la mejor forma. A veces es mejor hablar con un poquito más de calma.

Decía que, en realidad, los profesionales siguen preocupados por la misma situación, porque aquí no hay una solución que hayan dado, ni mucho menos, el gobierno ni la coalición de gobierno con respecto a los desvelos que tenían, por ejemplo, con la suba de aportes, con la devolución que van a tener que hacer los ya jubilados -es decir, aquellas personas que accedieron a la jubilación y nuevamente tendrán que echar mano a su bolsillo-, con una perspectiva de salida, puesto que ¿dónde hay una fecha para que los números empiencen a emparejarse?

Sabemos que son situaciones difíciles. A veces, acá se plantean cosas por parte del oficialismo como si fueran nuevas, pero la situación de la Caja de Profesionales ha sido tratada -hasta ha sido intervenida- en los últimos veinte años por los distintos gobiernos. Incluso, esas intervenciones hicieron que hasta 2019 no hubiera déficit financiero, como así lo demostraron los números de la propia Caja. Si ustedes lo ven, el déficit comienza claramente luego y a partir -un poco- de la pandemia.

Nosotros acompañamos este proyecto de ley para los deudores haciéndonos parte de lo que plantea el propio presidente, el veterinario Alza. Es una solución para los afiliados deudores; no es ni por asomo una solución para la Caja, y nosotros aspiramos a seguir trabajando en ello.

Entendemos que ya no se les puede sacar más plata a los profesionales activos, que cada vez son menos. Les recuerdo que actualmente hay más de 160.000 profesionales en nuestro país y son poco más de 60.000 los aportantes y un tercio de esos 60.000 perfectamente podría dejar de aportar porque ha optado por ese régimen por distintas razones.

La preocupación para el Frente Amplio sigue siendo la misma: el futuro de la Caja y de los aportes. ¿A dónde van a ir a parar los nuevos profesionales? ¿Qué está pasando con los profesionales que se reciben? ¿Cuál es la opción certera que tienen? ¿Ir a una Caja de Profesionales que realmente está en una situación de catástrofe o plantearse otra perspectiva para asegurar sus ahorros, su seguridad social, por fuera de lo que nosotros entendemos que tiene que ser el sistema de seguridad social?

Entonces, una vez más el Frente Amplio da su voto para una solución; una vez más el Frente Amplio escucha a la Caja de Profesionales; una vez más decimos que tenemos que construir una solución para la seguridad social desde un todo, con una gran discusión que abarque todas las voces que -debemos insistir en esto- no fueron tenidas en cuenta desde la Ley N° 20.130 hasta la salida del resto de las cajas exceptuando, lógicamente, a la Caja Bancaria.

Por esas razones y con el derecho que tiene el Frente Amplio porque -insisto- cuando fue gobierno planteó acciones que fueron beneficiosas en algún aspecto para la Caja de Profesionales, vamos a acompañar este proyecto.

Nada más, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado Martín Sodano.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señora presidenta: primero que nada quiero decir que como partido celebramos este tipo de iniciativas que tomó la Caja. También hemos tenido nuestras discusiones y nuestros intercambios con la propuesta presentada oportunamente por la Caja en la Comisión. Creemos que este proyecto es

necesario; es una herramienta que se está generando para que la Caja de Profesionales pueda dar un poco de aliento hasta que se encuentre un camino real de solución.

Creemos que es un recupero de deudores; es una segunda oportunidad que no se le puede negar a nadie; de esa manera Cabildo Abierto lo viene promulgando hace tiempo.

Cuando se trató la Ley N° 20.130 una de las cosas que discutimos fue, justamente, sobre los derechos humanos que nos corresponden a cada uno y las garantías que nuestra Constitución nos brinda. En ese sentido, cualquier persona, aunque esté endeudada, tiene derecho a jubilarse, como lo establece la Ley N° 20.130. Hoy sabemos que si no estás al día con la Caja de Profesionales no te podés jubilar. Por más que tengas las condiciones -la edad de retiro y los años de aporte-, si tenés una deuda con la Caja no te podés jubilar.

Por tanto, creemos que es válida y necesaria esta herramienta.

En lo que tiene que ver con el articulado, nosotros estamos en desacuerdo con la primera propuesta de la Caja que refería a tres años de período de carencia después de que el profesional pagara su deuda. Como bien dice el segundo inciso del artículo 1°, tiene un plazo de hasta ciento veinte meses para financiar su deuda. Estamos hablando de diez años. Pongamos la hipótesis de una persona que llega a su retiro dos o tres años pasada su edad, después de diez años de pagar su deuda con la Caja y sus aportes; no nos parecía que tuviera que esperar tres años para poder tener el derecho a acceder a su jubilación. Nos pareció de orden bajar ese período de carencia que se planteaba en el proyecto original. En ese sentido, en acuerdo con los demás partidos, se votó en Comisión bajarlo a un año.

De la misma manera, en lo que tiene que ver con los deudores de timbres, nos parece de orden lo que establece el artículo 71. Se sabe que gran parte de esos deudores se quedaron con un dinero que no les correspondía; un dinero que tendría que haber ido a la Caja y que no llegó. En ese sentido, se establece que paguen lo que corresponde a la Caja con una quita del 50 % por pago contado. Nos parecía ilógico que si lo financiaban hasta en seis cuotas pudieran acceder a un descuento del 25 % y no de un 50 %. De esta manera también facilitamos las herramientas para que la Caja de Profesionales empiece a recuperar capital de sus deudores.

Sabemos que la situación actual de la Caja es compleja. En este Parlamento no se votó la reforma de la Caja de Profesionales. Se la llamó una ley exprés porque se vencían los plazos y no tuvo mucha discusión. No se aprobó. Se aprobó la reforma de la Caja Bancaria, la Ley N° 20.130 y otras, pero la de la Caja de Profesionales quedó colgada porque no nos parecían acordes las herramientas que se estaban planteando.

Acá hay que buscar una solución a futuro y eso implica el compromiso de todos los partidos políticos de realizar una reforma real de la Caja al inicio de la próxima legislatura. De la mano con eso hay que conseguir garantías para los profesionales; esos profesionales que no saben cuál va a ser el destino de su Caja el día de mañana. Con este proyecto pretendemos recuperar, a través del pago de las deudas, una Caja que todavía no tiene las garantías necesarias para ellos. Deberían tener la tranquilidad de que se van a poder jubilar por su propia Caja. Lamentablemente, esa es la realidad de la Caja de Profesionales.

Creemos que ya no es cuestión de culpables. Acá de lo que se trata es de corregir aspectos de la Caja de Profesionales y encarar una reforma real.

Este proyecto que recibimos y que estamos discutiendo -creo que la votación por unanimidad en Comisión también lo demuestra, como bien planteaban los integrantes de los demás partidos políticos que me antecedieron- es de suma necesidad. Creemos que es una herramienta. Le pedimos a todos los partidos políticos que apoyen este proyecto, pero sin dejar de tener en cuenta que el día de mañana tendremos que usar este mismo compromiso para impulsar una reforma que la Caja de Profesionales realmente necesita.

Cabildo Abierto va a apoyar y votar este proyecto. Estamos sumamente seguros de que va a ser una herramienta importante para darle un pulmoncito más de aire a la Caja.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado Felipe Carballo.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Señora presidenta: quiero dejar constancia de que hemos acompañado y firmado este proyecto de ley con alguna salvedad. Esa salvedad es a la que quiero hacer mención en el día de hoy a los efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica de este intercambio con relación a la situación de la Caja de Profesionales.

Estamos cien por ciento de acuerdo con que es necesario buscar mecanismos de facilidades de pago para aquellos profesionales que están debiendo a la Caja.

Queremos decir que la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social recibió a una delegación de la Caja de Profesionales representando a todos y todas las que estuvieron presentes. Esto lo digo en el entendido de que cuando estuvimos tratando la reforma de la seguridad social habíamos recibido diferentes opiniones. Incluso, en aquel momento, como también lo transmitimos, decíamos que esa propuesta de reforma que había llegado no había sido consultada con todos los integrantes.

Por lo tanto, me parece que es un avance importante recibir a la Caja en pleno planteando la necesidad de encontrarle una solución desde el punto de vista de las facilidades para los deudores.

Estamos de acuerdo con este proyecto; siempre vamos a estar de acuerdo con encontrar soluciones a aquella gente que ha quedado rezagada. También debo decir que en su debido momento propusimos en la Comisión la necesidad de que se eliminaran los plazos. Como ustedes verán, los artículos 1° y 2° refieren al plazo y el artículo 6° también. Esto refleja claramente la situación de emergencia en que se encuentra esta Caja.

¿Por qué está el tema de los plazos? Porque lo que necesita la Caja es encontrarse con los recursos, con los dineros. Entonces, en este proyecto que hoy estamos discutiendo se genera una brecha o se abre una ventana en el tiempo para que los deudores de la Caja de Profesionales tengan ciertas facilidades y de esa manera puedan reincorporarse al sistema.

¿Cuál es la historia de la Caja? No es la primera vez que este Parlamento está votando un proyecto sobre el tema de facilidades para quienes tienen deuda con la Caja de Profesionales. Entonces, este no es un tema nuevo; viene de larga data y cada dos o tres años estamos votando un proyecto para dar facilidades. En ese entendido planteamos que debíamos dejar este tema liberado en el tiempo, como funciona en otros organismos, que también aprendieron de esa realidad.

Por ejemplo, si una persona en algún momento quedó debiendo al Banco de Previsión Social y necesita ampararse a algunos de los regímenes de facilidades para jubilarse o hacer los aportes correspondientes tiene la posibilidad de elegir entre todos los planes o las propuestas -por llamarlo de alguna manera- que tiene la institución.

Nosotros queremos plantear ese comparativo a fin de que la Caja de Profesionales pueda mantener abierta en el tiempo la posibilidad de pago. Puedo entender que como necesita de recursos y dinero requiera abrir esa ventana y que entonces le diga a los profesionales: "Bueno, si no se ponen al día en el transcurso de estos noventa o ciento ochenta días, esta ventana se cierra y quedan por fuera". Pero tengamos en cuenta que eso también trae aparejada otra situación y es que seguramente -o más que seguramente, porque así lo indica la historia- si ese profesional no tiene los recursos necesarios en este momento, no podrá ampararse, y una vez cerrada la ventana, tampoco podrá aspirar a hacerlo con una facilidad de pago porque está acotada en el tiempo.

En ese sentido, nosotros vemos una dificultad al cerrar esa ventana en el tiempo. Sin duda, eso obedece a la necesidad o urgencia para encontrarse con los recursos que tiene la Caja de Profesionales. Entonces dice: "Te abro este incentivo. Si no te presentaste acá, quedaste afuera. Esperá hasta que se vote otro proyecto de ley o se abra otro régimen de facilidades para ver si te podés embarcar. Capaz sea tan bondadoso como este o no".

A esos efectos queríamos dejar constancia de nuestra propuesta. Obviamente, el proyecto que llega es el que hoy estamos tratando. No obstante, para nosotros es importante dejar la constancia en la versión

taquigráfica. Ojalá que este proyecto de ley sirva para regularizar la situación de mucha gente; ojalá que le sirva a todos para regularizar la deuda que tienen con la Caja. Ahora bien, la experiencia y la realidad nos dicen otra cosa.

Mire, señora presidenta, que no estamos discutiendo el tema de fondo de la Caja de Profesionales. En algún momento, cuando discutimos sobre el tema de la seguridad social en este Parlamento, estuvo planteado. No se están analizando los regímenes de aportes, la cantidad de profesionales que no tiene empleo, la cantidad de profesionales que cumple funciones en forma tercerizada o contratados ni a aquellos profesionales que ganan fortunas, pero pagan por un ficto. Este proyecto no dice nada de eso y en la discusión que tuvimos tampoco lo abordamos; este proyecto no trata de eso; este es un proyecto sobre el régimen de facilidades.

El tiempo va pasando y cuando se habla de demagogia no debemos olvidar las cosas que escuchamos con relación a las soluciones para la Caja de Profesionales. En el transcurso de estos años es evidente que no han encontrado la vuelta; no ha venido un proyecto que realmente vaya al fondo del asunto. Es por eso que nos vemos en la necesidad de decir claramente que ya hace unos cuantos años, allá por la década del noventa, se avanzó en algunos instrumentos para el financiamiento de la Caja.

El artículo 71 refiere, justamente, a los aportes que hacen los usuarios de la salud vinculados directamente con los tiques, con los análisis y con el aporte que tienen que hacer los laboratorios.

En ese sentido, en este proyecto de ley también se genera una facilidad para que se puedan poner al día. Esto no escapa a la realidad que hemos visto a partir del cierre de las mutualistas en el país.

Hay algo que debo dejar planteado desde el punto de vista de la necesidad de la información. Le pedimos a la Caja los datos específicos -y se comprometió a hacérselos llegar- sobre los montos de los adeudos de aquellas empresas que están vinculadas directamente con el artículo 71, como bien se dijo en sala hace un momento. Si es dinero que se cobró, si es dinero que pagó la gente debería estar en el marco del funcionamiento de la Caja de Profesionales porque con esos recursos se pagan las pasividades de los profesionales.

Es cuanto queríamos decir, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado Sebastián Valdomir, que es el último inscripto en la lista de oradores.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Señora presidenta: seré muy breve porque creo que lo que se ha manifestado por parte de los compañeros de la bancada del Frente Amplio expresa claramente cuáles son los motivos por los cuales vamos a acompañar este proyecto.

Las razones que fueron mencionadas en el informe al inicio de la discusión, que provienen de la Comisión, también marcan el estado de situación y el contexto político en el cual se está discutiendo este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Vamos a votar juntos, pero no vamos a votar entreverados. Queremos dejar constancia de algunas razones que ya fueron manifestadas por nuestros compañeros de bancada.

También quiero referirme a esa mención realizada recientemente al informe -no hay un informe en minoría ni un informe en mayoría; hay un informe único- y a que la situación de la Caja de Profesionales no amerita y no da para hacer planteos demagógicos o para la tribuna. De todas formas, la política no es demagogia; creo que las razones que se esgrimieron para acompañar el proyecto están claras. También está claro que esto no va a resolver el déficit financiero crónico de la Caja de Profesionales. Es una salvaguarda para que la gente pueda ampararse en un régimen de reestructuración de adeudos, seguir adelante con su relación como afiliada a la Caja de Profesionales y, eventualmente, cobrar una jubilación o pensión.

Como decíamos, esto no resuelve el déficit crónico de la Caja. Como bien se sabe, en Derecho Administrativo el más responsable es el más responsable. Y el más responsable de esta situación es el Poder Ejecutivo.

Para empezar, nosotros teníamos como punto de origen de esta discusión la intención dada por el partido de gobierno y sus socios en el Parlamento en el documento firmado, Compromiso por el País, en cuanto a realizar una reforma integral de la seguridad social que terminó siendo una reforma jubilaria de la cual primero se descolgó la Caja Notarial y luego la Caja Bancaria, que tuvo una discusión específica en su momento. Siempre quedamos a la espera de que viniera una solución para la Caja de Profesionales con aquella denominación de "proyecto exprés", tan exprés que llegó a este Parlamento y a esta Cámara un día antes de que expirara el plazo, con un período muy exiguo para su tratamiento y que finalmente naufragó, como bien dijo un diputado preopinante.

Allá por octubre del año pasado el proyecto que mandó el Poder Ejecutivo no contó con los votos necesarios para ser aprobado y la situación de la Caja quedó en *stand by*. Me parece que este proyecto intenta darle una lavada de cara, pero no logra desactivar el principal problema que tiene la Caja que es una bomba para el próximo período de gobierno de la que, en algún caso y en algún momento, alguien se va a tener que hacer cargo. Eso hay que dejarlo bien claro, porque para el período que viene habrá que resolver, ahí sí de manera integral y profunda, los problemas crónicos y estructurales de un instrumento previsional como la Caja de Profesionales, que fue pensada en otra época, que ha tenido diferentes etapas y que hoy difícilmente da cuenta de la heterogeneidad de los tipos de aportes y de ingresos que reciben los diferentes profesionales que pueden afiliarse a ella y, eventualmente, recibir una jubilación o una pensión.

Lo que queríamos dejar claro es que no solo en aquella oportunidad que discutimos el tema, en octubre del año pasado, el Poder Ejecutivo envió de manera tardía, *in extremis*, un proyecto que finalmente no fue aprobado, sino también ahora, con este proyecto, de fecha 29 de abril de este año.

Para que quede constancia en la versión taquigráfica, voy a leer a texto expreso el último párrafo de la exposición de motivos que firman el presidente de la República, el ex ministro de Trabajo y Seguridad Social y la actual ministra de Economía y Finanzas, porque me parece que es una confesión de la incapacidad que tuvo el Poder Ejecutivo para resolver los problemas de la Caja de Profesionales.

Dice así: "En conclusión, el texto del proyecto de ley propuesto, que cuenta con la aprobación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, es una forma o posibilidad de lograr recursos para la misma, tan necesarios y dada la situación económico financiera por la que atraviesa dicha Caja".

Así termina la exposición de motivos del proyecto que envía el Poder Ejecutivo a esta Casa.

Esa es una posibilidad; no se resuelve claramente el problema financiero estructural de la Caja, y veamos si esto resuelve alguna problemática en parte de los morosos o de los afiliados que tienen algún tipo de adeudo, para que puedan regularizar su situación

Lamentablemente, nosotros tenemos que decir que no hubo un proyecto que amparara la situación de la Caja de Profesionales cuando se discutió la reforma dizque integral, que no fue integral y tampoco de seguridad social; fue una reforma jubilaria que dejó mucha gente afuera, entre otros, a los profesionales y profesionales universitarios.

Además, como ya se manejó en sala, en algún momento alguien va a tener que poner el cascabel al gato y con un proyecto de ley serio, consensuado, discutido con todas las partes, resolver la sostenibilidad financiera en lo inmediato, porque en algún momento la Caja se va a quedar sin recursos para afrontar las erogaciones y las obligaciones de repente de un mes o de dos meses para adelante, y ahí no va a haber más tiempo para proyectos exprés ni para proyectos de regularización de adeudos. Va a haber que meter el bisturí a fondo y resolver de una buena vez algo que no se hizo en este período de gobierno ni hizo este Poder Ejecutivo: la situación de déficit crónico de la Caja.

Tiempo hubo; las posibilidades de articular mayorías también; la iniciativa y el pie es siempre del gobierno en esta materia, pero en este período no va a ser.

Esperemos que en un próximo período se cuente con las capacidades legislativas para elaborar un proyecto que contemple de manera abarcativa a todos los profesionales que están afiliados a la Caja y se resuelva la situación, por lo menos en lo inmediato, y se desactiven juicios que ya se anuncian contra la Caja y contra el Estado por gente que por muchos años hizo sus aportes y que hoy de repente no sabe si cuando tenga derecho a percibir una prestación jubilatoria o una pensión la va a recibir en tiempo y forma.

Reiteramos que tanto estas salvedades como las que dejaron nuestros compañeros de bancada del Frente Amplio y esta última no son un planteo demagógico, sino simplemente una aclaración con la intención de historiar cómo fue la discusión de los proyectos relacionados con la Caja de Profesionales en este período, dejando también esta advertencia de que más tarde o más temprano -ojalá que con tiempo, con madurez suficiente y con profesionalismo- se pueda contar con un proyecto que resuelva de raíz los problemas que tiene la Caja y que se asuman las dificultades que se tuvieron en los diferentes momentos que este tema se discutió en este Parlamento al no haber podido llegar a una síntesis y a una mayoría que pudiera posicionar, por lo menos para adelante, en otro piso o en otra situación, la realidad que vive la Caja.

Vamos a votar, como se dijo, el proyecto. Pensamos que podría haber algún tipo de ajuste; no los vamos a plantear.

El proyecto del Poder Ejecutivo resuelve apenas una parte para esta gente -que es un porcentaje bastante reducido de los afiliados a la Caja- y dejamos nuevamente la salvedad de que en algún momento va a haber que resolver de manera estructural los problemas de déficit crónico que presenta la Caja de Profesionales y que en este período no pudieron ser resueltos.

He finalizado, señora presidenta.

Muchas gracias.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el miembro informante.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Señora presidenta: la verdad es que nos es totalmente imprescindible hacer una serie de puntualizaciones.

Lo que he notado en estas alocuciones -más allá de los puntos en común que tenemos todos en el sentido de dar una solución a los deudores de la Caja de Profesionales- es una coherencia, y realmente lo quiero destacar.

El señor diputado preopinante decía recién unas frases que describen bien cuál ha sido la actuación y la postura de la oposición, cuando fue oposición y cuando fue gobierno: "En algún momento habrá que solucionar"; "En algún momento habrá que hacerse cargo", y también escuchamos decir a varios expresidentes -y a ministros de Economía- que "En algún momento habrá que ponerle el cascabel al gato". Y la verdad es que la expectativa que pueda tener la Caja de Profesionales es que haya otro gobierno de la coalición para que dé una respuesta. ¿Por qué? Cuando hablábamos de la reforma de la seguridad social, primero pensamos que quizás se trataba de un tema de mezquindad o de no querer hablar, pero después nos dimos cuenta de una realidad: nos hablaban de "otra reforma posible", de un "proyecto alternativo", y después cuando se aprobó la ley, algunos decían "Vamos a juntar firmas" y otros que no, y al final el proyecto alternativo no aparecía, por lo que nos dimos cuenta de que no se trataba de mezquindad, sino de que era imposible que se pusieran todos de acuerdo.

Entonces, si en este gobierno se hizo una reforma de la seguridad social -por más que la quieran minimizar-, se lograron acuerdos que nunca se pudieron lograr; si en este gobierno se logró una reforma de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y si en este gobierno se presentó una solución para la Caja de

Profesionales que no quisieron votar, está claro que cuando las soluciones vienen para el sistema previsional no vienen con el Frente Amplio, sino con la coalición de gobierno, y las respuestas son los papeles.

Ahora estamos en víspera de una elección donde se va a plebiscitar una reforma a la seguridad social y hay un candidato que dice que hay que votarla y otro que dice que no. Entonces ¿con qué criterio, con qué seguridad o con qué legitimidad después de haber estado quince años y no proponer nada, después de presentar un proyecto de reforma de la Constitución -con el que unos están de acuerdo y otros no- nos vienen a decir que este gobierno no dio respuestas y que las soluciones van a venir si hay un cambio en el gobierno?

A mí me parece que los profesionales que son deudores han visto que este gobierno se preocupó y se ocupó porque, la verdad, después de tener durante quince años representantes en el Directorio de la Caja de Profesionales, cobrando lo que cobraban los directores, parecía que acá nadie controlaba nada y que los problemas de la Caja empezaron hace cuatro años. La verdad es que a propuestas demagógicas -como decía yo- como las que nos han planteado hoy de que acá las soluciones van a venir de otro lado, decimos: las soluciones podrían haber venido mucho antes y si hubieran venido cuando tuvieron que venir, si hubieran tenido el coraje que había que tener para tomar determinadas decisiones, no tendríamos que estar ahora votando estos parches -porque es lo que son- para ver si la Caja de Profesionales puede tirar un tiempo más.

Gracias, señora presidente.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: quiero hacer una consulta a la Mesa con respecto al criterio a seguir.

El artículo 1º del proyecto se refiere a "[...] quienes tengan adeudos generados hasta el mes previo a la entrada en vigencia de la presente ley -inclusive aquellos que hayan sido refinanciados en anteriores convenios por cualquier régimen- [...]".

Yo entiendo que el artículo 77 del Reglamento no aplica, porque esta es una ley general y abstracta, que contempla otras situaciones, y, por lo tanto, no habría necesidad de retirarse se sala, pero, a mi juicio, sí aplica el literal M) del artículo 104 que es el deber de informar.

Quiero saber -por los colegas que eventualmente estén en esta situación- si se está violando el Reglamento en caso de votar y no informar previamente.

Nos gustaría conocer el criterio de la Mesa.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Léase el literal M) del artículo 104.

Luego cada legislador decidirá qué hace.

(Se lee:)

"Todo representante está obligado a:

M. A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión, asunto o proyecto de carácter general que se considere".

—¿Hay algún legislador o legisladora que quiera declarar?

SEÑORA BOTTINO FUIRI (Cecilia).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BOTTINO FUIRI (Cecilia).- Señora presidenta: declaro que estoy comprendida en el literal M) del artículo 104 del Reglamento de la Cámara de Representantes, que soy afiliada activa a la Caja de Profesionales y que no tengo deudas con la misma.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- El proyecto se refiere a los deudores, no a quienes no tienen deuda.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señora presidenta: en el mismo sentido, declaro ser profesional, pero creo no estar comprendido en el Reglamento de la Cámara, porque no tengo deudas con la Caja de Profesionales.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Señora presidenta: yo también estoy comprendido en el artículo 104, pero entiendo que no en los alcances de este proyecto.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Señora presidenta: estoy comprendido en el artículo 104, pero no tengo deudas con la Caja.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Si no hay deuda no es necesario informar.

(Interrupciones)

—Si nadie más va a pronunciarse al respecto, continúa el asunto en debate.

Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación N° 1.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y ocho votos afirmativos y cero votos negativos en setenta y ocho presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señora presidenta: simplemente, quiero felicitar a la Comisión, que ha trabajado profundamente en esto.

No obstante, lejos está este proyecto de ley de ser una solución para la Caja, lo cual me preocupa, pero también que esté muy lejos de ser una solución para los profesionales que tienen deudas, habida cuenta de que el sistema de la Caja de Profesionales ha sido muy perverso porque, inmediata o automáticamente después de contraerse una deuda, el profesional queda inhabilitado para ejercer como tal, por lo cual es prácticamente imposible hacer honor a su deuda en algún momento.

Sin embargo, vamos a votar afirmativamente este proyecto porque entendemos que si le da solución a algún grupo de profesionales, bienvenido sea, pero hacemos esta salvedad porque el Directorio de la Caja -donde muchos integrantes han sido testigos mudos, por así decirlo, de un proceso de decadencia financiera, sobre todo de la imagen institucional- es el que hoy, efectivamente, viene a plantear esta alternativa o este intento de solución para los profesionales.

Yo quiero dejarlo claramente establecido: dudo muchísimo de que haya algún profesional que hoy pueda hacer uso de esta ley que vamos a votar, porque los profesionales endeudados no tienen estos dineros para cumplir con esa deuda.

Espero que este proyecto le solucione el tema a algunos profesionales, sobre todo para que puedan comenzar a desarrollar su actividad -porque escuché que acá el problema era solo la jubilación; obviamente que es importantísimo- y reinsertarse en la actividad profesional para tratar de salir adelante de una vez con su trabajo, porque realmente cuesta mucho llegar -en especial a la gente del interior-, y si por una situación coyuntural se empieza a generar una deuda impagable, obviamente, no es beneficioso para nadie.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- En discusión particular.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Señor Presidente: mociono para que se suprima la lectura y se voten en bloque todos los artículos.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y nueve en ochenta: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1º a 6º, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación N° 2.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y nueve votos afirmativos y cero votos negativos en setenta y nueve presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Pessano).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y siete en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

C/4320/2024

Nº 719

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Quienes tengan adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios por concepto de aportes, reintegros, gastos de administración, multas o cualquier otro relacionado con los aportes directos del profesional generados hasta el mes previo a la entrada en vigencia de la presente ley -inclusive aquellos que hayan sido refinanciados en anteriores convenios por cualquier régimen- podrán optar por ampararse a uno de los siguientes regímenes especiales de actualización de obligaciones:

- 1) En el plazo de un año a partir de la precitada fecha, podrán celebrar un convenio de facilidades incluyendo en el mismo la deuda generada hasta el mes de su suscripción. Las obligaciones se actualizarán por la variación del Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN) y se incrementarán con una tasa de interés del 4% (cuatro por ciento) efectiva anual.

Los importes adeudados que se determinen de acuerdo con el procedimiento antes descripto podrán abonarse al contado o mediante pago convenido en un máximo de ciento veinte cuotas mensuales, con una tasa de interés para la financiación del 4% (cuatro por ciento) efectiva anual. Las cuotas del convenio se reajustarán semestralmente en enero y julio, de acuerdo con el IMSN.

- 2) En un plazo de hasta ciento ochenta días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, podrán cancelar sus obligaciones en un único pago, actualizadas

- 2 -

por la variación del IMSN e incrementadas con una tasa de interés efectiva anual según el siguiente detalle:

Edad		Antigüedad del inicio de deuda		
		Hasta 5 años	Entre 5 y 10 años	Más de 10 años
	Hasta 50 años	1,0%	1,5%	2,0%
	Entre 50 y 60 años	1,5%	2,0%	2,5%
	Más de 60 años	2,0%	2,5%	3,0%

A los afiliados que se amparen al régimen previsto en el presente numeral, se les aplicará un período de carencia de 1 (un) año para el acceso a la jubilación común o normal a cargo de la Caja, luego de la cancelación de la totalidad de la deuda en él comprendida.

Artículo 2º.- Los períodos que se financien al amparo de la presente ley no podrán ser incluidos en posteriores convenios de facilidades por el régimen en ella establecido, sin perjuicio de lo cual podrán ser incluidos en posteriores convenios de facilidades de pago por otros regímenes vigentes al momento de la nueva solicitud de refinanciación.

Artículo 3º.- Todos los afiliados que registren adeudos con la Caja podrán efectuar por única vez y a todos los efectos, la opción de categoría prevista en el artículo 56 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, la que en su caso operará a partir de la correspondiente al último trienio completo con sus obligaciones pagas, y sin derecho a reclamar devolución de aportes.

A estos efectos se establece un plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, en virtud de haber aumentado la tasa de aportación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la que supera el 16,5% (dieciséis con cinco por ciento) del sueldo ficto que corresponda (artículo 58 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004), los afiliados dispondrán de un plazo de noventa días desde la vigencia de la presente ley

- 3 -

para realizar la opción de categoría prevista en el artículo 56 de la Ley N° 17.738, la que en su caso operará a partir de la correspondiente al último trienio completo con sus obligaciones pagas, y sin derecho a reclamar devolución de aportes.

Esa misma opción se podrá realizar toda vez que se produzca un nuevo aumento en la tasa de aportación de los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en cuyo caso, el plazo de noventa días se contará desde la vigencia del respectivo aumento.

Artículo 5º.- En los casos en que el profesional opte por bajar de categoría, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3º y 4º de la presente ley, los pagos que hubiese efectuado correspondientes al trienio abonado parcialmente solo cancelarán las obligaciones por igual período de la nueva categoría sin tenerse en cuenta las diferencias de montos entre categorías.

Artículo 6º.- Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a otorgar una quita de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las multas y recargos de las deudas por concepto de gravámenes previstos en el artículo 71 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, calculadas por el régimen del Código Tributario, a aquellos deudores que las cancelen en su totalidad al contado en un plazo máximo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley.

Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a otorgar una quita de hasta el 25% (veinticinco por ciento) de las multas y recargos de las deudas por concepto de gravámenes previstos en el artículo 71 de la Ley N° 17.738, calculadas por el régimen del Código Tributario, a aquellos deudores que las cancelen en su totalidad, pudiendo convenir hasta en seis cuotas la deuda.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de junio de 2024.

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
Presidenta

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

11.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Daniel Gerhard, por el día 4 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Gabriel Mazzarovich.

Del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el día 11 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Ana Laura Salmini.

Montevideo, 4 de junio de 2024

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ, ELSA CAPILLERA, ZULIMAR FERREIRA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cuatro en setenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

12.- Asuntos entrados fuera de hora

—Dese cuenta de una moción de orden, presentada por la señora diputada María Eugenia Roselló y por los señores diputados Rafael Menéndez, Juan Martín Rodríguez y Carlos Reutor.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cinco en setenta y seis: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE HORA

PROYECTOS DE LEY REMITIDOS EN NUEVA FORMA

PARTIDOS POLÍTICOS - Modificaciones a la Ley N°18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes. C/2582/2017

Origen: Cámara de Senadores

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN".

13.- Supresión de sesión extraordinaria

—Dese cuenta de una moción de orden, presentada por la señora diputada María Eugenia Roselló y por los señores diputados Rafael Menéndez, Juan Martín Rodríguez y Carlos Reutor.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se deje sin efecto la sesión extraordinaria del día 5 de junio de 2024".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cuatro en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

14.- Sesión extraordinaria

Dese cuenta de una moción de orden, presentada por la señora diputada María Eugenia Roselló y por los señores diputados Rafael Menéndez, Juan Martín Rodríguez y Carlos Reutor.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se reúna en sesión extraordinaria el día 5 de junio de 2024, a la hora 14, para considerar el siguiente orden del día

1° - Conmemoración del centésimo aniversario de la conquista, en los Juegos Olímpicos de 1924, de la medalla de oro en fútbol y primer título mundial reconocido por FIFA.

2°.- WASHINGTON BENAVIDES - Designación al Liceo N° 5 de la ciudad de Tacuarembó. Carpeta 2964/2022.

3°.- INTERCAMBIO DE INSTRUCCIÓN - Se autoriza la salida del país de una delegación del Ejército Nacional sin armamento individual, a efectos de participar en la actividad a realizarse en la ciudad de Goiania, República Federativa de Brasil, en el período comprendido entre el 10 y 14 de junio de 2024 Carpeta 4344/2024.

4°.- LICENCIA POR PATERNIDAD - Modificaciones a las leyes N° 19.121 y N° 19.161. Carpeta 4238/2024.

5°.- DÍA NACIONAL DEL APICULTOR - Se declara el 13 de junio de cada año. Carpeta 4047/2023.

6°.- PARTIDOS POLÍTICOS - Modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes. Carpeta 2582/2017".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y tres en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

15.- Vuelta de proyecto a comisión

Dese cuenta de una moción de orden, presentada por la señora diputada María Eugenia Roselló y por los señores diputados Rafael Menéndez, Juan Martín Rodríguez y Carlos Reutor.

"Mocionamos para que proyecto relativo a: 'Delegados designados para representar al Estado uruguayo en las Comisiones Binacionales con Argentina y Brasil que reciben fondos públicos para su funcionamiento. (Extensión de las prohibiciones establecidas en el numeral 4° del artículo 77 de la Constitución de la República). (Carp. N° 3968/023). (Rep. N° 991)', que figura como primer punto del orden del día, vuelva a

la Comisión de Asuntos Internacionales integrada con la de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y seis en setenta y siete: AFIRMATIVA.

16.- Bachillerato virtual para mayores de 18 años. (Se solicita su implementación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Bachillerato virtual para mayores de 18 años. (Se solicita su implementación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 988

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión.

Este proyecto tiene un informe en mayoría, presentado por el señor diputado Mazzini García, y uno en minoría, presentado por el señor diputado Felipe Schipani.

Existe un sustitutivo presentado por la señora diputada Laura Burgoa y por el señor diputado Felipe Schipani.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: pedimos la palabra por una cuestión procedimental.

El proyecto que se aprobó en Comisión es el de rechazo al proyecto presentado. Por lo tanto, la discusión en el plenario debería darse sobre ese rechazo, salvo que se presente un sustitutivo -que fue lo que hicieron la señora diputada Laura Burgoa y el señor diputado Felipe Schipani- que recoja el texto del proyecto original y se discuta en base a ese texto.

Por lo tanto, mocionamos para que se discuta no el proyecto de rechazo, sino el proyecto en sí mismo, el articulado que fue presentado y obra en poder de la Secretaría.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- A entender de la Mesa, el señor diputado Juan Martín Rodríguez ha presentado una moción de orden.

En ese sentido, se va a votar si se considera en primer lugar el sustitutivo presentado por la señora diputada Laura Burgoa y por el señor diputado Felipe Schipani.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

SEÑOR MAZZINI GARCÍA (Agustín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR MAZZINI GARCÍA (Agustín).- Señora presidenta: no votamos esta moción porque cuando se debatió este proyecto de resolución en la Comisión, en octubre del año pasado, teníamos mayoría circunstancial y ofrecimos al señor diputado Felipe Schipani cambiar la votación para la siguiente reunión; el diputado dijo que tenía interés en que esto se votara pronto y que prefería que se votara con una integración en la que había solo dos diputados del gobierno, cuando son cuatro los diputados del gobierno que integran la Comisión. O sea, no van a la Comisión, no dan el debate y después hacen el cambio acá en sala; entendemos que no es procedente.

Además, este proyecto de resolución se votó en octubre, y en esas condiciones, no porque nosotros aprovecháramos una mayoría circunstancial en la Comisión, que no nos correspondía, sino porque el diputado que propuso la resolución así lo quiso, y quiero dejar constancia de eso.

A su vez, había premura, y lo puedo entender, pero lo que se planteaba en el debate en ese momento hoy casi que carece de sentido, porque es proponer al gobierno que haga algo que no va a poder hacer, ya que se termina el período.

Estas eran las constancias que queríamos dejar, y por eso quisimos fundar el voto, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Léase el artículo sustitutivo presentado por la señora diputada Laura Burgoa y el señor diputado Felipe Schipani.

(Se lee:)

"Artículo único.- Se solicita al Poder Ejecutivo que sugiera al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en el marco de la discusión de la transformación curricular de los bachilleratos, la implementación de una oferta de bachillerato virtual a nivel nacional para las personas mayores de dieciocho años, que permita una articulación entre la Dirección General de Educación Secundaria y la Dirección General de Educación Técnico-Profesional con el objetivo de ofrecer una formación integral y adaptada a las necesidades de los estudiantes.

Se deberá garantizar la calidad educativa del bachillerato virtual. Esto implica capacitar a los docentes en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como de metodologías didácticas innovadoras para el aprendizaje en línea. Asimismo, se deberán establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que los estudiantes adquieran los conocimientos y competencias necesarios".

En discusión.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el miembro informante en minoría, señor diputado Felipe Schipani.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señora presidenta: lo que estamos planteando es una minuta de comunicación; una propuesta que la Cámara hace suya para formularle a las autoridades de la educación en este caso. Es importante hacer esta precisión; es importante tener cabal dimensión de la naturaleza de lo que estamos votando para entender algunos debates que increíblemente se han suscitado en torno a esta minuta.

Lo primero que tenemos que decir es que la educación del país está transitando un proceso de cambio y uno de sus ejes es revertir uno de los principales problemas de nuestro sistema educativo: la baja tasa de culminación de la educación media. Este es un problema que venimos arrastrando desde hace mucho tiempo.

Ha habido avances notorios. Pasamos de un egreso del orden del 41 % en 2019 a 51 % en el año 2023, pero seguimos teniendo dificultades. Comparativamente con otros sistemas educativos de la región, Uruguay sigue teniendo tasas de egreso de la educación media muy bajas. De acuerdo con los datos de la Encuesta Continua de Hogares, el 14,3 % de la población de nuestro país mayor de veinticinco años tiene la educación media superior -o sea, el bachillerato- incompleta. Estamos hablando de trescientas cincuenta mil o cuatrocientas mil personas que no han culminado este ciclo educativo y que constituyen el público objetivo de esta iniciativa que estamos planteando.

Hablamos concretamente de plantear a las autoridades educativas la instrumentación de un bachillerato virtual extraedad para mayores de dieciocho años. Lo ubicamos en este segmento etario en virtud de distintas realidades que todos vivimos y conocemos. Hay un tema que hace a las ocupaciones de las personas que ingresan al mercado laboral y muchas veces por cuestiones de tiempo no tienen la disponibilidad para culminar las materias que les quedan del liceo, para ir al liceo nocturno, para rendir libre; es toda una complejidad. Hay muchísimos uruguayos en esa situación.

Por eso, proponemos esta alternativa del bachillerato virtual, que no supone inventar el agua tibia. Es lo que hace el mundo entero, pero es lo que hace también la educación privada en nuestro país. Hay varias instituciones de educación privada que ofrecen esta alternativa que permite a muchísima gente terminar de cursar aquellas materias que le han quedado de su etapa de estudiante de bachillerato. Por tanto, creemos que la educación pública tiene que brindar esta alternativa también a muchas personas que no pueden solventar lo que se ofrece hoy solo en la educación privada.

Estamos planteando que la propuesta abarque toda la educación media y permita no solo a los estudiantes de educación secundaria, sino también a los de los bachilleratos de UTU culminar sus estudios. Esta es una tendencia en el mundo entero, que va muy enraizada con la propuesta que se está considerando en la Comisión de Educación sobre la universidad virtual. Es una alternativa de nuestros tiempos. El bachillerato virtual es el liceo nocturno del siglo XXI. Esto no supone menoscabar el liceo nocturno, que fue una gran herramienta, sin duda concebida para dar oportunidades a esas personas que ya no están en etapa de cursar la educación media, que tienen otras ocupaciones y que en la noche encuentran la posibilidad de estudiar. El liceo nocturno va a seguir existiendo. Lo que estamos dando es otra herramienta, incluso para muchas personas a las que por el lugar de residencia se les dificulta acceder a un liceo nocturno o a un centro educativo. Uruguay es uno de los países de América Latina que tiene mayor conectividad, lo que nos permite profundizar esta herramienta de la educación virtual.

Con esta minuta estamos sugiriendo una alternativa a las autoridades de la educación. Ya hablamos con el anterior presidente de ANEP, Robert Silva, y con la actual presidenta, Virginia Cáceres, quienes han expresado su conformidad. No es cierto que no se pueda pensar en implementar esto para el próximo año lectivo. Obviamente, ya está en curso este año lectivo, pero perfectamente las autoridades de la educación pueden empezar a trabajar, por lo menos en una propuesta piloto. No tengo la menor duda de que una alternativa de esta naturaleza va a tener un enorme interés por parte de muchísima gente y nos va a permitir que muchísimos más uruguayos puedan culminar sus estudios secundarios y, por ende, al hacerlo puedan seguir sus estudios terciarios, otro gran drama que tiene Uruguay porque somos de los países de América Latina con menos universitarios.

Por tanto, creo que es una propuesta que a lo único que contribuye es a dar a esos uruguayos que no culminaron la educación media más oportunidades; de eso se trata

Francamente, me parece insólito -pensé que en este tema todos estábamos de acuerdo- el argumento por el cual no se acompaña. Se esboza, se sostiene, que se está lesionando la autonomía de la ANEP. Es una minuta de comunicación. Es un planteo que la Cámara le hace -como a todos los organismos públicos- para que lo tome o no lo tome. No tiene fuerza imperativa; no es una ley. Sostener que no se acompaña esta iniciativa porque se estaría lesionando la autonomía de los entes educativos es una tesis para estudio de la Cátedra de Derecho Constitucional. Imagino a los doctores Sapolinski y Correa Freitas introduciendo este tema en las aulas de la Facultad. ¡Es insólito!

Además, los mismos que señalan que eso lesiona la autonomía de la ANEP presentaron una minuta en mayo de 2020 -Carpeta N° 203 de 2020- para la ANEP, en el marco de la pandemia. Allí se dice:

"Teniendo en cuenta la información desarrollada precedentemente, se hacen llegar al Poder Ejecutivo las siguientes propuestas educativas [...] en el marco de la situación extraordinaria generada por la pandemia covid-19.

[...] Establecer clases, cursos, propuestas didácticas a través de radios, canales de cable, [...] así como utilizar las plataformas de Vera TV.

Extender el Plan Ceibal a Educación Media Superior, [...] y Centros de Formación Docente y Universidad de la República [...].

Extender la conectividad a plataformas educativas (CREA, EVA, etc.) [...].

Fortalecer mecanismos de apoyo psicológico a estudiantes y familias [...].

Y podríamos seguir:

"Establecimiento de un Plan de Reinicio de clases con menos horas [...].

Recuperación de tiempo pedagógico[...]."

Son todas cuestiones inherentes a la autonomía de ANEP.

En su momento, nos pareció bien esta propuesta. Muchas de estas iniciativas ya se estaban implementando, pero era una minuta de comunicación. A nadie se le ocurrió plantear que aquí había un litigio en torno a la autonomía de los centros educativos

Esta minuta la firma toda la bancada del Frente con buen criterio: Verónica Mato, Daniel Gerhard, Cristina Lustemberg, Susana Pereyra, Gustavo Olmos, Gerardo Núñez. Por eso, resulta insólito que la misma bancada hoy señale que una minuta de comunicación que contiene una propuesta educativa está lesionando la autonomía de ANEP. Realmente es inentendible.

Planteamos a la Cámara la aprobación de esta minuta, con la expectativa de que en el curso de este año las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública puedan planificar la implementación para el próximo año de un bachillerato virtual que dé oportunidades a miles de uruguayos que hoy no las tienen y que las encuentran solo aquellos que pueden pagar en la enseñanza privada.

SEÑOR MAZZINI GARCÍA (Agustín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR MAZZINI GARCÍA (Agustín).- Señora presidenta: en el debate en Comisión planteamos que obviamente no teníamos problemas con la cuestión de fondo porque la exploración de nuevas propuestas didácticas engrosa el debate pedagógico-educativo nacional y lo creemos correcto.

También compartimos la preocupación que tiene el señor diputado Schipani por la situación de la educación pública en Uruguay, en particular por la culminación del proceso de educación media superior. Ahora bien, este debate se da en un contexto en el que cae el gasto público en educación es 0,4 % del PBI; cae el gasto por estudiante, tanto en ANEP como en Udelar; cae el salario docente, y cae la ejecución en ANEP. Cuando terminó el período pasado, ANEP ejecutaba el 99 % de su presupuesto; hoy, ejecuta menos del 97 % del presupuesto.

Ese es el contexto en el que vienen a plantear una solución que nos parece interesante, pero la estructura jurídica del Uruguay tiene un lugar donde el debate ciudadano es pertinente. Está en la Ley General de Educación, y es el Congreso Nacional de Educación que durante todo este período no se convocó. Ahí está bien que los ciudadanos, los empresarios, los trabajadores, los legisladores, los docentes, los estudiantes, cualquier persona en este país que esté interesada en educación puedan hacer sus propuestas, puedan participar sobre cómo entendemos que debe ser la educación. Ahora, esos espacios no se dan y se utiliza este método de la minuta de comunicación.

Ahí entramos en una paradoja.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Álvaro Viviano)

—Es una minuta que no le importa a nadie o lesiona la autonomía de la educación. Nos tenemos que poner en que lo que le dice el Parlamento a la ANEP: es otra opinión más o le estamos diciendo a la ANEP cómo debe enseñar, y eso claramente lesiona la autonomía de la educación. Aquí no hay solo una propuesta de que se explore el camino del bachillerato virtual; en la minuta hay propuestas pedagógicas explícitas. Se plantea cómo tiene que ser para que sea exitosa y abro comillas. La minuta dice que para que esta propuesta sea exitosa es fundamental que el bachillerato virtual sea implementado a escala nacional. Además, debe permitir "una articulación entre la Dirección Nacional de Educación Secundaria y la Dirección General de Educación Técnico-Profesional con el objetivo de ofrecer una formación integral y adaptada a las necesidades de los estudiantes". Eso es decir a la ANEP cómo tiene que llevar adelante una propuesta didáctica y pedagógica, y eso es con lo que no estamos de acuerdo.

Obviamente, queremos que la gente pueda terminar el ciclo y entendemos que en pleno siglo XXI, en un país donde la fibra óptica llega a la gran mayoría de los hogares, está bueno explorar la posibilidad de que las personas mayores de edad puedan culminar el bachillerato. Ahora bien, este debate se termina dando en un proceso de campaña electoral. Esa es la realidad. En ese proceso de campaña electoral, cada uno de los partidos puede hacer su propuesta educativa y la gente les creerá o no, así como les creyó o no que iban a hacer ciento treinta y pico de liceos.

Muchas gracias.

SEÑOR LORENZO (Nicolás).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvaro Viviano).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LORENZO (Nicolás).- Señor presidente: vamos a complementar algunas cuestiones que son de orden para informar, más que nada.

A nuestro entender, hay un desconocimiento sobre lo que existe en cuanto a la culminación del bachillerato. Están el Plan 94, el Libre Asistido, Uruguay Estudia, Proces (Programa de Culminación de Estudios Secundarios). Algunos son híbridos, con plataformas y tutorías, y algunos tienen un seguimiento que se acuerda con un tutor, se ve el horario y se culmina el bachillerato. No netamente es cien por ciento virtual, pero sí hay una parte virtual y otra híbrida, y se viene aplicando desde el año 2008. Hay que tener conocimiento para plantear algunas cosas así, a la ligera.

Comparto plenamente que no se debe exigir de qué forma debe tener calidad la educación; eso es una intromisión. Cada uno tendrá su interpretación. Nosotros hicimos una serie de propuestas que iban a llevar adelante las políticas y no mencionamos que para que fuera exitoso tenía que cumplir tal o cual requisito. Eso es netamente de los organismos de la educación y no deberíamos entrometernos en la autonomía.

Asimismo, está el plan de egresados, que es más virtual que presencial. Ya se hace; se viene cursando desde hace mucho tiempo. Esas cosas que se plantean muchas veces no tienen ningún arraigo.

También tenemos que saber que cuando se planteó la virtualidad -fue una experiencia en la pandemia- hubo casos puntuales en los que la conectividad no llegó. Más allá de que tenemos una muy buena conectividad en el país, hay lugares a los que no llegó y muchos quedaron por el camino. El Estado tendría que brindar a cada uno un dispositivo de calidad para poder ingresar y culminar el bachillerato. Hay casos del Uruguay profundo en que eso no se da. Esto no se menciona como propuesta integral en esta minuta.

Algunos compartimos que el siglo XXI está para la virtualidad o la semipresencialidad que se viene dando y es un camino que no rechazamos, pero no hay que rechazar de plano lo que tiene que ver con el aula como un espacio de construcción colectiva de los saberes y los conocimientos. Me parece que no se evalúa o no se tienen estudios previos sobre cuántas personas harían la virtualidad y cuántas continuarían dentro del aula. Hay que tener un diseño más complejo de lo que se debería llevar adelante para hacer una propuesta de tal magnitud.

De todos modos, lo que más asombra de todo esto es que el ex presidente de ANEP, el precandidato Robert Silva, está de acuerdo con esto. Hace cuatro años que está gobernando; hace tres que salimos de la pandemia. Vivió la experiencia de la pandemia. Tiene los números de cuántas personas fueron a la virtualidad y cuántas no; de cuántos egresaron y cuántos no. Tiene todo. Está en curso la transformación curricular del bachillerato y, ahora, las autoridades políticas de gobierno, aquí, en la Cámara, tienen que aconsejar a los que están gobernando la educación y llevando adelante la transformación. Me asombra profundamente.

Adhiero a lo que mencionó el diputado Agustín Mazzini: es campaña electoral. Naturalmente, esto que viene de octubre de 2023 lo levantamos ahora en junio para hacer una propuesta a los que están de un lado y del otro, a efectos de que se aplique para el año que viene; es obsoleto prácticamente. Son los mismos; se pueden reunir y tienen el aval. Acá lo dijeron tanto el expresidente como la actual presidenta. ¿Por qué no lo implementan? Es la gran pregunta que me hago. ¿Por qué tiene que salir de acá la propuesta?

Nosotros hicimos una propuesta integral en un caso particular que estaba viviendo el mundo, como fue la pandemia, y dijimos que había que fortalecer al Plan Ceibal, que debía haber otros canales de comunicación, pero no esto, que es proponer un bachillerato virtual que para ser exitoso tenemos que decir cómo se tiene que implementar.

A veces hay desconocimiento de las cosas que se plantean -uno quiere creer que es desconocimiento-; hay desconocimiento de causa, desconocimiento territorial y de cómo funciona realmente la educación media en este país.

La preocupación la tenemos y compartimos la culminación, pero no es el mecanismo. No acompañamos esta minuta de comunicación no por el fondo ni por la culminación del bachillerato, sino porque son los mismos. Tienen que hacerlo. Estamos transitando este año la transformación curricular del bachillerato y el ex presidente de ANEP y la actual presidenta en campaña dijeron que están de acuerdo. ¡Implementenlo! ¡Háganse cargo de algo! No tenemos que seguir ofreciendo cosas para adelante; no tenemos que seguir haciendo propuestas. Están siendo gobierno desde hace cuatro años y tienen que hacerse responsables de lo que hacen.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvaro Viviano).- Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: después de escuchar algunas alocuciones, aspiro a que mañana miércoles, cuando se reúna la Comisión de Educación, los diputados del Frente Amplio pidan el archivo de esa minuta del año 2020, que realmente lesiona la autonomía de ANEP.

Parece que en pandemia la autonomía se eliminó o parece que se lesiona la autonomía cuando lo propone el gobierno y cuando no lo propone el gobierno no se lesiona. Hay que ponerse de acuerdo. Reitero: no se lesiona la autonomía por la naturaleza de lo que estamos votando. No es una ley. Es una minuta de comunicación; es una sugerencia. Lo dice el nombre: minuta de comunicación. Estamos comunicando un interés. Estamos haciendo una sugerencia. No tiene carácter imperativo. No tiene carácter vinculante. No es tan difícil comprender eso.

También se ha hablado sobre el gasto educativo y volvimos al relato del recorte. Lo que es claro es que, pese a la pandemia, pese a que obviamente hubo una restricción económica producto de todo lo que ingresó de menos a las arcas del Estado y de todo lo que se tuvo que gastar de más, vamos a pasar raya el 1° de marzo del año 2025 y en valores constantes este gobierno de coalición va a haber invertido más recursos en educación que los que invirtió el último gobierno del Frente Amplio, pese a la prosperidad y al crecimiento económico de aquellos años. Ahí se va a acabar el relato del recorte.

Todavía faltan algunos meses para que culmine el gobierno y la transformación educativa está en marcha. Por tanto, no tengo la menor duda de que las autoridades de la educación van a dejar sentadas las bases para que el año próximo podamos tener alguna experiencia piloto, aunque sea en materia de oportunidades para la culminación del bachillerato virtual.

También se hablaba de lo que hizo este gobierno en materia educativa. Lo que es claro es que en estos cuatro años de gobierno y pese a la pandemia, pese a que hubo que administrar una situación absolutamente excepcional que dilató la reforma educativa que estaba planteada en la campaña electoral y en los planes de gobierno de la coalición, pese a todo eso, en estos cuatro años se hizo muchísimo más de lo que se hizo en quince años. Se empezó un proceso de cambio y transformación en la educación largamente postergado.

(Ocupa la Presidencia la señora representante Ana María Olivera Pessano)

—Desde donde está sentada la presidenta, un presidente dijo que su prioridad era la educación, la educación, la educación, y se fue lamentando que le habían torcido el brazo. Otro presidente dijo que su política fundamental iba a ser el cambio del ADN en la educación, y a los seis meses quienes iban a implementar ese cambio terminaron renunciando.

Aquí se pusieron las cosas arriba de la mesa y se pudieron implementar cambios importantes. Había siete liceos de tiempo completo cuando asumió este gobierno; vamos a culminar este período con sesenta. No había ningún tipo de previsión en cuanto a la profesionalización de la carrera docente y estamos en un proceso para que los maestros y los profesores de este país tengan su título universitario. Se han implementado políticas de cambio curricular adaptando lo que enseñan en las aulas los maestros a nuestros niños y jóvenes a las competencias y a lo que demanda hoy el mundo.

Tenemos la absoluta tranquilidad de que hemos iniciado un cambio educativo que algunos candidatos hoy dicen que si llegan al gobierno lo van a revertir, lo que sería realmente un caos para el país.

Estamos convencidos de que esta es una buena alternativa. De ninguna manera y bajo ningún concepto se está lesionando autonomía alguna.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Las autoridades de la educación van a avanzar y a dar oportunidades a miles de uruguayos que, ¡vaya si las requieren!

SEÑOR MAZZINI GARCÍA (Agustín).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR MAZZINI GARCÍA (Agustín).- Señora presidenta: se compara una propuesta en tiempos de crisis sanitaria -todos reconocemos lo que pasó en la pandemia y que la situación era extraordinaria- con una propuesta en tiempos de régimen normal.

Además, esta propuesta, a diferencia de la que refiere el diputado, tiene elementos específicamente pedagógicos y -el segundo inciso es claro- con mandato. Dice "Se deberá". No dice "Se recomienda. Se solicita. Se propone". Establece: "Se deberá garantizar la calidad educativa del bachillerato virtual", sin perjuicio de que es algo totalmente compartible por todos.

Además, se refiere a mecanismos y métodos. Establece: "[...]se deberán establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que los estudiantes adquieran los conocimientos y competencias necesarios".

Más allá del debate presupuestal, acá se dijeron una cantidad de cosas.

La transformación educativa a la que se hacía referencia recién tiene como consecuencia inmediata -solo hace falta leer el informe Aristas- profundizar la desigualdad en los aprendizajes y disminuirlos.

El mecanismo que se encontró en la Ley de Urgente Consideración para dar un barniz universitario a la formación docente ya fracasó, presidenta. El otro día, el MEC desestimó el pedido de reconocimiento universitario de formación docente de ANEP porque el gobierno, en su gran gestión de la transformación educativa, presenta información incompleta e inconsistente. Esto no lo digo yo; lo dijo el ministro de Educación y Cultura.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señora presidente: yo no me voy a referir al contenido de esta minuta que se quiere comunicar a las autoridades de la enseñanza a través del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de compartir cuanto al respecto ha dicho el señor diputado Schipani.

Lo que deseo señalar es que la tesis de que de esta manera estaríamos violando la autonomía de la enseñanza me parece francamente insólita y absolutamente inadmisibles. Además, es contraria a todo lo que son las prácticas inveteradas de esta Cámara, del Senado y de la historia de nuestro Parlamento en la que, reiteradamente y en distintas ocasiones, hemos cursado minutas de comunicación de este tipo, a diestra y a siniestra.

Más importante todavía, como gran principio constitucional que es la autonomía de los entes, es la separación de Poderes. Recordemos aquello que venía de la Revolución Francesa: los Estados que no tienen separación de Poderes no tienen Constitución. Es una base estructural de los Estados de derecho.

En ese marco de separación de Poderes, el Poder Legislativo tiene sus competencias y el Poder Ejecutivo tiene las suyas. ¿Cuántas veces votamos minutas de comunicación al Poder Ejecutivo para que haga aquello o deje de hacer esto? ¿Estamos violando la separación de Poderes cuando le decimos al Poder Ejecutivo que considere el envío de un proyecto de ley para extender el seguro de paro para tales y cuales trabajadores o para que el Ministerio tal o cual haga esto o deje de hacer aquello? ¡Por supuesto que no! No hay ninguna violación de la separación de Poderes en eso ni la hay en este caso de la autonomía de los entes de la enseñanza. Es una comunicación entre órganos del Estado.

Se trata de una comunicación que, además, está prevista en la propia Constitución, ya que el artículo 202 dice que antes de sancionar leyes referidas a los entes educativos hay que recabar su asesoramiento, hay que citarlos, hay que convocarlos y hay que escucharlos. ¿Alguien pretende que esa instancia ordenada por la Constitución consista en que el Parlamento simplemente escuche, no pueda preguntar, no pueda sugerir, no pueda hacer nada? Cuando viene la Universidad acá, ¿simplemente escuchamos y no podemos decir nada? ¡Es absurdo! Nunca se ha aplicado así; nunca se ha entendido así. Hay diálogo, hay comunicación entre los organismos del Estado. Es bueno que lo haya y tiene que haberlo; no se lesiona ni se menoscaba ninguna autonomía.

Después, el ente en cuestión -en este caso la ANEP- hará lo que le parezca. Si le parece que la propuesta no tiene sentido ni valor arrojará el papel a la papelera.

De ahí a que nosotros no podamos siquiera decir lo que opinamos en esta materia y hacerlo saber al organismo rector de la enseñanza, me parece que es, francamente, una tesis inadmisibles.

Gracias, señora presidente.

17.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Eduardo Antonini, por el día 5 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Azucena Ontaneda Parodi.

Del señor representante Gabriel Gianoli, por los días 4 y 5 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Myriam Silva Berrueta.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Gastón Cossia, señora Mariela Martínez Carrere, señor Daniel Graffigna, señora Mariana Ubillos Méndez, señora Roxana Berois, señor Juan Martín Bárcena Soldo, señora Alicia Barbani, señor Pablo Gastón Arretche Coelho, señor Ernesto Dehl y señor Diego Fernando Pazos.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el día 6 de junio de 2024, para participar de la inauguración de la sede del Centro de Investigación Regional Arqueológica y Territorial (CIRAT-San José) y del Programa de Investigación Antropo-arqueológico y Desarrollo, a realizarse en el departamento de San José, convocándose al suplente siguiente, señor Mauro Daveri.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez, señora Mercedes Antía, señora María Luisa Conde y señor Gonzalo Geribón Herrera.

Licencia en misión oficial:

De la señora representante Ana María Olivera Pessano, por el período comprendido entre los días 4 y 7 de julio de 2024, para participar de la apertura del Curso de Jóvenes y de la clausura de la Conferencia de Alto Nivel sobre inteligencia artificial, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Ortiz García.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Lucía Fernanda Ubal Llanes.

Montevideo, 4 de junio de 2024

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ, ELSA CAPILLERA, ZULIMAR FERREIRA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

18.- Bachillerato virtual para mayores de 18 años. (Se solicita su implementación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación N° 3, que corresponde al proyecto de resolución tal como vino de Comisión.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y ocho votos afirmativos y cuarenta y tres votos negativos en ochenta y un presentes: NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación N° 4, que corresponde al proyecto de resolución sustitutivo.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro votos afirmativos y treinta y siete negativos en ochenta y un presentes: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cinco en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

C/3954/2023

Nº 720

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha aprobado la siguiente Resolución

Artículo único.- Se solicita al Poder Ejecutivo que sugiera al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en el marco de la discusión de la transformación curricular de los bachilleratos, la implementación de una oferta de bachillerato virtual a nivel nacional para las personas mayores de dieciocho años, que permita una articulación entre la Dirección General de Educación Secundaria y la Dirección General de Educación Técnico-Profesional con el objetivo de ofrecer una formación integral y adaptada a las necesidades de los estudiantes.

Se deberá garantizar la calidad educativa del bachillerato virtual. Esto implica capacitar a los docentes en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como de metodologías didácticas innovadoras para el aprendizaje en línea. Asimismo, se deberán establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que los estudiantes adquieran los conocimientos y competencias necesarios.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de junio de 2024.

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
Presidenta

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

19.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Cristina Lustemberg, por el día 5 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando Cáceres.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Mariano Tucci Montes de Oca, por el período comprendido entre los días 3 y 7 de julio de 2024, para asistir a la reunión extraordinaria de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Walter Laureiro Casaña.

Montevideo, 4 de junio de 2024

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ, ZULIMAR FERREIRA, JAMIL MICHEL MURAD".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

20.- Vuelta de proyecto a comisión

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora diputada María Eugenia Roselló y por los señores diputados César Vega, Juan Martín Rodríguez, Carlos Reutor, Iván Posada Pagliotti y Rafael Menéndez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el proyecto relativo a: 'Adhesión al Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes. (Aprobación). (Carp. N° 4215/024) (Rep. N° 1074), que figura como tercer punto del orden del día, vuelva a la Comisión de Asuntos Internacionales".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y nueve en ochenta: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora diputada María Eugenia Roselló y por los señores diputados César Vega, Carlos Reutor, Iván Posada Pagliotti, Juan Martín Rodríguez y Rafael Menéndez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el proyecto relativo a: 'Servicios de Difusión de Contenido Audiovisual. (Regulación). (Carp. N° 143/020). (Rep. N° 43)', que figura como cuarto punto del orden del día, vuelva a la Comisión de Industria, Energía y Minería".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

21.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por la señora diputada María Eugenia Roselló y por los señores diputados Juan Martín Rodríguez, Rafael Menéndez y Carlos Reutor.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto relativo a: 'Día Nacional de la Lengua de Señas Uruguaya. (Se declara el 25 de julio de cada año). (Carp. N° 4055/023). (Rep. N° 1026)'".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y nueve en ochenta: AFIRMATIVA.

22.- Día Nacional de la Lengua de Señas Uruguaya.- Se declara el 25 de julio de cada año

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a:"Día Nacional de la Lengua de Señas Uruguaya. (Se declara el 25 de julio de cada año)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1026

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Laura Burgoa.

SEÑORA BURGOA (Laura).- Señora presidenta: brevemente, quiero señalar que los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara aconsejan al plenario la consideración y aprobación del proyecto enviado por la Cámara de Senadores, a fin de declarar el 25 de julio de cada año como el Día Nacional de la Lengua de Señas Uruguaya.

La elección de esa fecha tiene especial importancia ya que recuerda dos acontecimientos relevantes.

El primero es que en el año 1910, un 25 de julio, se fundó la Escuela Pública N° 199, Ana Bruzzone de Scarone, para niños y niñas con sordera.

El segundo, que en el año 2001, también un 25 de julio, se aprobó la Ley N° 17.378, cuyo artículo 1° expresa: "Se reconoce a todos los efectos a la Lengua de Señas Uruguaya como la lengua natural de las personas sordas y de sus comunidades en todo el territorio de la República. La presente ley tiene por objeto la remoción de las barreras comunicacionales y así asegurar la equiparación de oportunidades para las personas sordas e hipoacústicas".

Esta iniciativa, además, ha sido propuesta por la Asociación de Sordos del Uruguay -con más de noventa y cinco años de trayectoria-, a fin de fomentar y promover la difusión de la lengua de señas uruguaya, realizar en esa fecha tan especial diferentes actividades y sumar esfuerzos para reconocerla como parte de la diversidad lingüística de nuestro país.

En definitiva, por las razones expuestas, la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara, por unanimidad, aconseja al plenario la aprobación de este proyecto de ley.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación N° 5.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y nueve votos afirmativos y cero votos negativos en sesenta y nueve presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para una cuestión de procedimiento.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: más allá de la lectura de ambos artículos, propongo votarlos en bloque.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 1°.

(Se lee)

— Léase el artículo 2°.

(Se lee)

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación N° 6.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta votos afirmativos y cero votos negativos en setenta presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA BURGOA (Laura).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

C/4055/2023

Nº 721

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan

Artículo 1º.- Declárase el 25 de julio de cada año como "Día Nacional de la Lengua de Señas uruguaya".

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo promocionará la difusión de la Lengua de Señas, y durante ese día organizará actividades con relación a la misma.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de junio de 2024.

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
Presidenta

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

23.- Urgencias

—Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por la señora diputada María Eugenia Roselló y por los señores diputados Juan Martín Rodríguez, Rafael Menéndez y Carlos Reutor.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto relativo a: 'Derechos de autor. (Modificación de varias disposiciones de la Ley N° 9.739)'. (Carp. N° 1923/017). (Rep. N° 50/020)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

24.- Derechos de autor. (Modificación de varias disposiciones de la Ley N° 9.739)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Derechos de autor. (Modificación de varias disposiciones de la Ley N° 9.739)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 50

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Agustín Mazzini.

SEÑOR MAZZINI GARCÍA (Agustín).- Señora presidenta: en primer lugar, quiero informar que este proyecto fue muy trabajado y estudiado por la Comisión. Lo empezamos a trabajar a instancias del diputado Irrazábal, quien se puso al hombro el debate de este tema, invitando a especialistas.

Esta iniciativa refiere a una modificación de la Ley de Derechos de Autor, que va a generar garantías y protección para el uso académico y de archivos de nuestro acervo cultural.

Cabe destacar que el señor diputado Irrazábal, desde su Presidencia, impulsó el debate y eligió utilizar el proyecto presentado en aquel momento por los entonces diputados José Carlos Mahía, Óscar de los Santos, Gerardo Núñez, Iván Posada, Sergio Mier, Stella Viel, Heriberto Sosa, Enzo Malán, Luis Gallo Cantera y Jorge Pozzi.

Sin perjuicio de este proyecto, había otro presentado por el ex presidente de la Cámara de Representantes, señor diputado Martín Lema, que venía de un trabajo del Promole (Programa de Modernización Legislativa). Esa era una propuesta quizás más similar a la que estamos considerando hoy. Sin embargo, el señor diputado Irrazábal, desde su grandeza, prefirió utilizar el primer proyecto presentado, que era el del entonces señor diputado Mahía.

Este proyecto de ley modifica la Ley N° 9.739, que es de 1937.

Las excepciones al régimen de derechos de autor son fundamentales para permitir los usos de obras protegidas sin necesidad de autorización ni de remuneración de los titulares de derechos; sin embargo, estas

excepciones deben estar acotadas y basarse en motivos de interés público. Es urgente modificar estas disposiciones para adaptarlas a las necesidades y realidades contemporáneas.

Nuestra Ley de Derechos de Autor es de 1937. Obviamente, está basada en el mundo editorial de principios del siglo pasado o fines del anterior.

Destacamos que la iniciativa es del entonces diputado y ahora senador frenteamplista José Carlos Mahía, y es de 2017. Este legislador recogió los acuerdos de tres organizaciones civiles muy representativas en este ámbito: la FEUU (Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay), Agadu (Asociación General de Autores del Uruguay) y la Cámara Uruguaya del Libro (CUL).

Como decía al principio, también incorpora elementos del Programa de Modernización Legislativa llevado adelante por el señor diputado Martín Lema en el año 2020.

En ese sentido, las excepciones al proyecto amplían el derecho de cita para incluir fragmentos de obras audiovisuales o imágenes, siempre con fines de análisis, comentario o juicio crítico.

En el ámbito educativo, se contemplan excepciones a derechos de comunicación, distribución y reproducción a favor de instituciones docentes, permitiendo la reproducción de fragmentos de texto o imágenes con fines educativos, de investigación o de extensión.

Para bibliotecas, archivos y museos, se habilita la reproducción con fines de preservación o para sustituir ejemplares deteriorados, así como el préstamo público de obras. Además, se legaliza el acceso a obras a través de terminales ubicadas en estas instituciones y se permite la prestación de servicios de traducción condicionados al cumplimiento de ciertas reglas y análisis específicos.

El proyecto también establece un régimen de obras huérfanas para viabilizar proyectos de digitalización y rescate del patrimonio documental.

Es importante destacar que esta iniciativa no incluye disposiciones conflictivas debatidas en proyectos anteriores, como la excepción de copia privada y otras excepciones que no están relacionadas directamente con actividades educativas y culturales.

Señora presidenta, este proyecto es, además, la manera que encontramos de proteger nuestro patrimonio, ya que la legislación actual no permite ningún tipo de reproducción a ningún tipo de obra que esté alcanzada por el régimen de derecho de autor.

En la legislatura pasada se amplió el período de protección de cincuenta años después de muerto el autor a setenta años. Eso hizo que muchas obras que entrarían en dominio público se mantuvieran veinte años más en el dominio de la protección del derecho de autor.

Muchas veces en nuestras bibliotecas hay pocos ejemplares de algunas obras o ejemplares únicos y por un tema de paso del tiempo se están destruyendo físicamente. La prohibición de hacer reproducciones y digitalizaciones por la protección del derecho de autor ponía a los archivólogos y a los bibliotecólogos en un conflicto importante: desnaturalizaban la norma vigente e incumplían el derecho de autor o preservaban la obra física porque, como todos sabemos, el papel se oxida y se destruye con el tiempo. Ese es uno de los problemas que viene a subsanar la iniciativa, que es importantísima para el acervo cultural.

Aclaro que me refiero no solo a la parte bibliográfica, sino también a los audiovisuales. Todos los años, cuando debatimos el presupuesto nacional y las distintas rendiciones de cuentas escuchamos la preocupación que tiene, por ejemplo, Cinemateca por proteger el acervo audiovisual de este país. Eso también sucede con otra cantidad de instituciones que se dedican al archivo de documentos.

Otro gran problema que generó esta asimetría tan del lado de la protección es la dificultad que tienen los entes de la educación y los docentes de distribuir material para que sus estudiantes lean. Esta iniciativa propone un artículo que permite que una fracción de los textos pueda ser distribuida en las plataformas educativas. Hoy en día, muchos docentes subimos fragmentos de texto que están protegidos por el derecho de

autor y no están alcanzados explícitamente por ninguna de las excepciones. Este proyecto de ley viene a subsanar esa dificultad, que pasa hoy en todo el sistema educativo uruguayo -tanto en Primaria y Secundaria como en la educación terciaria-, ya sea público o privado.

Obviamente, esta propuesta no se mete con temas que ameritan un poquito más de debate, por ejemplo, la copia privada. O sea, las personas particulares no van a poder hacer el trabajo de digitalización de su propio material, ya sea fonográfico o de libros. Esta iniciativa no se mete en si puedo pasar a MP3 para escuchar en el celular un disco que me compré; puse este ejemplo, pero eso ya no está en debate porque es un tema medio viejo.

Lo otro que pasa es que muchas de las protecciones del material gráfico y audiovisual están pensadas para un mundo que ya no es.

Con respecto a la protección a lo audiovisual y a lo gráfico, hay que tener en cuenta que hoy en día hay muchas personas que hacen material audiovisual en internet. Según la protección actual, una persona que está debatiendo con alguien en YouTube ni siquiera puede poner los fragmentos del otro *youtuber* en los que es aludido directamente; el debate se hace bastante complejo cuando uno se tiene que referir a un video en el cual está debatiendo y ni siquiera puede mostrar pequeñas fracciones. Estos aspectos -que parecen tontos- hacen que la legislación uruguaya se adecue un poco más a la realidad que estamos viviendo sin desproteger el derecho intrínseco y natural de los artistas y de los creadores a tener la protección tanto económica como moral de sus obras.

Por lo tanto, la Comisión de Educación y Cultura se enorgullece de presentar este trabajo mancomunado entre los diputados de todos los partidos y salió por unanimidad. Además, recibimos una cantidad de visitas que nos permitieron ir mejorando los proyectos de ley. Lo digo porque, como verán, la iniciativa ha sido modificada varias veces. Hoy creemos haber encontrado una solución que puede llegar a ser incompleta, pero surge de un acuerdo que hace avanzar cualitativamente el derecho al acceso a la cultura de nuestros estudiantes y a la preservación de los bienes culturales tangibles del Uruguay.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación N° 7.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta votos afirmativos y cero votos negativos en sesenta presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: ¿me permite?

Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos y se vote en bloque.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Se va a votar la propuesta.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y los tres artículos se van a votar en bloque.

En discusión los artículos 1° a 3°, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación N° 8.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y dos votos afirmativos y cero votos negativos en sesenta y dos presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR MAZZINI GARCÍA (Agustín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

C/1923/2017

Nº 722

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Modifícase el acápite del artículo 45 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 45.- Las excepciones y limitaciones contempladas en esta ley se aplican a los derechos de autor, los derechos conexos y el dominio público pagante. No tienen carácter ilícito".

Artículo 2º.- Agréganse al artículo 45 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, en su numeral 4), los siguientes incisos:

"Además, será lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos de obras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico.

Las utilizaciones a las que se refiere este numeral solo podrán realizarse en la medida justificada por el fin perseguido e indicando el origen y el nombre del autor de la obra utilizada si este nombre figura en la fuente".

Artículo 3º.- Agréganse al artículo 45 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, los siguientes numerales:

"13) Las comunicaciones, distribuciones, interpretaciones y ejecuciones que se lleven a cabo dentro del ámbito del dictado de clases o con relación al

- 2 -

cumplimiento del programa de estudio, en el marco de instituciones docentes con fines de aprendizaje, investigación o extensión y sin ánimo de lucro, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1) del presente artículo".

"14) Son igualmente lícitas:

A) Las reproducciones reprográficas o digitales sin fines de lucro de artículos publicados, de textos breves de estudio, de imágenes ilustrativas o de material educativo, o partes o extractos de los mismos, obtenidas a partir de un ejemplar original lícitamente adquirido o accedido, que se realicen con fines educativos, de investigación o de extensión en el marco de instituciones docentes, en la medida que lo justifique dicha finalidad y las copias no excedan de una por cada estudiante o profesor, todo ello conforme a las prácticas honestas. Queda prohibida su utilización para otros fines.

Por textos u obras breves se entenderán aquellas que no superen las treinta páginas o los caracteres correspondientes a dichas páginas.

El término material educativo será definido en la reglamentación y se ajustará este material al cumplimiento de los programas de estudios de los distintos niveles de enseñanza.

B) La reproducción de obras con fines de análisis computacional, siempre que se realicen en el marco de la investigación no comercial".

"15) Las reproducciones que no tengan fines de lucro realizadas por cualquier medio por bibliotecas, archivos o museos, a partir de un ejemplar original lícitamente adquirido, de porciones razonables de un libro u otro soporte de obras de sus colecciones, a solicitud de un usuario para su uso privado o con fines de enseñanza o investigación.

A efectos de lo dispuesto en este numeral, se entenderá por porción razonable aquella cuya extensión no exceda la de una obra breve, según la definición estipulada en el numeral anterior, como un artículo de una publicación periódica, revista o diario, un extracto o un capítulo de otras

- 3 -

obras de mayor extensión, entre otros, en los términos que señale la reglamentación".

"16) Las reproducciones hechas por cualquier medio sin fines de lucro por bibliotecas, archivos o museos cuando sean para:

A) Preservar un ejemplar o sustituirlo, en caso de pérdida o deterioro, hasta un máximo de tres copias.

B) Sustituir un ejemplar de otra biblioteca, museo o archivo cuando:

I) El ejemplar se haya extraviado, destruido o inutilizado y no esté disponible en el mercado nacional en condiciones aceptables.

II) La reproducción de la obra sea un acto aislado que, en caso de repetirse, tendrá lugar en situaciones diferentes no relacionadas entre sí.

C) Incorporar un ejemplar a su colección cuando este no se encuentre a la venta o se encuentre agotado dentro del mercado nacional en los últimos tres años.

Las bibliotecas, archivos o museos que no tengan fines de lucro podrán efectuar la reproducción, comunicación o puesta a disposición de obras de sus colecciones por medios digitales, para ser consultadas simultáneamente a través de terminales de uso local de las respectivas instituciones, hasta por un número razonable de usuarios, en los términos que señale la reglamentación".

"17) El préstamo al público del ejemplar lícitamente adquirido o accedido de una obra por una biblioteca, museo o archivo".

"18) La traducción que realicen bibliotecas, archivos, museos o instituciones educativas, con fines de aprendizaje o investigación, de obras originalmente escritas en un idioma extranjero y que hayan sido legítimamente adquiridas cuando al cumplirse un plazo de tres años contados desde la primera publicación de la obra, o de un año en caso de

- 4 -

publicaciones periódicas, no haya sido publicada en el país su traducción al castellano por el titular del derecho.

Dicha traducción deberá ser realizada para investigación o estudio en el marco de las instituciones mencionadas y solo podrá ser reproducida en citas parciales en las publicaciones que resulten de ella".

- "19) Las obras huérfanas, mientras mantengan dicha condición, siempre que quien pretenda utilizarlas no haya identificado al titular del derecho luego de una búsqueda razonable. La presente disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo a iniciativa del Ministerio de Educación y Cultura".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de junio de 2024.

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
Presidenta

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

25.- Intermedio

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite señora presidente?

Solicito un intermedio de cuarenta y cinco minutos.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 14 y 12)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 15 y 32)

—Mientras van ingresando los señores legisladores -porque necesitamos unos cuantos más-, la Mesa quiere comunicar dos asuntos previos, ya que no hay ninguna reunión que se precie de tal si no los tiene.

En primer lugar, en cuanto a las visitas de las escuelas al Parlamento o "Visita tu Parlamento", debo decir que los diputados del departamento de Paysandú saben que mañana viene la Escuela N° 93, a la hora 16. Invito a los legisladores del departamento a ir, a esa hora, a la Presidencia para recibir a los niños, darles obsequios y charlar con ellos. Reitero que eso es mañana a la hora 16. Como a las 14 tenemos sesión, necesito asegurarme de que Viviano o Carlitos estén acá a esa hora, de manera de poder retirarnos e ir a recibir a la escuela.

La verdad es que la visita de la escuela de Nueva Palmira fue imponente, al igual que las de las otras dos: la de Sandú y la de Paso del Perdido. Ese fue el primer asunto previo.

El segundo es comentarles que ayer recibimos a los primeros dieciocho funcionarios que se están incorporando. Digo esto porque se lo estuve comentando al señor diputado Melazzi. Son funcionarios que entran para Intendencia. Algunos ingresaron hoy y otros lo harán en estos días. Por lo menos, quería compartir eso con todos porque no lo pude comentar hoy en la interpartidaria puesto que teníamos otros temas. Debo decirles que esto es fruto de los concursos que se realizaron.

Al señor diputado Ope Pasquet debo decirle que yo comenté que el proceso de incorporación de los funcionarios había comenzado en su gestión.

26.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Óscar Amigo Díaz, por el día 4 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacués.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el día 2 de julio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Natalie Irigoyen.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ana Laura Salmi y señor Carlos Durán Claustre.

Del señor representante Milton Corbo, por los días 4 y 5 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Esther Solana González.

De la señora representante Alexandra Inzaurre, por el día 5 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora María Ema Alvariza.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Analía Basaistegui Gomendio y señor Joaquín Gabriel Hernández Pérez.

Del señor representante Sebastián Valdomir Muslera, por el día 5 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Kronberg.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen, señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez, señor Rodney Franco, señora Sol Maneiro Romero, señora Estela Pereyra, señor Gerardo Scagani, señora María Fernanda Cardona Fernández, señor Walter Laureiro Casaña, señora Adriana Rojas, señor Daniel Larrosa, señora Dayana Pérez Fornelli, señor Hernán Bello, señora María Luisa Casalet Ravenna y señora Sofía Claudia Malán Castro.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Carlos Varela Nestier, por el período comprendido entre los días 3 y 5 de julio de 2024, para participar de la sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Mauricio Guarinoni.

Montevideo, 4 de junio de 2024

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ, ZULIMAR FERREIRA, JAMIL MICHEL MURAD".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

27.- Intermedio

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: para terminar de ordenar el trabajo, solicito un intermedio de cinco minutos.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 15 y 37)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 15 y 44)

28.- Asuntos entrados fuera de hora

—Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé cuenta del asunto entrado fuera de hora".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Dese cuenta del asunto entrado fuera de hora.

(Se lee:)

"ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE HORA

PROYECTOS DE LEY

ADHESIÓN AL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES - Aprobación. C/4366/2024

Origen: ASAMBLEA GENERAL.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES".

29.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto relativo a: Adhesión al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT). (Aprobación). (Carp. N° 4366/024)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

30.- Adhesión al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT). (Aprobación)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Adhesión al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT). (Aprobación)".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carp. N° 4366/2024

C. 4366 / 2024

1

Asamblea General
PRESIDENCIA

1024/2024

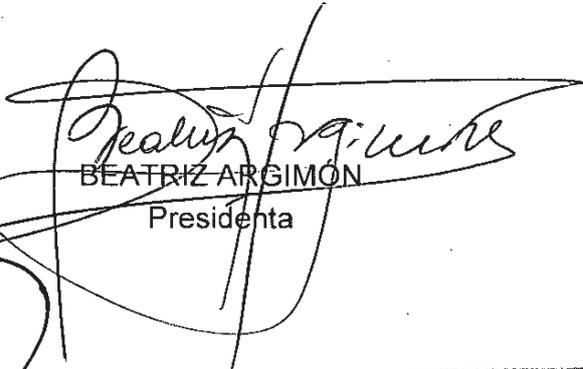
Montevideo, 4 de junio de 2024

Señora Presidenta de la
Cámara de Representantes
Ana Olivera

Cúmpleme destinar a la Cámara de su Presidencia el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña el proyecto de ley por el que se aprueba la adhesión al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), suscrito en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de setiembre de 1979, modificado el 3 de febrero de 1984 y el 3 de octubre de 2001.

Saludo a la señora Presidenta con mi mayor consideración.


GUSTAVO SÁNCHEZ PINEIRO
Secretario


BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

CAMARA DE REPRESENTANTES
DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL
RECIBIDO 4/6/2024
ALAS 15.51 HORAS
ANOTADO CON EL Nº
11367
 FUNCIONARIO

2



R/899

C.E. N° 307662

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	14 y 20
FECHA	4/6/2024
CARPETA	<i>[Signature]</i>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 4 de junio de 2024

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba la adhesión al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), suscrito en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de setiembre de 1979, modificado el 3 de febrero de 1984 y el 3 de octubre de 2001.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) es un Tratado administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Fue suscrito en Washington, el 19 de junio de 1970, enmendado en 1979 y modificado en 1984 y 2001.

De acuerdo con lo enunciado en su Preámbulo, es un acuerdo de cooperación cuyo propósito es el fomento del progreso y la investigación tecnológica, así como una protección más eficaz de las invenciones. Para la consecución de estos objetivos, el Tratado establece un procedimiento simplificado de solicitud de patentes, válido para múltiples jurisdicciones.

008/19

El PCT establece un mecanismo de cooperación para la presentación de solicitudes de patentes a nivel internacional. Es una norma procesal que tiende a facilitar el procedimiento a los inventores para poder patentar en diferentes países. En ese sentido, se trata de un instrumento administrativo, que no establece normativa sustantiva sobre patentamiento ni modifica las posibles excepciones o exclusiones a la patentabilidad admitidas por otra normativa multilateral (Acuerdo ADPIC de la OMC).

El artículo 1° del PCT establece una "Unión" con la participación de los países miembros del Tratado, para la cooperación "en la presentación, búsqueda y examen de solicitudes de protección de las invenciones", y para servicios técnicos.

Se establece que ninguna de las disposiciones del Tratado menoscaba los estándares establecidos en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial ("Convenio de París", Uruguay ratificó el acta de Estocolmo del Convenio de París de 1967 a través del DL 14.910 y ciertas modificaciones por Ley N° 19.799).

Pueden adherirse al PCT los Estados que son parte en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883), los instrumentos de ratificación o de adhesión deben depositarse ante el Director General de la OMPI.

El PCT cuenta hoy con 157 Estados Parte por lo que su ratificación es de alcance mundial, abarcando una pluralidad de sistemas y tradiciones jurídicas

Los países de la región que son Parte del Convenio de París y que no son parte del PCT son Uruguay, Argentina, Bolivia, Guyana, Paraguay, Surinam y Venezuela.

Antecedentes normativos

A la fecha Uruguay es parte de dos instrumentos internacionales en materia de patentes:

- i) Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC de 1994). Se trata de un Acuerdo Anexo (1C) al Tratado Constitutivo de la Organización Mundial del comercio (OMC) al cual adhirió Uruguay por medio de la Ley N° 16.671, de 13 de diciembre de 1994.
- ii) Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial del 20 de marzo de 1883. Se trata de un acuerdo administrado por la OMPI al cual Uruguay adhirió por Decreto Ley N° 14.910, de 19 de julio de 1979.



C.E. N° 307661

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Desde el punto de vista interno y en relación con lo sustancial, el régimen nacional en materia de patentes se integra por la Ley N° 17.164, de 2 de septiembre de 1999 y su Decreto Reglamentario N° 11/000, de 13 de enero de 2000.

Con fecha 21 de noviembre de 1991 se remitió para autorización parlamentaria el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes suscrito en Washington el 19 de junio de 1970 y su Reglamento. Este mensaje se reiteró posteriormente el 26 de diciembre de 2001 y el 13 de marzo de 2017.

El Convenio de París y el PCT

Históricamente, el primer instrumento convencional para la protección de obras intelectuales en terceros países fue el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial de 1883, administrado –al igual que el PCT– por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). El Convenio de París se aplica a la propiedad industrial en su acepción más amplia, con inclusión de las patentes, las marcas, los dibujos y modelos industriales, los modelos de utilidad, las marcas de servicio, los nombres comerciales, las indicaciones geográficas y a la represión de la competencia desleal.

El régimen actual de patentes es de alcance territorial, por lo que se requiere que cada patente sea presentada en cada jurisdicción relevante, llevando a que cada solicitante –y principalmente el inventor uruguayo– una vez presentada una solicitud de patente nacional, utilice el sistema del derecho de prioridad regulado en el Convenio de París, lo que le da sólo doce meses para determinar las jurisdicciones relevantes, conseguir financiamiento, preparar traducciones, y desplegar todos los trámites relacionados con cada presentación nacional.

Lo anteriormente mencionado implica un procedimiento técnicamente complejo que puede resultar extremadamente costoso, en particular, cuando se trata de empresas nacionales. En ese sentido, el plazo del Convenio de París puede resultar claramente insuficiente, con la consecuencia de que en aquellas jurisdicciones en que no se solicita protección, el objeto de la patente puede ser libremente explotado por otros competidores con la pérdida de oportunidades de negocios y ganancias para las empresas uruguayas.

Bajo el Convenio de París, cada trámite es independiente, por lo que la concesión o denegación de una patente queda librada a la valoración que haga cada

oficina nacional, sin la certeza de la obtención del registro. Asimismo, dados los crecientes costos y complejidad de preparación de las solicitudes a nivel nacional los plazos previstos en el Convenio de París resultan muchas veces exiguos y se plantean problemas prácticos como los plazos, el idioma de presentación y los costos, lo que derivó en la búsqueda de un sistema más sencillo y rentable para el solicitante. Es así como surge el PCT.

Funcionamiento del PCT y ventajas del sistema

La facilidad que brinda el PCT consiste en la simplificación de los procesos burocráticos ya que facilita al menos un paso a las oficinas locales de cada país, al hacer una búsqueda internacional de evidencia sobre si una potencial invención ya ha sido registrada o utilizada.

En el caso del PCT la solicitud de patente se presenta ante la Oficina Nacional de cada país que actúa como receptora. Además, la solicitud de patente puede ser iniciada en el propio país e idioma del inventor. En el caso de Uruguay, presenta la ventaja de que el idioma español es uno de los idiomas oficiales del tratado por lo que será el idioma de publicación de búsqueda de antecedentes, de informes de examen.

En líneas generales el PCT contempla un proceso en dos fases: una internacional y otra nacional.

-La fase internacional, consiste en la presentación de la solicitud ante la Oficina receptora, la transmisión de esta a la OMPI y a las Administraciones Internacionales, las formalidades de la publicación internacional, la eventual búsqueda suplementaria y examen preliminar. Esta fase internacional culmina con la comunicación a las Oficinas Nacionales Designadas.

En forma más específica, la fase internacional se inicia con la presentación de la llamada "solicitud internacional PCT", que se presenta ante la oficina receptora (en el caso de Uruguay MIEM/DNPI).

Una vez realizado el control formal de la solicitud, se envía a la Autoridad de Búsqueda (de las designadas por la OMPI), que elaborará un Informe Internacional de Búsqueda. El objeto del mismo es determinar el Estado de la Técnica pertinente (art.15 del PCT), así como una opinión escrita en cuanto a la posible patentabilidad de la invención. Esto permite tener información fundamental para valorar, posteriormente, si la invención es protegible, junto con una valoración preliminar acerca del cumplimiento de los requisitos de patentabilidad.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

C.E. N° 307660

Adicionalmente, la publicación internacional centralizada de la solicitud y de su informe de búsqueda permite organizar y sistematizar la divulgación de las invenciones al público y la determinación del alcance de la protección jurídica que se desea obtener.

Finalmente, el solicitante podrá obtener, mediante el pago de tasas, un informe de búsqueda internacional suplementaria, así como un examen preliminar de la solicitud. Si bien no son obligatorios, resultarán sumamente útiles para contar con elementos de juicio adicionales para decidir, ya que el examen contiene una opinión no vinculante sobre el cumplimiento de la invención de los criterios internacionales de novedad y actividad inventiva y aplicabilidad industrial.

Posteriormente, antes del vencimiento del plazo de 30 meses, se iniciará la llamada fase nacional en la que el solicitante evaluará en qué países desea solicitar el registro.

-En la fase nacional, cada oficina aplica su normativa particular de la misma forma que si la solicitud se hubiera presentado directamente o utilizando el Derecho de Prioridad establecido en el Convenio de Paris (El Convenio de Paris para Protección de la Propiedad Industrial permite utilizar una presentación en un país de la Unión como base para presentarse en otros países, con un plazo de 12 meses desde la presentación inicial, manteniendo la fecha de prioridad).

Debido a que el PCT no es un sistema de concesión de patentes, para obtener una patente cada solicitante debe ingresar a la fase nacional. En esta fase las autoridades nacionales decidirán si otorgan una patente o no.

En la fase nacional las solicitudes de patente se evalúan conforme a la legislación nacional la cual rige dichas solicitudes. No obstante, las oficinas nacionales de patentes siempre pueden solicitar pruebas e información a las autoridades del PCT para facilitar la determinación de fondo de la patentabilidad.

Al haber concluido la fase internacional, el solicitante cuenta con un informe de búsqueda y una opinión escrita y, si corresponde, con el examen preliminar internacional, lo cual lo sitúa en una posición favorable para evaluar si continuar con la fase nacional o no, así como para decidir en qué países hacerlo.

Impacto del ingreso al sistema desde el punto de vista de las Oficinas de Patentes

Las solicitudes que llegan por la vía del PCT son más fáciles de tramitar pues las condiciones de forma ya se han verificado durante la fase internacional.

Al iniciarse la fase nacional, la oficina contará con insumos valiosos provenientes de oficinas de reconocida autoridad lo que facilitará el trabajo de verificación sustantiva, de acuerdo a la normativa nacional.

La solidez de las patentes concedidas sobre la base de solicitudes internacionales es un fundamento especialmente adecuado para estimular las inversiones y la transferencia de tecnologías.

La publicación internacional permite un acceso rápido y fácil a la información tecnológica de vanguardia, parcialmente en idioma español, con el aval de los informes de búsqueda internacional incluidos en la misma, que permiten una valoración ponderada de la información técnica contenida en las solicitudes internacionales.

La adhesión al PCT no resulta onerosa para el Estado en tanto a nivel nacional el sistema se autofinancia mediante el pago de las tasas nacionales exigibles, mientras que a nivel internacional no se exigen contribuciones a los Estados Parte

Desde el punto de vista del presunto incremento en la cantidad de solicitudes a gestionar, la experiencia comparada en base a estadísticas de países de la región antes y luego de entrar al PCT muestra en líneas generales la misma tendencia: primero, una disminución de presentación de solicitudes - las que antes entraban a través del Convenio de París y ahora entrarían a través de la fase nacional del PCT - que luego se estabiliza en niveles similares a la etapa previa al PCT; sin perjuicio de que luego pueden subir en cantidad pero no como consecuencia directa del tratado, sino de una tendencia general en materia de patentes.

Impacto desde el punto de vista de los usuarios del sistema (solicitantes e inventores)

Desde el punto de vista de los usuarios del sistema de patentes, se simplifica el procedimiento para obtener protección de patentes en muchos países, resultando más eficiente y reduciendo sus costos.

Asimismo, durante el proceso, el solicitante recibe información técnica sobre las posibilidades reales de patentar la invención en otros países, así como información contenida en el universo de las solicitudes internacionales.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 307659

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Por otra parte, , y en lo que resulta en particular relevante para las empresas nacionales, permite diferir la decisión de entrar en cada jurisdicción en particular, que siguiendo la vía del Convenio de París debe decidirse dentro de los 12 meses, mientras que con el PCT puede extenderse hasta 30 meses. al contar con un plazo mayor para tramitar la fase nacional, el inventor puede evaluar en forma previa el interés comercial de su invención en los distintos mercados y le da mayor margen temporal para la búsqueda de financiamiento y eventuales socios. Todos estos aspectos relevantes tomando en consideración las dimensiones del mercado interno nacional.

Consideraciones finales

La función del procedimiento PCT radica en facilitar y abaratar la presentación de solicitudes de patentes mediante la racionalización y simplificación de las formalidades exigibles.

Del análisis de las disposiciones del Tratado y el Reglamento se desprende que el PCT es un Tratado procedimental, que no afecta de ninguna forma a la fase nacional y a los requisitos de patentabilidad establecidos en la legislación nacional y que tampoco puede sustituir el trabajo de las Oficinas Nacionales.

Por tratarse de disposiciones procedimentales estas no interfieren ni limitan la soberanía nacional ya que desde el punto de vista sustantivo cada oficina aplicará su normativa interna y de acuerdo con las mismas concederá o denegará el registro. Esto por cuanto se trata de un sistema de presentación de solicitudes y no de concesión internacional. De ello se desprende asimismo que no se produce reconocimiento automático de las solicitudes.

Debe destacarse además que la solicitud mediante el mecanismo previsto en el PCT es facultativa, pudiendo presentarse la solicitud solamente aplicando el Convenio de París.

En función de lo anterior, el sistema PCT no limita el espacio de desarrollo e implementación de políticas para los países respecto a lo que es materia patentable, como tampoco el uso de las flexibilidades previstas en el Acuerdo de los ADPIC de la OMC de 1994. Ello explica que aún países con fuertes políticas en materia de patentes para farmacéuticos, como Brasil e India forman parte del PCT, desde 1978 y 1998, respectivamente.

Al mismo tiempo la solidez de las patentes concedidas sobre la base de solicitudes internacionales es un estímulo especialmente significativo para estimular las inversiones y la transferencia de tecnología.

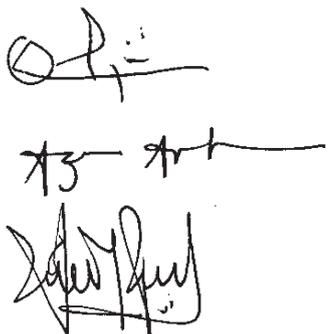
Este tipo de instrumentos poseen una especial relevancia para las micro, pequeñas y medianas empresas innovadoras (MIPYMES) desempeñando un importante rol en la protección de la innovación y en la consolidación de un clima de estabilidad y seguridad que propicie la inversión y la asunción de riesgos.

La participación del país en un ecosistema internacional que toma al PCT como común denominador para la protección y el fomento de la innovación coadyuvará a que el país pueda consolidar su propio ecosistema innovador, facilitando la transferencia de los intangibles y la creación de nuevos espacios locales de desarrollo con proyección mundial.

Al mismo tiempo, el no ser parte de PCT impide a Uruguay participar de sus diversas instancias de ajuste y debate en el foro internacional.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de este tipo de Tratados, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria, con la salvedad, en esta instancia, que se realiza con la reserva del Capítulo II conforme se encuentra previsto en el Artículo 64 1 a) del Tratado.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidenta de la Asamblea General las seguridades de sus más alta consideración.



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

6



C.E. N° 303354

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Pase a la
discusión particular: 85/85

PROYECTO DE LEY

84/84

Artículo único. - Apruébase la adhesión de la Republica al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), suscrito en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de setiembre de 1979, modificado el 3 de febrero de 1984 y el 3 de octubre de 2001, con reserva del Capítulo II conforme se encuentra previsto en Artículo 64 1 a) del Tratado.

OP=

73

[Handwritten signature]

Comunicación
inmediata:

85/86



Uruguay **Presidencia**

Nº Expediente **2024-6-1-0001648**

Tipo de Expediente	EXCEPCIONALES
Oficina receptora	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA / DIVISION SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Prioridad	Normal
Acceso restringido:	No

Asunto
ADHESIÓN AL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES .

Tipo de Titular	ORGANISMO
Titular:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Fecha iniciado	04/06/2024 13:11:34
Fecha valor	04/06/2024
Clasificación	Público
Elemento físico	Si



- 8 -

TEXTO DEL TRATADO

Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

elaborado en Wáshington el 19 de junio de 1970,
enmendado el 28 de septiembre de 1979,
modificado el 3 de febrero de 1984 y el 3 de octubre de 2001



- 9 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

Nota del Editor: Para los detalles sobre las enmiendas y modificaciones relativas al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), y para acceder a las decisiones de la Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes (Asamblea del PCT) respecto a su entrada en vigor y a las disposiciones transitorias, se puede referir a los informes pertinentes de la Asamblea del PCT, que se encuentran disponibles en la Oficina Internacional o en el sitio Web de la OMPI (en inglés) en la dirección siguiente: www.wipo.int/pct/en/meetings/assemblies/reports.htm.

- 10 -

 Tratado de Cooperación en materia de Patentes

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

elaborado en Washington el 19 de junio de 1970,
 enmendado el 28 de septiembre de 1979,
 modificado el 3 de febrero de 1984 y el 3 de octubre de 2001

ÍNDICE*

Preámbulo
Disposiciones preliminares

- Artículo 1 Creación de una Unión
- Artículo 2 Definiciones

Capítulo I: Solicitud internacional y búsqueda internacional

- Artículo 3 Solicitud internacional
- Artículo 4 Petitorio
- Artículo 5 Descripción
- Artículo 6 Reivindicaciones
- Artículo 7 Dibujos
- Artículo 8 Reivindicación de prioridad
- Artículo 9 Solicitante
- Artículo 10 Oficina receptora
- Artículo 11 Fecha de presentación y efectos de la solicitud internacional
- Artículo 12 Transmisión de la solicitud internacional a la Oficina Internacional y a la Administración encargada de la búsqueda internacional
- Artículo 13 Disponibilidad de copias de la solicitud internacional para las Oficinas designadas
- Artículo 14 Ciertos defectos de la solicitud internacional
- Artículo 15 Búsqueda internacional
- Artículo 16 Administración encargada de la búsqueda internacional
- Artículo 17 Procedimiento ante la Administración encargada de la búsqueda internacional
- Artículo 18 Informe de búsqueda internacional
- Artículo 19 Modificación de las reivindicaciones ante la Oficina Internacional
- Artículo 20 Comunicación a las Oficinas designadas
- Artículo 21 Publicación internacional

* Este índice y las notas del editor han sido agregados para facilitar la consulta del texto; éstos no forman parte del Tratado.

- 11 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

Artículo 22	Copia, traducción y tasa para las Oficinas designadas
Artículo 23	Retraso en el procedimiento nacional
Artículo 24	Posible pérdida de efectos en los Estados designados
Artículo 25	Revisión por las Oficinas designadas
Artículo 26	Oportunidad de efectuar correcciones ante las Oficinas designadas
Artículo 27	Requisitos nacionales
Artículo 28	Modificación de las reivindicaciones, la descripción y los dibujos ante las Oficinas designadas
Artículo 29	Efectos de la publicación internacional
Artículo 30	Carácter confidencial de la solicitud internacional

Capítulo II: Examen preliminar internacional

Artículo 31	Solicitud de examen preliminar internacional
Artículo 32	Administración encargada del examen preliminar internacional
Artículo 33	Examen preliminar internacional
Artículo 34	Procedimiento ante la Administración encargada del examen preliminar internacional
Artículo 35	Informe de examen preliminar internacional
Artículo 36	Transmisión, traducción y comunicación del informe de examen preliminar internacional
Artículo 37	Retirada de la solicitud de examen preliminar internacional o de la elección
Artículo 38	Carácter confidencial del examen preliminar internacional
Artículo 39	Copia, traducción y tasa para las Oficinas elegidas
Artículo 40	Retraso del examen y tramitación nacionales
Artículo 41	Modificación de las reivindicaciones, la descripción y los dibujos ante las Oficinas elegidas
Artículo 42	Resultado del examen nacional en las Oficinas elegidas

Capítulo III: Disposiciones comunes

Artículo 43	Otros tipos de protección
Artículo 44	Dos tipos de protección
Artículo 45	Tratados regionales de patentes
Artículo 46	Traducción incorrecta de la solicitud internacional
Artículo 47	Plazos
Artículo 48	Retraso en el cumplimiento de ciertos plazos
Artículo 49	Derecho a actuar ante las Administraciones internacionales

- 12 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

Capítulo IV: Servicios técnicos

- Artículo 50 Servicios de información sobre patentes
- Artículo 51 Asistencia técnica
- Artículo 52 Relaciones con otras disposiciones del Tratado

Capítulo V: Disposiciones administrativas

- Artículo 53 Asamblea
- Artículo 54 Comité Ejecutivo
- Artículo 55 Oficina Internacional
- Artículo 56 Comité de Cooperación Técnica
- Artículo 57 Finanzas
- Artículo 58 Reglamento

Capítulo VI: Controversias

- Artículo 59 Controversias

Capítulo VII: Revisión y modificación

- Artículo 60 Revisión del Tratado
- Artículo 61 Modificación de ciertas disposiciones del Tratado

Capítulo VIII: Cláusulas finales

- Artículo 62 Procedimiento para ser parte en el Tratado
- Artículo 63 Entrada en vigor del Tratado
- Artículo 64 Reservas
- Artículo 65 Aplicación gradual
- Artículo 66 Denuncia
- Artículo 67 Firma e idiomas
- Artículo 68 Funciones de depositario
- Artículo 69 Notificaciones



- 13 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

Los Estados contratantes,

Deseando contribuir al progreso de la ciencia y la tecnología,

Deseando perfeccionar la protección jurídica de las invenciones,

Deseando simplificar y hacer más económica la obtención de protección para las invenciones, cuando se desee esta protección en varios países,

Deseando facilitar y acelerar el acceso público a la información técnica contenida en los documentos que describen las nuevas invenciones,

Deseando fomentar y acelerar el progreso económico de los países en desarrollo mediante la adopción de medidas destinadas a incrementar la eficacia de sus sistemas jurídicos de protección de las invenciones, tanto a nivel nacional como regional, proporcionándoles información fácilmente accesible sobre la disponibilidad de soluciones tecnológicas aplicables a sus necesidades específicas y facilitándoles el acceso al volumen en constante expansión de la tecnología moderna,

Convencidos de que la cooperación entre las naciones facilitará en gran medida el logro de esos objetivos,

Han concertado el presente Tratado:

- 14 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1

Creación de una Unión

1) Los Estados parte en el presente Tratado (denominados en adelante «los Estados contratantes») crean una Unión para la cooperación en la presentación, búsqueda y examen de solicitudes de protección de las invenciones, y para la prestación de servicios técnicos especiales. Esta Unión se denominará Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes.

2) No se interpretará ninguna disposición del presente Tratado en el sentido de que disminuye los derechos establecidos en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial para los nacionales o domiciliados en cualquier país parte en dicho Convenio.

Artículo 2

Definiciones

A los fines del presente Tratado y de su Reglamento y, salvo indicación expresa en contrario:

i) se entenderá por «solicitud» una solicitud para la protección de una invención; las referencias a una «solicitud» deberán entenderse como referencias a las solicitudes de patentes de invención, certificados de inventor, certificados de utilidad, modelos de utilidad, patentes o certificados de adición, certificados de inventor de adición y certificados de utilidad de adición;

ii) las referencias a una «patente» deberán entenderse como referencias a patentes de invención, certificados de inventor, certificados de utilidad, modelos de utilidad, patentes o certificados de adición, certificados de inventor de adición y certificados de utilidad de adición;

iii) se entenderá por «patente nacional» una patente concedida por una administración nacional;

iv) se entenderá por «patente regional» una patente concedida por una administración nacional o intergubernamental facultada para conceder patentes con efectos en más de un Estado;

v) se entenderá por «solicitud regional» una solicitud de patente regional;

vi) las referencias a una «solicitud nacional» deberán entenderse como referencias a solicitudes de patentes nacionales y de patentes regionales, distintas de las solicitudes presentadas en virtud del presente Tratado;

vii) se entenderá por «solicitud internacional» una solicitud presentada en virtud del presente Tratado;

- 15 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

viii) las referencias a una «solicitud» deberán entenderse como referencias a solicitudes internacionales y nacionales;

ix) las referencias a una «patente» deberán entenderse como referencias a patentes nacionales y regionales;

x) las referencias a «legislación nacional» deberán entenderse como referencias a la legislación nacional de un Estado contratante o, cuando se trate de una solicitud regional o de una patente regional, al tratado que disponga la presentación de solicitudes regionales o la concesión de patentes regionales;

xi) a los fines del cómputo de los plazos, se entenderá por «fecha de prioridad»:

a) cuando la solicitud internacional contenga una reivindicación de prioridad, según lo dispuesto en el Artículo 8, la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se reivindica;

b) cuando la solicitud internacional contenga varias reivindicaciones de prioridad, según lo dispuesto en el Artículo 8, la fecha de presentación de la solicitud más antigua cuya prioridad se reivindica;

c) cuando la solicitud internacional no contenga ninguna reivindicación de prioridad, según lo dispuesto en el Artículo 8, la fecha de presentación internacional de dicha solicitud;

xii) se entenderá por «Oficina nacional» la administración gubernamental de un Estado contratante encargada de la concesión de patentes; las referencias a una «Oficina nacional» deberán entenderse también como referencias a una administración intergubernamental encargada por varios Estados de conceder patentes regionales, a condición de que uno de esos Estados, por lo menos, sea Estado contratante y de que dichos Estados hayan facultado a esa administración para asumir las obligaciones y ejercer las competencias que el presente Tratado y su Reglamento atribuyen a las Oficinas nacionales;

xiii) se entenderá por «Oficina designada» la Oficina nacional del Estado designado por el solicitante o la Oficina que actúe por ese Estado, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del presente Tratado;

xiv) se entenderá por «Oficina elegida», la Oficina nacional del Estado elegido por el solicitante o la Oficina que actúe por ese Estado, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del presente Tratado;

xv) se entenderá por «Oficina receptora» la Oficina nacional o la organización intergubernamental en la que se haya presentado la solicitud internacional;

- 16 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

xvi) se entenderá por «Unión» la Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes;

xvii) se entenderá por «Asamblea» la Asamblea de la Unión;

xviii) se entenderá por «Organización» la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;

xix) se entenderá por «Oficina Internacional» la Oficina Internacional de la Organización y, mientras subsistan, las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual (BIRPI);

xx) se entenderá por «Director General» el Director General de la Organización y, mientras subsistan las BIRPI, el Director de dichas Oficinas.

CAPÍTULO I
SOLICITUD INTERNACIONAL Y BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Artículo 3
Solicitud internacional

1) Se podrán presentar solicitudes para la protección de las invenciones en cualquier Estado contratante como solicitudes internacionales en virtud del presente Tratado.

2) De conformidad con lo dispuesto en el presente Tratado y su Reglamento, una solicitud internacional deberá contener un petitorio, una descripción, una o más reivindicaciones, uno o más dibujos (cuando éstos sean necesarios) y un resumen.

3) El resumen servirá exclusivamente para información técnica y no se tendrá en cuenta a ningún otro fin, especialmente para interpretar el alcance de la protección solicitada.

4) La solicitud internacional:

- i) deberá redactarse en uno de los idiomas prescritos;
- ii) deberá cumplir los requisitos materiales prescritos;
- iii) deberá cumplir la exigencia prescrita de unidad de la invención;
- iv) estará sometida al pago de las tasas prescritas.

Artículo 4
Petitorio

1) El petitorio deberá contener:

- i) una petición en el sentido de que la solicitud internacional sea tramitada según el presente Tratado;

- 17 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

ii) la designación del Estado o Estados contratantes en los que se desea protección de la invención sobre la base de la solicitud internacional («Estados designados»); si el solicitante puede y desea obtener en cualquiera de los Estados designados una patente regional en lugar de una patente nacional, deberá indicarlo en el petitorio; si, en virtud de un tratado relativo a una patente regional, el solicitante no puede limitar su solicitud a algunos de los Estados parte en dicho tratado, la designación de uno de esos Estados y la indicación del deseo de obtener una patente regional se considerarán equivalentes a la designación de todos esos Estados; si, en virtud de la legislación nacional del Estado designado, la designación de ese Estado surte el efecto de una solicitud de patente regional, se considerará esa designación como indicación del deseo de obtener una patente regional;

iii) el nombre y demás datos prescritos relativos al solicitante y al mandatario (si lo hubiere);

iv) el título de la invención;

v) el nombre y demás datos prescritos relativos al inventor, siempre que la legislación nacional de uno de los Estados designados, por lo menos, exija que se proporcionen esas indicaciones en el momento de la presentación de una solicitud nacional. En los demás casos, dichas indicaciones podrán proporcionarse en el petitorio o en notificaciones por separado dirigidas a cada Oficina designada cuya legislación nacional las exija y permita que se proporcionen después de la presentación de la solicitud nacional.

2) Toda designación estará sometida al pago de la tasa prescrita, dentro del plazo prescrito.

3) Salvo que el solicitante pida alguno de los otros tipos de protección contemplados en el Artículo 43, la designación significará que la protección que se desea consista en la concesión de una patente por el Estado designado o para el mismo. A los fines del presente párrafo, no será aplicable el Artículo 2.ii).

4) La omisión en el petitorio de la indicación del nombre y otros datos prescritos relativos al inventor no tendrá consecuencia alguna en los Estados designados cuya legislación nacional exija esas indicaciones, pero permita que se proporcionen con posterioridad a la presentación de la solicitud nacional. La omisión de proporcionar esas indicaciones en una notificación separada no tendrá consecuencia alguna en los Estados designados cuya legislación nacional no exija que se proporcionen dichas indicaciones.

- 18 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

Artículo 5
Descripción

La descripción deberá divulgar la invención de una manera suficientemente clara y completa para que pueda ser realizada por un experto en la materia.

Artículo 6
Reivindicaciones

La reivindicación o reivindicaciones deberán definir el objeto cuya protección se solicita. Las reivindicaciones deberán ser claras y concisas y fundarse enteramente en la descripción.

Artículo 7
Dibujos

- 1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2)ii), se requerirán los dibujos cuando sean necesarios para comprender la invención.
- 2) Si la invención es de tal naturaleza que pueda ser ilustrada por dibujos, aun cuando éstos no sean necesarios para su comprensión:
 - i) el solicitante podrá incluir tales dibujos en la solicitud internacional en el momento de su presentación;
 - ii) cualquier Oficina designada podrá exigir que el solicitante presente tales dibujos en el plazo prescrito.

Artículo 8
Reivindicación de prioridad

- 1) La solicitud internacional podrá contener una declaración, según lo prescrito en el Reglamento, que reivindique la prioridad de una o más solicitudes anteriores presentadas en cualquier país parte en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial o para dicho país.
- 2)a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b), los requisitos y los efectos de una reivindicación de prioridad presentada conforme al párrafo 1), serán los establecidos en el Artículo 4 del Acta de Estocolmo del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.
- b) La solicitud internacional que reivindique la prioridad de una o más solicitudes anteriores presentadas en un Estado contratante o para el mismo, podrá designar a ese Estado. Si la solicitud internacional reivindica la prioridad de una o más solicitudes nacionales presentadas en un Estado designado o para el mismo, o reivindica la prioridad de una solicitud internacional que hubiese



- 19 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

designado a un solo Estado, los requisitos y los efectos de la reivindicación de prioridad en ese Estado se registrarán por su legislación nacional.

Artículo 9
Solicitante

- 1) Una solicitud internacional podrá ser presentada por cualquier persona domiciliada o nacional de un Estado contratante.
- 2) La Asamblea podrá decidir que se permita la presentación de solicitudes internacionales a las personas domiciliadas o nacionales de cualquier país parte en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial que no sea parte en el presente Tratado.
- 3) El Reglamento definirá los conceptos de domicilio y nacionalidad, y su aplicación, cuando existan varios solicitantes o cuando éstos no sean los mismos para todos los Estados designados.

Artículo 10
Oficina receptora

La solicitud internacional se presentará en la Oficina receptora prescrita, la cual la verificará y tramitará, según lo dispuesto en el presente Tratado y su Reglamento.

Artículo 11
Fecha de presentación y efectos de la solicitud internacional

- 1) La Oficina receptora otorgará como fecha de presentación internacional la fecha de recepción de la solicitud internacional, a condición de que en el momento de la recepción compruebe que:
 - i) el solicitante no carece manifiestamente, por motivos de domicilio o nacionalidad, del derecho a presentar una solicitud internacional en la Oficina receptora;
 - ii) la solicitud internacional está redactada en el idioma prescrito;
 - iii) la solicitud internacional contiene por lo menos los elementos siguientes:
 - a) la indicación de que ha sido presentada a título de solicitud internacional;
 - b) la designación de un Estado contratante por lo menos;
 - c) el nombre del solicitante, indicado en la forma prescrita;
 - d) una parte que, a primera vista, parezca ser una descripción;

- 20 -

15

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

e) una parte que, a primera vista, parezca ser una o varias reivindicaciones.

2)a) Si, en el momento de su recepción, la Oficina receptora comprueba que la solicitud internacional no cumple los requisitos enumerados en el párrafo 1), requerirá al solicitante para que efectúe la corrección necesaria, según lo establecido en el Reglamento.

b) Si el solicitante satisface este requerimiento, según lo establecido en el Reglamento, la Oficina receptora otorgará como fecha de presentación internacional la de recepción de la corrección requerida.

3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 64.4), cualquier solicitud internacional que cumpla los requisitos enumerados en los puntos i) a iii) del párrafo 1) y a la que haya sido otorgada una fecha de presentación internacional, surtirá los efectos de una presentación nacional regular en cada Estado designado desde la fecha de presentación internacional, que se considerará la de presentación efectiva en cada Estado designado.

4) La solicitud internacional que cumpla los requisitos enumerados en los puntos i) a iii) del párrafo 1), será equivalente a una presentación nacional regular en el sentido del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

Artículo 12

Transmisión de la solicitud internacional a la Oficina Internacional y a la Administración encargada de la búsqueda internacional

1) Un ejemplar de la solicitud internacional será conservado por la Oficina receptora («copia para la Oficina receptora»), otro ejemplar («ejemplar original») será transmitido a la Oficina Internacional y otro ejemplar («copia para la búsqueda») será transmitido a la Administración encargada de la búsqueda internacional competente contemplada en el Artículo 16, según lo establecido en el Reglamento.

2) El ejemplar original será considerado el ejemplar auténtico de la solicitud internacional.

3) Se considerará retirada la solicitud internacional si la Oficina Internacional no recibe el ejemplar original en el plazo prescrito.

- 21 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

Artículo 13

**Disponibilidad de copias de la solicitud internacional
para las Oficinas designadas**

- 1) Cualquier Oficina designada podrá pedir a la Oficina Internacional una copia de la solicitud internacional antes de la comunicación establecida en el Artículo 20; la Oficina Internacional remitirá esa copia a la Oficina designada lo antes posible, tras la expiración del plazo de un año desde la fecha de prioridad.
- 2)a) El solicitante podrá remitir en todo momento a cualquier Oficina designada una copia de su solicitud internacional.
- b) El solicitante podrá pedir en todo momento a la Oficina Internacional que remita a cualquier Oficina designada una copia de su solicitud internacional; la Oficina Internacional remitirá dicha copia a la Oficina designada lo antes posible.
- c) Cualquier Oficina nacional podrá notificar a la Oficina Internacional que no desea recibir las copias previstas en el apartado b), en cuyo caso dicho apartado no será aplicable respecto de esa Oficina.

Artículo 14

Ciertos defectos de la solicitud internacional

- 1)a) La Oficina receptora verificará si la solicitud internacional contiene alguno de los defectos siguientes:
 - i) no está firmada según lo dispuesto en el Reglamento;
 - ii) no contiene las indicaciones prescritas relativas al solicitante;
 - iii) no contiene un título;
 - iv) no contiene un resumen;
 - v) no cumple los requisitos materiales prescritos, en la medida establecida en el Reglamento.
- b) Si la Oficina receptora comprueba la existencia de alguno de esos defectos requerirá al solicitante para que corrija la solicitud internacional dentro del plazo prescrito; en su defecto, se considerará retirada la solicitud y la Oficina receptora así lo declarará.
- 2) Si en la solicitud internacional se hace referencia a dibujos, y no se incluyen en la solicitud, la Oficina receptora lo comunicará al solicitante quien podrá proporcionarlos dentro del plazo prescrito; en este caso, la fecha de presentación internacional será la de recepción de dichos dibujos en la Oficina

- 22 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

receptora. En caso contrario, se considerará inexistente cualquier referencia a tales dibujos.

3)a) Si la Oficina receptora comprueba que las tasas prescritas en el Artículo 3.4)iv) no han sido pagadas dentro del plazo prescrito o que no ha sido pagada la tasa prescrita por el Artículo 4.2) respecto de cualquiera de los Estados designados, se considerará retirada la solicitud internacional y la Oficina receptora así lo declarará.

b) Si la Oficina receptora comprueba que la tasa prescrita por el Artículo 4.2) ha sido pagada dentro del plazo prescrito respecto de uno o más Estados designados (pero no para todos), se considerará retirada la designación de los Estados para los que no haya sido pagada la tasa dentro del plazo prescrito, y la Oficina receptora así lo declarará.

4) Si después de haber otorgado a la solicitud internacional una fecha de presentación internacional, la Oficina receptora comprueba, dentro del plazo prescrito, que en esa fecha no se había cumplido alguno de los requisitos enumerados en los puntos i) a iii) del Artículo 11.1), se considerará retirada la solicitud y la Oficina receptora así lo declarará.

Artículo 15
Búsqueda internacional

1) Cada solicitud internacional será objeto de búsqueda internacional.

2) La búsqueda internacional tendrá por finalidad descubrir el estado de la técnica pertinente.

3) La búsqueda internacional se efectuará sobre la base de las reivindicaciones, teniendo debidamente en cuenta la descripción y los dibujos (si los hubiere).

4) La Administración encargada de la búsqueda internacional mencionada en el Artículo 16 se esforzará por descubrir el estado de la técnica pertinente en la medida en que se lo permitan sus posibilidades y, en cualquier caso, deberá consultar la documentación especificada en el Reglamento.

5)a) Si la legislación nacional del Estado contratante lo permite, y con sujeción a las condiciones establecidas en esa legislación, el solicitante que presente una solicitud nacional en la Oficina nacional de dicho Estado o que actúe por tal Estado, podrá pedir que se efectúe respecto de esa solicitud una búsqueda semejante a una búsqueda internacional («búsqueda de tipo internacional»).

- 23 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

b) Si la legislación nacional del Estado contratante lo permite, la Oficina nacional de dicho Estado o que actúe por tal Estado podrá someter cualquier solicitud nacional que se le presente a una búsqueda de tipo internacional.

c) La búsqueda de tipo internacional será efectuada por la Administración encargada de la búsqueda internacional mencionada en el Artículo 16, que sería competente para proceder a la búsqueda internacional si la solicitud nacional fuese una solicitud internacional y hubiese sido presentada en la Oficina mencionada en los apartados a) y b). Si la solicitud nacional estuviera redactada en un idioma en el que la Administración encargada de la búsqueda internacional considera que no está en capacidad de actuar, la búsqueda de tipo internacional se efectuará sobre la base de una traducción preparada por el solicitante en uno de los idiomas prescritos para las solicitudes internacionales que dicha Administración se haya comprometido a aceptar para las solicitudes internacionales. La solicitud nacional y la traducción, cuando sea necesario, deberán presentarse en la forma prescrita para las solicitudes internacionales.

Artículo 16

Administración encargada de la búsqueda internacional

1) La búsqueda internacional será efectuada por una Administración encargada de la búsqueda internacional, que podrá ser una Oficina nacional o una organización intergubernamental, como el Instituto Internacional de Patentes, cuyas funciones incluyan el establecimiento de informes de búsqueda documental sobre el estado de la técnica respecto de invenciones objeto de solicitudes.

2) Si, hasta que se establezca una Administración encargada de la búsqueda internacional única, existiesen varias Administraciones encargadas de la búsqueda internacional, cada Oficina receptora deberá especificar la Administración o Administraciones competentes para proceder a la búsqueda de las solicitudes internacionales presentadas en dicha Oficina, de conformidad con las disposiciones del acuerdo aplicable mencionado en el párrafo 3)b).

3)a) Las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional serán designadas por la Asamblea. Podrá designarse Administración encargada de la búsqueda internacional a cualquier Oficina nacional u organización intergubernamental que satisfaga los requisitos previstos en el apartado c).

b) La designación estará condicionada al consentimiento de la Oficina nacional u organización intergubernamental de que se trate y a la conclusión de un acuerdo entre dicha Oficina u organización y la Oficina Internacional que deberá ser aprobado por la Asamblea. El acuerdo deberá especificar los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, el compromiso formal de

- 24 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

dicha Oficina u organización de aplicar y observar todas las reglas comunes de la búsqueda internacional.

c) El Reglamento prescribirá los requisitos mínimos, particularmente en lo relativo a personal y a documentación, que deberá satisfacer cada Oficina u organización antes de poder ser designada y que deberá continuar satisfaciendo para permanecer designada.

d) La designación se hará por un período determinado que podrá ser prorrogado.

e) Antes de adoptar una decisión sobre la designación de cualquier Oficina nacional u organización intergubernamental o la prórroga de su designación, o antes de que caduque tal designación, la Asamblea oirá a la Oficina u organización de que se trate y recabará la opinión del Comité de Cooperación Técnica mencionado en el Artículo 56, una vez haya sido creado dicho Comité.

Artículo 17
Procedimiento ante la Administración
encargada de la búsqueda internacional

1) El procedimiento ante la Administración encargada de la búsqueda internacional estará regulado por las disposiciones del presente Tratado, el Reglamento y el acuerdo que la Oficina Internacional concierte con dicha Administración, con sujeción a lo establecido en el presente Tratado y en su Reglamento.

2)a) Si la Administración encargada de la búsqueda internacional estima:

- i) que la solicitud internacional se refiere a una materia en relación con la cual no está obligada a proceder a la búsqueda, según el Reglamento, y decide en este caso concreto no proceder a la búsqueda, o
- ii) que la descripción, las reivindicaciones o los dibujos no cumplen los requisitos prescritos, de tal modo que no se pueda efectuar una búsqueda significativa,

dicha Administración así lo declarará y notificará al solicitante y a la Oficina Internacional que no se establecerá el informe de búsqueda internacional.

b) Si cualquiera de las situaciones mencionadas en el apartado a) sólo existiese en relación con algunas reivindicaciones, el informe de búsqueda internacional así lo indicará respecto de esas reivindicaciones, estableciéndose para las demás el informe, según se establece en el Artículo 18.

- 25 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

3)a) Si la Administración encargada de la búsqueda internacional estima que la solicitud internacional no satisface la exigencia de unidad de la invención tal como se define en el Reglamento, requerirá al solicitante para que pague tasas adicionales. La Administración encargada de la búsqueda internacional establecerá el informe de búsqueda internacional sobre las partes de la solicitud internacional que guarden relación con la invención mencionada en primer lugar en las reivindicaciones («invención principal») y, a condición de que las tasas adicionales requeridas hayan sido pagadas dentro del plazo prescrito, sobre las partes de la solicitud internacional que guarden relación con las invenciones para las que hayan sido pagadas dichas tasas.

b) La legislación nacional de cualquier Estado designado podrá disponer que, cuando la Oficina nacional de ese Estado considere que está justificado el requerimiento de la Administración encargada de la búsqueda internacional mencionada en el apartado a) y el solicitante no haya pagado todas las tasas adicionales, se consideren retiradas a los fines de ese Estado las partes de la solicitud internacional que, consecuentemente, no hayan sido objeto de búsqueda, salvo que el solicitante pague una tasa especial a la Oficina nacional de dicho Estado.

Artículo 18

Informe de búsqueda internacional

- 1) El informe de búsqueda internacional se establecerá en el plazo y en la forma prescritos.
- 2) El informe de búsqueda internacional será transmitido por la Administración encargada de la búsqueda internacional al solicitante y a la Oficina Internacional tan pronto como se haya elaborado.
- 3) El informe de búsqueda internacional o la declaración mencionada en el Artículo 17.2)a) será traducido, según lo dispuesto en el Reglamento. Las traducciones serán preparadas por la Oficina Internacional o bajo su responsabilidad.

Artículo 19

Modificación de las reivindicaciones ante la Oficina Internacional

- 1) Después de recibir el informe de búsqueda internacional, el solicitante tendrá una oportunidad para modificar las reivindicaciones de la solicitud internacional, presentando las modificaciones en la Oficina Internacional dentro del plazo prescrito. Al mismo tiempo, podrá presentar una breve declaración explicando las modificaciones e indicando los efectos que pudieran tener en la descripción y los dibujos, según lo dispuesto en el Reglamento.

- 26 -

16

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

2) Las modificaciones no podrán exceder la divulgación contenida en la solicitud internacional tal como fuera presentada.

3) El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2) no tendrá consecuencias en un Estado designado cuya legislación nacional permita que las modificaciones excedan dicha divulgación.

Artículo 20

Comunicación a las Oficinas designadas

1)a) La solicitud internacional, acompañada del informe de búsqueda internacional (con inclusión de cualquier indicación mencionada en el Artículo 17.2)b)) o de la declaración que contempla el Artículo 17.2)a), se comunicará a cada Oficina designada que no haya renunciado total o parcialmente a ese requisito, según lo dispuesto en el Reglamento.

b) La comunicación incluirá la traducción (en la forma prescrita) de dicho informe o declaración.

2) Si las reivindicaciones han sido modificadas conforme al Artículo 19.1), la comunicación deberá contener el texto íntegro de las reivindicaciones como hayan sido presentadas y modificadas o el texto íntegro de las reivindicaciones como hayan sido presentadas y especificando las modificaciones, y deberá incluir, si procede, la declaración mencionada en el Artículo 19.1).

3) A petición de la Oficina designada o del solicitante, la Administración encargada de la búsqueda internacional enviará a dicha Oficina o al solicitante, respectivamente, copias de los documentos citados en el informe de búsqueda internacional, según lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 21

Publicación internacional

1) La Oficina Internacional publicará las solicitudes internacionales.

2)a) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado b) y en el Artículo 64.3), la publicación internacional de la solicitud internacional se efectuará rápidamente tras el vencimiento de un plazo de 18 meses desde la fecha de prioridad de esa solicitud.

b) El solicitante podrá pedir a la Oficina Internacional que publique su solicitud internacional en cualquier momento antes del vencimiento del plazo mencionado en el apartado a). La Oficina Internacional procederá en consecuencia, según lo dispuesto en el Reglamento.

3) El informe de búsqueda internacional o la declaración mencionada en el Artículo 17.2)a) se publicará en la forma prescrita en el Reglamento.

- 27 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

4) El Reglamento establecerá el idioma en que se efectuará la publicación internacional, su forma y demás detalles.

5) No se efectuará ninguna publicación internacional si la solicitud internacional se retira o se considera retirada antes de que finalice la preparación técnica de la publicación.

6) Si la Oficina Internacional considera que la solicitud internacional contiene expresiones o dibujos contrarios a las buenas costumbres o al orden público, o declaraciones denigrantes tal como las define el Reglamento, podrá omitirlos de sus publicaciones, indicando el lugar y número de palabras o dibujos omitidos, y proporcionando, previa petición, copias individuales de los pasajes omitidos.

Artículo 22

Copia, traducción y tasa para las Oficinas designadas

1) El solicitante proporcionará a cada Oficina designada una copia de la solicitud internacional (salvo que ya se haya efectuado la comunicación prevista en el Artículo 20) y una traducción de la misma (en la forma prescrita) y pagará la tasa nacional (si procede) antes del vencimiento del plazo de 30¹ meses desde la fecha de prioridad. Cuando la legislación nacional del Estado designado exija la indicación del nombre y otros datos prescritos relativos al inventor, pero permita que esas indicaciones se proporcionen con posterioridad a la presentación de una solicitud nacional, a menos que esas indicaciones ya figurasen en el petitorio, el solicitante deberá proporcionarlas a la Oficina nacional de ese Estado o que actúe en su nombre antes del vencimiento del plazo de 30¹ meses desde la fecha de prioridad.

2) Cuando, según lo dispuesto en el Artículo 17.2)a), la Administración encargada de la búsqueda internacional declare que no se establecerá un informe de búsqueda internacional, el plazo para el cumplimiento de los actos mencionados en el párrafo 1) del presente Artículo será el mismo que el estipulado en el párrafo 1).

¹ *Nota del editor:* El plazo de 30 meses, en vigor desde el 1 de abril de 2002, no se aplicará respecto de una Oficina designada que haya notificado a la Oficina Internacional de su incompatibilidad con la legislación nacional aplicada por la Oficina en cuestión. El plazo de 20 meses, tal como estaba en vigor hasta el 31 de marzo de 2002, continuará aplicándose después de esa fecha en lo que respecta a la Oficina designada en cuestión mientras el Artículo 22.1), en su forma modificada, siga siendo incompatible con la legislación nacional aplicable. Las informaciones recibidas por la Oficina Internacional respecto a dicha incompatibilidad son publicadas en la Gaceta y en el sitio Web de la OMPI en la dirección siguiente: www.wipo.int/pct/es/texts/reservations/res_incomp.html.

- 28 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

3) Para el cumplimiento de los actos mencionados en los párrafos 1) o 2), cualquier legislación nacional podrá fijar plazos de vencimiento más amplios que los que figuran en esos párrafos.

Artículo 23

Retraso en el procedimiento nacional

1) Ninguna Oficina designada tramitará ni examinará la solicitud internacional antes del vencimiento del plazo aplicable, según lo dispuesto en el Artículo 22.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1), cualquier Oficina designada podrá tramitar o examinar la solicitud internacional en cualquier momento a petición expresa del solicitante.

Artículo 24

Posible pérdida de efectos en los Estados designados

1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 25, en el caso previsto en el punto ii) *infra* los efectos de la solicitud internacional establecidos en el Artículo 11.3) cesarán en cualquier Estado designado con las mismas consecuencias que la retirada de una solicitud nacional en ese Estado:

i) si el solicitante retira su solicitud internacional o la designación de ese Estado;

ii) si se considera retirada la solicitud internacional, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 12.3), 14.1)b), 14.3)a) o 14.4), o si se considera retirada la designación de ese Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14.3)b);

iii) si el solicitante no realiza los actos mencionados en el Artículo 22 dentro del plazo aplicable.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1), cualquier Oficina designada podrá mantener los efectos establecidos en el Artículo 11.3) aun cuando no se requiera que se mantengan tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25.2).

Artículo 25

Revisión por las Oficinas designadas

1)a) Cuando la Oficina receptora deniegue la concesión de una fecha de presentación internacional o declare que la solicitud internacional se considera retirada, o cuando la Oficina Internacional opine que se da el caso contemplado en el Artículo 12.3), a petición del solicitante la Oficina Internacional enviará

- 29 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

rápidamente copias de todos los documentos contenidos en el expediente a cualquiera de las Oficinas designadas citadas por el solicitante.

b) Cuando la Oficina receptora declare que se considera retirada la designación de un Estado, a petición del solicitante la Oficina Internacional enviará rápidamente copias de todos los documentos contenidos en el expediente a la Oficina nacional de ese Estado.

c) La petición formulada en virtud de los apartados a) o b) deberá presentarse en el plazo prescrito.

2)a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado b), a condición que haya sido pagada la tasa nacional (si procede) y de que haya sido proporcionada dentro del plazo prescrito la traducción apropiada (en la forma prescrita), cada Oficina designada decidirá si la denegación, la declaración o la opinión mencionadas en el párrafo 1) estaban justificadas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Tratado y su Reglamento y, si estima que la denegación o la declaración es resultado de un error o una omisión de la Oficina receptora, o que la opinión es consecuencia de un error o una omisión de la Oficina Internacional, tramitará la solicitud internacional como si tal error u omisión no se hubieran producido, por lo que se refiere a sus efectos en el Estado de la Oficina designada.

b) Cuando el ejemplar original llegue a la Oficina Internacional tras el vencimiento del plazo prescrito en el Artículo 12.3) debido a algún error u omisión del solicitante, sólo se aplicarán las disposiciones del apartado a) en las circunstancias mencionadas en el Artículo 48.2).

Artículo 26

Oportunidad de efectuar correcciones ante las Oficinas designadas

Ninguna Oficina designada podrá rechazar una solicitud internacional por el incumplimiento de los requisitos del presente Tratado y su Reglamento, sin dar previamente al solicitante la oportunidad de corregir dicha solicitud, en la medida y de conformidad con el procedimiento previsto por la legislación nacional para situaciones idénticas o comparables respecto de solicitudes nacionales.

Artículo 27

Requisitos nacionales

1) Ninguna legislación nacional dispondrá que la solicitud internacional cumpla, en cuanto a su forma o contenido, requisitos diferentes de los establecidos en el presente Tratado y su Reglamento, o requisitos adicionales.

- 30 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

2) Las disposiciones del párrafo 1) no afectarán a la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 7.2) ni impedirán que ninguna legislación nacional exija, una vez que haya comenzado la tramitación de la solicitud internacional en la Oficina designada, que se proporcionen:

i) cuando el solicitante sea una persona jurídica, el nombre de un empleado autorizado para representarle;

ii) documentos que no formen parte de la solicitud internacional pero que constituyan la prueba de alegaciones o declaraciones contenidas en esa solicitud, incluida la confirmación de la solicitud internacional mediante la firma del solicitante cuando, al presentarse esa solicitud, hubiera estado firmada por su representante o por su mandatario.

3) La Oficina designada podrá rechazar la solicitud internacional cuando, a los efectos de cualquier Estado designado, el solicitante no estuviera calificado, según la legislación nacional de ese Estado, para presentar una solicitud nacional por no ser el inventor.

4) Cuando, respecto de la forma o del contenido de las solicitudes nacionales, la legislación nacional prevea requisitos que, desde el punto de vista de los solicitantes, sean más favorables que los establecidos en el presente Tratado y su Reglamento para las solicitudes internacionales, la Oficina nacional, los tribunales y cualesquiera otros órganos competentes del Estado designado o que actúen en su nombre podrán aplicar los requisitos más favorables a las solicitudes internacionales en lugar de los otros, salvo si el solicitante insiste en que se apliquen a su solicitud internacional los requisitos establecidos en el presente Tratado y su Reglamento.

5) No podrá interpretarse ninguna disposición del presente Tratado ni de su Reglamento en el sentido de que limita la libertad de cualquier Estado contratante de establecer todas las condiciones substantivas de patentabilidad que desee. En particular, cualquier disposición del presente Tratado y de su Reglamento relativa a la definición del estado anterior de la técnica deberá entenderse exclusivamente a los efectos del procedimiento internacional y, en consecuencia, cuando determine la patentabilidad de la invención que se reivindique en una solicitud internacional, cualquier Estado contratante tendrá libertad para aplicar los criterios de su legislación nacional en cuanto al estado anterior de la técnica y demás condiciones de patentabilidad que no constituyan exigencias relativas a la forma y al contenido de las solicitudes.

6) La legislación nacional podrá exigir que el solicitante aporte pruebas respecto de cualquier condición substantiva de patentabilidad que prescriba dicha legislación.

- 31 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

7) Cualquier Oficina receptora, o cualquier Oficina designada que haya comenzado a tramitar la solicitud internacional, podrá aplicar la legislación nacional por lo que respecta a la exigencia de que el solicitante esté representado por un mandatario facultado para representar a los solicitantes ante la mencionada Oficina o que el solicitante tenga una dirección en el Estado designado para la recepción de notificaciones.

8) No podrá interpretarse ninguna disposición del presente Tratado ni de su Reglamento en el sentido de que limita la libertad de cualquier Estado contratante de aplicar las medidas que considere necesarias para preservar su seguridad nacional o de limitar el derecho de sus propios domiciliados o nacionales a presentar solicitudes internacionales con el fin de proteger los intereses económicos generales de ese Estado.

Artículo 28

**Modificación de las reivindicaciones, la descripción
y los dibujos ante las Oficinas designadas**

1) El solicitante deberá tener la oportunidad de modificar las reivindicaciones, la descripción y los dibujos presentados en cada Oficina designada dentro del plazo prescrito. Ninguna Oficina designada concederá una patente ni denegará su concesión antes del vencimiento de ese plazo, salvo con el consentimiento expreso del solicitante.

2) Las modificaciones no deberán exceder la divulgación contenida en la solicitud internacional tal como fuera presentada, salvo que la legislación nacional del Estado designado lo permita.

3) Las modificaciones deberán ser conformes a la legislación nacional del Estado designado en todos los aspectos que no estén previstos en el presente Tratado y en su Reglamento.

4) Cuando la Oficina designada exija una traducción de la solicitud internacional, las modificaciones deberán presentarse en el idioma de la traducción.

Artículo 29

Efectos de la publicación internacional

1) Por lo que respecta a la protección de cualquier derecho del solicitante en un Estado designado, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 2) a 4), la publicación internacional de una solicitud internacional surtirá en ese Estado los mismos efectos que los que disponga la legislación nacional de dicho Estado para la publicación nacional obligatoria de las propias solicitudes nacionales no examinadas.

- 32 -

1

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

2) Si el idioma de la publicación internacional es diferente del empleado en las publicaciones efectuadas con arreglo a la legislación nacional del Estado designado, dicha legislación nacional podrá establecer que los efectos previstos en el párrafo 1) sólo serán aplicables a partir de la fecha en que:

i) se publique una traducción en este último idioma, como disponga la legislación nacional; o

ii) se ponga a disposición del público una traducción en este último idioma dejándola abierta a inspección pública, como disponga la legislación nacional; o

iii) el solicitante envíe una traducción en este último idioma al real o presunto usuario no autorizado de la invención reivindicada en la solicitud internacional; o

iv) se hayan cumplido los actos indicados en los puntos i) y iii), o los descritos en los puntos ii) y iii).

3) La legislación nacional de cualquier Estado designado podrá establecer que, cuando a petición del solicitante se haya efectuado la publicación internacional antes del transcurso de 18 meses desde la fecha de prioridad, sólo serán aplicables los efectos previstos en el párrafo 1) después de transcurridos 18 meses desde la fecha de prioridad.

4) La legislación nacional de cualquier Estado designado podrá establecer que los efectos previstos en el párrafo 1) sólo serán aplicables a partir de la fecha de recepción, en su Oficina nacional o en la Oficina que actúe por ese Estado, de una copia de la solicitud internacional tal como fuera publicada, según lo dispuesto en el Artículo 21. Esa Oficina publicará la fecha de recepción en su Gaceta lo antes posible.

Artículo 30

Carácter confidencial de la solicitud internacional

1)a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado b), la Oficina Internacional y las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional no permitirán que ninguna persona o administración tenga acceso a la solicitud internacional antes de su publicación internacional, salvo petición o autorización del solicitante.

b) Las disposiciones del apartado a) no se aplicarán a ningún envío efectuado a la Administración encargada de la búsqueda internacional competente, a los envíos establecidos en el Artículo 13, ni a las comunicaciones dispuestas en el Artículo 20.

- 33 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

2)a) Salvo petición o autorización del solicitante, ninguna Oficina nacional permitirá el acceso de terceros a la solicitud internacional antes de que transcurra la primera de las fechas siguientes:

- i) la fecha de publicación internacional de la solicitud internacional;
- ii) la fecha de recepción de la comunicación de la solicitud internacional, según lo dispuesto en el Artículo 20;
- iii) la fecha de recepción de una copia de la solicitud internacional, según lo dispuesto en el Artículo 22.

b) Las disposiciones del apartado a) no impedirán que cualquier Oficina nacional informe a terceros que ha sido designada ni que publique ese hecho. No obstante, tal información o publicación sólo podrá contener los siguientes datos: identificación de la Oficina receptora, nombre del solicitante, fecha de presentación internacional, número de solicitud internacional y título de la invención.

c) Las disposiciones del apartado a) no impedirán que cualquier Oficina designada permita el acceso a la solicitud internacional a las autoridades judiciales.

3) Las disposiciones del párrafo 2)a) se aplicarán a cualquier Oficina receptora, salvo en lo que se refiere a los envíos previstos en el Artículo 12.1).

4) A los efectos del presente Artículo, la expresión «acceso» abarcará todos los medios por los que los terceros puedan tener conocimiento, con inclusión de la comunicación individual y la publicación general, con la salvedad de que ninguna Oficina nacional podrá publicar en general una solicitud internacional o su traducción antes de la publicación internacional o antes de que hayan transcurrido 20 meses desde la fecha de prioridad, si la publicación internacional no ha tenido lugar dentro de ese plazo.

CAPÍTULO II
EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

Artículo 31
Solicitud de examen preliminar internacional

1) A petición del solicitante, su solicitud internacional será objeto de un examen preliminar internacional según se establece en las siguientes disposiciones y en el Reglamento.

2)a) Podrá presentar una solicitud de examen preliminar internacional cualquier solicitante que, como se define en el Reglamento, esté domiciliado o

- 34 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

sea nacional de un Estado contratante obligado por el Capítulo II y cuya solicitud internacional haya sido presentada en la Oficina receptora de ese Estado o que actúe en su nombre.

b) La Asamblea podrá decidir que se permita a las personas con derecho a presentar solicitudes internacionales a presentar una solicitud de examen preliminar internacional, aun cuando estén domiciliados o sean nacionales de un Estado que no sea parte en el presente Tratado o que no esté obligado por el Capítulo II.

3) La solicitud de examen preliminar internacional deberá efectuarse independientemente de la solicitud internacional. Deberá contener las indicaciones prescritas y se hará en el idioma y en la forma prescritos.

4a) La solicitud indicará el Estado o Estados contratantes en los que el solicitante se proponga utilizar los resultados del examen preliminar internacional («Estados elegidos»). Posteriormente se podrán elegir Estados contratantes adicionales. La elección sólo podrá recaer en Estados contratantes ya designados, según el Artículo 4.

b) Los solicitantes mencionados en el párrafo 2)a) podrán elegir cualquier Estado contratante obligado por el Capítulo II. Los solicitantes mencionados en el párrafo 2)b) sólo podrán elegir los Estados contratantes obligados por el Capítulo II que se hayan declarado dispuestos a ser elegidos por dichos solicitantes.

5) La solicitud estará sujeta al pago de las tasas prescritas dentro del plazo prescrito.

6a) La solicitud de examen preliminar internacional deberá presentarse a la Administración encargada del examen preliminar internacional competente que se menciona en el Artículo 32.

b) Cualquier elección posterior se presentará a la Oficina Internacional.

7) Se notificará su elección a cada Oficina elegida.

Artículo 32

Administración encargada del examen preliminar internacional

1) La Administración encargada del examen preliminar internacional efectuará el examen preliminar internacional.

2) De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo aplicable concertado entre la Administración o las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional interesadas y la Oficina Internacional, la Oficina receptora, en el caso de las solicitudes mencionadas en el Artículo 31.2)a), y la

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

Asamblea, en el de las solicitudes mencionadas en el Artículo 31.2)b), determinarán la Administración o Administraciones encargadas del examen preliminar internacional competentes para efectuar el examen preliminar.

3) Las disposiciones del Artículo 16.3) se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional.

Artículo 33

Examen preliminar internacional

1) El examen preliminar internacional tendrá por objeto formular una opinión preliminar y no vinculante sobre las siguientes cuestiones: si la invención reivindicada parece ser nueva, implica actividad inventiva (no es evidente) y es susceptible de aplicación industrial.

2) A los efectos del examen preliminar internacional, se considerará nueva una invención reivindicada si no existe anterioridad en el estado de la técnica, tal como se define en el Reglamento.

3) A los efectos del examen preliminar internacional, se considerará que una invención reivindicada implica una actividad inventiva si, teniendo en cuenta el estado de la técnica tal como se define en el Reglamento, no es evidente para un experto en la materia en la fecha pertinente prescrita.

4) A los efectos del examen preliminar internacional, se considerará que una invención reivindicada es susceptible de aplicación industrial cuando, según su naturaleza, pueda ser producida o utilizada (en sentido tecnológico) en cualquier tipo de industria. La expresión «industria» debe entenderse en su más amplio sentido, como en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

5) Los criterios descritos anteriormente sólo servirán a los efectos del examen preliminar internacional. Cualquier Estado contratante podrá aplicar criterios adicionales o diferentes para decidir si la invención reivindicada es o no patentable en ese Estado.

6) El examen preliminar internacional deberá considerar todos los documentos citados en el informe de búsqueda internacional. Podrá considerar cualesquiera documentos adicionales que estime pertinentes en el caso concreto.

Artículo 34

**Procedimiento ante la Administración
encargada del examen preliminar internacional**

1) El procedimiento ante la Administración encargada del examen preliminar internacional estará regulado por las disposiciones del presente

2

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

Tratado, por el Reglamento y por el acuerdo que la Oficina Internacional concierte con esa Administración, con sujeción a lo establecido en el presente Tratado y en su Reglamento.

2)a) El solicitante tendrá derecho a comunicarse verbalmente y por escrito con la Administración encargada del examen preliminar internacional.

b) El solicitante podrá modificar las reivindicaciones, la descripción y los dibujos, en la forma y dentro del plazo prescritos, antes de que se establezca el informe de examen preliminar internacional. La modificación no podrá exceder la divulgación contenida en la solicitud internacional tal como fuera presentada.

c) El solicitante recibirá por lo menos una opinión escrita de la Administración encargada del examen preliminar internacional, salvo que esa Administración considere que se han cumplido todos los requisitos siguientes:

i) la invención satisface los criterios establecidos en el Artículo 33.1);

ii) la solicitud internacional cumple las exigencias del presente Tratado y del Reglamento en la medida en que esa Administración las verifique;

iii) no se considere necesario formular las observaciones previstas en la última frase del Artículo 35.2).

d) El solicitante podrá responder a la opinión escrita.

3)a) Si la Administración encargada del examen preliminar internacional considerara que la solicitud internacional no cumple la exigencia de unidad de la invención como establece el Reglamento, podrá requerir al solicitante para que, a su elección, limite las reivindicaciones para cumplir ese requisito o pague tasas adicionales.

b) La legislación nacional de cualquier Estado elegido podrá disponer que, cuando el solicitante opte por limitar las reivindicaciones según lo dispuesto en el apartado a), se consideren retiradas las partes de la solicitud internacional que no sean objeto de examen preliminar internacional como consecuencia de la limitación por lo que se refiere a los efectos en ese Estado, salvo que el solicitante pague una tasa especial a la Oficina nacional de dicho Estado.

c) Si el solicitante no accede al requerimiento mencionado en el apartado a) en el plazo prescrito, la Administración encargada del examen preliminar internacional establecerá un informe de examen preliminar internacional sobre las partes de la solicitud internacional que guarden relación con lo que parezca constituir la invención principal e indicará los hechos pertinentes en dicho informe. La legislación nacional de cualquier Estado

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

elegido podrá disponer que, cuando la Oficina nacional encuentre justificado el requerimiento de la Administración encargada del examen preliminar internacional, se consideren retiradas las partes de la solicitud internacional que no guarden relación con la invención principal, por lo que se refiere a los efectos en ese Estado, salvo que el solicitante pague una tasa especial a dicha Oficina.

4)a) Si la Administración encargada del examen preliminar internacional considera:

- i) que la solicitud internacional se refiere a una materia respecto de la cual, según el Reglamento, no está obligada a efectuar un examen preliminar internacional y decidiera en ese caso particular no efectuar tal examen, o
- ii) que la descripción, las reivindicaciones o los dibujos son tan oscuros, o que las reivindicaciones se fundan en forma tan inadecuada en la descripción, que no se puede formar una opinión significativa en relación con la novedad, la actividad inventiva (no evidencia) o la aplicación industrial de la invención reivindicada,

esa Administración no examinará las cuestiones mencionadas en el Artículo 33.1) y comunicará esta opinión y sus motivos al solicitante.

b) Si se estima que cualquiera de las situaciones mencionadas en el apartado a) sólo existe en algunas reivindicaciones o en relación con ellas, las disposiciones del apartado a) sólo se aplicarán a dichas reivindicaciones.

Artículo 35

Informe de examen preliminar internacional

1) El informe de examen preliminar internacional se establecerá en el plazo y en la forma prescritos.

2) El informe de examen preliminar internacional no contendrá ninguna declaración sobre la cuestión de si la invención reivindicada es o parece ser patentable o no patentable, de conformidad con lo dispuesto en cualquier legislación nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3), el informe declarará, respecto de cada reivindicación, si ésta parece satisfacer los criterios de novedad, actividad inventiva (no evidencia) y aplicación industrial, tal como se definen en el Artículo 33.1) a 4) a los efectos del examen preliminar internacional. En la declaración figurará la mención de los documentos que sirvan de apoyo a la conclusión mencionada y las explicaciones que las circunstancias del caso puedan requerir. La declaración contendrá asimismo las demás observaciones establecidas en el Reglamento.

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

3)a) Si en el momento de establecer el informe de examen preliminar internacional, la Administración encargada del examen preliminar internacional estimase que existe alguna de las situaciones mencionadas en el Artículo 34.4)a), el informe recogerá esa opinión y las razones en que se funda. El informe no contendrá ninguna declaración, tal como dispone el párrafo 2).

b) Si se estimara que existe alguna de las situaciones mencionadas en el Artículo 34.4)b), el informe de examen preliminar internacional contendrá, en relación con las reivindicaciones en cuestión, la declaración dispuesta en el apartado a) y, en relación con las demás reivindicaciones, la declaración dispuesta en el párrafo 2).

Artículo 36

**Transmisión, traducción y comunicación
del informe de examen preliminar internacional**

1) El informe de examen preliminar internacional, acompañado de los anexos prescritos, se transmitirá al solicitante y a la Oficina Internacional.

2)a) El informe de examen preliminar internacional y sus anexos se traducirán a los idiomas prescritos.

b) La traducción del informe será efectuada por la Oficina Internacional o bajo su responsabilidad; la traducción de los anexos será efectuada por el solicitante.

3)a) La Oficina Internacional comunicará a cada Oficina elegida el informe de examen preliminar internacional con su traducción (en la forma prescrita) y sus anexos (en el idioma original).

b) El solicitante transmitirá a las Oficinas elegidas la traducción prescrita de los anexos dentro del plazo prescrito.

4) Las disposiciones del Artículo 20.3) se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las copias de cualquier documento que se cite en el informe de examen preliminar internacional y que no se haya citado en el informe de búsqueda internacional.

Artículo 37

Retirada de la solicitud de examen preliminar internacional o de la elección

1) El solicitante podrá retirar alguna o todas las elecciones.

2) Si se retirase la elección de todos los Estados elegidos, se considerará retirada la solicitud de examen preliminar internacional.

3)a) Toda retirada deberá notificarse a la Oficina Internacional.

- 39 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

b) Las Oficinas elegidas interesadas y la Administración encargada del examen preliminar internacional interesadas serán notificadas en consecuencia por la Oficina Internacional.

4)a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado b), la retirada de la solicitud de examen preliminar internacional o de la elección de un Estado contratante se considerará como retirada de la solicitud internacional por lo que respecta a ese Estado, salvo disposición en contrario en la legislación nacional de dicho Estado.

b) La retirada de la solicitud de examen preliminar internacional o de la elección no se considerará como retirada de la solicitud internacional si se efectúa antes del vencimiento del plazo aplicable, según el Artículo 22; sin embargo, cualquier Estado contratante podrá disponer en su legislación nacional que lo que antecede sólo será aplicable cuando su Oficina nacional reciba, dentro de dicho plazo, una copia de la solicitud internacional junto con una traducción (en la forma prescrita) y la tasa nacional.

Artículo 38

Carácter confidencial del examen preliminar internacional

1) Salvo petición o autorización del solicitante, la Oficina Internacional o la Administración encargada del examen preliminar internacional no permitirán en ningún momento el acceso al expediente de examen preliminar internacional, en el sentido y en las condiciones previstas en el Artículo 30.4), a ninguna persona o administración, con excepción de las Oficinas elegidas, una vez emitido el informe de examen preliminar internacional.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1) y en los Artículos 36.1) y 3) y 37.3)b), y salvo petición o autorización del solicitante, la Oficina Internacional o la Administración encargada del examen preliminar internacional no facilitarán información alguna sobre la emisión o denegación de emisión de un informe de examen preliminar internacional, ni sobre la retirada o mantenimiento de la solicitud de examen preliminar internacional o de cualquier elección.

Artículo 39

Copia, traducción y tasa para las Oficinas elegidas

1)a) Si la elección de un Estado contratante se efectuara antes de finalizar el decimonoveno mes contado desde la fecha de prioridad, no se aplicarán a ese Estado las disposiciones del Artículo 22 y el solicitante proporcionará a cada Oficina elegida una copia de la solicitud internacional (salvo si ya hubiese tenido lugar la comunicación prevista en el Artículo 20) y una traducción de esa

- 40 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

solicitud (en la forma prescrita), y pagará la tasa nacional (si procede), antes de transcurrir 30 meses desde la fecha de prioridad.

b) Para el cumplimiento de los actos mencionados en el apartado a), cualquier legislación nacional podrá fijar plazos que venzan después del establecido en ese apartado.

2) Si el solicitante no ejecuta los actos mencionados en el párrafo 1)a) en el plazo aplicable, según lo dispuesto en el párrafo 1)a) o b), cesarán los efectos previstos en el Artículo 11.3) en el Estado elegido, con las mismas consecuencias que la retirada de una solicitud nacional en ese Estado.

3) Cualquier Oficina elegida podrá mantener los efectos previstos en el Artículo 11.3) aun cuando el solicitante no cumpla las condiciones establecidas en el párrafo 1)a) o b).

Artículo 40

Retraso del examen y tramitación nacionales

1) Si la elección de un Estado contratante se efectuara antes de finalizar el decimonoveno mes contado desde la fecha de prioridad, no se aplicarán a ese Estado las disposiciones del Artículo 23 y, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2), su Oficina nacional o cualquier Oficina que actúe por ese Estado no efectuará el examen ni otro trámite relativo a la solicitud internacional antes del vencimiento del plazo aplicable, según el Artículo 39.

2) No obstante lo dispuesto en el párrafo 1), y a petición expresa del solicitante, cualquier Oficina elegida podrá proceder en todo momento al examen y demás trámites de la solicitud internacional.

Artículo 41

Modificación de las reivindicaciones, la descripción y los dibujos ante las Oficinas elegidas

1) El solicitante deberá tener la oportunidad de modificar las reivindicaciones, la descripción y los dibujos ante cada Oficina elegida, dentro del plazo prescrito. Ninguna Oficina elegida concederá una patente ni denegará su concesión antes del vencimiento de ese plazo, salvo con el consentimiento expreso del solicitante.

2) Las modificaciones no deberán exceder la divulgación contenida en la solicitud internacional, tal como fuera presentada, salvo que la legislación nacional del Estado elegido lo permita.

- 41 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

3) Las modificaciones deberán ser conformes a la legislación nacional del Estado elegido en todos los aspectos que no estén previstos en el presente Tratado y su Reglamento.

4) Cuando la Oficina elegida exija una traducción de la solicitud internacional, las modificaciones deberán presentarse en el idioma de la traducción.

Artículo 42

Resultado del examen nacional en las Oficinas elegidas

Las Oficinas elegidas que reciban el informe de examen preliminar internacional no podrán exigir que el solicitante proporcione copias de los documentos relativos al examen efectuado en cualquier otra Oficina elegida sobre la misma solicitud internacional, ni informaciones sobre el contenido de esos documentos.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 43

Otros tipos de protección

De conformidad con lo prescrito en el Reglamento, el solicitante podrá indicar respecto de cualquier Estado designado o elegido cuya legislación contemple la concesión de certificados de inventor, certificados de utilidad, modelos de utilidad, patentes o certificados de adición, certificados de inventor de adición o certificados de utilidad de adición, que el objetivo de su solicitud internacional, en lo que a dicho Estado se refiere, es la concesión de un certificado de inventor, un certificado de utilidad o un modelo de utilidad, en lugar de una patente, o la concesión de una patente o certificado de adición, un certificado de inventor de adición o un certificado de utilidad de adición; los efectos derivados de esa indicación se regirán por la elección del solicitante. A los efectos del presente Artículo y de cualquier regla relacionada con el mismo, no será aplicable el Artículo 2.ii).

Artículo 44

Dos tipos de protección

En cualquier Estado designado o elegido cuya legislación permita que una solicitud que tenga por objetivo la concesión de una patente o de uno de los otros tipos de protección comprendidos en el Artículo 43, también pueda tener por objetivo la concesión de otro de los tipos de protección mencionados, el

- 42 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

solicitante podrá indicar, de conformidad con el Reglamento, los dos tipos de protección que solicita; los efectos derivados de esa indicación se registrarán por las indicaciones del solicitante. A los efectos del presente Artículo no será aplicable el Artículo 2.ii).

Artículo 45

Tratados regionales de patentes

1) Todo tratado que prevea la concesión de patentes regionales («tratado de patente regional») y que otorgue el derecho de presentar solicitudes cuyo objetivo sea la concesión de esas patentes a toda persona autorizada por el Artículo 9 a presentar solicitudes internacionales, podrá establecer que las solicitudes internacionales que designen o elijan un Estado parte tanto en el tratado de patente regional como en el presente Tratado puedan presentarse como solicitudes para la concesión de dichas patentes.

2) La legislación nacional de dicho Estado designado o elegido podrá disponer que la designación o elección de tal Estado en la solicitud internacional surtirá el efecto de una indicación del deseo de obtener una patente regional en virtud del tratado de patente regional.

Artículo 46

Traducción incorrecta de la solicitud internacional

Si, como consecuencia de una traducción incorrecta de la solicitud internacional, el alcance de una patente concedida sobre la base de esa solicitud excediera el alcance de la solicitud internacional en su idioma original, las autoridades competentes del Estado contratante de que se trate podrán limitar en consecuencia y con carácter retroactivo el alcance de la patente, y declararlo nulo y sin valor en la medida en que ese alcance exceda el de la solicitud internacional en su idioma original.

Artículo 47

Plazos

1) Los detalles para el cómputo de los plazos mencionados en el presente Tratado se registrarán por el Reglamento.

2)a) Con excepción de la revisión prevista conforme al Artículo 60, todos los plazos fijados en los Capítulos I y II del presente Tratado podrán ser modificados por decisión de los Estados contratantes.

b) Tales decisiones se adoptarán por unanimidad en la Asamblea o mediante votación por correspondencia.

c) Los detalles del procedimiento estarán regulados por el Reglamento.

- 43 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

Artículo 48

Retraso en el cumplimiento de ciertos plazos

1) Cualquier plazo fijado en el presente Tratado o en el Reglamento que no se cumpla debido a una interrupción en los servicios postales o por pérdida o retrasos inevitables del correo, se considerará cumplido en los casos y con sujeción a la prueba y demás condiciones que prescriba el Reglamento.

2)a) Un Estado contratante excusará cualquier retraso en el cumplimiento de un plazo, por lo que a dicho Estado se refiera y por los motivos admitidos en su legislación nacional.

b) Un Estado contratante podrá excusar cualquier retraso en el cumplimiento de un plazo, por lo que a dicho Estado se refiera y por motivos distintos de los mencionados en el apartado a).

Artículo 49

Derecho a actuar ante las Administraciones internacionales

Cualquier abogado, agente de patentes u otra persona que tenga derecho a actuar ante la Oficina nacional en la que se haya presentado la solicitud internacional, estará facultado, en lo que se refiere a esa solicitud, a actuar ante la Oficina Internacional, la Administración encargada de la búsqueda internacional competente y la Administración encargada del examen preliminar internacional competente.

**CAPÍTULO IV
SERVICIOS TÉCNICOS**

Artículo 50

Servicios de información sobre patentes

1) La Oficina Internacional podrá proporcionar servicios (denominados en el presente Artículo «servicios de información»), que consistirán en informaciones técnicas y cualquier otra información pertinente de que disponga sobre la base de documentos publicados, principalmente patentes y solicitudes publicadas.

2) La Oficina Internacional podrá suministrar estos servicios de información directamente o por conducto de una o más Administraciones encargadas de la búsqueda internacional o de otras instituciones especializadas nacionales o internacionales, con las que la Oficina Internacional pueda concertar acuerdos.

- 44 -

v7

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

3) Los servicios de información funcionarán de tal manera que sirvan para facilitar la adquisición de conocimientos y de tecnología, particularmente a los Estados contratantes que sean países en desarrollo, con inclusión de los conocimientos técnicos («know-how») publicados y disponibles.

4) Los servicios de información se pondrán a disposición de los gobiernos de los Estados contratantes y de sus nacionales y domiciliados en los mismos. La Asamblea podrá decidir que también se presten esos servicios a terceros.

5)a) Los servicios se suministrarán a precio de costo a los gobiernos de los Estados contratantes; cuando el gobierno sea el de un Estado contratante que sea país en desarrollo, los servicios se suministrarán a un costo inferior si la diferencia puede cubrirse con los beneficios obtenidos en la prestación de servicios a destinatarios que no sean gobiernos de Estados contratantes o con los recursos que procedan de las fuentes mencionadas en el Artículo 51.4).

b) El costo mencionado en el apartado a) ha de entenderse además de los costos que normalmente correspondan a la prestación de los servicios de una Oficina nacional o al cumplimiento de las obligaciones de una Administración encargada de la búsqueda internacional.

6) Los detalles relativos a la aplicación de las disposiciones del presente Artículo se regirán por las decisiones que adopte la Asamblea y, dentro de los límites que ésta fije, por las de los grupos de trabajo que la Asamblea pueda establecer a tal fin.

7) Cuando lo considere necesario, la Asamblea recomendará métodos de financiación suplementarios de los mencionados en el párrafo 5).

Artículo 51
Asistencia técnica

1) La Asamblea establecerá un Comité de Asistencia Técnica (denominado en el presente Artículo «el Comité»).

2)a) Los miembros del Comité se elegirán entre los Estados contratantes, teniendo debidamente en cuenta la representación de los países en desarrollo.

b) Por iniciativa propia o a petición del Comité, el Director General invitará a participar en los trabajos del Comité a los representantes de las organizaciones intergubernamentales que se ocupen de la asistencia técnica a los países en desarrollo.

3)a) La labor del Comité consistirá en organizar y supervisar la asistencia técnica a los Estados contratantes que sean países en desarrollo con el fin de promover sus sistemas de patentes, tanto a nivel nacional como regional.

- 45 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

b) La asistencia técnica comprenderá, entre otras cosas, la formación de especialistas, el envío de expertos y el suministro de equipo con fines de demostración y operativos.

4) Para la financiación de los proyectos que correspondan a los objetivos del presente Artículo, la Oficina Internacional procurará concertar acuerdos, por una parte, con organizaciones internacionales de financiación y organizaciones intergubernamentales, en particular con las Naciones Unidas, los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados relacionados con las Naciones Unidas que se ocupen de la asistencia técnica y, por otra parte, con los gobiernos de los Estados beneficiarios de la asistencia técnica.

5) Los detalles relativos a la aplicación de las disposiciones del presente Artículo se regirán por las decisiones que adopte la Asamblea y, dentro de los límites que ésta fije, por las de los grupos de trabajo que la Asamblea pueda establecer a tal fin.

Artículo 52

Relaciones con otras disposiciones del Tratado

Ninguna disposición del presente Capítulo afectará a las disposiciones financieras que figuren en cualquier otro capítulo del presente Tratado. Dichas disposiciones no serán aplicables al presente Capítulo ni a su puesta en práctica.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 53

Asamblea

1)a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 57.8), la Asamblea estará compuesta por los Estados contratantes.

b) El gobierno de cada Estado contratante estará representado por un delegado, quien podrá estar asistido por suplentes, asesores y expertos.

2)a) La Asamblea:

i) tratará todas las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo de la Unión y a la aplicación del presente Tratado;

ii) cumplirá las tareas que le estén expresamente asignadas en virtud de otras disposiciones del presente Tratado;

iii) dará a la Oficina Internacional las instrucciones relativas para la preparación de las conferencias de revisión;

- 46 -

LD

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

iv) examinará y aprobará los informes y las actividades del Director General relativos a la Unión y le dará todas las instrucciones oportunas sobre las cuestiones de la competencia de la Unión;

v) examinará y aprobará los informes y las actividades del Comité Ejecutivo establecido en virtud del párrafo 9) y le dará las instrucciones oportunas;

vi) determinará el programa y aprobará el presupuesto trienal² de la Unión y sus cuentas de cierre;

vii) aprobará el reglamento financiero de la Unión;

viii) creará los comités y grupos de trabajo que estime convenientes para lograr los objetivos de la Unión;

ix) decidirá qué Estados no contratantes y, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 8), qué organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales podrán ser admitidos en sus reuniones en calidad de observadores;

x) emprenderá cualquier acción apropiada para el cumplimiento de los objetivos de la Unión y se encargará de todas las demás funciones procedentes en virtud del presente Tratado.

b) En cuestiones que interesen igualmente a otras Uniones administradas por la Organización, la Asamblea adoptará sus decisiones teniendo en cuenta el dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

3) Un delegado sólo podrá representar a un Estado y podrá votar en su nombre únicamente.

4) Cada Estado contratante dispondrá de un voto.

5)a) La mitad de los Estados contratantes constituirá el quórum.

b) Aun cuando este quórum no se consiga, la Asamblea podrá adoptar decisiones; sin embargo, y salvo las relativas a su propio procedimiento, estas decisiones sólo serán ejecutivas cuando se consiga el quórum y la mayoría requerida mediante el voto por correspondencia como dispone el Reglamento.

6)a) Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 47.2)b), 58.2)b), 58.3) y 61.2)b), las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

b) La abstención no se considerará un voto.

² Nota del editor: Desde 1980, el programa y el presupuesto de la Unión son bienales.

- 47 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

7) Respecto de las cuestiones que interesen exclusivamente a Estados obligados por el Capítulo II, se considerará que cualquier referencia a Estados contratantes contenida en los párrafos 4), 5) y 6) sólo será aplicable a Estados obligados por el Capítulo II.

8) Cualquier organización intergubernamental designada Administración encargada de la búsqueda internacional o Administración encargada del examen preliminar internacional será invitada a las reuniones de la Asamblea en calidad de observadora.

9) Cuando el número de Estados contratantes exceda de cuarenta, la Asamblea creará un Comité Ejecutivo. Cualquier referencia en el presente Tratado y en el Reglamento al Comité Ejecutivo deberá entenderse como referencia a ese Comité una vez creado.

10) Hasta que se cree el Comité Ejecutivo, la Asamblea aprobará los programas y presupuestos anuales preparados por el Director General, dentro de los límites del programa y del presupuesto trienal³.

11)a) La Asamblea se reunirá cada dos años en período ordinario de sesiones mediante convocatoria del Director General y, salvo en casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la Organización.

b) La Asamblea se reunirá en período extraordinario de sesiones mediante convocatoria del Director General, a petición del Comité Ejecutivo o a solicitud de la cuarta parte de los Estados contratantes.

12) La Asamblea adoptará su propio reglamento.

Artículo 54
Comité Ejecutivo

1) Cuando la Asamblea haya creado un Comité Ejecutivo, dicho Comité estará supeditado a las siguientes disposiciones.

2)a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 57.8), el Comité Ejecutivo estará integrado por los Estados elegidos por la Asamblea entre sus Estados miembros.

b) El Gobierno de cada Estado miembro del Comité Ejecutivo estará representado por un delegado, quien podrá estar asistido por suplentes, asesores y expertos.

³ *Nota del editor:* Desde 1980, el programa y el presupuesto de la Unión son bienales.

- 48 -

u

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

3) El número de Estados miembros del Comité Ejecutivo corresponderá a la cuarta parte del número de Estados miembros de la Asamblea. Al calcular el número de escaños que han de proveerse, no se tendrá en cuenta el residuo resultante de la división por cuatro.

4) En la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, la Asamblea tendrá debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa.

5)a) Los miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán su cargo desde la clausura del período de sesiones de la Asamblea en la que hayan sido elegidos hasta la clausura del siguiente período de sesiones de la Asamblea.

b) Los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser reelegidos, pero sólo hasta un máximo de dos tercios de los mismos.

c) La Asamblea establecerá los detalles de la elección y de la posible reelección de los miembros del Comité Ejecutivo.

6)a) El Comité Ejecutivo:

i) preparará el proyecto de Orden del día de la Asamblea;

ii) someterá a la Asamblea propuestas relativas al proyecto de programa y presupuesto bienal de la Unión preparado por el Director General;

iii) *[suprimido]*

iv) someterá a la Asamblea los informes periódicos del Director General y los informes anuales de intervención de cuentas, con los comentarios apropiados;

v) adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución del programa de la Unión por el Director General, de conformidad con las decisiones de la Asamblea y teniendo en cuenta las circunstancias que se produzcan entre dos períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea;

vi) desempeñará las demás funciones que tenga asignadas en virtud del presente Tratado.

b) En cuestiones que interesen igualmente a otras Uniones administradas por la Organización, el Comité Ejecutivo adoptará sus decisiones teniendo en cuenta el dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

7)a) El Comité Ejecutivo se reunirá una vez al año en período ordinario de sesiones mediante convocatoria del Director General, preferentemente durante el mismo período y en el mismo lugar que el Comité de Coordinación de la Organización.

- 49 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

b) El Comité Ejecutivo se reunirá en período extraordinario de sesiones mediante convocatoria del Director General, bien a iniciativa de éste, bien a petición de su Presidente o de la cuarta parte de sus miembros.

8)a) Cada Estado miembro del Comité Ejecutivo dispondrá de un voto.

b) La mitad de los miembros del Comité Ejecutivo constituirá el quórum.

c) Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

d) La abstención no se considerará un voto.

e) Un delegado sólo podrá representar a un Estado y podrá votar en su nombre únicamente.

9) Los Estados contratantes que no sean miembros del Comité Ejecutivo serán admitidos en sus reuniones en calidad de observadores, así como cualquier organización intergubernamental designada Administración encargada de la búsqueda internacional o Administración encargada del examen preliminar internacional.

10) El Comité Ejecutivo adoptará su propio reglamento.

Artículo 55
Oficina Internacional

1) La Oficina Internacional se encargará de las tareas administrativas que correspondan a la Unión.

2) La Oficina Internacional se encargará del secretariado de los diversos órganos de la Unión.

3) El Director General es el más alto funcionario de la Unión y la representa.

4) La Oficina Internacional publicará una gaceta y las demás publicaciones previstas por el Reglamento o requeridas por la Asamblea.

5) El Reglamento especificará los servicios que deberán prestar las Oficinas nacionales con el fin de asistir a la Oficina Internacional y a las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en el cumplimiento de las tareas previstas por el presente Tratado.

6) El Director General y cualquier miembro del personal por él designado participarán, sin derecho a voto, en todas las reuniones de la Asamblea, del Comité Ejecutivo y de cualquier otro comité o grupo de trabajo creado en virtud del presente Tratado o del Reglamento. El Director General, o un miembro del personal por él designado, será de oficio secretario de esos órganos.

- 51 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

iii) a resolver, por iniciativa de la Asamblea o del Comité Ejecutivo, los problemas técnicos específicamente planteados por el establecimiento de una sola Administración encargada de la búsqueda internacional.

4) Cualquier Estado contratante u organización internacional interesada podrán formular propuestas por escrito al Comité sobre cuestiones de su competencia.

5) El Comité podrá presentar sus dictámenes y recomendaciones al Director General o, por su conducto, a la Asamblea, al Comité Ejecutivo, a todas las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional o del examen preliminar internacional o a algunas de ellas y a todas las Oficinas receptoras o a algunas de ellas.

6)a) En cualquier caso, el Director General remitirá al Comité Ejecutivo los textos de todos los dictámenes y recomendaciones del Comité. El Director General podrá formular comentarios sobre dichos textos.

b) El Comité Ejecutivo podrá expresar su opinión sobre cualquier dictamen, recomendación u otra actividad del Comité, y podrá invitar a éste a que estudie cuestiones de su competencia e informe al respecto. El Comité Ejecutivo podrá someter a la Asamblea el dictamen, las recomendaciones y el informe del Comité, con los comentarios oportunos.

7) Hasta que haya sido establecido el Comité Ejecutivo, las referencias a este último que figuran en el párrafo 6) se interpretarán como referencias a la Asamblea.

8) Los detalles del procedimiento del Comité estarán regulados por las decisiones de la Asamblea.

Artículo 57

Finanzas

1)a) La Unión tendrá un presupuesto.

b) El presupuesto de la Unión comprenderá los ingresos y los gastos propios de la Unión, así como su contribución al presupuesto de los gastos comunes a las Uniones administradas por la Organización.

c) Se considerarán como gastos comunes a las Uniones los que no estén atribuidos exclusivamente a la Unión, sino también a una o más de las otras Uniones administradas por la Organización. La parte de la Unión en esos gastos comunes será proporcional al interés que la Unión tenga en ellos.

- 52 -

71

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

2) Se establecerá el presupuesto de la Unión teniendo en cuenta las exigencias de coordinación con los presupuestos de las otras Uniones administradas por la Organización.

3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 5), el presupuesto de la Unión se financiará con los recursos siguientes:

i) las tasas y cantidades devengadas por los servicios prestados por la Oficina Internacional a título de Unión;

ii) el producto de la venta de las publicaciones de la Oficina Internacional relativas a la Unión y los derechos correspondientes a dichas publicaciones;

iii) las donaciones, legados y subvenciones;

iv) los alquileres, intereses y otros ingresos diversos.

4) El importe de las tasas y cantidades adeudadas a la Oficina Internacional, así como los precios de venta de sus publicaciones, se fijarán de manera que, en circunstancias normales, sean suficientes para cubrir todos los gastos de la Oficina Internacional por la administración del presente Tratado.

5a) Si un ejercicio presupuestario se cerrase con déficit, los Estados contratantes pagarán contribuciones con el fin de cubrir ese déficit, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados b) y c).

b) La Asamblea determinará la cuantía de la contribución de cada Estado contratante teniendo debidamente en cuenta el número de solicitudes internacionales que haya llegado de cada uno de ellos durante el año de que se trate.

c) Si la totalidad o parte del déficit pudiera ser cubierto provisionalmente por otros medios, la Asamblea podrá decidir saldar dicho déficit y no pedir a los Estados contratantes que paguen contribuciones.

d) Si la situación financiera de la Unión lo permite, la Asamblea podrá decidir que todas las contribuciones pagadas conforme al apartado a) sean reembolsadas a los Estados contratantes que las hayan efectuado.

e) Si un Estado contratante no hubiese pagado su contribución con arreglo al apartado b) en el plazo de dos años a partir de la fecha en la que era pagadera, según lo decidido por la Asamblea, no podrá ejercer su derecho de voto en ninguno de los órganos de la Unión. Sin embargo, cualquier órgano de la Unión podrá autorizar a ese Estado a que continúe ejerciendo su derecho de voto en el mismo, mientras considere que la demora en el pago se debe a circunstancias excepcionales e inevitables.

- 53 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

6) Si al comienzo de un nuevo ejercicio financiero no se ha adoptado el presupuesto, se continuará aplicando el presupuesto del año precedente como lo dispone el reglamento financiero.

7)a) La Unión poseerá un fondo de operaciones constituido por una aportación única efectuada por cada Estado contratante. Si el fondo resultara insuficiente, la Asamblea tomará las medidas necesarias para su aumento. Si una parte de este fondo dejase de ser necesaria, se reembolsará a los Estados contratantes.

b) La Asamblea determinará la cuantía de la aportación inicial de cada Estado contratante al citado fondo o su participación en el aumento del mismo, sobre la base de principios similares a los previstos en el párrafo 5)b).

c) Las modalidades de pago serán estipuladas por la Asamblea, a propuesta del Director General y previo dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

d) Todo reembolso será proporcional a las cantidades pagadas por cada Estado contratante, teniendo en cuenta las fechas de estos pagos.

8)a) El Acuerdo de Sede, concertado con el Estado en cuyo territorio tenga su sede la Organización, dispondrá que ese Estado concederá anticipos si el fondo de operaciones fuera insuficiente. La cuantía de esos anticipos y las condiciones en que se concederán serán objeto, en cada caso, de acuerdos separados entre el Estado en cuestión y la Organización. Mientras tenga obligación de conceder esos anticipos, ese Estado dispondrá de un escaño de oficio en la Asamblea y en el Comité Ejecutivo.

b) El Estado referido en el apartado a) y la Organización tendrán derecho a denunciar el compromiso de conceder anticipos, mediante notificación por escrito. La denuncia surtirá efecto tres años después del final del año en el que se haya notificado.

9) La intervención de cuentas se efectuará, como lo establece el reglamento financiero, por uno o más Estados contratantes o por auditores externos que, con su consentimiento, designará la Asamblea.

Artículo 58

Reglamento

1) El Reglamento anexo al presente Tratado establecerá reglas relativas:

i) a las cuestiones sobre las que el presente Tratado remite expresamente al Reglamento o prevé específicamente que son o serán prescritas;

- 54 -

77

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

ii) a todos los requisitos, cuestiones o procedimientos de carácter administrativo;

iii) a todos los detalles útiles para la ejecución de las disposiciones del presente Tratado.

2)a) La Asamblea podrá modificar el Reglamento.

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3), las modificaciones requerirán tres cuartos de los votos emitidos.

3)a) El Reglamento especificará las reglas que sólo podrán modificarse:

i) por unanimidad, o

ii) a condición de que no haya discrepancia por parte de ninguno de los Estados contratantes cuya Oficina nacional actúe como Administración encargada de la búsqueda internacional o del examen preliminar internacional ni, cuando dicha Administración sea una organización intergubernamental, por parte del Estado contratante miembro de esa organización que haya sido autorizado a tal efecto por los demás Estados miembros por conducto del órgano competente de dicha organización.

b) Para que cualquiera de esas reglas pueda excluirse en el futuro del requisito aplicable, deberán cumplirse las condiciones mencionadas en el apartado a)i) o a)ii), según proceda.

c) Para incluir en el futuro cualquier regla en uno u otro de los requisitos mencionados en el apartado a), se requerirá unanimidad.

4) El Reglamento dispondrá que el Director General dictará las instrucciones administrativas bajo el control de la Asamblea.

5) En caso de divergencia entre las disposiciones del Tratado y las del Reglamento, prevalecerán las del Tratado.

**CAPÍTULO VI
CONTROVERSIAS**

**Artículo 59
Controversias**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 64.5), cualquier controversia entre dos o más Estados contratantes relativa a la interpretación o aplicación del presente Tratado o de su Reglamento que no sea solucionada por vía de negociación, podrá ser sometida por cualquiera de los Estados de que se trate a la Corte Internacional de Justicia mediante solicitud a tal efecto, de conformidad con el Estatuto de la Corte, a no ser que los Estados de que se trate

- 55 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

convengan otro modo de solución. La Oficina Internacional será informada por el Estado contratante que pida que la controversia sea sometida a la Corte y la Oficina Internacional lo pondrá en conocimiento de los demás Estados contratantes.

**CAPÍTULO VII
REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

**Artículo 60
Revisión del Tratado**

- 1) El presente Tratado podrá ser objeto de revisiones mediante conferencias especiales de los Estados contratantes.
- 2) La convocatoria de las conferencias de revisión será decidida por la Asamblea.
- 3) Toda organización intergubernamental designada como Administración encargada de la búsqueda internacional o del examen preliminar internacional será admitida a las conferencias de revisión en calidad de observadora.
- 4) Los Artículos 53.5), 9) y 11), 54, 55.4) a 8), 56 y 57 podrán ser modificados por una conferencia de revisión o por el procedimiento previsto en el Artículo 61.

**Artículo 61
Modificación de ciertas disposiciones del Tratado**

- 1)a) Los Estados miembros de la Asamblea, el Comité Ejecutivo o el Director General podrán presentar propuestas de modificación de los Artículos 53.5), 9) y 11), 54, 55.4) a 8), 56 y 57.
 - b) Esas propuestas serán comunicadas por el Director General a los Estados contratantes, al menos seis meses antes de ser sometidas a examen por la Asamblea.
- 2)a) Las modificaciones de los Artículos previstos en el párrafo 1) serán adoptadas por la Asamblea.
 - b) La adopción requerirá los tres cuartos de los votos emitidos.
- 3)a) Toda modificación de los Artículos mencionados en el párrafo 1) entrará en vigor un mes después de que el Director General haya recibido notificaciones escritas de su aceptación, conforme a sus respectivos procedimientos constitucionales, de tres cuartos de los Estados miembros de la Asamblea en el momento de la adopción de la modificación.

- 56 -

37

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

b) Toda modificación de dichos Artículos así aceptada, será obligatoria para todos los Estados que sean miembros de la Asamblea en el momento de la entrada en vigor de la modificación y con la salvedad de que toda modificación que incremente las obligaciones financieras de los Estados contratantes sólo obligará a los Estados que hayan notificado su aceptación de la modificación.

c) Cualquier modificación que sea aceptada de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), obligará a todos los Estados que pasen a ser miembros de la Asamblea después de la fecha en la que la modificación haya entrado en vigor de conformidad con lo dispuesto en el apartado a).

CAPÍTULO VIII
CLÁUSULAS FINALES

Artículo 62

Procedimiento para ser parte en el Tratado

1) Todo Estado miembro de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial podrá ser parte en el presente Tratado mediante:

- i) su firma seguida del depósito del instrumento de ratificación, o
- ii) el depósito de un instrumento de adhesión.

2) Los instrumentos de ratificación o de adhesión se depositarán en poder del Director General.

3) A los efectos del presente Tratado serán aplicables las disposiciones del Artículo 24 del Acta de Estocolmo del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

4) El párrafo 3) no podrá interpretarse en ningún caso en el sentido de que implica el reconocimiento o la aceptación tácita por un Estado contratante de la situación de hecho de cualquier territorio al que se haga aplicable el presente Tratado por otro Estado contratante, en virtud de dicho párrafo.

Artículo 63

Entrada en vigor del Tratado

1)a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3), el presente Tratado entrará en vigor tres meses después de que ocho Estados hayan depositado sus instrumentos de ratificación o de adhesión, a condición de que por lo menos cuatro de esos Estados cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- i) el número de solicitudes presentadas en el Estado de que se trate sea superior a 40.000 según las estadísticas anuales más recientes publicadas por la Oficina Internacional;

- 57 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

ii) los nacionales o domiciliados en el Estado de que se trate hayan presentado 1.000 solicitudes por lo menos en un país extranjero, según las estadísticas anuales más recientes publicadas por la Oficina Internacional;

iii) la Oficina nacional del Estado de que se trate haya recibido 10.000 solicitudes por lo menos de nacionales o domiciliados en países extranjeros, según las estadísticas anuales más recientes publicadas por la Oficina Internacional.

b) A los efectos del presente párrafo, la expresión «solicitudes» no incluirá las solicitudes de modelos de utilidad.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3), cualquier Estado que no sea parte en el presente Tratado en el momento de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 1), quedará obligado por el presente Tratado tres meses después de la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

3) No obstante, las disposiciones del Capítulo II y las normas correspondientes del Reglamento anexo al presente Tratado sólo serán aplicables a partir de la fecha en que tres Estados que cumplan por lo menos una de las tres condiciones previstas en el párrafo 1) sean parte en el presente Tratado sin declarar, como lo prevé el Artículo 64.1), que no se consideran obligados por las disposiciones del Capítulo II. Sin embargo, esa fecha no será anterior a la de entrada en vigor inicial en virtud del párrafo 1).

Artículo 64
Reservas⁴

1)a) Cualquier Estado podrá declarar que no se considera obligado por las disposiciones del Capítulo II.

b) Los Estados que formulen una declaración, de conformidad con el apartado a) no estarán obligados por las disposiciones del Capítulo II ni por las correspondientes del Reglamento.

2)a) Cualquier Estado que no haya formulado una declaración con arreglo al párrafo 1)a) podrá declarar que:

i) no se considera obligado por las disposiciones del Artículo 39.1) en cuanto a la aportación de una copia de la solicitud internacional y de una traducción de ésta (en la forma prescrita);

⁴ *Nota del editor:* Las informaciones recibidas por la Oficina Internacional respecto a las reservas formuladas bajo el Artículo 64.1) a 5) son publicadas en la Gaceta y en el sitio Web de la OMPI en la dirección siguiente: www.wipo.int/pct/es/texts/reservations/res_incomp.html.

- 58 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

ii) la obligación de retrasar el procedimiento nacional en la forma prevista en el Artículo 40, no impedirá la publicación de la solicitud internacional o de una traducción de la misma por su Oficina nacional o por su conducto, entendiéndose, no obstante, que ese Estado no está exento de las limitaciones previstas en los Artículos 30 y 38.

b) Los Estados que formulen tal declaración quedarán obligados en consecuencia.

3)a) Un Estado podrá declarar que, por lo que a él respecta, no será necesaria la publicación internacional de las solicitudes internacionales.

b) Si, transcurridos 18 meses desde la fecha de prioridad, la solicitud internacional sólo contiene la designación de Estados que hayan formulado declaraciones con arreglo al apartado a), no se publicará la solicitud internacional conforme al Artículo 21.2).

c) No obstante, cuando sean aplicables las disposiciones del apartado b), la Oficina Internacional publicará la solicitud internacional:

i) a petición del solicitante, como dispone el Reglamento;

ii) cuando se publique una solicitud nacional o una patente basadas en la solicitud internacional por la Oficina nacional de cualquier Estado designado que haya formulado una declaración con arreglo al apartado a) o en nombre de tal Oficina, lo antes posible tras dicha publicación, pero no antes de que hayan transcurrido 18 meses desde la fecha de prioridad.

4)a) Cualquier Estado cuya legislación nacional reconozca a sus patentes un efecto sobre el estado anterior de la técnica a partir de una fecha anterior a la de la publicación, pero que, a los efectos del estado anterior de la técnica, no asimile la fecha de prioridad reivindicada en virtud del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial a la fecha de presentación efectiva en ese Estado, podrá declarar que, a los efectos del estado anterior de la técnica, la presentación fuera del Estado de una solicitud internacional que le designe no está asimilada a una presentación efectiva en el mismo.

b) Un Estado que formule la declaración mencionada en el apartado a), no estará obligado, en esa medida, por las disposiciones del Artículo 11.3).

c) Un Estado que formule la declaración mencionada en el apartado a) declarará por escrito, al mismo tiempo, la fecha a partir de la cual se producirá en ese Estado el efecto sobre el estado anterior de la técnica de cualquier solicitud internacional que le designe y bajo qué condiciones. Esa declaración podrá ser modificada en cualquier momento mediante notificación dirigida al Director General.

- 59 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

5) Cualquier Estado podrá declarar que no se considera obligado por el Artículo 59. Las disposiciones del Artículo 59 no serán aplicables a cualquier controversia entre un Estado contratante que haya formulado dicha declaración y otro Estado contratante.

6)a) Toda declaración formulada en virtud del presente Artículo se hará por escrito. Podrá hacerse al firmar el presente Tratado, al depositar el instrumento de ratificación o adhesión o, con excepción del caso mencionado en el párrafo 5), en cualquier momento posterior mediante notificación dirigida al Director General. En caso de efectuarse esa notificación, la declaración surtirá efecto seis meses después de la fecha en que el Director General haya recibido la notificación y no afectará a las solicitudes internacionales presentadas antes del vencimiento de ese período de seis meses.

b) Toda declaración formulada con arreglo al presente Artículo podrá retirarse en cualquier momento, mediante notificación dirigida al Director General. La retirada surtirá efecto tres meses después de la fecha en que el Director General haya recibido la notificación y, cuando se trate de la retirada de una declaración formulada en virtud del párrafo 3), no afectará a las solicitudes internacionales presentadas antes del vencimiento de ese período de tres meses.

7) No se admitirá ninguna reserva al presente Tratado excepto las previstas en los párrafos 1) a 5).

Artículo 65
Aplicación gradual

1) Si el acuerdo concertado con una Administración encargada de la búsqueda internacional o del examen preliminar internacional prevé, con carácter transitorio, una limitación del número o del tipo de las solicitudes internacionales que esa Administración se compromete a tramitar, la Asamblea adoptará las medidas necesarias para la aplicación gradual del presente Tratado y su Reglamento a determinadas categorías de solicitudes internacionales. Esta disposición también será aplicable a las solicitudes de búsqueda de tipo internacional, de conformidad con el Artículo 15.5).

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1), la Asamblea fijará las fechas a partir de las cuales se podrán presentar solicitudes internacionales y solicitudes de examen preliminar internacional. Esas fechas no serán posteriores al sexto mes siguiente a la entrada en vigor del presente Tratado, de conformidad con las disposiciones del Artículo 63.1), o a la aplicación del Capítulo II conforme al Artículo 63.3), respectivamente.

- 60 -

33

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

Artículo 66
Denuncia

- 1) Todo Estado contratante podrá denunciar el presente Tratado mediante notificación dirigida al Director General.
- 2) La denuncia surtirá efecto seis meses después de que el Director General haya recibido la notificación. La denuncia no alterará los efectos de la solicitud internacional en el Estado denunciante si dicha solicitud internacional hubiese sido presentada antes del vencimiento de ese período de seis meses y, si el Estado denunciante ha sido elegido, cuando la elección se hubiese efectuado antes del vencimiento de dicho período.

Artículo 67
Firma e idiomas

- 1)a) El presente Tratado se firmará en un solo ejemplar original en francés e inglés, considerándose igualmente auténticos ambos textos.
- b) El Director General, previa consulta con los gobiernos interesados, establecerá textos oficiales en alemán, español, japonés, portugués y ruso, y en los demás idiomas que la Asamblea pueda decidir.
- 2) El presente Tratado quedará abierto a la firma en Washington, hasta el 31 de diciembre de 1970.

Artículo 68
Funciones de depositario

- 1) El ejemplar original del presente Tratado, cuando deje de estar abierto a la firma, se depositará en poder del Director General.
- 2) El Director General certificará y transmitirá dos ejemplares del presente Tratado y de su Reglamento anexo a los gobiernos de todos los Estados parte en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y, previa petición, al gobierno de cualquier otro Estado.
- 3) El Director General registrará el presente Tratado en la Secretaría de las Naciones Unidas.
- 4) El Director General certificará y transmitirá dos ejemplares de toda modificación del presente Tratado y de su Reglamento a los gobiernos de todos los Estados contratantes y, previa petición, al gobierno de cualquier otro Estado.



- 61 -

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

Artículo 69
Notificaciones

El Director General notificará a los gobiernos de todos los Estados parte en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial:

- i) las firmas efectuadas, de conformidad con el Artículo 62;
- ii) el depósito de los instrumentos de ratificación o de adhesión, de conformidad con el Artículo 62;
- iii) la fecha de entrada en vigor del presente Tratado y la fecha a partir de la cual se aplicará el Capítulo II, en virtud del Artículo 63.3);
- iv) cualquier declaración formulada según el Artículo 64.1) a 5);
- v) las retiradas de cualquier declaración formulada, en virtud del Artículo 64.6)b);
- vi) las denuncias recibidas, en virtud del Artículo 66;
- vii) toda declaración formulada, en virtud del Artículo 31.4).

—En discusión general.

Para informar sobre el proyecto en cuestión, tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señora presidenta: después de treinta años de espera y reclamado por todo el ecosistema innovador de ciencia, innovación y tecnología, hoy iniciamos la aprobación de un tratado de cooperación de patentes que ha puesto un freno, un obstáculo en forma injustificada -diría que en forma imperdonable-, dejando en inferioridad de condiciones a nuestros investigadores en relación con los de los ciento cincuenta y siete países que ya lo han aprobado. ¡Más vale tarde que nunca, presidenta!

En este momento, iniciamos una aprobación que es, sin duda, una muy buena noticia para todo el ecosistema innovador, porque el tratado de patentes es una herramienta necesaria, una herramienta reclamada por los investigadores para patentar en igualdad de condiciones sus invenciones en relación con los investigadores del resto del mundo.

Como bien lo testimoniaron las diversas delegaciones que comparecieron ante la Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados, nuestros investigadores cuando querían patentar sus inventos, lo hacían en otros países y, muchas veces, con recursos que el propio Estado uruguayo les daba para hacer ese registro.

Este tratado de patentes no es solamente una herramienta reclamada por nuestros investigadores; es también una medida que el Uruguay todo necesitaba para consolidar su imagen de país serio, que la tiene, y por eso resultaba inexplicable, para propios y ajenos, que estuviera fuera del Tratado.

Una y otra vez, y sobre todo en oportunidad de iniciarse procesos de acuerdos internacionales, de tratados internacionales comerciales en los que el requerimiento de la aprobación de este Tratado se ponía sobre la mesa, nuestros negociadores nos contaban que realmente no encontraban explicación para que Uruguay, con su trayectoria de estar siempre a la vanguardia en estos estándares que se acuerdan a nivel internacional, no estuviera adherido.

Por eso, como decía, aprobar este Tratado no solamente implica una herramienta para los investigadores, sino también para que la inversión en ciencia y tecnología pueda aumentar como todos queremos.

Es natural que quien va a invertir en ciencia, innovación y tecnología quiera tener la certeza jurídica de que el resultado de sus investigaciones va a poder patentarse y así se va a poder apropiarse de los resultados de su inversión. Como ustedes saben, eso implica un círculo virtuoso porque cuando esos inversores puedan recibir -justificadamente- los resultados por ese patentamiento, van a poder invertir en otras investigaciones que, a su vez, podrán traer otras patentes. Por eso, teníamos muchísimas razones para aprobar este Tratado.

Como primer punto, hay que reconocer por qué llegamos en este junio -previo a las elecciones que se realizarán en pocos días-, en este año electoral, a la aprobación que vamos a votar hoy.

En primer lugar, corresponde reconocer la iniciativa que tuvo el diputado Ope Pasquet, que hace unos meses presentó una minuta que reclamaba al Poder Ejecutivo el envío de un proyecto que hoy viene a este plenario. Ante esta iniciativa del diputado Ope Pasquet, en forma inmediata, legisladores de todos los partidos apoyaron su planteo; el diputado no lo había expresado, no nos había informado que lo iba a hacer, pero de todas maneras las bancadas de todos los partidos le dieron su apoyo, algo que fue necesario para que llegásemos hoy a esta votación. Esto no habría sido posible sin el acuerdo al que llegamos hace unas pocas horas entre el Poder Ejecutivo -en oportunidad de la comparecencia del ministro de Relaciones Exteriores y todo su equipo, y de la ministra de Industria, Energía y Minería y todo su equipo- y la bancada de la oposición. Una vez que el Poder Ejecutivo anunció su disposición a realizar una reserva que había sido planteada por la oposición y también por otro partido de la coalición de gobierno, en forma inmediata definieron hoy, menos de veinticuatro horas después, llegar a esta instancia para la aprobación definitiva de este tratado.

Creo que también hay que reconocer el empuje, el impulso de todas las organizaciones e instituciones públicas y privadas que vinieron a este Parlamento en este período a reclamar su aprobación; fueron

determinantes, ya que por algo durante treinta años este Tratado no se aprobó. Todos los gobiernos, todos los poderes ejecutivos lo planteaban al Parlamento y, por hace o por be, el Parlamento no lo aprobaba. Por eso, fue decisiva y me consta. Podemos nombrar a algunos como el Instituto Pasteur; las universidades, la pública y las privadas; la Confederación de Cámaras Empresariales; Uruguay XXI; la ANII, y también las instituciones u organismos estatales relacionados con la innovación, la ciencia y la tecnología. También quiero destacar al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ya que su director, Alberto Majó, coordinó incluso una carta para que personas y referentes de este ecosistema, de todos los partidos políticos -ide todos los partidos políticos!-, nos empujaran a que hoy llegásemos a esta instancia para aprobar este Tratado.

Creo que a esta altura no sería necesario argumentar los beneficios de este Tratado -porque estamos todos de acuerdo; todas las bancadas han sido contestes en los beneficios que tiene, pero para dejar constancia en esta sesión, le da facilidades en la solicitud, en los plazos, al innovador, al investigador, al inventor, a quien quiere patentar.

Básicamente, hay un tema de plazos que, si estamos afuera de la investigación, a veces cuesta un poquito entender. Pero para quien investiga y no tiene grandes recursos la diferencia entre doce meses que da el régimen actual y los treinta meses que da el Tratado le permite obtener una enorme cantidad de alianzas, de financiación de estudios para hacer posible ese patentamiento de la mejor forma. Por eso, a nivel de los investigadores, todos, absolutamente todos, han reclamado esa herramienta.

Por otro lado, legítimamente, durante el trámite parlamentario se plantearon algunas dudas sobre ciertos riesgos que podían existir de aprobarse el Tratado, sobre todo, de generar un aumento en los costos de los medicamentos. Eso fue respondido no solo por todas las instituciones públicas y privadas que vinieron a la Comisión, en la que aportaron informes muy sustanciosos, muy fundamentados, de por qué eso no sucedería y por qué la aprobación de este Tratado no tendría contraindicaciones importantes, sobre todo, teniendo en cuenta el estudio de Dubra y Gandelman. También el Ministerio de Salud Pública respondió con un informe diciendo que estos riesgos no eran de entidad y que no estaban suficientemente fundamentados.

Ayer, el ministro de Relaciones Exteriores, ex ministro de Industria, fundamentó -e invito a quien quiera ver con mayor profundidad esa fundamentación a que lea la versión taquigráfica de ayer- por qué esos riesgos no eran tales. Inclusive, el ministro argumentó que quizás no estar adherido al Tratado de Patentes pueda ser, en muchos casos, una de las causas de los altos costos en los medicamentos que hoy tenemos, porque hay argumentos para un lado y para otro acerca de qué puede pasar con los costos o los precios de los medicamentos con tratado y sin tratado.

Señora presidenta, terminando esta fundamentación, digo que creo que es una muy buena noticia, una gran noticia para todo el ecosistema innovador, pero sobre todo desde nuestro rol de parlamentarios, porque de alguna manera empezamos a reparar -reitero- una omisión que durante treinta años significó grandes perjuicios, frenos y obstáculos para con nuestros propios investigadores.

Si bien ello ya era importante hace treinta años, en el mundo actual, en el contexto actual de innovación permanente -en la sociedad del conocimiento, como se la conoce- es absolutamente imprescindible ingresar a este Tratado para motivar, potenciar, estimular e impulsar a nuestros investigadores a la innovación y a patentar, con todas las ventajas y beneficios que tiene tanto para ellos como para el ecosistema y el país en su conjunto.

Queremos pedir al Senado que, luego de este acuerdo al que hemos llegado entre todas las bancadas parlamentarias y el gobierno, y luego de la segura aprobación que va a tener el Tratado en el día de hoy, pueda rápidamente darle -quizás en sesiones de este mismo mes- aprobación definitiva para bien del ecosistema y del país todo.

Creo que con esta aprobación, una vez más, damos un gran paso hacia un Uruguay más innovador. Sobre todo -como decía al comienzo-, considero que este paso se da en clave de política de Estado, con el voto y el

apoyo de todos los partidos políticos, de todo el sistema, que le está dando una señal al ecosistema innovador de que está dispuesto a seguir profundizando -más aún en tiempo de elecciones- y de que podrá ser un impulso para acordar las políticas más ambiciosas que el país y el mundo exigen para un mayor desarrollo de toda la innovación en el Uruguay y en el mundo.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado Olmos.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señora presidenta: el Frente Amplio va a acompañar la ratificación de este Tratado.

En el día de ayer, cuando la ministra de Industria estuvo en Comisión hizo referencia a un párrafo de un libro de Ricardo Pascale, que se llama *El Uruguay que nos debemos*, que planteaba esencialmente que si Uruguay quería avanzar en una economía basada en el conocimiento, la aprobación de este Tratado era una de las tareas pendientes que tenía. Por supuesto, solo la aprobación no va a determinar un cambio radical en esta realidad, pero es una de las tantas cosas que el país debe hacer para avanzar en ese sentido, porque además es especialmente crítico en algunas áreas.

Como decía el diputado Goñi, esto ya fue enviado para ser ratificado por el Parlamento por el presidente Lacalle Herrera; por el presidente Sanguinetti, en su segunda Presidencia; por el presidente Jorge Batlle, y por el presidente Tabaré Vázquez, en su segunda Presidencia, pero en ninguna de esas oportunidades logró avanzar a este paso que vamos a dar hoy.

¿Por qué no se logró? Porque básicamente había un temor del impacto que podía tener en la industria nacional, en especial en la industria farmacéutica nacional, y había quizás algún grado menor de conciencia por parte de la academia y del Parlamento acerca de las implicancias que tenía.

Muchos países avanzaron con reservas, pidiendo que alguna parte del Tratado no aplicara en su caso, pero con el paso de los años eso se ha ido modificando. Hoy, ninguno de los países que suscriben el Tratado tiene reservas.

Como decían los diputados Rodrigo Goñi y Ope Pasquet cuando planteó este tema -creo que cabe el reconocimiento a la iniciativa- hay 153 países que forman parte del Tratado. No se trata solo de los países del capitalismo central, sino que también está Brasil, desde el año 1978; están Cuba, China e India, que ingresaron en la década del noventa, y esos países representan el 98 % del producto bruto mundial. A mí me cuesta creer que los uruguayos seamos tan especiales que debamos tener un sistema de patentamiento al margen de esta realidad.

Se trata de un sistema -esto es importante recalcarlo- de solicitud de patentes. Es decir, es un mecanismo para agilizar cómo se solicitan las patentes, pero no es un tratado que obligue al país a aceptar alguna patente que no aceptaría en las circunstancias actuales. La aceptación o no depende enteramente de la normativa que el país tenga.

¿Qué es lo que hoy sucede? Como Uruguay está fuera del Tratado, si un inventor patentó algo en Uruguay, para el resto del mundo eso es público, con lo cual es un desincentivo para patentar en Uruguay. Entonces, lo que hacen es conseguir algún integrante del equipo que sea ciudadano de algún país que esté adherido al Tratado y patentar por medio de ese mecanismo o, lo que es peor aún -y ocurre en la mayoría de los casos-, hacen acuerdos con terceros, con empresas o universidades del extranjero, y patentan por ese mecanismo; por tanto, los *royalties* quedan compartidos y no vienen especialmente al país.

El estudio de Dubra y Gandelman es claro y no ha sido rebatido, o sea, nadie ha presentado cuestionamientos a las hipótesis que tiene ni a las conclusiones. Tal vez, sí a las conclusiones, pero sin refutar las hipótesis, ni presentar una alternativa en cuanto al muy bajo impacto que esto tendría.

Ellos plantean que en veinte años -estimando que ninguno de los actores nacionales reaccione, o sea, que los laboratorios no hagan nada para revertir la situación- esto podría significar una caída del 1,6 % del total de

las ventas de los laboratorios nacionales y eso generaría una caída del empleo del 0,5 %; o sea, 23 puestos de trabajo -reitero, a veinte años-, de 4.500 que tiene la industria actualmente. Y como contracara de eso estima un aumento de las ventas de productos patentados en US\$ 7.900.000, casi US\$ 8.000.000. reitero que esto es suponiendo que los laboratorios no hagan nada, o sea que les vengan las consecuencias que pueda tener el Tratado y no reaccionen, algo que es bastante improbable.

La academia y los inventores han sido muy activos en todo el trabajo de la Comisión en promover su adhesión. Recibimos a las delegaciones de la Universidad de la República, de la UTEC, de la ANII, de Uruguay XXI, de la Unión de Exportadores del Uruguay, de Investiga uy, de la Cámara de Especialidades Farmacéuticas y Afines, de la Asociación Uruguaya de Agentes de la Propiedad Industrial y de la dirección del MIEM que se dedica a la Propiedad Intelectual, y en su mayoría -salvo alguna excepción- estuvieron absolutamente de acuerdo.

En el área de la biotecnología esto es especialmente importante, porque la biotecnología es una de las áreas claves -está siendo y lo va a ser aún más en el futuro- para el desarrollo de esa economía basada en el conocimiento.

Hay ejemplos muy claros sobre las consecuencias que ha tenido para el país no estar adheridos a esto. Todos los desarrollos del doctor Hamlet Suárez sobre rehabilitación vestibular se han patentado en otros países. El doctor Daniel Drexler -músico y otorrino- desarrolló -a partir de un descubrimiento casi casual que hizo produciendo un disco, como músico-, un tratamiento para el *tinnitus*. Para que tengan una idea del posible impacto, según las estimaciones, al *tinnitus* lo sufre entre un 10 % y un 25 % de la población mundial. Tomando el 10 %, el porcentaje más bajo, el mercado potencial en el mundo es de 800 millones de personas. Y como no podían patentarlo acá, por las razones que mencionaba, terminaron haciéndolo con una universidad de Estados Unidos a la cual le cedieron el 50 % de las *royalties*, y le fue bien en la negociación, porque haberse quedado con el 50 % es mucho más de lo que otros inventores logran.

Todo el proyecto Eolo Pharma del Instituto Pasteur también patenta en el exterior por estos mecanismos.

Hace un par de años aprobamos, en Rendición de Cuentas, unos fondos para que la Universidad estudiara un proyecto con el fin de hacer un centro de desarrollo de vacunas. Ese proyecto ejecutivo ya lo hizo la Universidad de la República y se presentó el año pasado. Si el país avanza con ese proyecto, las vacunas que se generen hay que patentarlas, y eso sería una limitación que tendríamos al no estar adheridos al Tratado.

Dicho esto, no quiero dejar de señalar que aun aprobando esto el país tiene deberes pendientes; o sea que hay cosas en las cuales debemos seguir trabajando. Hay que fortalecer la dirección correspondiente de Propiedad Intelectual -en la mayoría de los países esto no está en un ministerio, es una agencia aparte-, porque el trámite es engorroso, es lento, aunque ha mejorado y se han reducido los tiempos, igualmente son años de espera y eso es un enorme problema. Hay que fortalecer todos los programas de divulgación, de capacitación de la propiedad intelectual, especialmente en las facultades que imparten conocimiento que es patentable.

Hay que rediseñar -no es precisamente sobre este tema, pero es primo-hermano- todo el sistema de gestión de ensayos clínicos; hay que acelerarlo y facilitarlo. Eso está en el Ministerio de Salud Pública, pero yo entiendo que debería estar en otro lado, porque lo que termina pasando es que se demora mucho en aprobarlo. Por ejemplo, hay estudios del Instituto Pasteur que están haciendo el trabajo de campo en Australia, porque si esperan el plazo que Uruguay demora en aprobar esos ensayos clínicos, la investigación casi deja de tener sentido.

Resumiendo, el Frente Amplio va a acompañar esto. Creemos que es un paso importante, después de cuatro intentos, que en este quinto intento de ratificación parlamentaria se logre avanzar en la Cámara de Representantes y esperamos que el Senado lo apruebe a la brevedad en los meses que restan antes de que termine este período legislativo.

Muchas gracias, presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Gracias, señora presidente.

Yo creo que esta es una jornada realmente muy positiva y muy importante para el país porque -como se ha dicho- vamos a saldar una deuda que teníamos con nosotros mismos desde hace muchísimo tiempo, desde hace treinta años o más. Uruguay había participado muy activamente en las deliberaciones que concluyeron con la elaboración del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, pero pese a ese trabajo a la hora de crear el Tratado, después no lo ratificamos hasta que empezamos a hacerlo en la jornada de hoy. Creo que es un paso adelante en el camino correcto.

Nos referimos extensamente a este punto hace casi un año cuando trajimos el tema a la Cámara, como tuvieron la gentileza de recordarlo los señores diputados Goñi y Olmos, y ellos mismos fueron también los que de inmediato se manifestaron en términos muy claros y muy fundamentados a favor de la ratificación de este Tratado de Cooperación en materia de Patentes. Podemos sí sentirnos satisfechos porque vamos a dar este paso, pero no podemos de ninguna manera sentirnos orgullosos porque nos hemos tomado muchísimo tiempo, más de 30 años para hacer esto, cuando ya 157 países en el mundo lo han hecho. Nosotros vamos a dejar de formar parte de ese raro grupo de naciones que no ratifican el Tratado; son realmente muy pocas, pero no perdemos tampoco la excepcionalidad uruguaya: vamos a ser el único país que ratifica esto con reserva del Capítulo II, porque los que habían hecho esa reserva hace muchos años ya la dejaron sin efecto. El mundo considera que está superado ese tema; sin embargo, Uruguay va a hacer reserva de ese Capítulo II. Nosotros, pese a eso, estimamos que vale la pena poder ratificar el Tratado por las razones que expusieron ayer en la Comisión respectiva los señores ministros de Industria y de Relaciones Exteriores, que nos dijeron que desde el punto de vista práctico esto ya no tiene importancia. Así que vamos a hacer una reserva que ha perdido importancia práctica -como lo demuestra el hecho de que ya ningún país la tiene- pero bueno, con esa quita -digamos- de cualquier manera vale la pena aprobar este Tratado que va a beneficiar sobre todo al investigador uruguayo, al inventor uruguayo; es para ellos que estamos haciendo esto.

Y si queremos un país donde se desarrollen la ciencia, la tecnología y la innovación no basta con reclamar más presupuesto -que está bien, hay que hacerlo-; no basta con decir que no alcanza con que invierta el Estado, que tienen que invertir los privados también, pero si queremos que inviertan los privados tenemos que dar el marco jurídico apropiado para que eso suceda y la sanción, la ratificación de este Tratado es parte de ese marco jurídico necesario para que haya inversiones significativas este plano de la investigación científica y tecnológica y de la innovación; es decir, del aprovechamiento económico exitoso de las nuevas ideas que van surgiendo.

Muchas veces acá, cuando discutimos acerca de propuestas en distintas materias, escuchamos un argumento que se hace en contra de las propuestas. Se dice: "Bueno, esto no lo arregla todo; igual falta mucho por hacer" o "No se puede pensar que con esta medida se van a resolver todos los problemas de esta materia o de esta situación". Y con ese tipo de argumentos muchas veces se frustran iniciativas que podrían ser útiles, en su medida, pero útiles al fin. En la tarde de hoy creo que estamos superando ese tipo de objeciones.

Estamos diciendo que, aunque todos reconocemos que no alcanza con esto, que es mucho más lo que hay que hacer, si queremos fortalecer la investigación científica y tecnológica y su aplicación en el campo económico es mucho más lo que tenemos por hacer. Este es sin duda un paso adelante y vale la pena darlo, aunque sea -como decía- un paso no tan largo como pudiera serlo, porque vamos a hacer reserva de un capítulo del Tratado; pero es un paso adelante al fin, porque esto nos pone en el camino. Hay muchas cosas más por hacer, sin duda, pero esto es un paso en la dirección correcta.

Vale la pena recordar -como lo hacía recién creo que el diputado Olmos- que esto fue propuesto ya en su momento por el presidente Lacalle Herrera; luego, lo propuso el presidente Sanguinetti; luego, lo propuso el presidente Batlle; luego, lo propuso el presidente Vázquez, y nunca, hasta ahora, se había podido aprobar algo propuesto por cuatro presidentes de distintos partidos, nunca había habido en el Parlamento una mayoría dispuesta a acompañar a los presidentes que en su momento tenían mayoría parlamentaria. ¿Y por qué es esto así? Y, bueno, porque sabemos que hay intereses particulares legítimos y respetables, pero particulares al fin, que fueron más eficaces que los gobiernos de turno para bloquear esas propuestas que los gobiernos hacían.

Hoy estamos venciendo ese obstáculo, lo estamos superando, y vamos a consagrar una solución legislativa que yo creo que es la que mejor contempla el interés general, que es al que nos debemos nosotros.

Yo creo que la fundamentación que se ha dado para aprobar este Tratado, la que resulta de estudios técnicos como los que realizaron los economistas Gandelman y Dubra, demuestra que no tenemos realmente nada que temer. El gran cuco -digamos- del aumento en el precio de los medicamentos no tiene sustento, como lo han demostrado acabadamente en ese estudio los economistas nombrados, que señalan un hecho que me parece muy significativo a este respecto: los países donde los medicamentos son más caros en nuestro continente son Argentina y Bolivia, que no forman parte del Tratado de Cooperación en materia de Patentes. Me parece que no podemos soslayar ese tipo de argumentos técnicos que resultan de estudios serios, profesionalmente realizados.

En cuanto a pérdidas de puestos de trabajo en el sector -ya hablaban también de eso los diputados Olmos y Goñi-, ese mismo estudio demuestra que prácticamente no hay nada que temer. Si en veinte años las empresas que están en el ramo no hicieran absolutamente nada, se quedarán cruzadas de brazos, soportando estoicamente el embate de este Tratado, los puestos de trabajo que se perderían serían apenas una o dos decenas en un total de más de 4.500. Entonces, no hay realmente nada que temer, y es hora de que el país se incorpore a ese vastísimo número de Estados -que en el mundo son 157, hoy- que han aprobado este Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

A mí me impresiona, realmente, ver y apreciar en ese elenco de 157 países los distintos tipos de regímenes políticos, económicos, sociales, las distintas ideologías de esos Estados. Ahí están todos: están Estados Unidos y Europa; está también Rusia y está China; está Israel y está Irán; están varios países de América del Sur, con excepción de unos pocos, y está Cuba también entre los que firman esto; está Corea del Norte y está Corea del Sur. Es decir, todos estos Estados con regímenes tan distintos, con tan distintas maneras de ver el mundo y de encarar el fenómeno económico y social han entendido que esto los beneficiaba, que esto era un paso que había que dar. Y nosotros, por alguna misteriosa razón, estábamos afuera de ese grupo, privando a nuestros investigadores, a nuestros científicos, de la protección de este Tratado y haciendo que tuvieran que ir a patentar sus cosas fuera del país o utilizando esas tretas, como la del pasaporte italiano, para hacer de cuenta que integran un país que sí ratificó el Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

Francamente, insisto, no es como para sentirnos orgullosos de que vayamos a hacer esto ahora; debimos haberlo hecho hace muchísimo tiempo, pero, bueno, más vale tarde que nunca.

Por estas razones, señora presidente, y deseando de todo corazón que esto tenga un rápido trámite en el Senado de la República también, vamos a dar nuestro voto, naturalmente, a este Tratado y a felicitar a los miembros de la Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología, que con tanto empeño trabajó en esto y que hasta ayer estaba dándole los últimos toques a la consideración del asunto y que nos permiten hoy llegar a esta solución que, todo indica, habremos de votar todos de conformidad.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Muchas gracias, señor diputado Pasquet.

Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señora presidenta: realmente, celebramos que la Cámara de Diputados esté aprobando la adhesión a este Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

La realidad del mundo de hoy indica que es fundamental que haya sostenibilidad económica en los procesos de desarrollo, sostenibilidad social y sostenibilidad ambiental. Para la sostenibilidad económica de nuestro país la inserción internacional, en la medida en que tenemos un mercado interno reducido, es absolutamente clave. Además, es en materia de convenios internacionales que podemos superar y dejar sin efecto las barreras arancelarias que muchas veces se establecen para el ingreso de nuestros productos a otras

economías. Para esa inserción internacional, la adhesión al Tratado de Patentes es como tener la cédula de identidad, es decir, es un prerequisite. Y vaya si Uruguay quería avanzar en pasos como los que se han señalado, como por ejemplo ingresar al Acuerdo Transpacífico. Y para ello, este aspecto, es decir, la ratificación de este Tratado, resulta absolutamente imprescindible.

Los países que se han desarrollado en el mundo han basado su economía y su crecimiento económico en el conocimiento. Es más, si comparamos lo que era nuestra realidad en los años cincuenta con la de muy diversos países, por ejemplo, europeos, comprobamos que el ingreso per cápita de esos países estaba muy por debajo del nuestro.

Hoy, cada vez que se habla de desarrollo en materia de sostenibilidad económica, social y ambiental, el ejemplo de Finlandia surge inmediatamente. En los años cincuenta, el ingreso per cápita de Finlandia estaba por debajo del nuestro. Hoy, su ingreso per cápita es netamente superior al nuestro, inmensamente superior al nuestro. Eso se construyó a partir de la economía del conocimiento, de la economía basada en el conocimiento, basada en el desarrollo, en la innovación, en la investigación científica; eso es lo que genera, realmente, posibilidades de consolidar procesos de desarrollos económicos, sociales y ambientales en el mundo.

Por eso, nosotros creemos que este paso que se da, que va a fortalecer a la comunidad de investigadores científicos, de innovadores de nuestro país, es realmente muy trascendente. Sí, lo tendríamos que haber dado hace mucho tiempo. Se está dando hoy. No es menor y me parece absolutamente destacable que finalmente este paso lo demos con la aprobación de todos los partidos políticos representados en este Cuerpo; ese es un aspecto medular.

Menciono, simplemente como ejemplo de lo que significaba no tener este Tratado, lo que expresaba el rector de la Universidad, economista Rodrigo Arim, en oportunidad de dar inicio a un taller especialmente sobre este tema de la posible adhesión al Tratado de Cooperación en materia de Patentes que se desarrolló en la Facultad de Química. El rector de la Universidad señalaba que a la hora de la aprobación de investigaciones que podían ser patentables, Uruguay, la Universidad de la República, lo que hacía era pensar en qué lugar lo iba a hacer, en qué lugar lo iba a patentar, y generalmente se optaba por Europa o por Australia. Claramente, parece un contrasentido que investigadores uruguayos, científicos uruguayos, no pudieran patentar en nuestro país el producto de su conocimiento y de su esfuerzo.

Desde todo punto de vista, señora presidenta, este paso que estamos dando hoy -y que debimos haber dado hace mucho tiempo- es bienvenido, y buena cosa es que, además, se realice con el apoyo de todos los partidos políticos, lo cual valoramos. Es cierto que lo que se pone como una salvedad, yo creo que, tal como lo explicó oportunamente el ministro de Relaciones Exteriores en la Comisión, ya no va a tener ningún efecto, pero si en definitiva era esta la condición que teníamos que sortear para darle aprobación a este Tratado, no hay problema en establecerla, porque nos parece que lo que en definitiva nos orienta a todos es realmente el fin superior de que Uruguay se sume a la comunidad internacional, a la gran mayoría de países de la comunidad internacional que ya hace mucho tiempo han aprobado este Tratado, funciona y obtienen los beneficios que surgen de él.

Era mi intención, a través de mis palabras, establecer nuestro posicionamiento.

Asimismo, quiero felicitar al diputado Pasquet porque me parece que fue el que dio el puntapié inicial en este período con respecto a este asunto y fue de alguna manera importante para traer nuevamente a nuestra consideración la necesidad de la aprobación de este tema.

Creo que este desafío que teníamos pendiente hoy se está cumpliendo y me parece que esto tiene que ser especialmente destacado en esta oportunidad.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado Ubaldo Aita.

SEÑOR AITA (Ubaldo).- Señora presidenta: quizás marcando un matiz con las intervenciones anteriores, nosotros creemos que en este asunto hemos arribado a una solución equilibrada en el sentido de la protección de los intereses legítimos que estaban en juego en la adhesión al Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

Es cierto, presidenta, que hay un número muy importante de países que han adherido a este acuerdo, pero el mayor número lo ha hecho en los últimos tiempos y, fundamentalmente, porque se establece como condición para la adhesión a acuerdos comerciales, como en el caso nuestro al Transpacífico. En ese sentido se ha generado una aceleración en los últimos tiempos de la adhesión de países a este Tratado. Sin duda, es así.

Como decíamos, aquí se ha arribado a una solución equilibrada, con un debate importante y serio; quizás muy a pesar de algunos, muy uruguayo en el sentido de contemplar los intereses legítimos.

Claramente, existían dificultades para el patentamiento de las invenciones de nuestros investigadores y este Tratado, tal como lo dice la exposición de motivos, es una norma procesal que tiende a facilitar a los inventores el procedimiento para patentar en diferentes países. Las dificultades existían y la adhesión a este Tratado significa una facilitación de la tramitación del patentamiento de esas invenciones.

Por otro lado, existían riesgos, presidenta. Para algunas industrias importantes del país, como la farmacéutica o la de agroinsumos, la adhesión lisa y llana al convenio de colaboración en materia de patentes significaba riesgos, sin duda. Más allá de la cuantificación, en términos de exportación la industria farmacéutica es importante para el Uruguay y los riesgos, no solo de la pérdida de mercado, sino también de la pérdida de algún número de empleos en estas industrias, hacían que el análisis en torno a la definición política frente a este planteo de adhesión fuera procesado en el marco de nuestra fuerza política de una manera un poco más compleja y tratando de equilibrar intereses legítimos, como decíamos. En ese sentido, estamos satisfechos con esta adhesión en los términos en que lo hace el artículo que se presenta como resolución en este proyecto.

Vuelvo a la cuestión del equilibrio, porque opiniones de expertos ha habido para un lado y para el otro. Algunos expertos han planteado su apoyo sin condiciones a la adhesión, pero hay otros, como el experto en comercio exterior de la Universidad Católica, el doctor Bartesaghi, que decía que había que escuchar a la industria porque, en definitiva, no se la podía llevar por delante. Es una opinión también importante y de un experto en el tema.

Por otra parte, también hay literatura a nivel internacional en materia de patentes que habla del efecto de las patentes o de la patentación en materia de medicamentos. No es una posición admitida lisa y llanamente que esto no tiene efectos en materia de precios de los medicamentos y existe no sé si una contradicción, pero el hecho de que la industria nacional farmacéutica se especialice -si vale la expresión- en genéricos, indudablemente, a la hora de patentar un medicamento genérico aparece siempre más accesible en términos económicos. La patentación de un medicamento en el mercado local -porque aquí también va a haber patentamiento- tiene claramente incidencia en el precio. Así que, sin desconocer las opiniones que se vertieron anteriormente, señalo que estas otras opiniones de expertos también existen a nivel de la literatura especializada.

Por otro lado, presidenta, en el contexto de la adhesión a este Tratado, se hablaba de incidencias en materia de compras públicas, que claramente significan una herramienta para el desarrollo de la industria nacional -sobre todo de las pequeñas y medianas empresas-, que es muy importante a la hora de pensar también en el desarrollo de nuestro país.

Pensando en el desarrollo tecnológico, no solo el patentamiento implica la protección de la invención nacional, porque mucho de lo que se inventa, se investiga y se crea en el país está protegido por las leyes sobre de derecho de autor. Entonces, también ahí hay una protección que el Uruguay brinda a sus investigadores y a quien termina diseñando un resultado de su invención.

Por lo tanto, si bien son legítimos los derechos que reclamaban los investigadores, también son legítimos los derechos que reclamaba la industria nacional. En esto de proteger el interés general creo que la solución encontrada es mucho más equilibrada que la adhesión sin más -tal como se planteaba- al Tratado de Patentes.

Es cierto que se ha demorado; como se ha dicho aquí, pasaron varias administraciones que tuvieron iniciativa en torno a la adhesión a este Tratado, pero para nosotros esta es, sin duda, la mejor solución, en términos de equilibrio, en términos de esa protección del interés general por sobre el interés -siempre legítimo, como se ha manifestado- sectorial. Por lo tanto, vamos a apoyar este proyecto que, sin duda, es el resultado de un debate interesante, importante, de buenas características, con participación tanto del Ejecutivo como de la comisión respectiva, aquí, en el Parlamento.

Seguramente, en estas condiciones aportamos a reclamar del Senado un trámite ágil a los efectos de que pronto tengamos este producto legislativo a fin de que el Uruguay se sirva de él.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- No habiendo más anotados para hacer uso de la palabra, corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación N° 9.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Bueno, vamos a finalizar la votación...

(Interrupciones)

—Tengo una barra, ahí, en el medio, que está fatal.

Ochenta y cinco votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y cinco presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación N° 10.

Se cierra la votación...

(Interrupciones)

—Se cierra el registro.

Es la cuarta falta para el secretario. No se preocupen que voy llevando la cuenta.

(Hilaridad)

—Ahora sí vamos a dar inicio a la votación.

Se va a votar.

(Interrupciones)

—Voy llevando la cuenta.

(Hilaridad)

(Se vota)

—Ochenta y cuatro votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y cuatro presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

C/4366/2024

N° 723

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase la adhesión de la República al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), suscrito en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de setiembre de 1979, modificado el 3 de febrero de 1984 y el 3 de octubre de 2001, con reserva del Capítulo II conforme se encuentra previsto en Artículo 64 1) a) del Tratado.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de junio de 2024.

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
Presidenta

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

31.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Carlos Reutor, por el período comprendido entre los días 3 y 6 de julio de 2024, para asistir a la sesión ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Paula Pérez Lacués, señora Inés Cortés, señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el período comprendido entre los días 3 y 6 de julio de 2024, para participar de la reunión ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Geribón Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez, señora Mercedes Antía y señora María Luisa Conde.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Alfonso Lereté, por el día 4 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Gletel Bainer Ferrari Carballo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Marcelo Tesoro, señora Ornella Lampariello, señor José Adrián González Rodríguez, señora María del Carmen Suárez, señor Nelson Silva, señor Rubens Ottonello, señora Mónica Sugo, señor Fabricio Marione y señor Luis Richard Pérez.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Alfonso Lereté, por el día 5 de junio de 2024, para participar del acto de entrega de una Unidad de Traslado para el Hospital de Canelones por parte de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), a realizarse en el departamento de Canelones, convocándose a la suplente siguiente, señora Gletel Bainer Ferrari Carballo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Marcelo Tesoro, señora Ornella Lampariello, señor José Adrián González Rodríguez, señora María del Carmen Suárez, señor Nelson Silva, señor Rubens Ottonello, señora Mónica Sugo, señor Fabricio Marione y señor Luis Richard Pérez.

Montevideo, 4 de junio de 2024

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ, ZULIMAR FERREIRA, JAMIL MICHEL MURAD".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

32.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: 'Delegaciones Uruguayas ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la Comisión Administradora del Río Uruguay, la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo. (Se regulan aspectos del régimen jurídico)'. (Carp. N° 4095/023). (Rep. N° 1041/023)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

33.- Delegaciones Uruguayas ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la Comisión Administradora del Río Uruguay, la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo. (Se regulan aspectos del régimen jurídico)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Delegaciones Uruguayas ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la Comisión Administradora del Río Uruguay, la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo. (Se regulan aspectos del régimen jurídico)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1041

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Javier Radiccioni.

SEÑOR RADICCIÓNI CURBELO (Javier).- Señora presidenta: este proyecto de ley refiere a las delegaciones uruguayas ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la Comisión Administradora del Río Uruguay, la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

Estas delegaciones binacionales hasta el momento no están siendo controladas para que las personas que las integran no realicen actividades políticas. Esta actividad ha sido muy cuestionada en los últimos tiempos y nosotros, como Partido Nacional, lo compartimos. Por eso, llevamos adelante esta propuesta, presentada por el Poder Ejecutivo, similar a la que ya presentó hace tiempo el señor senador Jorge Gandini.

Es una propuesta sin precedentes en la legislación nacional porque hasta ahora no se había intentado legislar sobre esto. Al Partido Nacional, dando transparencia, dando seguridad jurídica y cuidando los recursos de la gente, así como también haciendo de la actividad política una actividad sin cuestionamientos, que genere transparencia, le interesa que la gente sepa que los delegados que está eligiendo el Poder Ejecutivo y, a su vez,

la gente que ingresa a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande no aplicarán a la tarea política. En definitiva, lo que perseguimos, lo que queremos con este proyecto de ley es que no se use este tipo de cargos para hacer tareas políticas. Creo que esto es muy importante; creo que eso transparenta la actividad y la función del gobierno.

Por otra parte, se da especificidad al funcionario. El funcionario público pasa a ser específico de la carrera; ya no es un funcionario que pueda tener algún ribete político, sino que está totalmente encomendado a la Administración pública y a la tarea que se le asigna. Creo que ese principio de especificidad a la función corresponde y ayuda a transparentar el sistema.

A su vez, por este mismo artículo que seguramente aprobaremos hoy por unanimidad de los componentes de esta Cámara, los delegados, los directores de estos ámbitos binacionales serán elegidos a propuesta del presidente de la República por tres quintos de votos de la Cámara de Senadores, de acuerdo con el artículo 187 de la Constitución, lo que también va a dar un control político, un control específico al Parlamento sobre esta integración de las comisiones técnicas mixtas, las cuales, por pertenecer o por estar vinculadas al derecho internacional y ser parte de un sistema binacional, no estaban sujetas al orden y al control, ni del Poder Ejecutivo ni del Parlamento.

Creo que esta norma es, sin duda, renovadora; será una ley distinta, una ley que irá en el sentido que ha tenido este gobierno para con la función pública, para con el manejo del Estado y para con la transparencia, ya que este ha sido un gobierno que cuando ha tenido que sacar a un director de un ente, lo ha sacado; ha sido un gobierno que ha dado claras muestras de transparencia porque cuando ha tenido que sacar a un ministro, también lo ha sacado. Es bueno que esta norma de control que nos autoimponemos desde el gobierno -en el entendido de que este gobierno va a continuar por varios años más- rija para el futuro; es buena para nosotros y, en definitiva, da transparencia y beneficia a todos los uruguayos, a todos los connacionales, que nos vamos a ver protegidos y representados de mejor manera por funcionarios y delegados de las comisiones técnicas mixtas.

Es todo lo que tengo para decir.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado Nicolás Viera.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señora presidenta: este proyecto que tenemos a consideración y que fue trabajado en la Comisión de Asuntos Internacionales tiene que ver con lo que dejó la interpelación a los ministros Azucena Arbeleche y Francisco Bustillo, referida a la situación de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. En aquel momento, planteamos la necesidad de regular, mediante un proyecto de ley, la situación desatada por aquellas sucesivas irregularidades que denunciábamos en el Parlamento, relacionadas con el manejo político electoral de los recursos que el Estado uruguayo vertió en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande en tiempos en que los cargos políticos de la Comisión -que no cuenta con el contralor opositor, sino que son tres cargos del Poder Ejecutivo- se utilizaban para hacer campaña y financiar punteros políticos, principalmente, en el departamento de Salto, pero también en el departamento de Paysandú y su zona de influencia. Es así que existió un proyecto de ley del senador Jorge Gandini; existió un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo; existieron diferentes opiniones de legisladores de distintos partidos referidas a la mejor forma de regular esto, y llegamos a la conclusión de que el camino debía consistir en lograr inhibiciones a los cargos de representación política en los diferentes organismos de las comisiones binacionales.

El Poder Ejecutivo remitió a esta Casa un proyecto de ley, que es el que tenemos hoy a consideración, y en el Senado de la República se votó por la unanimidad de partidos. Nosotros evaluamos la iniciativa en la Comisión de Asuntos Internacionales, a razón de los tiempos del gobierno, con la intención de dar agilidad a este proyecto, y desde el Frente Amplio nos pareció lo más oportuno para dar una señal clara y coherente con lo que habíamos planteado en aquel momento en la interpelación. Es así que llegamos a esta instancia para tratar de ampliar el marco normativo, a fin de evitar los desmanes de aquellos malos funcionarios que quieren

utilizar al Estado como plataforma de lanzamiento electoral. No en vano creemos que algo hemos logrado y, por lo menos, tenemos hoy un acuerdo que, aunque no es lo óptimo, es lo posible. Por lo tanto, el Frente Amplio va a acompañar este proyecto de ley, pero antes voy a realizar algunas consideraciones.

Señora presidenta, entiendo que no hemos logrado la totalidad de lo que esta Casa le planteó al Poder Ejecutivo. Para resolver la situación de Salto Grande solo hubiese bastado con una firma decretada por el presidente de la República que sustituyera a los tres delegados políticos en la Comisión Técnica Mixta, o sea, a la delegación de Uruguay. Eso no se hizo porque no se quiso; no se necesita una ley para eso. Por tanto, tengo que entender que el presidente dijo: "Siga, siga". La situación aberrante de discrecionalidad en el uso de los recursos se lavó con la renuncia de Albisu, pero su principal ladero, que es Burutarán, sigue en el cargo. Es más: el candidato a diputado del Partido Nacional de la Lista 404 de Paysandú, Daniel Arcieri, sigue en el cargo; el delegado del Partido Colorado en la Comisión de Salto Grande sigue en el cargo, y así podemos seguir. Eso no lo podemos resolver con una ley si no hay voluntad política.

Además, no logramos que el cien por ciento de los metidos por la ventana se desvincularan, sino que solo se desvincularon totalmente aquellos que decidieron renunciar o aquellos a los que, por las presiones políticas, se les logró cambiar el contrato, que pasó de definitivo a término, y culminará el último día de esta gestión. Incluso, hay dirigentes políticos que decidieron renunciar a su sector antes que renunciar al carguito de Salto Grande y siguen allí usufructuando un buen salario para financiar un gobierno paralelo que se le quiso hacer a la Intendencia frenteamplista de Salto en el territorio. Por eso, es importante dar una señal clara con este proyecto de ley.

Ahora bien, debo decir que comparto el argumento del diputado Radiccioni -lo compartí en la Comisión y lo comparto ahora-, pero por momentos parece que vivimos en un mundo paralelo. Es bastante complejo que se hable de transparencia del gobierno y el ejemplo sea que este gobierno saca a los ministros por ser tan transparente, porque ha tenido que cesar ministros que están enlodados por problemas de ilicitudes. Del cien por ciento de los ministros que asumieron en 2020 solo quedan dos en el cargo. Entonces, es realmente complejo fundamentar el proyecto en base a la transparencia del gobierno porque saca ministros.

Por otro lado, señora presidenta, se hizo mención a que se busca por parte del gobierno cuidar los dineros de la gente. ¡Está bien! Comparto que hay que legislar en ese sentido, pero el derroche de plata que se hizo en Salto Grande no condice con ese espíritu de cuidar el dinero de la gente.

Como dije en su momento, señora presidenta, no soy de los que mete a todo el mundo dentro de una misma bolsa. Una vez más, voy a ser muy claro: no se trata de todo el Partido Nacional ni de todo el Partido Colorado en esta maniobra de financiamiento ilícito de campañas electorales en el territorio, sino que se trata de un sector del Partido Nacional, Aire Fresco, y se trata de un sector del Partido Colorado, que está encabezado por el senador Coutinho. Quiero dejar eso expresamente establecido porque quiero ser justo con aquellos que, aun estando en minoría partidaria, han alzado su voz acá, en esta Casa, como ha sido el claro ejemplo del diputado Álvaro Viviano.

Además, señora presidenta, tengo que decir que tenemos repartido sobre nuestra mesa un artículo aditivo que no compartimos. La bancada del Frente Amplio se reunió hace un rato y resolvió por unanimidad su posicionamiento en contra de este aditivo. Es un aditivo que busca excluir los actuales cargos de responsabilidad política de este proyecto de ley. Por tanto, entendemos que si votamos el proyecto de ley y no votamos el aditivo, es un saludo a la bandera. ¿Qué sentido tiene votar un proyecto de ley que no va a regir ahora? Seguramente, hay alguno que quiere salvar a su amigo; seguramente, hay presidentes y vicepresidentes de los organismos técnicos mixtos que quieren hacer campaña, y esta ley se lo prohíbe. Entonces, no podemos hacernos trampas al solitario: nos comprometemos con la transparencia democrática o no nos comprometemos.

Hace un par de semanas tuve una discusión pública con mi colega coterráneo, Mario Colman, en los medios de comunicación de Colonia. Discutimos, pero nos pusimos de acuerdo en algo: tenemos un dirigente político de Colonia -fue legislador de esta Casa-, Ricardo Planchón, que es el vicepresidente de la CARP, que cobra su ingreso en dólares por integrar la Comisión Administradora del Río de la Plata y que, además, es

director de la Intendencia de Colonia. Pero, ¡claro!, no es ilegal porque uno es un organismo internacional y el otro es un organismo estatal. Eso está sucediendo desde 2020; no nos hagamos los distraídos porque no es una situación nueva. Esta modificación que hoy el gobierno nos plantea tiende a permitir y a decir: "Siga, siga" a esas situaciones que son legales, pero que son absolutamente inmorales. Cuando hablamos de transparencia, no alcanza con ser, también hay que parecer.

Las señales que el sistema político le da a la ciudadanía en un año electoral son clave, sobre todo, para tirar abajo esos discursos berretas que nos dicen: "Votame a mí, que tengo una carita muy sonriente y voy a hacer las cosas bien". ¡¿Cómo vas a hacer las cosas bien si me estás diciendo que hay que achicar el Estado, pero después se agarran de cuanta tira pueda quedar libre en el Estado?!

Yo no juzgo la ética de nadie, pero sí digo que sé muy bien en qué vereda me encuentro. Aun sabiendo que podemos estar cometiendo injusticias -porque hay casos de buenos directores de la Comisión Técnica Mixta que no han hecho nada malo, que no se han llevado un peso para sus campañas políticas ni para sus bolsillos, pero cuando uno hace un marco legal tiene que bregar por la generalidad, no por las cuestiones puntuales o personales- y que podemos hacer pagar a justos por pecadores, prefiero estar en la vereda de la coherencia de mi bancada y decirle, señora presidenta, que es lamentable el aditivo que hoy se quiere poner a consideración.

Es cuanto quería decir, señora presidenta.

Me pide una interrupción la señora diputada Cecilia Bottino.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Puede interrumpir la señora diputada Cecilia Bottino.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Gracias, pero me voy a anotar para hacer uso de la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Si usted se va a anotar, espere un segundito porque el diputado Javier Radiccioni quiere hacer una aclaración.

Diputado Viera: ¿usted terminó?

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señora presidenta: yo le di una interrupción a la señora diputada Bottino.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Pero ella no hará uso de la interrupción porque va a anotarse para intervenir.

¿Usted culminó?

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- He culminado.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra, en primer lugar, el miembro informante, señor diputado Javier Radiccioni; después, la diputada Cecilia Bottino.

SEÑOR RADICCONI CURBELO (Javier).- Señora presidenta: yo informé sobre los factores positivos que tiene el proyecto -que son muchos- para no para ingresar a un debate político-electoral, al cual yo no quería entrar, pero como dice el tango: "No se atoren que hay pa' todos y tupido".

Si acá se quiere hablar de transparencia, diré que el Frente Amplio estuvo quince años en el gobierno nacional y no hizo nada al respecto. Es más: en todo este período, sobre este tema, no se le ha caído una idea; por ahora, no ha habido propuestas del Frente Amplio. Se excusan en un aditivo que yo no voy a acompañar, pero lo que estamos debatiendo ahora es un proyecto -no el aditivo- que el Frente Amplio no hizo en quince años y permitió que ex ediles del Frente Amplio en Salto ocuparan esos lugares de los que hoy se quejan, por los cuales hacen gárgaras.

¡Vamos a aclarar cómo son las cosas en su contexto! ¡Por supuesto, este gobierno ha tenido que cambiar y sacar ministros y directores! Nosotros no hacemos caravanas ni defendemos a Calloia por darle el lugar al señor de la derecha. Nosotros no fundimos Pluna. Nosotros no fuimos los que pedimos e hicimos un pacto para sacar a un vicepresidente de la República del Parlamento, en silencio. Entonces, no vamos a permitir que ahora se

venga acá a hacer un enchastre político por una ley que será positiva y propositiva para el Uruguay, porque va a aplicar para este gobierno, para el que viene y para los que sean.

El Partido Nacional y la coalición de gobierno han hecho una diferencia bien clara: se propuso un proyecto distinto, único, que transparenta. Nosotros nos encontramos con un gobierno que tenía problemas y a todos hemos presentado soluciones. Algunas habrán llegado antes y otras después. Tal vez, pecamos por confiar y por pensar que alcanzaba con un mandato del Ejecutivo para que todos renunciaran, y la verdad es que la mayoría renunció, pero otros no, y por eso hicimos este proyecto.

También hay que decir las cosas como son; la verdad a medias es la peor de las mentiras. No se podía obligar a renunciar a esos contratos que estaban vigentes porque pertenecían a la órbita del derecho internacional. Entonces, se hizo lo que se pudo. Este proyecto es lo mejor de lo posible. Muchas veces, lo ideal es enemigo de lo posible. A mí me gustaría que un montón de cosas no se hubieran dado. También me hubiera gustado que el Frente Amplio, durante los quince años, hubiera cuidado el bolsillo de la gente y también la transparencia y las garantías de este tipo de comisiones, como corresponde.

Además, en el departamento de Salto se hace política con otras cosas. Se hace política con terrenos y un montón de cosas más -que tampoco acompañamos ni compartimos- por parte del intendente frenteamplista...

(Campana de orden)

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Señor diputado Radiccioni...

SEÑOR RADICIONI CURBELO (Javier).- Estoy haciendo una aclaración en respuesta a las palabras vertidas por quien me antecedió en el uso de la palabra, que habló de la política realizada en Salto. Si no se lo interrumpió a él cuando habló de la política partidaria realizada en Salto, voy a pedir que a mí también se me permita expresarme.

El Frente Amplio también hace política partidaria con cargos y terrenos municipales que no son para hacer política partidaria.

El Partido Nacional y la coalición de gobierno han dado transparencia clara y marcado el rumbo no solamente con este proyecto, sino con lo que se ha hecho durante los cinco años. No hacemos gárgaras, pero tampoco vamos a permitir que se venga a decir en esta sala cosas que no son reales y que quienes nos critican tendrían que haberlas arreglado mucho tiempo antes.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado. Le pido que no sigamos subiendo la cuesta.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señora Presidenta: no lo haré; vamos a terminarla por acá, pero quiero hacer una aclaración y una reflexión sobre lo que acaba de decir el diputado Radiccioni.

Primero, yo le reconozco al diputado Radiccioni su coherencia en este tema, porque ha sido de los legisladores que ha estado siempre en la misma posición con respecto a este asunto. Me alegro, sinceramente, de que haya adelantado su voto negativo al aditivo, porque reafirma lo que pienso de él en este asunto.

Lo que yo quiero decir respecto de lo que comentó el diputado en función de lo que manifesté anteriormente es que el Frente Amplio no se vio involucrado en ningún escándalo de corrupción ni en ninguna desviación de recursos de ningún tipo relacionados con la Comisión Técnica Mixta. Por tanto, hoy estamos legislando sobre un problema que se gestó, y está bien. Nadie de ningún partido propuso nunca nada antes porque no había ninguna necesidad, porque las cosas fluían correctamente, como correspondía, y porque, además, todas las comisiones técnicas mixtas contaron con representantes de la oposición en su conducción. Casualmente, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, en este período, no contó con representantes de la oposición, y eso le permitió idear este sistema de colocación de punteros políticos, y una vez que los pusieron

allí, ahora nos dicen: "¿Cómo los vamos a sacar, si es derecho internacional?!" Pero al momento de ponerlos no se escandalizaron, y sabían que las reglas de juego eran así. Entonces, hoy no puede plantearse que el problema es que los funcionarios se rigen por el derecho internacional y, por tanto, son inamovibles, porque la trampa política fue haberlos colocado sin ningún método de transparencia en su selección. ¡Ahí está el problema!

Por eso, comparto lo que dice el diputado Radiccioni y que este proyecto vea la luz ahora, en la segunda Cámara, con la unanimidad del Senado, para que entre a regir ya, y no esperar a que vuelva al Senado y se cambien las reglas de juego, porque el espíritu original del Poder Ejecutivo no vino con este aditivo. Por eso no vino con ese aditivo, porque se buscaba otra cosa. Si le agregamos este aditivo, cambian totalmente las reglas de juego con las cuales este Parlamento discutió el asunto.

Gracias, presidenta.

SEÑOR ESTÉVEZ (Omar).- Pido la palabra para contestar una alusión política.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ESTÉVEZ (Omar).- Señora presidenta: no pensaba hacer uso de la palabra, pero parece que la historia vuelve a repetirse con el diputado Viera. Cuando nos encontramos en la Comisión Permanente le dije: "¡Cada vez que se meta con mi partido me va a tener a mí respondiéndole!".

Él aludió al Partido Colorado; jamás dejaría que en mi presencia aludieran a mi partido. Es más, se metió con alguien que no está en la sala, que es el líder de mi sector, el senador Germán Coutinho. Usted lo nombró, usted dijo que era el culpable de todo lo que estaba pasando por los ingresos a Salto Grande; lo voy llevando clarito al tema. Esto lo hablamos en la Comisión Permanente, y creo que cada vez que se nombra a alguien debe estar presente para que se pueda defender, porque si empezamos a sacar los trapitos al sol, la lista es larga para nombrar.

Gracias, presidenta.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Señor diputado: antes de darle la palabra, le recuerdo que tengo lista de oradores.

Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señora presidenta: el diputado tiene todo el derecho de pedir lo que pide y si tiene trapos para sacar al sol, que los muestre; yo muertos en el ropero no tengo, así que no hay drama: discutimos lo que venga.

De todos modos, quiero decirle algo al señor diputado.

Primero, no dije que el senador Coutinho haya sido el único responsable de lo que sucedió en Salto Grande. Lo que dije fue que el senador Coutinho es responsable político por haber metido gente por la ventana en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, previamente a un acuerdo con Albisu para meter punteros políticos que financian después la estructura partidaria. Eso sí lo digo, se lo dije al senador Coutinho y me hago cargo, porque es la realidad; no podemos decir otra cosa.

Yo le preguntaría al señor diputado si conoce a Agustina Escanellas, y seguramente la conozca, porque es su suplente. Bueno, la diputada suplente Agustina Escanellas, que no ha renunciado a ser suplente del señor legislador que me antecedió en el uso de la palabra, ingresó a Salto Grande de manera discrecional y directa, con el método del dedo, por la ventana. Y cuando se la descubrió, cuando lo denunciarnos, la señora diputada suplente decidió renunciar a su sector antes que renunciar al cargo. ¿Cómo no voy a dar un dato de la realidad?!

Entonces, en el ámbito del debate democrático, digo lo que se me venga en gana, porque lo fundamento, y esta es mi fundamentación. Y el señor diputado tiene todo su derecho a defender a su partido, y por eso es que no englobé a todo el Partido Colorado, porque me queda muy claro quiénes están de un lado y quiénes están del otro en materia de acomodo político.

Gracias, presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra la señora diputado Cecilia Bottino.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Señora presidenta: yo me voy a referir al proyecto de ley que estamos considerando, que tiene que ver con el régimen de designación y cese de los delegados uruguayos ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la Comisión Administradora del Río Uruguay, la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

En primer lugar, tengo que decir que este es un proyecto de ley reactivo. Puedo estar de acuerdo con la iniciativa, pero surge del Poder Ejecutivo -como bien dijo el diputado Viera- luego de que se denunciara por parte de algunos medios de comunicación, de que lo tomara la bancada del Frente Amplio e hiciera una interpelación y de que quien habla hiciera pedidos de informes.

Además, quienes integramos esta bancada, desde el año 2020, veníamos denunciando. Lo hicimos frente a quien era canciller en aquel momento, en el año 2020, durante el tratamiento del presupuesto. Le preguntamos al canciller qué estaba sucediendo en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, por qué estaban aumentando exageradamente el presupuesto, pero no se nos contestó; quedaron en informarnos, pero no fue así.

Seguimos el tema. En nuestro caso, hicimos un pedido de informes a la CARU. Debo decir, señora presidenta, que capaz que se reiteró, pero, aún se me contestó. El pedido de informes refería a la cantidad de funcionarios que ingresaron desde 2020 a la fecha.

También debo decir que cuando la delegación de la CARU conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores concurren al Senado durante el tratamiento de la última Rendición de Cuentas, se le preguntó por parte de los legisladores del Frente Amplio -a raíz de unos concursos que se estaban llevando adelante- por qué se estaban haciendo concursos para asesores, cuando el estatuto que rige a la Comisión Administradora del Río Uruguay expresamente lo prohíbe.

Ahí, el presidente de la delegación uruguaya ante la CARU dijo desconocer esa prohibición y se comprometió frente al presidente de la Comisión respectiva y de la Comisión de Asuntos Internacionales -que pertenece al Partido Nacional, no al Frente Amplio- a corregir dicho "error" -entre comillas- según él y a informar cómo iba a hacerlo. La verdad es que hasta ahora no tenemos información sobre cómo se ha corregido, y creo que la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado tampoco ha tenido información al respecto. Sabemos que algunos de esos llamados se han realizado, pero en cuanto a los famosos "asesores" -entre comillas- no sabemos qué sucedió.

¿Por qué decimos esto? Porque muchos de ellos estarían comprendidos en lo que el artículo 2º del proyecto de ley les prohibiría. Si este artículo no se aprobara, todos ellos estarían comprendidos en la prohibición. ¿Por qué? Porque están formando parte de comisiones o clubes políticos, y están ejecutando actos públicos o privados de carácter político y porque los directores de la CARU también están realizando actividades que, de acuerdo a lo que establece este proyecto de ley, estarían prohibidas. ¡Claro!, los quieren salvar con el artículo aditivo, como se ha dicho. Eso lo hemos denunciado, pero lamentablemente ni siquiera se nos ha informado; no se nos ha respondido.

Como legisladora, comparto lo que aquí se dijo. Acá se ha querido comparar y preguntó por qué el Frente Amplio no lo hizo anteriormente, y yo debo compartir con el diputado Viera que la oposición tenía delegados en estas comisiones y si veían las irregularidades que nosotros constatamos por lo menos en estas dos Comisiones de las que estamos hablando -que hemos traído al Parlamento y hemos denunciado-, ¿por qué no las denunciaron en su momento? ¡Qué omisos fueron los delegados de la oposición de aquel momento puesto que ahora se dice que se cometieron irregularidades, que no se corrigieron y que por eso ahora es necesario

legislar! ¿Qué vieron que no lo denunciaron? Nosotros sí constatamos irregularidades; hicimos llamados; hicimos pedidos de informes; denunciemos públicamente.

En lo que refiere a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, esta Cámara exigió, por unanimidad, que quienes habían entrado por la ventana y por puestos políticos debían irse. Además, por mayoría, decidió que los directores que tenían cargos políticos debían ser cesados por el Poder Ejecutivo. Entonces, la pregunta es: ¿por qué los tres directores designados por el Poder Ejecutivo -que tiene la potestad de retirarlos- no fueron retirados? ¿Por qué los tres directores -que aún siguen atornillados en Salto Grande- que cometieron las irregularidades de ingresar a estas personas en forma clientelar aún están en sus cargos? ¿Sabe por qué, señora presidenta? Porque hicieron y siguen haciendo militancia político-electoral.

Uno de ellos es de mi departamento, va a ser candidato a diputado y posiblemente salga electo. Y yo tengo la legitimidad -porque me la da el sustitutivo que se presenta- para creer y estar convencida de que saliendo diputado se va a amparar en los fueros al ingresar a esta Cámara. Acá hemos denunciado y constatado todas y cada una de las irregularidades que se cometieron en Salto Grande. Además, yo denuncié con documentación -también la tiene la prensa- todo lo que durante este tiempo hizo en forma clientelar ese delegado en mi departamento, inclusive abriendo una sucursal totalmente innecesaria de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande con un edil de su Partido, que aún no sabemos qué función cumple. ¡Dígame usted, señora presidenta, si necesitamos en Paysandú una sucursal de Salto Grande para cumplir qué funciones!

Podemos nombrar todas y cada una de las acciones basadas en ese compromiso social en el que se justifica para hacer clientelismo. Y ahí lo vemos, con quienes también denunciemos de su lista, que todo este tiempo ha hecho acciones en actos públicos o privados de carácter político. Pero, claro, va a tener la fuerza suficiente para ser electo diputado. Ojalá que la ciudadanía de mi departamento tenga claras las acciones irregulares que cometió y pueda darse cuenta de que este Poder Ejecutivo, irresponsablemente, no cumplió con lo que esta Cámara, por mayoría, lo mandató.

Lógicamente, será de buena administración también cumplir con las formas establecidas en el artículo 187. Estoy de acuerdo con que se debe cumplir con condiciones personales, funcionales y técnicas para integrar estas comisiones; ahora bien, puedo decir que quienes fueron premiados en estos cinco años y cometieron todas estas irregularidades no tienen ninguna de esas condiciones para estar al frente de ellas. Sin embargo, bien se aprovecharon para hacer clientelismo, y puedo hablar de la experiencia que conozco de los departamentos de Salto y Paysandú.

Así que bienvenido sea este proyecto de ley que se va a votar.

Reitero: reactivamente, las denuncias que aquí se hicieron fueron para corregir las irregularidades e ilicitudes de los actuales delegados; y vuelvo a reclamar por qué el Poder Ejecutivo no cumplió con un mandato de esta Cámara de Representantes. No puede hacerlo jurídicamente con los funcionarios, pero sí puede hacerlo con los representantes políticos, con los directores de Salto Grande. No obstante, de nuevo desconoció ese mandato, como lo ha hecho reiteradamente con los cargos políticos: no los sacó y vaya a saber uno por qué no lo hizo. Bueno, ahí están. Uno de ellos, con un suculento sueldo, hasta se dio el lujo de sacar una resolución que lo favorecía doblemente.

Si seguimos escarbando, veremos que por todo lo que logró -reitero, por medio de esa famosa responsabilidad social y ahora está en forma silenciosa en mi ciudad- puede llegar a no ser responsabilizado si, lamentable y desvergonzadamente, encabeza esa lista a Diputados y logra una banca que le dé los fueros que le permitan no responder, como sí deberá hacerlo cuando lleguemos nosotros al gobierno y podamos entrar a esas comisiones para hacer la auditoría que también -según esta Cámara- debía hacer este gobierno y que todavía estamos esperando.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: sobre el proyecto en sí no vamos a hacer ninguna referencia -es decir, sobre la iniciativa que fuera aprobada en la Comisión de forma unánime- porque estamos de acuerdo. Compartimos los extremos que incluye, que son los que oportunamente el Poder Ejecutivo remitió.

En ocasión de la comparecencia del señor canciller en el mes de diciembre, allá por el día 13, no como integrantes, pero sí como miembros de esta Cámara a quienes les interesan estos temas, participamos de esa Comisión, escuchamos lo que él tuvo para decir; de hecho, ahora estábamos repasando la versión taquigráfica de esa reunión. Por lo tanto, no tenemos más que compartir lo aprobado oportunamente por la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Diputados.

Ahora bien, se ha hablado, se ha hecho referencia al aditivo que hemos presentado, conjuntamente con otras señoras legisladoras y otros señores legisladores, pretendiéndosele atribuir vaya a saber qué connotación. La verdad es que, señora presidenta, nosotros queremos decir las cosas como son y referirnos al único propósito que tiene este aditivo.

En nuestro Estado de derecho, en Uruguay, la Constitución de la República, más precisamente los artículos 7º, 72 y 77, consagran los que se conocen como derechos políticos, entre otros derechos: la obligación por parte del Estado de proteger a los individuos en sus derechos políticos, aquellos que están vinculados a la forma republicana de gobierno. Precisamente, el artículo 77, en su acápite, consagra ese derecho que tienen todos los ciudadanos a ser elector y elegible. El derecho político por excelencia: ser elector y elegible. Y cuando un ciudadano, cualquiera sea ella o él, asume una responsabilidad equis -política, en este caso- que está amparada, consagrada o regulada en un determinado marco jurídico en el desarrollo de su función, no se le puede decir a ese individuo: "Mire que usted, como ocupa esa responsabilidad, ahora pierde la posibilidad de ser candidato a diputado", por ejemplo. ¡Candidato, señora presidenta! Porque para decir que se es diputado hay algo que se llama elección en una democracia, y la gente tendrá que darle el apoyo. Acá no alcanza con tener la bola de cristal; será la ciudadanía la que indique si hay ciudadanas o ciudadanos que son electos. Ahora, lo que se le puede impedir es el derecho político consagrado en la Constitución.

Es más, señora presidenta, no es el caso, pero si yo ocupara esa responsabilidad y el Parlamento aprobase esta norma, entiendo que hay un derecho que está consagrado que no se me puede cercenar y que, por lo tanto, es pasible la presentación ante la Suprema Corte de Justicia para declarar inconstitucional este artículo, porque no se le puede impedir ni quitar a un ciudadano un derecho político salvo, por supuesto, para adelante, porque las normas no son retroactivas. Eventualmente lo que se podría dar es la incertidumbre jurídica...

(Murmullos)

—Si no hay problema, por favor, les agradezco que no hablen detrás de mí. Gracias.

Lo que no se puede generar es la incertidumbre jurídica de que un ciudadano o varios que ostenten esa situación se vean obligados a eso y a iniciar un periplo judicial limitando, por lo tanto, ese derecho político.

Señora presidenta, el viernes pasado vencieron los plazos del registro de hojas de votación ante la Corte Electoral y varios de estos ciudadanos, en el ejercicio de su libertad, la libertad que la Constitución de la República les consagra, son integrantes de hojas de votación. ¿Por qué? Porque esta norma que se pretende aprobar y que nosotros vamos a acompañar, en el mes de octubre del pasado año no era ley.

(Interrupción de la señora representante Bettiana Díaz Rey)

—Y como no era ley -diputada: si quiere luego tiene toda la oportunidad de hablar- no estaba obligado a renunciar.

En el mes de mayo, si eventualmente algún ciudadano quería ser candidato a intendente, tendría que haber renunciado como el régimen constitucional consagrado -y esta norma se le quiere asimilar- exige. Es decir, los ciudadanos que hoy integran las comisiones binacionales, al asimilárseles su régimen jurídico, tendrían que haber renunciado en octubre del año pasado o en mayo de este año, según pretendiesen ser candidatos a diputados, a legisladores o a intendente el año próximo, pero eso no era norma en ese momento;

por lo tanto, no se les podrá exigir. Hoy, de aprobarse en el Parlamento, se genera esa incertidumbre jurídica que para mí la Suprema Corte de Justicia -esta es una opinión- va a tener que resolver en el sentido de aplicar la Constitución. Va a tener que resolver en ese sentido. Lo hará o no, lo veremos, si alguno se presenta.

Esta norma, este artículo aditivo que se propone, lo que pretende, ni más ni menos, es dejar clara la situación, evitando esa incertidumbre jurídica y que no se proscriba -porque es, en definitiva lo que se podría intentar, si se hace así- a una serie de ciudadanos de diferentes partidos, porque también hay representantes de la oposición que quedarían en esta condición. Como representante nacional y como defensor de las condiciones, de las reglamentaciones y de la democracia en general, no puedo permitir ni me puedo permitir a mí que esto quede con una duda generada para ningún ciudadano.

Por supuesto que estamos de acuerdo con la norma. Los futuros designados cuando eventualmente se les proponga esa situación -como pasa con un director de un ente autónomo o de un servicio descentralizado-, sabrán que si mañana desean hacer política tienen que renunciar un año antes y asumen la condición de decir acepto o no acepto. El tema es que a estos individuos, a estos ciudadanos, cuando fueron designados, no se les fijaron esas condiciones.

Por lo tanto, insisto, hay una vulneración de los derechos políticos de estos ciudadanos. Acá no se trata de que paguen justos por pecadores; se trata de que no se proscriba a ciudadanos de poder ejercer sus derechos políticos.

Después hay otra serie de valoraciones que la ciudadanía juzgará. La ciudadanía juzgará si es merecedor del voto o no es merecedor del voto. A mí no me corresponde decirle al ciudadano de ningún departamento de mi país si está bien o está mal que vote a tal o cual. La gente es inteligente y sabe si le da la confianza y los votos llegado el momento. Ahora, como legislador, me caben todas las prendas de aprobar normas que, eventualmente, no puedan ser tildadas de inconstitucionales.

Insisto: no deberíamos asimilar un sistema a un grupo de ciudadanos, aunque fuese uno -que no es el caso, son varios más y de diferentes partidos políticos, del gobierno y de la oposición-; no estoy de acuerdo con que se proscriban ciudadanos.

El año pasado, en ocasión de la Rendición de Cuentas -¿se acuerda, señora presidenta?-, estaba el artículo en el que se le prohibía a un fiscal ejercer la profesión después de tanto tiempo y nosotros decíamos: "Si el fiscal de Corte, que es un cargo de designación política, acepta, ¡perfecto! Una vez que acepta". Ahora, al funcionario de carrera no se le puede decir después de quince, veinte o tantos años: "Mire que usted en su momento optó por transcurrir este camino, pero ahora las reglas del juego son otras".

Entonces, esto es muy sencillo, presidenta, ¿se puede pretender atribuirle otras connotaciones? La libertad es libre. Ahora, así como alguna legisladora o algún legislador pretendieron atribuirle una connotación que no tiene, yo no solamente tengo el derecho, sino también la responsabilidad de explicar y exponer una serie de factores que hacen ya no a la situación de estas personas sino a las condiciones democráticas. Si mañana este Parlamento tomase la decisión de impedir que determinados ciudadanos puedan ejercer sus derechos políticos, eso eventualmente podría llegar a convertirse en una norma tildada de inconstitucional. Claro, el desarrollo de esa situación se va a dar en medio de un proceso electoral; por lo tanto, se les estaría impidiendo a esos ciudadanos que ejerzan sus derechos políticos, porque ni que hablar que ahí uno va a decir: "Bueno, pero si está aprobada esta norma, hasta que la Suprema Corte de Justicia no me diga que es inconstitucional -si es que me presento-, yo tengo que cumplirla".

Perdóneme, señora presidenta, pero yo, ante tal situación, tengo el deber -así lo hemos hablado con otros colegas de varios partidos- de exponerla. ¿Es para salvar a alguien? ¡No! Sería muy miserable de nuestra parte actuar de esa manera. Es para defender los principios democráticos. Me podrá gustar o no. Hace unos meses, cuando estos mismos argumentos los usaba para la situación de los fiscales, seguramente a algún colega de mi Partido no le gustaba lo que estaba diciendo. Bueno, capaz que ahora no le gusta a otros colegas de otros

partidos, pero uno trata de ser coherente y, si hay un cercenamiento de derechos -porque es lo que habría, una limitación de derechos-, el Parlamento tiene que actuar sumamente quirúrgico.

Por lo tanto, señora presidenta, esperamos haber sido claros en nuestros argumentos. Ojalá hayamos podido convencer a alguno que no esté de acuerdo, pero sobre todo aclarar las verdaderas razones por las cuales hemos presentado este aditivo.

Muchas gracias.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señora presidenta: como siempre, comparto el tono del diputado Rodríguez. Simplemente, quiero decir que no estoy de acuerdo con algunas de las cuestiones que él mencionó.

Por lo que me vengo a enterar ahora, según lo que plantea el señor legislador, el Poder Ejecutivo remitió a este Parlamento un proyecto inconstitucional, porque para que sea constitucional en la totalidad de sus artículos hay que agregarle este aditivo. Por tanto, el proyecto es inconstitucional. Yo no lo entiendo así. No es correcto establecer la inconstitucionalidad en función de los derechos políticos que se cercenan. No se cercena ningún derecho político: el funcionario renuncia antes y puede ser candidato a lo que quiera, nadie le está prohibiendo ser candidato; ahí está la situación.

Uruguay tiene vasta experiencia en este asunto a través de los entes autónomos, los servicios descentralizados, las empresas públicas. Hay una cantidad de funcionarios que saben que no pueden ser candidatos o que si quieren serlo tienen que renunciar antes. No es cambiar las reglas del juego. Como legisladores del Parlamento estamos tratando un proyecto de ley con determinado objetivo. Para hacer lo que dice el diputado Rodríguez -puedo estar de acuerdo en el fondo del asunto- se debió transcurrir otro camino, que bien podría ser -lo voy a aludir positivamente porque comparto su postura- el que planteó el diputado Iván Posada, quien fue a Comisión y dijo "las inhibiciones a mi entender deben ser de carácter constitucional". ¡Y está bien! Estoy de acuerdo, pero ese no es el camino que decidió recorrer el Poder Ejecutivo al momento de enviar este proyecto de ley; y no es el camino que está planteando el gobierno al momento de poner este proyecto en discusión hoy, en la penúltima sesión previa a una elección. Este proyecto pudo haber vuelto a comisión, lo podríamos haber tratado el mes que viene, pero se decidió ponerlo en discusión hoy; entonces, tenemos que discutirlo hoy.

Por otro lado, no entiendo que exista algún tipo de incertidumbre. En todo caso, la alusión a la Suprema Corte de Justicia y a la inconstitucionalidad de las leyes tendrá que evaluarla la propia Suprema Corte de Justicia. No es el Parlamento el que evalúa la inconstitucionalidad. Para casos puntuales habrá recursos que deberán presentarse una vez que la ley entre en vigencia.

Además, la elección que tenemos por delante es para elegir convencionales de partidos políticos y no cargos públicos. O sea que ahí tenemos una cantidad de cuestiones que no se condicen con la fundamentación del oficialismo que entiendo está representada por el señor legislador que me antecedió en el uso de la palabra.

Era cuanto quería decir, señora presidenta.

Creo que las posiciones están bastante claras y está bien que se esté dando este debate, pero también pienso que hay que resolver los tiempos de discusión del proyecto. Si lo discutimos hoy, lo laudamos hoy en las condiciones en que está. Al menos esa es la posición que tiene el Frente Amplio.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Hay una extensa lista de oradores...

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: simplemente, quiero aclarar algo en este *petit* intercambio con el diputado Viera.

Creo que hay que ser totalmente enfáticos en lo que estamos hablando

¿Por qué decimos que hay cercenamiento de derechos? Es verdad que hay experiencia en otros casos. ¡Por supuesto! De hecho -nosotros lo dijimos- hablamos de los entes autónomos, de los servicios descentralizados. Ahora, también dijimos que cuando esos ciudadanos son propuestos -hasta ahora, se proponen por el Poder Ejecutivo al Senado y se votan las venias- saben las limitaciones políticas que tendrán, entre ellas, no poder hacer política, tener que renunciar un año antes en caso de pretender ser candidatos a un cargo electivo. ¡Por supuesto! ¡Claro que hay experiencia sobre eso! Ahora, justamente, no es eso de lo que estamos hablando, y para que sea así se propone el aditivo: para que cuando los ciudadanos sean propuestos y cumplan todo este procedimiento sepan cuáles van a ser las prerrogativas, las incompatibilidades y las prohibiciones a las que van a estar sujetos. Esa es la primera aclaración.

La segunda, presidenta, es que los proyectos no son inconstitucionales. Las que eventualmente pueden llegar a devenir en inconstitucionales son las leyes.

(Interrupciones)

—Es así. Cuando el Poder Ejecutivo remite un texto, es analizado por el Parlamento que, eventualmente, puede introducirle modificaciones si entiende que está mejorando la norma, que está haciéndola más justa, que está subsanando errores o agregando elementos que no fueron debidamente analizados o tenidos en cuenta. ¿Eso convierte al proyecto en una mala iniciativa? ¡Por supuesto que no! De hecho, tanto es así que lo vamos a votar en forma unánime.

Lo que aclaramos es que este proyecto, que está a nada de convertirse en ley, si es que esta Cámara lo aprueba y luego es promulgado por el Poder Ejecutivo, tiene un elemento que dejaría clara una incertidumbre jurídica. Por supuesto, no es para un millón de personas; capaz que es para una decena de personas, pero esa decena de ciudadanos se van a ver limitados en sus derechos políticos, insisto, porque el régimen establece que tienen que renunciar un año antes. Por lo tanto, al día de hoy esta norma convertiría en retroactiva su aplicación: al estar ocupando esa responsabilidad y tener que renunciar, se les aplica ese mecanismo que las obliga a renunciar, cuando tendrían que haber renunciado en octubre de 2023 o en mayo de 2024.

Por lo general, las normas no son retroactivas, salvo en algunas situaciones particulares.

No quiero extenderme en el tiempo. Seguramente, algún señor legislador mucho más avezado en los términos jurídicos puede hacer referencia a eso para no extenderme en este minuto que me queda. La regla es que no son retroactivas y este artículo, tal cual se aprueba, convertiría la norma en retroactiva.

Por eso queremos salvar no a personas, no a algún amigo -alguien lo dijo- o compañero. ¡No, no, no! Queremos proteger las reglas democráticas y no cometer un error. Queremos ayudar a que el Parlamento no cometa un error. Queremos que la norma que se apruebe reúna la unanimidad, en lo posible en todo, y que el Parlamento evite esa situación -que eventualmente podría devenir en una inconstitucionalidad o en una limitación de derechos políticos-, aprobando este aditivo que hemos propuesto con una serie de legisladores.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el diputado Álvaro Lima.

SEÑOR LIMA (Álvaro).- Señora presidenta: no podemos estar en desacuerdo con el espíritu y las motivaciones de este proyecto de ley porque, sin lugar a dudas, busca regular, reglamentar, transparentar, de alguna manera, la participación de la cuota política en la Administración pública, que creo que históricamente siempre ha sido de difícil tratamiento y de mucha complejidad a la hora de reglamentarla.

Indudablemente, la génesis de este proyecto mira hacia el pasado. En la región del litoral del país y en Salto en particular ha habido un sismo durante estos últimos años, que tiene que ver con una situación que

podríamos calificar de ingreso desenfrenado a la Administración pública, de ingreso escandaloso a la Administración pública y a un organismo que de a ratos es internacional y, de a ratos, es nacional.

No queremos profundizar en lo que en su momento manifestamos en ocasión de aquella interpelación de octubre. El diputado interpelante visitó el departamento; pudimos acompañarlo en una recorrida, pudimos obtener información.

Hay más de una treintena de militantes políticos que permanecen en la función pública, habiendo desoído una resolución del Parlamento nacional, de esta Cámara; habiendo desoído una resolución de los siete partidos políticos representados. Esos treinta y pico de ingresos a cambio o por devolución de favor político le cuestan al país algo así como US\$ 2 millones. ¡US\$ 2 millones anuales!

El Estatuto de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande a partir de esos ingresos fue modificado, hecho que no sé si aquí se está considerando. ¡Perversamente modificado! ¿Eso qué quiere decir? Que estos ingresos se han convertido, se han transformado, han adquirido, se han robustecido con la calidad de funcionarios internacionales. Para desvincularlos, si no es a través de la propia voluntad, no hay manera, porque en términos de indemnización por desvinculación contractual al país le significaría pagar cifras millonarias. Habría que calcular el lucro cesante, lo que ese funcionario ganaría hasta cumplir la edad para jubilarse. Ese es el monto que el Estado tendría que desembolsar por cada uno de estos ingresos irregulares. Esa es la génesis, ese es el perjuicio que en la región se ha provocado con quienes han hecho un uso abusivo del ejercicio de esa función pública, ya que para esos ingresos no se consideraron las calificaciones personales ni las aptitudes para determinadas tareas. Tampoco hubo concursos ni se observaron sorteos. Creo que a la larga eso ha tenido incidencia en otro hecho que también ha sido comprobado y se ha hecho público: el desfinanciamiento que el organismo internacional ha tenido y la dificultad para hacer frente al pago de proveedores.

Con un año y medio de sueldos de estos más de treinta cargos políticos que ingresaron se solucionaba el problema histórico de los exobreros. Repito, con un año y medio de salario ya estaba pago, porque estos ingresos empiezan a ocurrir por abril, mayo de 2020, y se suceden en el tiempo durante algo más de un año, o de un año y tres meses o un año y cuatro meses.

Lo que pasó en este período en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande es histórico. Marca a las claras que ha habido un ejercicio abusivo al momento de ejercer los derechos políticos y de desempeñar tareas que nadie duda que pueden responder u obedecer a la participación política. Ahora, sobre la marcha, sobre el recorrido, las condiciones fueron cambiadas. Y eso es lo que la sociedad salteña, la sociedad de la región va a seguir debatiendo; es lo que va a seguir teniendo una incidencia -creemos- decisiva. La está teniendo, pero va a ser mucho mayor en este proceso electoral que se avecina, sin lugar a dudas.

Considero -para no extenderme más, y compartiendo lo manifestado por algún diputado preopinante- que la oportunidad legislativa para tratar este proyecto, quizás, no sea la más conveniente, la más acertada, pero hoy lo estamos tratando, lo estamos discutiendo. No sé cuál va a ser el resultado final. Voluntad hay. La mirada hacia adelante está puesta en este proyecto, pero quienes vivimos en aquella región no podemos olvidar lo que pasó. La gente no permite olvidar lo que sucedió.

Creo que eso también tiene que servir de experiencia para quienes estamos en esta actividad a la hora de determinar de qué manera proceder, de qué manera caminar y, sobre todo, cómo tomar las decisiones cuando llega ese momento difícil de tener que hacerlo. Esto era sencillo; si era consciente de que esto era por un tiempo, que era una responsabilidad transitoria, como la que cada uno tiene aquí en este recinto -tenemos fecha de caducidad: 14 de febrero de 2025-, si las reglas hubieran sido claras y hubieran sido asumidas desde un primer momento, quizás, estaríamos hablando de otros temas.

Con las dificultades que ha tenido el departamento en diferentes planos económicos, laborales, sociales, tal vez con lo que genera históricamente esta empresa multinacional hubiésemos estado hablando de otros aspectos como, por ejemplo, de las varias obras de infraestructura que fueron anunciadas para beneficio de la población del departamento y de la región. Pero no vamos a hablar de eso; en Salto no se va a hablar de eso, sino de estos desaguisados, de estos ingresos desenfrenados y de estas modificaciones al Estatuto binacional,

que lógicamente -también hay que decirlo-, contaron con la colaboración del funcionario del vecino país; si no, es imposible modificar un estatuto binacional.

Reitero, volviendo al principio, estamos de acuerdo con la intencionalidad del proyecto de mirar hacia adelante, pero sin olvidarnos de lo que pasó, sin dejar al costado el pasado que sigue generando una profunda desigualdad en el departamento. Lo dijimos en su momento, en ocasión de aquella interpelación del 3 de octubre que refería a uno de los organismos internacionales que se plantea en este proyecto.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señora presidenta: este proyecto es breve, pero bastante complejo.

Claramente es un proyecto que se presenta para intentar tapar un escándalo de corrupción, porque lo que pasó en Salto Grande, por lo menos ahora que nos enteramos -no sé qué es lo que pasaba antes-, fue un escándalo que en su momento tuvo mucha repercusión, con dirigentes políticos colocando a ediles de guardias de seguridad. Hay algunos que sé que tienen ese cargo. Después, cuando la maniobra es descubierta -porque si no se descubría, seguiría- hubo todas esas reuniones del Parlamento, de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores, con el presidente de la República, con dirigentes políticos, etcétera, para ver qué hacían con los funcionarios que habían colocado de esa forma.

Bueno, ahí se podrían haber tomado algunas decisiones que no se tomaron; el presidente renunció y a los funcionarios se los tendría que haber destituido. El Estatuto del funcionario de Salto Grande permite la destitución mediante un sumario y lo paga en juicio. ¿Cuánto podía ganar en un juicio gente que hacía tres meses que estaba trabajando? Porque las indemnizaciones por despido se pagan por antigüedad; el lucro cesante no se paga nunca en un despido. Eso de "Si yo hubiera seguido, hubiera ganado...". ¡No! "Si usted hubiera seguido, pero no siguió. Entonces, usted generó mientras trabajó". Acá en el Uruguay es un mes de sueldo por año de trabajo. Entonces, para mí, habría que haberlos despedido -por lo menos a las personas que entraron irregularmente- y hacerse cargo del juicio; si acá el Estado tiene juicios por millones de dólares permanentemente. Pero acá se trató de proteger a la gente que los políticos colocaron -acá se nombraron algunos partidos; yo no voy a nombrarlos- por simpatía política; esa es la realidad, es la única realidad. Me podrán decir que la realidad es según el cristal con la que se mira, pero desde el momento en que el presidente renunció es porque reconoce que es así, si no, no hubiera renunciado y hubiera dicho: "Miren, esto está bien; yo no renuncio nada".

Entonces, para esa situación aparece la solución política de titular: "De ahora en más vamos a resolver el tema". Y, ¿cómo lo resolvemos? De ahora en más los delegados a la Comisión Técnica Mixta tendrán este régimen de elección; lo que no impide que sigan colocando gente porque acá no se dice nada sobre cómo se ingresa para ser guardia de seguridad.

Coincido con lo que dijo el diputado Posada sobre el artículo 2º; yo no lo voy a votar porque es inconstitucional y porque las prohibiciones para tener actividad política -como mencionó el diputado Juan Martín Rodríguez- solo surgen de la Constitución; no puede una ley prohibirle a una persona dedicarse a la actividad política. Por eso, la Constitución lo estableció en el artículo 77 -y en otros artículos que nos conciernen; también en el estatuto del legislador y otros más- prohibiciones, y son graves. Esto con respecto al artículo 2º; ya sé que no estamos en la discusión particular, pero lo quería decir en esta presentación.

Después, señora presidenta, lo que se aplica en este texto es solo la forma de designación; todo el estatuto de los directores de entes autónomos y servicios descentralizados no se aplica. Que yo sepa acá no dice -como sí lo dice el 201- que deberán renunciar un año antes. No; acá dice cómo se eligen los integrantes de las comisiones, pero después no dice más nada. O sea que la persona no tiene que renunciar a nada para dedicarse a la política porque no lo dice; no surge del texto. Ahora bien, si el texto dijera: "Se aplicará a los directores de la Comisión Técnica Mixta el estatuto constitucional de los directores de los entes autónomos", ahí

entra todo, pero no lo dice. Solamente dice el artículo 187 cómo se designan y el 192 qué pasa con sus suplencias. Es discutible, pero es una buena solución.

Ahora, yo le pregunté a un diputado en sala -porque esta ley tiene que derogar a otra-, y pregunto a mis compañeros de sala cuál es la norma habilitante para designar a un director de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Yo, como he estado dedicado a otras cosas, como todos ustedes, pero yo más, la verdad es que no me preparé para esta sesión. Pero yo digo: esta forma de designación de los directores deroga la vigente ¿y la vigente cuál es? O sea, ¿al presidente se le antoja reunirse con una persona y le dice que lo nombra presidente de Salto Grande porque sí? Miren que pregunto porque no sé cómo se designa ni en la Comisión Administradora del Río Uruguay ni en la del Frente Marítimo. Es decir, ¿cuál es la norma jurídica por la cual se rige el nombramiento de un director de esto? En el caso de los otros directores lo sabemos. Yo no tuve tiempo de buscarla; capaz que en esta reunión -si se extiende- lo podría rastrear o alguno me la hace llegar. Esa norma es derogada por esto; capaz que acá debería decir "Derógase", porque esto cambia totalmente.

El famoso aditivo -que, como dijo el diputado Radiccioni, no está en discusión, pero se han referido a él-sobra; yo no lo voy a votar, primero, por lo que dijo el diputado Juan Martín Rodríguez -estoy haciendo todas alusiones positivas-: las leyes rigen hacia adelante. Además, acá hay una cuestión de texto, dese cuenta de que el artículo 1º dice:

"Dispónese que, respecto del régimen de designación y cese, de los Delegados uruguayos [...] se regirá por el mecanismo constitucional previsto en los artículos 187 [...]".

O sea que a los directores que no fueron designados por el 187, que son los actuales, no se les aplica la ley. Porque acá el texto es clarísimo:

"Dispónese que, respecto del régimen de designación [...] de los Delegados uruguayos ante la Comisión [...] se regirá por el mecanismo constitucional previsto en los artículos 187 y 192...".

Por lo tanto, al director que no haya sido designado por el 187 ni por el 192 no se le aplica esta ley. Los actuales directores pueden ser candidatos a diputados; pueden ser procesados por la Justicia; si es que los van a procesar, porque no creo que la Justicia procese a nadie, porque ya debería haber procesado. Es decir, si acá se hubiera cometido delito...

Es cierto que la Fiscalía funciona con rueda cuadrada; algunas investigaciones son de oficio con delitos prescriptos y otras investigaciones indagan gente con delito prescripto y en tres días; otras tienen, como los delegados de Secundaria, tres años. Se va a terminar el período y no vamos a saber qué pasó con los millones de pesos de horas extra que se apropiaron los sindicalistas de Secundaria porque eso está congelado. O sea, la Fiscalía es muy particular. Entonces, yo no creo que acá pase nada por la figura del investigado, que para la Fiscalía depende de quién sea el sujeto pasivo también tiene su perfil. Pero el tema no es la Fiscalía; el tema es este proyecto.

Entonces, para mí este proyecto no se aplica, menos el aditivo porque dice que lo dispuesto en los artículos precedentes será de aplicación a las designaciones que se efectúen con posterioridad a la promulgación de la presente ley. No tiene más remedio que ser así porque las designaciones que se realicen con posterioridad a la presente ley son las del artículo 187. Por lo tanto, todo designado por fuera del 187 de la Constitución no va a ser nunca objeto de esta ley.

Yo creo que el aditivo y con toda la buena voluntad de Posada, Roselló y Juan Martín Rodríguez, es innecesario; yo diría como que ensucia la cancha -lo digo con todo respeto- porque nos mete en un problema que no deberíamos tener, porque ahora vamos a discutir el aditivo que es para proteger a Fulano; para proteger a Mengano, para permitirle que sea diputado, y puede ser diputado. Y bueno, el cuerpo electoral resolverá. Si en el medio de su legislatura, si sale electo, la Fiscalía -no el Poder Judicial, al cual se le quitó la competencia penal- resuelve que deberá investigarlo, haremos como ha pasado todo este tiempo: el legislador irá a la Fiscalía y si el fiscal resuelve formalizarlo desde hace muchos años -y habla muy bien del sistema uruguayo- no conozco a nadie que con la amenaza de una formalización, el Parlamento no le haya dicho

"Protéjase en sus fueros". Porque acá han renunciado a sus fueros, pero hay otros casos en los que no han renunciado; hace algunos años nadie renunciaba. Entonces, si surgiera una figura...

(Murmullos)

—Porque acá lo que tenemos que tener presente es lo siguiente, señora presidenta: yo sostengo -y esto lo digo con todo respeto- que nuestro sistema, primero crea la herramienta y después de que crea la herramienta, el jerarca de la Administración pública actúa. Por eso nunca se prueba un delito en el jerarca. ¿Cómo se designaba a los directores de estas empresas? Esto ya lo pregunté al principio. Yo, la verdad, lo ignoro. Ahora, ¿cómo se designa a los funcionarios que ingresan en Salto Grande, que según el estatuto pueden ingresar siendo menores de sesenta y cinco años? Eso está muy bien; la tercera edad está contemplada. Yo podría entrar; me falta poco, pero podría entrar.

Esa forma de designación tan extraña no se cambia. Entonces, de aprobarse -no sé si se aprobará- esta ley rige de aquí en adelante y los actuales directores no están impedidos -en mi concepto puede ser discutible- de realizar actividad política. Los futuros directores sí lo estarán de acuerdo a esa norma que, para mí, es inconstitucional, pero eso discutible.

Como bien dijeron acá, la Corte después puede decir cualquier cosa. El aditivo no procede porque del propio texto surge que no prospera, que no se le aplica. Lo que hace la ley es aplicar el régimen de designación y cese y no todo el Estatuto de los directores de los entes autónomos -que tienen que renunciar, que no pueden tener actividad política a no ser que renuncien con anticipación, etcétera-; claramente es como una señal al cuerpo electoral y a la población de que de ahora en más, cincuenta años después de inaugurada la Represa, los directores deben tener las condiciones de los artículos 116 y 192, las que en muchos casos no se cumplen porque en el Uruguay yo no sé cuántas personas habrá que tengan la idoneidad profesional y técnica para manejar una represa. Yo diría que todos los directores tienen que ser ingenieros y no dentistas porque me imagino que el único que puede manejar una represa es un ingeniero; sería un caos que la maneje un abogado.

Esa disposición no se cumple, pero tampoco se cumple en algunas empresas públicas; en otras sí, no voy a ser injusto.

Por lo tanto, en esta presentación del tema quería hacer esa salvedad -de eso ya se habló en sala- como aporte a la discusión porque estamos recogiendo insumos.

Gracias, presidenta.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: sobre lo último a que hacía referencia el diputado Lust, consultábamos hace unos minutos respecto al proceso de designación. Yo acá tengo un ejemplo en la publicación del *Diario Oficial* de la designación del señor Gonzalo Reboledo como integrante de la Comisión Administradora del Río de la Plata, y en este caso es una designación del presidente de la República con el ministro de Relaciones Exteriores. Por lo tanto, es una decisión del Poder Ejecutivo -en este caso del presidente actuando en acuerdo con uno o más ministros- con el ministro de Relaciones Exteriores.

Con respecto a lo primero que decía el diputado Lust -y yo creo que es lo más importante-, en cuanto a la interpretación que él le da a la norma, yo estoy de acuerdo. Si ese es el espíritu de la norma, retiramos el aditivo porque estamos completamente de acuerdo con lo que expresa el diputado Lust; si la interpretación que le da la Cámara a esta norma es: "Esto rige para aquellos que son designados", por supuesto que no tiene sentido. Pero, ¿sabe qué pasa, presidenta? Yo me temo que esa no es la interpretación que le está dando la Cámara. Entonces, aunque parezca de Perogrullo o de sentido común, no es la interpretación. El diputado Lust fue clarísimo, leyó la norma paso a paso. Dice que se regirá por el mecanismo del 187 y 192 -de acuerdo- y que esos que fueron designados en función del artículo 1º no podrán hacer política. Clarísimo. Más claro, hay que

echarle agua. Pero, por lo que se dijo en el debate parlamentario, esa no es la interpretación. Si el Parlamento, si la Cámara de Diputados está de acuerdo en que esa es la correcta interpretación que debe dársele a las normas, ya sabemos que este aditivo carece de sentido y que, por lo tanto -hablo por mí, pero seguramente los demás colegas que suscribieron al aditivo no tendrán inconveniente-, debe retirarse. Ahora, eso tiene que quedar debidamente claro. Insisto, como bien dijo el diputado Lust, en que la limitación de los derechos políticos consagrados en los artículos 7, 72 y 77 de la Constitución de la República en esa condición de ser elector y elegible está siendo vulnerada. Se les está limitando los derechos políticos a un núcleo de ciudadanos por una norma que no es de carácter constitucional y que estaría actuando en la interpretación que se le pretende dar. Repito: si no es así, acepto la corrección -tal vez pueda haber alguna modificación en el texto para que quede debidamente claro para todos- y procedemos a retirar el aditivo.

De todas formas, presidenta y estimado diputado Lust, me da la impresión de que esa no es la interpretación que le está dando el Parlamento, el plenario de la Cámara de Diputados. Por lo tanto, el ciudadano al que eventualmente se le estarían limitando los derechos puede presentarse en la Suprema Corte de Justicia y reclamar. En los hechos, seguramente no van a faltar algunos que integren esta Cámara -o no la integren- que indiquen y señalen que se está vulnerando una norma porque es la interpretación que se le está pretendiendo dar por parte de un sector, de una parte de esta Cámara.

Por eso creo que lo mejor es que la norma sea bien clara y que todos la compartamos. Si eso se logra hoy, fantástico. Cuando se planteó que este tema se tratase en la primera sesión de junio, acompañamos la decisión haciendo la aclaración de que había que ajustar el articulado con un aditivo. Si eventualmente eso no se logra hoy y queda para una sesión posterior, bienvenido, pero creo que lo que tiene que quedar bien claro es lo que persigue este articulado, y me da la impresión de que al menos hay dos interpretaciones que se puede llegar a tener. Por lo tanto, lo mejor es que quede debidamente claro para que no existan ambigüedades.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Señora presidenta: tengo algunas dudas sobre lo que hacía referencia el diputado Lust con respecto al carácter jurídico que tiene la CARU.

En realidad, "La Comisión Administradora del Río Uruguay es un organismo internacional" -estoy leyendo de la página de la CARU- "creado por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay" como concreción de la voluntad de ambas "de institucionalizar un sistema de administración global del Río Uruguay en el tramo que comparten. La Comisión fue creada por el Estatuto del Río Uruguay" -que es el que la rige- "suscrito entre ambos países el 26 de Febrero de 1975, y tiene como principal antecedente el Tratado de Límites entre la República oriental del Uruguay y la República Argentina en el Río Uruguay del 7 de Abril de 1961".

En la misma página está la integración de la CARU y se hace referencia a la delegación uruguaya, por ejemplo. En realidad, los delegados son electos como cargos de confianza del Poder Ejecutivo, hasta ahora de todas las comisiones, y son removidos también por el Poder Ejecutivo. Por eso yo hacía la referencia a por qué no se había cumplido por parte del Poder Ejecutivo su cese cuando esta Cámara había resuelto que se produjera.

A tal punto es así que la delegación argentina ha sido modificada en estas comisiones frente al cambio de gobierno. El gobierno argentino cambió de signo político y el actual procedió a cambiar a los miembros de las delegaciones argentinas en las comisiones. Por lo tanto, se integran las comisiones en función de los estatutos que las rigen.

Lo que establece este proyecto de ley es la forma en la que se designarían, a partir del momento en que la ley quede promulgada, a través de un mecanismo que fije un procedimiento similar al previsto para los entes autónomos y servicios descentralizados según lo dispuesto en los artículos 187 y 192 de la Constitución de la

República, con las exigencias que establecen, cuestión que hasta ahora no está planteada en los estatutos que rigen estas comisiones binacionales.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señora presidenta: en menos de tres minutos y siguiendo la línea de la señora diputada Cecilia Bottino y del señor diputado Juan Martín Rodríguez, quiero señalar lo siguiente.

En cuanto a la interpretación de la Cámara, ustedes saben que cuando existe una duda -ya lo hemos hablado- hay que ir a la historia fidedigna de su sanción. Esa es una frase extraordinaria de Tristán Narvaja; para mí es una poesía. Como decía, hay que ir a la historia fidedigna. Esta ley la podríamos mejorar -no sé cuando, capaz que ahora; voy a señalar al señor diputado Posada una alusión positiva- porque el numeral 8º) del artículo 77 de la Constitución dice: "La ley podrá extender a otras autoridades por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara [...]" las prohibiciones que acá se quieren poner por mayoría simple. Entonces, si nosotros estamos de acuerdo con que estas personas no pueden realizar actividad política ni usar el cargo para obtener votos, lo podemos colocar en la ley porque la Constitución lo permite, ya que dice: "La ley podrá extender a otras autoridades por dos tercios de votos del total de sus componentes de cada Cámara, la prohibición de los numerales 4º y 5º", que son estas. Ahí se agregaría eso, si es que llegamos a los dos tercios -ojo, se necesitan dos tercios-, y quedaría en el artículo 187 la forma de designación; en el artículo 192, la forma de destitución y la incompatibilidad para realizar actividad política, la misma ley amparada en un numeral preciso la establece. Ahí se resuelve el tema. Capaz que se puede aprobar hoy, si lo redactamos en diez minutos.

Si bien yo hice la calificación -que la sostengo- de que esto fue un escándalo y que el senador Gandini vio que podía ser una oportunidad -no digo políticamente- de arreglar el tema porque al primero que escuché hablar fue a él, de pronto nosotros podríamos mejorar el proyecto que viene del Poder Ejecutivo -siempre digo un poco en broma que acá los que trabajan son los diputados porque los senadores hacen Twitter- y darle al Senado el producto más prolijo.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Señora presidenta: nos parece muy importante plantear algo que, en realidad, es el motivo de cómo llegamos hasta acá.

En primer lugar, queremos decir que con el espíritu del proyecto original estamos de acuerdo porque esto fue discutido, no así con el aditivo. Hay algo que es fundamental y es lo que aprobó esta Cámara en el marco de la interpelación a los ministros de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas como declaración final...

(Murmullos)

—Pido que la señora presidenta me ampare en el uso de la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Disculpe, señora diputada Bettiana Díaz.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- No puedo, y la verdad es que no tengo muchas ganas de gritar. Estoy alta hoy, pero no tengo ganas de levantar la voz para que me escuchen.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Ocurre que se acercaron a la Mesa a hacernos un planteo porque va a haber una propuesta. Ese es el motivo, y tengo que atenderla.

Puede continuar, señora diputada.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Señora presidenta: en realidad, llegamos hasta acá por el incumplimiento del Poder Ejecutivo. Es decir, ¿qué se resolvió acá como resultado de una doble interpelación a los ministros, que imagino que el señor diputado Lust votó y acompañó en ese momento? La declaración final decía textualmente que "se promueva en forma inmediata el cese de todos los contratos que en forma discrecional a través de las designaciones directas se hayan realizado a partir del 23 de abril de 2020", que es cuando se conforma esta delegación uruguaya que dirige la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Todo eso se declaró, además de ordenar una auditoría externa de la gestión. ¿Alguien vio la auditoría externa de la gestión de Salto Grande?

En mayo de 2024 leíamos que el sindicato estaba denunciando una asfixia económica, y decía textualmente que la mala gestión de los directores, que se estaban reventando la guita en prebendas y clientelismo, aseguraba la plata de los sueldos únicamente hasta junio de 2024. ¿Qué va a pasar después de junio? Nadie sabe; probablemente, será lo mismo que pasó y que hizo reventar este gran escándalo por el cual hoy, después de estirla y estirla bastante hasta llegar a este punto, estas personas que iban a ser inhibidas -¡caramba!- ya están en listas. ¡Caramba! ¡Qué casualidad! Ahora ya están integrando las listas. Entonces, les estamos interrumpiendo sus derechos políticos. ¿Alguien piensa que hay casualidades en política? Lo digo por cómo hemos dado estas discusiones.

En Salto Grande había, por lo menos, cuarenta personas con designaciones directas. Como resultado de la interpelación se ordenó que se removiera a quienes ocupaban cargos de la Junta Departamental de Salto. Como decía el señor diputado Nicolás Viera, eligieron renunciar a sus sectores y a la Junta antes que dejar el cargo en Salto Grande. Ahora, se ve que el Poder Ejecutivo -y esto lo ha demostrado porque se toma su tiempo- tiene un concepto de inmediatez muy distinto al que tenemos otros. El concepto de inmediatez de un Poder Ejecutivo que le tiene que pedir la renuncia a funcionarios que designó a través de la delegación uruguaya es de seis meses o un año.

La verdad es que hay una dimensión ética que es parte central de la discusión, y es si se le puede pedir o no la renuncia a dirigentes punteros -punteros-, mayormente de la Lista 404 y de algunos del Partido Colorado.

Se decía que nadie puede obligar a las personas a renunciar. Me imagino que tampoco se les podrá obligar a poner en la burra de campaña para que se mantengan en el cargo. ¡Me parece que nadie debe estar obligado a poner plata para financiar a la 404! Eso era parte de lo que denunciaban, por ejemplo, algunos dirigentes colorados en la prensa. ¡Decían que habían dejado el cargo en CTM por los grandes aportes que tenían que hacer!

Entonces, acá hay que sincerarse también. Y justo esto sucede en una Comisión Técnica Mixta de Salto Grande que no tiene designación de cargos de la oposición como contralor, como sí había tenido en administraciones pasadas.

Lo que decía el señor diputado Eduardo Lust parece muy interesante: en el único momento en que había tres ingenieros en la dirección de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande como conformación de la delegación uruguaya fue en los períodos del Frente Amplio, respetando los criterios de idoneidad técnica; se bajó un 10 % la plantilla de personal; y se evaluó técnicamente los perfiles de ingreso. ¡Claro! Cuando uno va a la lista de personas que ingresan a dedo desde el año 2020 hasta ahora -en el año 2020 abrieron la compuerta de ingreso a la función en Salto Grande-, realmente ese criterio de tecnificar la plantilla tuvo un gran retroceso: se aumentó el personal en detrimento de las capacidades técnicas y de la idoneidad de su plantilla laboral. Eso es lo que hizo este gobierno; no lo hizo nadie más. Y de hecho, todo esto termina así. ¿Por qué salta? Porque vienen a la Rendición de Cuentas y le preguntamos cómo en el rubro Partidas a Reaplicar se estaban agregando más de \$ 700 millones -usted se acordará, señora presidenta- de partida para la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, además de los refuerzos permanentes.

Y cuando en el mes de agosto se agrega otro refuerzo porque ya no les da la plata para sostener la estructura que han montado para el financiamiento de sus sectores políticos y de su militancia, revienta este escándalo y termina renunciando Albisu, quedando en su lugar su principal socio comercial que ya estaba además integrando la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. El que tiene padrinos no muere infiel.

También hay que decir que esta situación que se denuncia con respecto a la gran estructura que ha montado la delegación uruguaya para funcionar de esta manera está traccionando el gasto de una forma en la que se está gastando más en salarios que en la inversión que queda en la región. Porque acá una de las cosas que decía el presidente Lacalle era: "¡Qué suerte que las regalías estaban quedando en el territorio!". ¡Se están yendo en sueldos! La mayoría de los recursos que entran a Salto Grande se están yendo en sueldos, incluso aquellos que se empezaron a aumentar y a recaudar en administraciones frenteamplistas con la instalación del peaje entre Uruguay y Argentina.

Entonces, lo que estamos discutiendo no es sobre los derechos políticos de quienes fueron designados a dedo porque son punteros de listas de la 404 y del Partido Colorado, sino que si hay un compromiso evidente con la transparencia no podemos llegar a último momento y decir: "¡Ay! ¡Qué distraídos los senadores, que se equivocaron y no se dieron cuenta de que esto era inconstitucional!". No, no. En este proyecto hay una intención y tenía un acuerdo claro y es justamente no solo cumplir con lo que le ordenó el Parlamento uruguayo al Poder Ejecutivo, sino además garantizar que esto no va a pasar más.

Hay que corregir una serie de situaciones de gente que colocaron ahí y yo espero que no esté transfiriendo fondos a las estructuras partidarias que las designan, porque si no, sería el colmo de la hipocresía decir que no se los puede obligar a renunciar, pero sí a financiar una estructura.

Hay muchas cosas para resolver, señora presidenta, y de verdad me parece muy importante que haya un sinceramiento por parte del sistema político porque esto, entre otras cosas, también genera en la gente, en particular en la del territorio, un rechazo a estas prácticas clientelares que hacen que entremos todos en la misma bolsa, cuando no es así.

Hoy, el Parlamento tiene la oportunidad de subsanar esto que se le encargó al Poder Ejecutivo y que tiraron para adelante, ¿no? Porque si pasa, pasa; si pasa, pasa.

El tema es que ahora tenemos este proyecto arriba de la mesa y todavía hay gente que fue designada no por su brillantez, sino por buena militante a entrar en la función con salarios de \$ 236.000, \$ 292.000, \$ 88.000; hay gente cumpliendo funciones de cuidacoches en CTM, punteros de sectores políticos. Esto no es lo que queremos de la política y tampoco que la imagen de la política sea esta. Yo creo que en eso tenemos acuerdo.

Ahora, de verdad, para demostrar que los diferentes territorios no son prácticamente el lejano oeste, con un *sheriff* que hace lo que se le antoja, con la anuencia del presidente de la República y sus partidos, podemos votar el proyecto de ley que nos manda el Poder Ejecutivo que sería lo ideal.

Simplemente, eso; lo digo para no dar discusiones que no tienen sentido. De verdad, no estamos discutiendo sobre los derechos políticos de los punteros que acomodaron; lo que estamos discutiendo es el acomodo.

Nadie habla de despidos, se habla de pedir renuncias y legislar para que esto no pase más. Hay una dimensión ética que hay que respetar porque, de verdad, lo peor que le podemos hacer a la política es seguir institucionalizando estas prácticas.

Gracias, señora presidenta.

34.- Vuelta de proyecto a comisión

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por las señoras diputadas Nazmi Camargo Bulmini y María Eugenia Roselló y por los señores diputados Carlos Reutor, Juan Martín Rodríguez, Iván Posada Pagliotti y Eduardo Lust Hitta.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el proyecto relativo a: 'Delegaciones Uruguayas ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la Comisión Administradora del Río Uruguay, la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo. (Se regulan aspectos del régimen jurídico)', (Carp. N° 4095/023), (Rep. N° 1041/023), vuelva a la Comisión de Asuntos Internacionales".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y seis en sesenta y siete. AFIRMATIVA.

35.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Álvaro Dastugue, por el día 5 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor William Galiano.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Betiana Britos y señora Lourdes Rapalin.

Del señor representante Eduardo Lust Hitta, por los días 5 y 6 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora María Cristina Álvarez Vanzuli.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Francisco Enrique Beneditto.

Del señor representante Mariano Tucci Montes de Oca, por el día 5 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Walter Laureiro Casaña.

Del señor representante Álvaro Rodríguez Hunter, por el día 5 de junio de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Soledad López Benoit.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Marcos Pérez Machado y señor Pablo Mascheroni.

De la señora representante Zulimar Ferreira, por el día 4 de junio de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Guerrero.

Montevideo, 4 de junio de 2024

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ, ZULIMAR FERREIRA, JAMIL MICHEL MURAD".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 43)

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO

PRESIDENTA

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Corr.^a Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía



18ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

VOTACIONES ELECTRÓNICAS



Lista de nombres

Nombre Propuesta:

**18a sesión (extraordinaria)
4 de junio de 2024
VOTACIÓN 1**

Sí (Voto: 78)

Albernaz Pereira, Rodrigo	Algorta Brit, Felipe	Amigo Díaz, Oscar
Aíta, Ubaldo	Basaistegui Gomendio, Analía	Bottino Fiuri, Cecilia
Bousses, Heber	Burgoa, Laura	Cal, Sebastián
Carballo Da Costa, Felipe	Ciuti Pérez, Leonardo	Corbo, Milton
Cáceres, Fernando	Dastugue, Álvaro	De Mattos, Alfredo
Díaz Giménez, María Emilia	Díaz Rey, Bettiana	Estévez, Omar
Etcheverry Lima, Lucía	Fajardo Rieiro, María	Ferreira, Zulimar
Franco, Rodney	Fratti, Alfredo	Fuentes, Pablo Andrés
Fumero, Alberto	Gerhard, Daniel	Geribón Herrera, Gonzalo
Gianoli, Gabriel	Goñi Reyes, Rodrigo	Guadalupe, Eduardo
Jisdonian, Pedro	Larzabal Neves, Nelson	Lima, Álvaro
Lorenzo, Nicolás	Malán Caffarel, Carlos	Malán Castro, Enzo
Martínez Escames, Daniel	Mato, Verónica	Mazzini, Agustín
Medina, Nino	Melazzi, Martín	Menéndez, Rafael
Mirza Perpignani, Adel	Montanari, Gerardina	Murad, Jamil Michel
Noguez, Wilma	Núñez Soler, Nancy	Olano Llano, José Quintín
Olivera Pessano, Ana María	Olmos, Gustavo	Onetto Linale, Gonzalo Andrés
Ortiz García, Sebastián	Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pasquet, Ope
Perco, Joanna	Perrone Cabrera, Álvaro	Pérez Fornelli, Dayana
Ramos, Luciana	Reutor, Carlos	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Hunter, Álvaro	Roel Bottari, Gastón	Roselló, María Eugenia
Sander Machado, Raúl	Sastre Arias, Iliana	Scagani, Gerardo
Schipani, Felipe	Silveira Pedrozo, Juan Neuberis	Sodano, Martín
Testa, Carlos	Tinaglini, Gabriel	Valdomir Muslera, Sebastián
Varela Nestier, Carlos	Viera Díaz, Nicolás	Vilacoba, Raúl
Viviano, Álvaro	Volpi, Elita	Zubía, Gustavo

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

**18a sesión (extraordinaria)
4 de junio de 2024
VOTACIÓN 2**

Sí (Voto: 79)

Albernaz Pereira, Rodrigo	Algorta Brit, Felipe	Amigo Díaz, Oscar
Antonini, Eduardo	Aíta, Ubaldo	Basaistegui Gomendio, Analía
Bottino Fiuri, Cecilia	Bousses, Heber	Burgoa, Laura
Cal, Sebastián	Carballo Da Costa, Felipe	Ciuti Pérez, Leonardo
Corbo, Milton	Cáceres, Fernando	Dastugue, Álvaro
De Mattos, Alfredo	Díaz Giménez, María Emilia	Díaz Rey, Bettiana
Estévez, Omar	Etcheverry Lima, Lucía	Fajardo Rieiro, María
Ferreira, Zulimar	Franco, Rodney	Fratti, Alfredo
Fuentes, Pablo Andrés	Fumero, Alberto	Gallo Cantera, Luis Enrique
Gerhard, Daniel	Geribón Herrera, Gonzalo	Gianoli, Gabriel
Goñi Reyes, Rodrigo	Guadalupe, Eduardo	Jisdonian, Pedro
Larzabal Neves, Nelson	Lima, Álvaro	Lorenzo, Nicolás
Malán Caffarel, Carlos	Malán Castro, Enzo	Martínez Escames, Daniel
Mato, Verónica	Mazzini, Agustín	Medina, Nino
Melazzi, Martín	Menéndez, Rafael	Mirza Perpignani, Adel
Montanari, Gerardina	Murad, Jamil Michel	Noguez, Wilma
Núñez Soler, Nancy	Olano Llano, José Quintín	Olivera Pessano, Ana María
Olmos, Gustavo	Onetto Linale, Gonzalo Andrés	Ortiz García, Sebastián
Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pasquet, Ope	Perco, Joanna
Pérez Fornelli, Dayana	Ramos, Luciana	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Hunter, Álvaro	Roel Bottari, Gastón	Roselló, María Eugenia
Sander Machado, Raúl	Sastre Arias, Iliana	Scagani, Gerardo
Schipani, Felipe	Silveira Pedrozo, Juan Neuberis	Sodano, Martín
Testa, Carlos	Tinaglino, Gabriel	Tucci Montes de Oca, Mariano
Valdomir Muslera, Sebastián	Varela Nestier, Carlos	Viera Díaz, Nicolás
Vilacoba, Raúl	Viviano, Álvaro	Volpi, Elita
Zubía, Gustavo		

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

**18a sesión (extraordinaria)
4 de junio de 2024
VOTACIÓN 3**

Sí (Voto: 38)

Amigo Díaz, Oscar	Aíta, Ubaldo	Bottino Fiuri, Cecilia
Bousses, Heber	Cáceres, Fernando	Díaz Giménez, María Emilia
Díaz Rey, Bettiana	Etcheverry Lima, Lucía	Ferreira, Zulimar
Franco, Rodney	Fuentes, Pablo Andrés	Fumero, Alberto
Gallo Cantera, Luis Enrique	Hugo, Claudia	Larzabal Neves, Nelson
Lima, Álvaro	Lorenzo, Nicolás	Malán Castro, Enzo
Mato, Verónica	Mazzarovich, Gabriel	Mazzini, Agustín
Medina, Nino	Mirza Perpignani, Adel	Olivera Pessano, Ana María
Olmos, Gustavo	Ortiz García, Sebastián	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Perrone Cabrera, Álvaro	Pérez Fornelli, Dayana	Ramos, Luciana
Reutor, Carlos	Sastre Arias, Iliana	Scagani, Gerardo
Silveira Pedrozo, Juan Neuberis	Tinaglini, Gabriel	Valdomir Muslera, Sebastián
Varela Nestier, Carlos	Viera Díaz, Nicolás	

No-Votación (Total: 43)

Algorta Brit, Felipe	Basaistegui Gomendio, Analía	Burgoa, Laura
Cal, Sebastián	Camargo Bulmini, Nazmi	Cardoso, Germán
Ciuti Pérez, Leonardo	Colman, Mario	Corbo, Milton
Dastugue, Álvaro	De Mattos, Alfredo	Estévez, Omar
Fajardo Rieiro, María	Geribón Herrera, Gonzalo	Goñi Reyes, Rodrigo
Guadalupe, Eduardo	Lereté, Alfonso	Malán Caffarel, Carlos
Martínez Escames, Daniel	Melazzi, Martín	Menéndez, Rafael
Montanari, Gerardina	Moreno, Juan	Noguez, Wilma
Núñez Soler, Nancy	Olano Llano, José Quintín	Onetto Linale, Gonzalo Andrés
Pasquet, Ope	Perco, Joanna	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Hunter, Álvaro	Rodríguez, Conrado	Roel Bottari, Gastón
Roselló, María Eugenia	Sander Machado, Raúl	Schipani, Felipe
Silva Berrueta, Myriam	Testa, Carlos	Tort González, Carmen
Vilacoba, Raúl	Viviano, Álvaro	Volpi, Elita
Zubía, Gustavo		

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

**18a sesión (extraordinaria)
4 de junio de 2024
VOTACIÓN 4**

Sí (Voto: 44)

Algorta Brit, Felipe	Basaistegui Gomendio, Analía	Burgoa, Laura
Cal, Sebastián	Camargo Bulmini, Nazmi	Cardoso, Germán
Ciuti Pérez, Leonardo	Colman, Mario	Corbo, Milton
Dastugue, Álvaro	De Mattos, Alfredo	Estévez, Omar
Fajardo Rieiro, María	Geribón Herrera, Gonzalo	Goñi Reyes, Rodrigo
Guadalupe, Eduardo	Lereté, Alfonso	Malán Caffarel, Carlos
Martínez Escames, Daniel	Melazzi, Martín	Menéndez, Rafael
Montanari, Gerardina	Moreno, Juan	Noguez, Wilma
Núñez Soler, Nancy	Olano Llano, José Quintín	Onetto Linale, Gonzálo Andrés
Pasquet, Ope	Perco, Joanna	Perrone Cabrera, Álvaro
Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Hunter, Álvaro	Rodríguez, Conrado
Roel Bottari, Gastón	Roselló, María Eugenia	Sander Machado, Raúl
Schipani, Felipe	Silva Berrueta, Myriam	Testa, Carlos
Tort González, Carmen	Vilacoba, Raúl	Viviano, Álvaro
Volpi, Elita	Zubía, Gustavo	

No-Votación (Total: 37)

Amigo Díaz, Oscar	Aíta, Ubaldo	Bottino Fiuri, Cecilia
Bousses, Heber	Cáceres, Fernando	Díaz Giménez, María Emilia
Díaz Rey, Bettiana	Etcheverry Lima, Lucía	Ferreira, Zulimar
Franco, Rodney	Fuentes, Pablo Andrés	Fumero, Alberto
Gallo Cantera, Luis Enrique	Hugo, Claudia	Larzabal Neves, Nelson
Lima, Álvaro	Lorenzo, Nicolás	Malán Castro, Enzo
Mato, Verónica	Mazzarovich, Gabriel	Mazzini, Agustín
Medina, Nino	Mirza Perpignani, Adel	Olivera Pessano, Ana María
Olmos, Gustavo	Ortiz García, Sebastián	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pérez Fornelli, Dayana	Ramos, Luciana	Reutor, Carlos
Sastre Arias, Iliana	Scagani, Gerardo	Silveira Pedrozo, Juan Neuberis
Tinaglini, Gabriel	Valdomir Muslera, Sebastián	Varela Nestier, Carlos
Viera Díaz, Nicolás		

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

**18a sesión (extraordinaria)
4 de junio de 2024
VOTACIÓN 5**

Sí (Voto: 69)

Alvear González, Jorge	Amigo Díaz, Oscar	Antonini, Eduardo
Aíta, Ubaldo	Basaistegui Gomendio, Analía	Bottino Fiuri, Cecilia
Burgoa, Laura	Camargo Bulmini, Nazmi	Cardoso, Germán
Ciuti Pérez, Leonardo	Colman, Mario	Cáceres, Fernando
Díaz Giménez, María Emilia	Díaz Rey, Bettiana	Etcheverry Lima, Lucía
Fajardo Rieiro, María	Ferreira, Zulimar	Franco, Rodney
Fratti, Alfredo	Gallo Cantera, Luis Enrique	Geribón Herrera, Gonzalo
Gofii Reyes, Rodrigo	Guadalupe, Eduardo	Hugo, Claudia
Lereté, Alfonso	Lima, Álvaro	Lust Hitta, Eduardo
Malán Caffarel, Carlos	Malán Castro, Enzo	Martínez Escames, Daniel
Mazzarovich, Gabriel	Mazzini, Agustín	Medina, Nino
Melazzi, Martín	Menéndez, Rafael	Montanari, Gerardina
Moreno, Juan	Noguez, Wilma	Núñez Soler, Nancy
Olano Llano, José Quintín	Olivera Pessano, Ana María	Olmos, Gustavo
Onetto Linale, Gonzalo Andrés	Ortiz García, Sebastián	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pasquet, Ope	Perco, Joanna	Pérez Fornelli, Dayana
Ramos, Luciana	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Hunter, Álvaro
Rodríguez, Conrado	Roel Bottari, Gastón	Sander Machado, Raúl
Sastre Arias, Iliana	Scagani, Gerardo	Schipani, Felipe
Silva Berrueta, Myriam	Silveira Pedrozo, Juan Neuberis	Testa, Carlos
Tinaglino, Gabriel	Tort González, Carmen	Valdomir Muslera, Sebastián
Varela Nestier, Carlos	Vega Erramuspe, César Enrique	Viera Díaz, Nicolás
Vilacoba, Raúl	Viviano, Álvaro	Volpi, Elita

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

**18a sesión (extraordinaria)
4 de junio de 2024
VOTACIÓN 6**

Sí (Voto: 70)

Alvear González, Jorge	Amigo Díaz, Oscar	Antonini, Eduardo
Aíta, Ubaldo	Basaistegui Gomendio, Analía	Bottino Fiuri, Cecilia
Burgoa, Laura	Camargo Bulmini, Nazmi	Cardoso, Germán
Ciuti Pérez, Leonardo	Colman, Mario	Cáceres, Fernando
Díaz Giménez, María Emilia	Díaz Rey, Bettiana	Etcheverry Lima, Lucía
Fajardo Rieiro, María	Ferreira, Zulimar	Franco, Rodney
Gallo Cantera, Luis Enrique	Geribón Herrera, Gonzalo	Goñi Reyes, Rodrigo
Guadalupe, Eduardo	Hugo, Claudia	Larzabal Neves, Nelson
Lereté, Alfonso	Lima, Álvaro	Lust Hitta, Eduardo
Malán Caffarel, Carlos	Malán Castro, Enzo	Martínez Escames, Daniel
Mazzarovich, Gabriel	Mazzini, Agustín	Medina, Nino
Melazzi, Martín	Menéndez, Rafael	Mirza Perpignani, Adel
Montanari, Gerardina	Moreno, Juan	Noguez, Wilma
Núñez Soler, Nancy	Olano Llano, José Quintín	Olivera Pessano, Ana María
Olmos, Gustavo	Onetto Linale, Gonzalo Andrés	Ortiz García, Sebastián
Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pasquet, Ope	Perco, Joanna
Pérez Fornelli, Dayana	Ramos, Luciana	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Hunter, Álvaro	Rodríguez, Conrado	Roel Bottari, Gastón
Sander Machado, Raúl	Sastre Arias, Iliana	Scagani, Gerardo
Schipani, Felipe	Silva Berrueta, Myriam	Silveira Pedrozo, Juan Neuberis
Testa, Carlos	Tinaglini, Gabriel	Tort González, Carmen
Valdomir Muslera, Sebastián	Varela Nestier, Carlos	Vega Erramuspe, César Enrique
Viera Díaz, Nicolás	Vilacoba, Raúl	Viviano, Álvaro
Volpi, Elita		

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

**18a sesión (extraordinaria)
4 de junio de 2024
VOTACIÓN 7**

Sí (Voto: 60)

Alvear González, Jorge	Amigo Díaz, Oscar	Antonini, Eduardo
Aíta, Ubaldo	Basaistegui Gomendio, Analía	Bottino Fiuri, Cecilia
Cardoso, Germán	Ciuti Pérez, Leonardo	Díaz Giménez, María Emilia
Díaz Rey, Bettiana	Etcheverry Lima, Lucía	Fajardo Rieiro, María
Ferreira, Zulimar	Franco, Rodney	Geribón Herrera, Gonzalo
Guadalupe, Eduardo	Hugo, Claudia	Larzabal Neves, Nelson
Lima, Álvaro	Lust Hitta, Eduardo	Malán Caffarel, Carlos
Malán Castro, Enzo	Mato, Verónica	Mazzarovich, Gabriel
Mazzini, Agustín	Melazzi, Martín	Menéndez, Rafael
Mirza Perpignani, Adel	Montanari, Gerardina	Moreno, Juan
Noguez, Wilma	Núñez Soler, Nancy	Olano Llano, José Quintín
Olivera Pessano, Ana María	Olmos, Gustavo	Onetto Linale, Gonzalo Andrés
Ortiz García, Sebastián	Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pasquet, Ope
Perco, Joanna	Pérez Fornelli, Dayana	Ramos, Luciana
Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Hunter, Álvaro	Rodríguez, Conrado
Roel Bottari, Gastón	Sander Machado, Raúl	Sastre Arias, Iliana
Scagani, Gerardo	Schipani, Felipe	Silva Berrueta, Myriam
Silveira Pedrozo, Juan Neuberis	Testa, Carlos	Tinagliani, Gabriel
Tort González, Carmen	Valdomir Muslera, Sebastián	Vega Erramuspe, César Enrique
Viera Díaz, Nicolás	Vilacoba, Raúl	Volpi, Elita

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

**18a sesión (extraordinaria)
4 de junio de 2024
VOTACIÓN 8**

Sí (Voto: 62)

Alvear González, Jorge	Amigo Díaz, Oscar	Antonini, Eduardo
Aíta, Ubaldo	Basaistegui Gomendio, Analía	Bottino Fiuri, Cecilia
Camargo Bulmini, Nazmi	Cardoso, Germán	Ciuti Pérez, Leonardo
Díaz Giménez, María Emilia	Díaz Rey, Bettiana	Etcheverry Lima, Lucía
Fajardo Rieiro, María	Ferreira, Zulimar	Franco, Rodney
Geribón Herrera, Gonzalo	Guadalupe, Eduardo	Hugo, Claudia
Larzabal Neves, Nelson	Lima, Álvaro	Lust Hitta, Eduardo
Malán Caffarel, Carlos	Malán Castro, Enzo	Mato, Verónica
Mazzarovich, Gabriel	Mazzini, Agustín	Melazzi, Martín
Menéndez, Rafael	Mirza Perpignani, Adel	Montanari, Gerardina
Moreno, Juan	Noguez, Wilma	Núñez Soler, Nancy
Olano Llano, José Quintín	Olivera Pessano, Ana María	Olmos, Gustavo
Onetto Linale, Gonzalo Andrés	Ortiz García, Sebastián	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pasquet, Ope	Perco, Joanna	Pérez Fornelli, Dayana
Ramos, Luciana	Reutor, Carlos	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Hunter, Álvaro	Rodríguez, Conrado	Roel Bottari, Gastón
Sander Machado, Raúl	Sastre Arias, Iliana	Scagani, Gerardo
Schipani, Felipe	Silva Berrueta, Myriam	Silveira Pedrozo, Juan Neuberis
Testa, Carlos	Tinaglino, Gabriel	Tort González, Carmen
Valdomir Muslera, Sebastián	Vega Erramuspe, César Enrique	Viera Díaz, Nicolás
Vilacoba, Raúl	Volpi, Elita	

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

**18a sesión (extraordinaria)
4 de junio de 2024
VOTACIÓN 9**

Sí (Voto: 85)

Albernaz Pereira, Rodrigo	Algorta Brit, Felipe	Alvear González, Jorge
Antonini, Eduardo	Aíta, Ubaldo	Basaistegui Gomendio, Analía
Bottino Fiuri, Cecilia	Burgoa, Laura	Caballero, Wilman
Cal, Sebastián	Camargo Bulmini, Nazmi	Carballo Da Costa, Felipe
Cardoso, Germán	Ciuti Pérez, Leonardo	Cáceres, Fernando
Dastugue, Álvaro	De Mattos, Alfredo	Díaz Giménez, María Emilia
Díaz Rey, Bettiana	Estévez, Omar	Etcheverry Lima, Lucía
Fajardo Rieiro, María	Ferreira, Zulimar	Fratti, Alfredo
Gallo Cantera, Luis Enrique	Geribón Herrera, Gonzalo	González Hatchondo, Adriana
Goñi Reyes, Rodrigo	Guadalupe, Eduardo	Hugo, Claudia
Jisdonian, Pedro	Larzabal Neves, Nelson	Lereté, Alfonso
Lima, Álvaro	Lorenzo, Nicolás	Malán Caffarel, Carlos
Malán Castro, Enzo	Martínez Escames, Daniel	Mato, Verónica
Mazzarovich, Gabriel	Mazzini, Agustín	Medina, Nino
Melazzi, Martín	Menéndez, Rafael	Mirza Perpignani, Adel
Montanari, Gerardina	Moreno, Juan	Noguez, Wilma
Núñez Soler, Nancy	Olano Llano, José Quintín	Olivera Pessano, Ana María
Olmos, Gustavo	Onetto Linale, Gonzalo Andrés	Ortiz García, Sebastián
Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pasquet, Ope	Perco, Joanna
Perrone Cabrera, Álvaro	Posada Pagliotti, Iván	Pérez Lacués, Paula
Ramos, Luciana	Reutor, Carlos	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Hunter, Álvaro	Rodríguez, Conrado	Roel Bottari, Gastón
Roselló, María Eugenia	Sander Machado, Raúl	Sastre Arias, Iliana
Scagani, Gerardo	Schipani, Felipe	Silva Berrueta, Myriam
Silveira Pedrozo, Juan Neuberis	Sodano, Martín	Solana González, Esther
Testa, Carlos	Tinaglini, Gabriel	Tort González, Carmen
Valdomir Muslera, Sebastián	Varela Nestier, Carlos	Vega Erramuspe, César Enrique
Viera Díaz, Nicolás	Vilacoba, Raúl	Viviano, Álvaro
Volpi, Elita		

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

**18a sesión (extraordinaria)
4 de junio de 2024
VOTACIÓN 10**

Sí (Voto: 84)

Albernaz Pereira, Rodrigo	Algorta Brit, Felipe	Alvear González, Jorge
Antonini, Eduardo	Aíta, Ubaldo	Basaistegui Gomendio, Analía
Bottino Fiuri, Cecilia	Burgoa, Laura	Caballero, Wilman
Cal, Sebastián	Camargo Bulmini, Nazmi	Carballo Da Costa, Felipe
Cardoso, Germán	Ciuti Pérez, Leonardo	Cáceres, Fernando
Dastugue, Álvaro	De Mattos, Alfredo	Díaz Giménez, María Emilia
Díaz Rey, Bettiana	Etcheverry Lima, Lucía	Fajardo Rieiro, María
Ferreira, Zulimar	Fratti, Alfredo	Gallo Cantera, Luis Enrique
Geribón Herrera, Gonzalo	González Hatchondo, Adriana	Goñi Reyes, Rodrigo
Guadalupe, Eduardo	Hugo, Claudia	Jisdonian, Pedro
Larzabal Neves, Nelson	Lereté, Alfonso	Lima, Álvaro
Lorenzo, Nicolás	Malán Caffarel, Carlos	Malán Castro, Enzo
Martínez Escames, Daniel	Mato, Verónica	Mazzarovich, Gabriel
Mazzini, Agustín	Medina, Nino	Melazzi, Martín
Menéndez, Rafael	Mirza Perpignani, Adel	Montanari, Gerardina
Moreno, Juan	Noguez, Wilma	Núñez Soler, Nancy
Olano Llano, José Quintín	Olivera Pessano, Ana María	Olmos, Gustavo
Onetto Linale, Gonzalo Andrés	Ortiz García, Sebastián	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pasquet, Ope	Perco, Joanna	Perrone Cabrera, Álvaro
Posada Pagliotti, Iván	Pérez Lacués, Paula	Ramos, Luciana
Reutor, Carlos	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Hunter, Álvaro
Rodríguez, Conrado	Roel Bottari, Gastón	Roselló, María Eugenia
Sander Machado, Raúl	Sastre Arias, Iliana	Scagani, Gerardo
Schipani, Felipe	Silva Berrueta, Myriam	Silveira Pedrozo, Juan Neuberis
Sodano, Martín	Solana González, Esther	Testa, Carlos
Tinaglini, Gabriel	Tort González, Carmen	Valdomir Muslera, Sebastián
Varela Nestier, Carlos	Vega Erramuspe, César Enrique	Viera Díaz, Nicolás
Vilacoba, Raúl	Viviano, Álvaro	Volpi, Elita

No-Votación (Total: 0)



ANEXO

18ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

DOCUMENTOS



SUMARIO

Pág.

- 1.- Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitario. (Se establece un régimen para la regulación de adeudos por concepto de aportes)**
 Antecedentes: Rep. N° 1112, de mayo de 2024, y Anexo I, de mayo de 2024. Carp. N° 4320 de 2024. Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social.....203
- 2.- Bachillerato virtual para mayores de 18 años. (Se solicita su implementación)**
 Antecedentes: Rep. N° 988, de octubre de 2023, y Anexo I, de noviembre de 2023. Carp. N° 3954 de 2023. Comisión de Educación y Cultura.214
- 3.- Día Nacional de la Lengua de Señas Uruguaya.- Se declara el 25 de julio de cada año**
 Antecedentes: Rep. N° 1026, de noviembre de 2023, y Anexo I, de mayo de 2024. Carp. N° 4055 de 2023. Comisión de Educación y Cultura228
- 4.- Derechos de autor. (Modificación de varias disposiciones de la Ley N° 9.739)**
 Antecedentes: Rep. N° 50, de mayo de 2020, y Anexo I, de mayo de 2024. Carp. N° 1923 de 2017. Comisión de Educación y Cultura232
- 5.- Delegaciones Uruguayas ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la Comisión Administradora del Río Uruguay, la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo. (Se regulan aspectos del régimen jurídico)**
 Antecedentes: Rep. N° 1041, de 2023, y Anexo I, de mayo de 2024. Carp. N° 4095 de 2023. Comisión de Asuntos Internacionales248

**COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPARTIDO N° 1112
MAYO DE 2024

CARPETA N° 4320 DE 2024

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Se establece un régimen para la regulación de adeudos por concepto de aportes

- 1 -

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de abril de 2024

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir el proyecto de ley referente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios que contempla las situaciones de aquellos profesionales universitarios que por diferentes motivos mantienen adeudos por concepto de aportes con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, previendo un régimen que coadyuvará -a la vez- a mejorar el tema de la morosidad de los afiliados al Instituto, manteniendo los debidos incentivos a que los afiliados paguen sus obligaciones en fecha.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El texto propuesto reitera básicamente el régimen especial de refinanciación de adeudos que fuera establecido por las Leyes 18.061 y 19.917, que tuvieron una aplicación adecuada, con efectos positivos para los profesionales deudores y para la propia Caja.

La situación de morosidad de los afiliados y empresas contribuyentes incide negativamente en los ingresos destinados al servicio de las prestaciones establecidas legalmente, aún más tratándose de un sistema de solidaridad intergeneracional.

En virtud de lo expuesto, se ha considerado oportuno y conveniente establecer a través de la ley cuya aprobación se propicia, un régimen especial puntual de actualización de obligaciones, más beneficiosa que el régimen del Código Tributario aplicable a la Caja, mediante la variación del índice Medio de Salarios Nominales y el incremento con una tasa de interés del cuatro por ciento (4%) efectiva anual.

Los importes así determinados podrán abonarse al contado o mediante pago convenido en un máximo de 120 cuotas mensuales, con una tasa de interés para la financiación del 4% efectiva anual. A su vez las cuotas del convenio se reajustarán semestralmente en enero y julio, de acuerdo con el índice Medio de Salarios Nominales (IMSN).

Se entiende conveniente a su vez prever en el texto proyectado que los períodos que se financien al amparo de este régimen especial no podrán ser incluidos en posteriores convenios de facilidades de pago por el mismo régimen, aunque sí podrían refinanciarse por otros regímenes que se encuentren vigentes.

Por otra parte, en consonancia con la Ley Orgánica N° 17.738, de 7 de enero de 2004, quienes se amparen al régimen proyectado y celebren convenio de pagos, no podrán entrar en goce de los beneficios que otorga la Caja sin que medie previamente la cancelación de la totalidad de las cuotas, así como toda otra obligación; quedando

- 2 -

exceptuados los subsidios por incapacidad temporal y gravidez y por incapacidad no definitiva.

Se prevé, asimismo, la posibilidad para los afiliados morosos de efectuar por única vez y a todos los efectos, la opción de categoría establecida en el artículo 56 de la Ley N° 17.738, la que operaría a partir de la categoría correspondiente al último trienio completo con obligaciones pagas.

Igual posibilidad se brindaría en oportunidad de un aumento en la tasa de aportación, a todos los afiliados con un plazo de 90 días desde la vigencia de dicho aumento.

Resulta importante además prever que a quienes suscriban convenios de facilidades y se encuentren al día en el pago de las cuotas, así como con las restantes obligaciones para con la Caja, se les otorgará el certificado que habilita al cobro de sueldos y honorarios (artículo 124 de la ley citada).

Por otro lado, en el texto que se remite se establece la posibilidad de quitas en los montos de multas y recargos calculados según el Código Tributario, a deudores de gravámenes del artículo 71 de la Ley N° 17.738, en determinadas condiciones, siempre que abonen al contado las deudas que mantengan por los referidos conceptos en el plazo de 180 días a partir de la vigencia de la ley, lo que también coadyuva al resultado esperado.

Por las consideraciones realizadas, se estima beneficioso para la Caja de Profesionales Universitarios y para sus afiliados, promover un régimen de vigencia acotada como el que se ha descrito, que permita regularizar situaciones de adeudos de otro modo de difícil recuperación, posibilitando a su vez, que dichos cotizantes accedan finalmente a los beneficios que brinda la Caja.

En conclusión, el texto del proyecto de ley propuesto, que cuenta con la aprobación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, es una forma o posibilidad de lograr recursos para la misma, tan necesarios y dada la situación económico financiera por la que atraviesa dicha Caja.

Saludamos a la señora Presidente con la mayor consideración y estima.

LUIS LACALLE POU
PABLO MIERES
AZUCENA ARBELECHE

- 3 -

PROYECTO DE LEY

FACILIDADES DE PAGO

Artículo 1º.- Quienes tengan adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios por concepto de aportes, reintegros, gastos de administración, multas o cualquier otro relacionado con los aportes directos del profesional generados hasta el mes previo a la entrada en vigencia de la presente ley -inclusive aquellos que hayan sido refinanciados en anteriores convenios por cualquier régimen- podrán optar por ampararse a uno de los siguientes regímenes especiales de actualización de obligaciones:

- 1) En el plazo de un año a partir de la precitada fecha, podrán celebrar un convenio de facilidades incluyendo en el mismo la deuda generada hasta el mes de su suscripción. Las obligaciones se actualizarán por la variación del Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN) y se incrementarán con una tasa de interés del 4% (cuatro por ciento) efectiva anual.

Los importes adeudados que se determinen de acuerdo con el procedimiento antes descripto podrán abonarse al contado o mediante pago convenido en un máximo de 120 (ciento veinte) cuotas mensuales, con una tasa de interés para la financiación del 4% (cuatro por ciento) efectiva anual. Las cuotas del convenio se reajustarán semestralmente en enero y julio, de acuerdo con el Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN).

- 2) En un plazo de hasta 180 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, podrán cancelar sus obligaciones en un único pago, actualizadas por la variación del Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN) e incrementadas con una tasa de interés efectiva anual según el siguiente detalle:

Edad		Antigüedad del inicio de deuda		
		Hasta 5 años	Entre 5 y 10 años	Más de 10 años
	Hasta 50 años	1,0%	1,5%	2,0%
	Entre 50 y 60 años	1,5%	2,0%	2,5%
	Más de 60 años	2,0%	2,5%	3,0%

- 4 -

A los afiliados que se amparen al régimen previsto en el presente numeral, se les aplicará un período de carencia de tres años para el acceso a la jubilación común o normal a cargo de la Caja, luego de la cancelación de la totalidad de la deuda en él comprendida.

Artículo 2º.- Los períodos que se financien al amparo de la presente ley no podrán ser incluidos en posteriores convenios de facilidades por el régimen en ella establecido, sin perjuicio de lo cual podrán ser incluidos en posteriores convenios de facilidades de pago por otros regímenes vigentes al momento de la nueva solicitud de refinanciación.

Artículo 3º.- Todos los afiliados que registren adeudos con la Caja podrán efectuar por única vez y a todos los efectos, la opción de categoría prevista en el artículo 56 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, la que en su caso operará a partir de la correspondiente al último trienio completo con sus obligaciones pagas, y sin derecho a reclamar devolución de aportes.

A estos efectos se establece un plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, en virtud de haber aumentado la tasa de aportación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la que supera el 16,5% del sueldo ficto que corresponda (artículo 58 de la Ley N° 17.738), los afiliados dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días desde la vigencia de la presente ley para realizar la opción de categoría prevista en el artículo 56 de la Ley N° 17.738, la que en su caso operará a partir de la correspondiente al último trienio completo con sus obligaciones pagas, y sin derecho a reclamar devolución de aportes.

Esa misma opción se podrá realizar toda vez que se produzca un nuevo aumento en la tasa de aportación de los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en cuyo caso, el plazo de 90 (noventa) días se contará desde la vigencia del respectivo aumento.

Artículo 5º.- En los casos en que el profesional opte por bajar de categoría, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3º y 4º de la presente ley, los pagos que hubiese efectuado correspondientes al trienio abonado parcialmente solo cancelaran las obligaciones por igual período de la nueva categoría sin tenerse en cuenta las diferencias de montos entre categorías.

Artículo 6º.- Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a otorgar una quita de hasta el 50% de las multas y recargos de las deudas por concepto de gravámenes previstos en el artículo 71 de la Ley N° 17.738, calculadas por el régimen del Código Tributario, a aquellos deudores que las cancelen en su totalidad al contado en un plazo máximo de 180 días a partir de la vigencia de la presente ley.

Lo previsto en el presente artículo será de aplicación a adeudos que correspondan a períodos anteriores a la fecha de su entrada en vigencia.

Montevideo, 29 de abril de 2024

PABLO MIERES
AZUCENA ARBELECHE

≠

**COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**ANEXO I AL
REPARTIDO N° 1112
MAYO DE 2024**

CARPETA N° 4320 DE 2024

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Se establece un régimen para la regulación de adeudos por concepto de aportes

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

I N F O R M E

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social ha considerado y aconseja al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, con las modificaciones introducidas en Comisión, por el que se establece un régimen para la regulación de adeudos por concepto de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

El proyecto recibido por esta comisión es el resultado de varios meses de trabajo, y recoge una propuesta elevada por la propia Caja, la cual fuera aprobada por su Directorio por unanimidad.

El texto que cuenta con la conformidad del Poder Ejecutivo tiene como antecedente el régimen especial de refinanciación de adeudos que fuera aprobado mediante la sanción de las Leyes números 18.061 y 19.917. Según lo expresaron las actuales autoridades de la Caja, las medidas adoptadas en ese entonces tuvieron una aplicación satisfactoria, con efectos positivos tanto para los profesionales deudores como para la propia Caja.

Sabido es que la situación de morosidad de los afiliados y empresas contribuyentes incide negativamente en los ingresos destinados al servicio de las prestaciones establecidas legalmente, aún más tratándose de un sistema de solidaridad intergeneracional.

En primer lugar, este proyecto contempla las situaciones de aquellos profesionales universitarios que mantienen adeudos por aportes con la Caja, y brinda nuevos instrumentos para la mejora de la morosidad del instituto, a través de un régimen especial puntual de actualización de obligaciones, más beneficiosa que el régimen del Código Tributario aplicable a la Caja, mediante la variación del Índice Medio de Salarios Nominales y el incremento con una tasa de interés del cuatro por ciento (4%) efectiva anual.

Los importes así determinados podrán abonarse al contado o mediante pago convenido en un máximo de 120 cuotas mensuales, con una tasa de interés para la financiación del 4% efectiva anual. A su vez las cuotas del convenio se reajustarán semestralmente en enero y julio, de acuerdo con el Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN).

En tal sentido, según la información brindada por la propia Caja, en la actualidad la tasa de morosos es del 2,9%, es decir que los morosos totales son 4.842, pudiéndose clasificar en aquellos que poseen deuda hasta diez años, 3.082 afiliados, y con deuda de más de diez años, 1.760 afiliados.

- 2 -

Los períodos que se financien al amparo de este régimen especial no podrán ser incluidos en posteriores convenios de facilidades de pago por el mismo régimen, aunque sí podrían refinanciarse por otros regímenes que se encuentren vigentes.

Cabe acotar que el inciso final del artículo 1º fue modificado respecto al proyecto remitido, en lo que tiene que ver con el período de carencia que tendrán aquellos afiliados que se amparen al régimen previsto en el numeral 2), para el acceso a la jubilación común o normal a cargo de la Caja, el que queda establecido en un año, luego de la cancelación de la totalidad de la deuda en él comprendida.

Por otra parte, en consonancia con la Ley Orgánica N° 17.738, de 7 de enero de 2004, quienes se amparen al régimen proyectado y celebren convenio de pagos, no podrán entrar en goce de los beneficios que otorga la Caja sin que medie previamente la cancelación de la totalidad de las cuotas, así como toda otra obligación; quedando exceptuados los subsidios por incapacidad temporal y gravidez y por incapacidad no definitiva.

En segundo lugar, se prevé, la posibilidad para los afiliados morosos de efectuar por única vez y a todos los efectos, la opción de categoría establecida en el artículo 56 de la Ley N° 17.738, la que operaría a partir de la categoría correspondiente al último trienio completo con obligaciones pagas. Igual posibilidad se brindaría en oportunidad de un aumento en la tasa de aportación, a todos los afiliados con un plazo de 90 días desde la vigencia de dicho aumento.

Resulta importante además prever que a quienes suscriban convenios de facilidades y se encuentren al día en el pago de las cuotas, así como con las restantes obligaciones para con la Caja, se les otorgará el certificado que habilita al cobro de sueldos y honorarios (artículo 124 de la ley citada).

Finalmente, en el artículo 6º inciso primero se establece la posibilidad de una quita de hasta el 50% de las multas y recargos de las deudas por concepto de gravámenes previstos en el artículo 71 de la Ley N° 17.738, calculadas por el régimen del Código Tributario, a aquellos deudores que las cancelen en su totalidad al contado en un plazo máximo de 180 días contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Asimismo, durante el trabajo en esta Comisión se agregó en la mencionada disposición un inciso segundo que autoriza a la Caja a otorgar una quita de hasta el 25% de las multas y recargos de las deudas por concepto de gravámenes previstos en el artículo 71 de la Ley N° 17.738, calculadas por el régimen del Código Tributario, a aquellos deudores que las cancelen en su totalidad, pudiendo convenir hasta en 6 cuotas la deuda, no existiendo un plazo máximo para acogerse a este beneficio.

Por las consideraciones realizadas, se estima beneficioso para la Caja de Profesionales Universitarios y para sus afiliados, promover un régimen que permita regularizar situaciones de adeudos de otro modo de difícil recuperación, posibilitando a su vez, que dichos cotizantes accedan finalmente a los beneficios que brinda la Caja y puedan ejercer sus respectivas profesiones para las cuales se han formado.

En conclusión, el texto del proyecto de ley propuesto, que -como se dijo- cuenta con la aprobación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, es una forma o posibilidad de lograr recursos para la misma, tan necesarios y dada la situación económico financiera por la que atraviesa dicha Caja.

- 3 -

Es, por los motivos expuestos, que se solicita al Cuerpo la aprobación de la presente iniciativa.

Sala de la Comisión, 29 de mayo de 2024

PEDRO JISDONIAN
MIEMBRO INFORMANTE
RUBEN BACIGALUPE
DANIEL GERHARD
GABRIEL OTERO AGÜERO
MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
MARTÍN SODANO
FELIPE CARBALLO, con salvedades que
expondrá en Sala.

- 4 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Quienes tengan adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios por concepto de aportes, reintegros, gastos de administración, multas o cualquier otro relacionado con los aportes directos del profesional generados hasta el mes previo a la entrada en vigencia de la presente ley -inclusive aquellos que hayan sido refinanciados en anteriores convenios por cualquier régimen- podrán optar por ampararse a uno de los siguientes regímenes especiales de actualización de obligaciones:

- 1) En el plazo de un año a partir de la precitada fecha, podrán celebrar un convenio de facilidades incluyendo en el mismo la deuda generada hasta el mes de su suscripción. Las obligaciones se actualizarán por la variación del Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN) y se incrementarán con una tasa de interés del 4% (cuatro por ciento) efectiva anual.

Los importes adeudados que se determinen de acuerdo con el procedimiento antes descripto podrán abonarse al contado o mediante pago convenido en un máximo de 120 (ciento veinte) cuotas mensuales, con una tasa de interés para la financiación del 4% (cuatro por ciento) efectiva anual. Las cuotas del convenio se reajustarán semestralmente en enero y julio, de acuerdo con el Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN).

- 2) En un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, podrán cancelar sus obligaciones en un único pago, actualizadas por la variación del Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN) e incrementadas con una tasa de interés efectiva anual según el siguiente detalle:

Edad	Antigüedad del inicio de deuda		
	Hasta 5 años	Entre 5 y 10 años	Más de 10 años
Hasta 50 años	1,0%	1,5%	2,0%
Entre 50 y 60 años	1,5%	2,0%	2,5%
Más de 60 años	2,0%	2,5%	3,0%

A los afiliados que se amparen al régimen previsto en el presente numeral, se les aplicará un período de carencia de 1 (un) año para el acceso a la jubilación común o normal a cargo de la Caja, luego de la cancelación de la totalidad de la deuda en él comprendida.

Artículo 2°.- Los períodos que se financien al amparo de la presente ley no podrán ser incluidos en posteriores convenios de facilidades por el régimen en ella establecido, sin perjuicio de lo cual podrán ser incluidos en posteriores convenios de facilidades de pago por otros regímenes vigentes al momento de la nueva solicitud de refinanciación.

Artículo 3°.- Todos los afiliados que registren adeudos con la Caja podrán efectuar por única vez y a todos los efectos, la opción de categoría prevista en el artículo 56 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, la que en su caso operará a partir de la

- 5 -

correspondiente al último trienio completo con sus obligaciones pagas, y sin derecho a reclamar devolución de aportes.

A estos efectos se establece un plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, en virtud de haber aumentado la tasa de aportación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la que supera el 16,5% (dieciséis con cinco por ciento) del sueldo ficto que corresponda (artículo 58 de la Ley N° 17.738), los afiliados dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días desde la vigencia de la presente ley para realizar la opción de categoría prevista en el artículo 56 de la Ley N° 17.738, la que en su caso operará a partir de la correspondiente al último trienio completo con sus obligaciones pagas, y sin derecho a reclamar devolución de aportes.

Esa misma opción se podrá realizar toda vez que se produzca un nuevo aumento en la tasa de aportación de los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en cuyo caso, el plazo de 90 (noventa) días se contará desde la vigencia del respectivo aumento.

Artículo 5°.- En los casos en que el profesional opte por bajar de categoría, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3° y 4° de la presente ley, los pagos que hubiese efectuado correspondientes al trienio abonado parcialmente solo cancelaran las obligaciones por igual período de la nueva categoría sin tenerse en cuenta las diferencias de montos entre categorías.

Artículo 6°.- Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a otorgar una quita de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las multas y recargos de las deudas por concepto de gravámenes previstos en el artículo 71 de la Ley N° 17.738, calculadas por el régimen del Código Tributario, a aquellos deudores que las cancelen en su totalidad al contado en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la vigencia de la presente ley.

Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a otorgar una quita de hasta el 25% (veinticinco por ciento) de las multas y recargos de las deudas por concepto de gravámenes previstos en el artículo 71 de la Ley N° 17.738, calculadas por el régimen del Código Tributario, a aquellos deudores que las cancelen en su totalidad, pudiendo convenir hasta en 6 (seis) cuotas la deuda.

Sala de la Comisión, 29 de mayo de 2024

PEDRO JISDONIAN
MIEMBRO INFORMANTE
RUBEN BACIGALUPE
DANIEL GERHARD
GABRIEL OTERO AGÜERO
MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
MARTÍN SODANO

FELIPE CARBALLO, con salvedades que
expondrá en Sala.

≠

**COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**
CARPETA N° 3954 DE 2023

REPARTIDO N° 988
OCTUBRE DE 2023

BACHILLERATO VIRTUAL PARA MAYORES DE 18 AÑOS

Se solicita su implementación

- 1 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Se solicita al Poder Ejecutivo sugiera al Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de la Educación Pública (ANEP), en el marco de la discusión de la transformación curricular de los Bachilleratos, la implementación de una oferta de Bachillerato Virtual a nivel nacional para las personas mayores de 18 años, que permita una articulación entre el Consejo de Educación Secundaria (CES) y el Consejo de Educación Técnico-Profesional (CETP), con el objetivo de ofrecer una formación integral y adaptada a las necesidades de los estudiantes.

Se deberá garantizar la calidad educativa en el Bachillerato Virtual. Esto implica capacitar a los docentes en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como en metodologías didácticas innovadoras para el aprendizaje en línea. Asimismo, se deberán establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que los estudiantes adquieran los conocimientos y competencias necesarios.

Montevideo, 4 de octubre de 2023

FELIPE SCHIPANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
LUIS EMILIO DE LEÓN
REPRESENTANTE POR SALTO
MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
WALTER CERVINI
REPRESENTANTE POR CANELONES
MARTÍN MELAZZI
REPRESENTANTE POR SORIANO
JUAN MORENO
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
GUSTAVO ZUBÍA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
RAÚL SANDER
REPRESENTANTE POR RIVERA
OPE PASQUET
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación obligatoria del país se encuentra transitando un proceso de transformación importante que se sustenta en la necesidad de una reforma continua de los planes, programas, contenidos, metodologías y modalidades de enseñanza, y de permitir el acceso con calidad a los estudiantes de la educación media.

Justamente, nuestra educación media, pese a que ha habido importantes mejoras en los últimos años, presenta la problemática de la deserción, el retraso y el abandono de los estudiantes que se ha expresado en las tasas de egreso y alta sobre edad.

De acuerdo con datos de la encuesta continua de hogares del año 2022, el 14,3% de la población uruguaya mayor de 25 años tiene la educación media superior incompleta. Son entre 350 y 400 mil personas que no han terminado el bachillerato y constituyen el público objetivo de esta propuesta. Esta iniciativa está orientada a los estudiantes extradedad, mayores de 18 años.

Se enmarca en la actualización de los planes y programas que se ajusten a la creación de capacidades que permitan que nuestros jóvenes tengan mayores instrumentos en sus trayectorias posteriores educativas, laborales y sociales.

Asimismo, supone reconocer la necesidad de incorporar nuevos enfoques integrados y articuladores de conocimientos y disciplinas, tales como la mayor capacidad de manejarse en un mundo digital, de pensamiento crítico y de emprendedurismo o las competencias de lectoescritura y de matemáticas, todas las cuales constituyen pilares fundamentales para actuar y responder a los desafíos en la sociedad actual y futura.

Las experiencias de bachillerato virtual en sus diversas formas está presente actualmente en la oferta de múltiples instituciones privadas del país como resultado de autorizaciones oficiales, pero que sin embargo se carece actualmente de una oferta pública a nivel nacional que permita a los estudiantes en situaciones de dificultad de movilidad, distancia, situaciones particulares personales y laborales, o simplemente por su comodidad, asistir a la posibilidad de cursar los estudios de bachillerato bajo las modalidades a distancia y virtuales en el sector público, lo cual crea una desigualdad de situaciones para ejercer el derecho a la educación bajo esa modalidad de aprendizaje.

Existen múltiples experiencias internacionales de ofertas de alta calidad de estudios de bachillerato a través de modalidades tanto a distancia como virtuales, tales como por ejemplo en México, El Salvador, Colombia, Ecuador y Argentina entre muchos otros países.

Se trata de una clara tendencia a la oferta a escala global de estudios virtuales que ha sido incentivada incluso por la pandemia no sólo en el nivel de educación superior sino en los niveles de educación media. En la sociedad actual, nos encontramos frente a desafíos educativos que requieren respuestas innovadoras y flexibles.

Esta propuesta son los liceos nocturnos del s. XXI, que le permitirá al país combatir frontalmente una de las dificultades más importantes de la educación media, que es el bajo egreso. Supondrá además una oportunidad para las personas de menos ingresos y del interior del país, en donde más obstáculos existen para la culminación del ciclo educativo obligatorio. Posibilitará asimismo que siga aumentando la matrícula y el egreso de la educación universitaria, otro drama importante de nuestra educación.

Es esencial reconocer la autonomía de los Entes establecida en nuestra Constitución. En este sentido, en el marco de la Transformación Educativa y la discusión

- 3 -

sobre los nuevos bachilleratos le sugerimos a las autoridades del Consejo Directivo Central (CODICEN) de la ANEP que evalúen la creación del Bachillerato Virtual para mayores de 18 años, considerando la diversidad de situaciones personales y geográficas presentes en nuestro país. Además, es importante tener en cuenta las demandas de muchos estudiantes y familias, así como las experiencias y posibilidades técnicas existentes.

Para que esta propuesta sea exitosa, es fundamental que el Bachillerato Virtual sea implementado a escala nacional. Además, debe permitir una articulación entre el Consejo de Educación Secundaria (CES) y el Consejo de Educación Técnico-Profesional (CETP), con el objetivo de ofrecer una formación integral y adaptada a las necesidades de los estudiantes.

El Bachillerato Virtual debe contar con una plataforma en línea que brinde acceso a materiales didácticos, recursos interactivos, actividades y evaluaciones. Además, se deberían establecer mecanismos de comunicación efectivos entre estudiantes y docentes, como foros de discusión y videoconferencias, para fomentar la participación y el intercambio de ideas.

Es importante destacar que el Bachillerato Virtual no pretende reemplazar la educación presencial, sino complementarla y adaptarse a las necesidades individuales de los estudiantes. De esta manera, aquellos que enfrenten dificultades para asistir regularmente a clases o que requieran flexibilidad horaria podrán encontrar en el Bachillerato Virtual una alternativa válida para completar sus estudios.

Además, es fundamental garantizar la calidad educativa en el Bachillerato Virtual. Esto implica capacitar a los docentes en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como en metodologías didácticas innovadoras para el aprendizaje en línea. Asimismo, se deben establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que los estudiantes adquieran los conocimientos y competencias necesarios.

En resumen, la creación del Bachillerato Virtual representa una oportunidad para adaptarnos a los tiempos actuales y ofrecer una educación más inclusiva y flexible.

Montevideo, 4 de octubre de 2023

FELIPE SCHIPANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
LUIS EMILIO DE LEÓN
REPRESENTANTE POR SALTO
MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
WALTER CERVINI
REPRESENTANTE POR CANELONES
MARTÍN MELAZZI
REPRESENTANTE POR SORIANO
JUAN MORENO
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
GUSTAVO ZUBÍA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 4 -

RAÚL SANDER
REPRESENTANTE POR RIVERA
OPE PASQUET
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠

**COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**
CARPETA N° 3954 DE 2023

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 988
NOVIEMBRE DE 2023

BACHILLERATO VIRTUAL PARA MAYORES DE 18 AÑOS

Se solicita su implementación

I n f o r m e s
—

Í N D I C E

	<u>Página</u>
Informe en mayoría y proyecto de resolución	1
Informe en minoría y proyecto de resolución	4

- 1 -

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

INFORME EN MAYORÍA

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes recomienda al Cuerpo votar de forma negativa el siguiente proyecto de resolución.

Nuestro ordenamiento jurídico da una especial protección a la autonomía de la Enseñanza Pública, consagrada especialmente en el capítulo II de la sección XI de la Constitución de la República, donde se expresa la obligatoriedad de ser regida por uno o más Consejos Directivos Autónomos.

En el seno de la comisión se comparte la inquietud de los diputados proponentes sobre la educación virtual en la enseñanza media de adultos. Es claro que la culminación de los ciclos escolares, sobre todo para un sector de la población que puede presentar mayores dificultades como son los adultos que no logran la conclusión del bachillerato, así como las políticas que favorezcan la reinserción y retención en el sistema educativo de todos aquellos que por diversos motivos no lograron completar sus estudios, debe ser una preocupación compartida por toda la sociedad. Este problema cobra mayor relevancia en tanto creemos que el sistema debe propender a un bachillerato obligatorio. Sin embargo consideramos que la elaboración de ofertas educativas y más específicamente los métodos pedagógicos y didácticos que se apliquen, como claramente es el uso de la virtualidad, son parte del núcleo central de la especialidad técnica que el constituyente veló en las normas y principios constitucionales.

En la propia exposición de motivos se refieren herramientas de carácter sumamente técnicos para la implementación de dicha propuesta, que claramente avanzan sobre dicha autonomía:

“Para que esta propuesta sea exitosa, es fundamental que el Bachillerato Virtual sea implementado a escala nacional. Además, debe permitir una articulación entre el Consejo de Educación Secundaria (CES) y el Consejo de Educación Técnico-Profesional (CETP), con el objetivo de ofrecer una formación integral y adaptada a las necesidades de los estudiantes”.

“El Bachillerato Virtual debe contar con una plataforma en línea que brinde acceso a materiales didácticos, recursos interactivos, actividades y evaluaciones. Además, se deberían establecer mecanismos de comunicación efectivos entre estudiantes y docentes, como foros de discusión y videoconferencias, para fomentar la participación y el intercambio de ideas”.

Entendemos que el debate educativo es también un debate ciudadano, y que debe recibir aportes de todos los sectores de la sociedad, tanto sean políticos, gremiales, sindicales, comunitarios, barriales, etcétera. Pero esta participación debe ser canalizada a través de los instrumentos previstos en la normativa, como lo es el Congreso Nacional de Educación.

- 2 -

Es por lo antes expuesto que sugerimos a la Cámara de Representantes no aprobar el siguiente proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2023

AGUSTÍN MAZZINI
MIEMBRO INFORMANTE
WILSON RIPPA
JUAN FEDERICO RUIZ BRITO

- 3 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Recházase el proyecto de resolución caratulado “BACHILLARATO VIRTUAL PARA MAYORES DE 18 AÑOS. Se solicita al Poder Ejecutivo que le sugiera al CODICEN de la ANEP su implementación”. C/3954/2023.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2023

AGUSTÍN MAZZINI
MIEMBRO INFORMANTE
WILSON RIPPA
JUAN FEDERICO RUIZ BRITO

- 4 -

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes le propone al Cuerpo la aprobación de siguiente proyecto de resolución sugiriéndole a las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública la instrumentación de un Bachillerato Virtual para mayores de 18 años.

La educación obligatoria del país se encuentra transitando un proceso de transformación importante que se sustenta en la necesidad de una reforma continua de los planes, programas, contenidos, metodologías y modalidades de enseñanza, y de permitir el acceso con calidad a los estudiantes de la educación media.

Justamente, nuestra educación media, pese a que ha habido importantes mejoras en los últimos años, presenta la problemática de la deserción, el retraso y el abandono de los estudiantes que se ha expresado en las tasas de egreso y alta sobre edad.

De acuerdo con datos de la encuesta continua de hogares del año 2022, el 14,3% de la población uruguaya mayor de 25 años tiene la educación media superior incompleta. Son entre 350 y 400 mil personas que no han terminado el bachillerato y constituyen el público objetivo de esta propuesta. Esta iniciativa está orientada a los estudiantes extra-edad, mayores de 18 años.

Se enmarca en la actualización de los planes y programas que se ajusten a la creación de capacidades que permitan que nuestros jóvenes tengan mayores instrumentos en sus trayectorias posteriores educativas, laborales y sociales.

Asimismo, supone reconocer la necesidad de incorporar nuevos enfoques integrados y articuladores de conocimientos y disciplinas, tales como la mayor capacidad de manejarse en un mundo digital, de pensamiento crítico y de emprendedurismo o las competencias de lectoescritura y de matemáticas, todas las cuales constituyen pilares fundamentales para actuar y responder a los desafíos en la sociedad actual y futura.

Las experiencias de bachillerato virtual en sus diversas formas está presente actualmente en la oferta de múltiples instituciones privadas del país como resultado de autorizaciones oficiales, pero que sin embargo se carece actualmente de una oferta pública a nivel nacional que permita a los estudiantes en situaciones de dificultad de movilidad, distancia, situaciones particulares personales y laborales, o simplemente por su comodidad, asistir a la posibilidad de cursar los estudios de bachillerato bajo las modalidades a distancia y virtuales en el sector público, lo cual crea una desigualdad de situaciones para ejercer el derecho a la educación bajo esa modalidad de aprendizaje.

Existen múltiples experiencias internacionales de ofertas de alta calidad de estudios de bachillerato a través de modalidades tanto a distancia como

- 5 -

virtuales, tales como por ejemplo en México, El Salvador, Colombia, Ecuador y Argentina entre muchos otros países.

Se trata de una clara tendencia a la oferta a escala global de estudios virtuales que ha sido incentivada incluso por la pandemia no sólo en el nivel de educación superior sino en los niveles de educación media. En la sociedad actual, nos encontramos frente a desafíos educativos que requieren respuestas innovadoras y flexibles.

Esta propuesta son los liceos nocturnos del s. XXI, que le permitirá al país combatir frontalmente una de las dificultades más importantes de la educación media, que es el bajo egreso. Supondrá además una oportunidad para las personas de menos ingresos y del interior del país, en donde más obstáculos existen para la culminación del ciclo educativo obligatorio. Posibilitará asimismo que siga aumentando la matrícula y el egreso de la educación universitaria, otro drama importante de nuestra educación.

Es esencial reconocer la autonomía de los Entes establecida en nuestra Constitución. En este sentido, en el marco de la Transformación Educativa y la discusión sobre los nuevos bachilleratos le sugerimos a las autoridades del Consejo Directivo Central (CODICEN) de la ANEP que evalúen la creación del Bachillerato Virtual para mayores de 18 años, considerando la diversidad de situaciones personales y geográficas presentes en nuestro país. Además, es importante tener en cuenta las demandas de muchos estudiantes y familias, así como las experiencias y posibilidades técnicas existentes.

Para que esta propuesta sea exitosa, es fundamental que el Bachillerato Virtual sea implementado a escala nacional. Además, debe permitir una articulación entre Secundaria y UTU con el objetivo de ofrecer una formación integral y adaptada a las necesidades de los estudiantes.

El Bachillerato Virtual debe contar con una plataforma en línea que brinde acceso a materiales didácticos, recursos interactivos, actividades y evaluaciones. Además, se deberían establecer mecanismos de comunicación efectivos entre estudiantes y docentes, como foros de discusión y videoconferencias, para fomentar la participación y el intercambio de ideas.

Es importante destacar que el Bachillerato Virtual no pretende reemplazar la educación presencial, sino complementarla y adaptarse a las necesidades individuales de los estudiantes. De esta manera, aquellos que enfrenten dificultades para asistir regularmente a clases o que requieran flexibilidad horaria podrán encontrar en el Bachillerato Virtual una alternativa válida para completar sus estudios.

Además, es fundamental garantizar la calidad educativa en el Bachillerato Virtual. Esto implica capacitar a los docentes en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como en metodologías didácticas innovadoras para el aprendizaje en línea. Asimismo, se deben establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que los estudiantes adquieran los conocimientos y competencias necesarios.

En resumen, la creación del Bachillerato Virtual representa una oportunidad para adaptarnos a los tiempos actuales y ofrecer una educación más inclusiva y flexible.

Por lo expuesto, le sugerimos a la Cámara de Representantes aprobar el siguiente proyecto de resolución.

- 6 -

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2023

FELIPE SCHIPANI
MIEMBRO INFORMANTE
LAURA BURGOA

- 7 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Se solicita al Poder Ejecutivo que sugiera al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en el marco de la discusión de la transformación curricular de los bachilleratos, la implementación de una oferta de bachillerato virtual a nivel nacional para las personas mayores de dieciocho años, que permita una articulación entre la Dirección General de Educación Secundaria y la Dirección General de Educación Técnico-Profesional con el objetivo de ofrecer una formación integral y adaptada a las necesidades de los estudiantes.

Se deberá garantizar la calidad educativa del bachillerato virtual. Esto implica capacitar a los docentes en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como de metodologías didácticas innovadoras para el aprendizaje en línea. Asimismo, se deberán establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que los estudiantes adquieran los conocimientos y competencias necesarios.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2023

FELIPE SCHIPANI
MIEMBRO INFORMANTE
LAURA BURGOA

≠

**COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**
CARPETA N° 4055 DE 2023

REPARTIDO N° 1026
NOVIEMBRE DE 2023

DÍA NACIONAL DE LA LENGUA DE SEÑAS URUGUAYA

Se declara el 25 de julio de cada año

- 1 -

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase el 25 de julio de cada año como "Día Nacional de la Lengua de Señas uruguaya".

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo promocionará la difusión de la Lengua de Señas, y durante ese día organizará actividades con relación a la misma.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de noviembre de 2023.

BEATRIZ ARGIMÓN
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO

≠

**COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**
CARPETA N° 4055 DE 2023

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 1026
MAYO DE 2024

DÍA NACIONAL DE LA LENGUA DE SEÑAS URUGUAYA

Se declara el 25 de julio de cada año

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

I N F O R M E

Señores Representantes:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara aconsejan al Plenario la consideración y aprobación del proyecto enviado por la Cámara de Senadores a fin de declarar el día 25 de julio de cada año, Día Nacional de la Lengua de Señas Uruguaya.

La elección de esa fecha tiene especial importancia desde que se recuerdan dos acontecimientos relevantes:

1) en el año 1910, un 25 de julio, se fundó la Escuela Pública N° 199 Ana Bruzzone de Scarone para niños y niñas con sorderas.

2) en el año 2001, también un 25 de julio, se aprobó la Ley N° 17.378 que en su artículo 1° expresa: "Se reconoce a todos los efectos a la Lengua de Señas Uruguaya como la lengua natural de las personas sordas y de sus comunidades en todo el territorio de la República. La presente ley tiene por objeto la remoción de las barreras comunicacionales y así asegurar la equiparación de oportunidades para las personas sordas e hipoacústicas".

Esta iniciativa, además, ha sido propuesta por la Asociación de Sordos del Uruguay, con más de 95 años de trayectoria, a fin de fomentar y promover la difusión de la Lengua de Señas Uruguaya realizando en esa fecha tan especial, diferentes actividades y sumando esfuerzos para reconocerla como parte de la diversidad lingüística de nuestro país.

En definitiva y por las razones expuestas, la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara, por unanimidad, aconseja al Plenario, la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 17 de abril de 2024

LAURA BURGOA
MIEMBRO INFORMANTE
FELIPE ALGORTA
AGUSTÍN MAZZINI
FELIPE SCHIPANI

≠

**COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**
CARPETA N° 1923 DE 2017

REPARTIDO N° 50
MAYO DE 2020

DERECHOS DE AUTOR

Modificación de varias disposiciones de la Ley N° 9.739

- 1 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el acápite del artículo 45 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 45 - Las excepciones y limitaciones contempladas en esta ley se aplican tanto respecto de los derechos de autor como de los derechos conexos y al dominio público pagante.

No tienen carácter ilícito:"

Artículo 2°.- Agréganse al artículo 45 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, en su numeral 4), los siguientes incisos:

"Además será lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos de obras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico.

Las utilizaciones a las que se refiere este numeral solo podrán realizarse en la medida justificada por el fin perseguido e indicando el origen y el nombre del autor de la obra utilizada. Las recopilaciones periódicas efectuadas en forma de reseñas o revista de prensa tendrán la consideración de citas. No obstante, cuando se realicen recopilaciones de artículos periodísticos que consistan básicamente en su mera reproducción y dicha actividad se realice con fines comerciales, deberá pagarse una remuneración equitativa a los titulares de derechos".

Artículo 3°.- Sustitúyase el numeral 8) del artículo 45 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

" 8) La reproducción, comunicación y distribución sin ánimo de lucro por cualquier medio de las obras arquitectónicas, monumentos o de artes plásticas que estén expuestas en forma permanente en lugares públicos".

Artículo 4°.- Agréganse al artículo 45 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, los siguientes numerales:

"13) Las comunicaciones, distribuciones, interpretaciones y ejecuciones que se lleven a cabo dentro del ámbito del dictado de clases o con relación al cumplimiento del programa de estudio, en instituciones docentes con fines de aprendizaje, investigación o extensión y sin ánimo de lucro, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1 del presente artículo".

"14) Son igualmente lícitas:

- a) Las reproducciones reprográficas o digitales sin fines de lucro, obtenidas a partir de un ejemplar original lícitamente adquirido que realicen las instituciones docentes públicas de artículos publicados, de textos breves de estudio o de material educativo, o partes o extractos de los mismos, en la medida que lo justifique dicha finalidad educativa y las copias no excedan a una por cada estudiante o profesor. Queda prohibida su utilización para otros fines, todo ello conforme a las prácticas honestas.

Por texto u obra breve se entenderá aquellas que no superen las 30 (treinta) páginas o los caracteres correspondientes a dichas páginas.

- 2 -

El término material educativo será definido en la reglamentación ajustando el mismo al cumplimiento de programas de estudios de los distintos niveles de enseñanza.

- b) La reproducción de obras con fines de análisis computacional, siempre que se realicen en el marco de la investigación no comercial".

"15) Las reproducciones obtenidas a partir de un ejemplar original lícitamente adquirido realizadas por bibliotecas, archivos y museos, que no tengan fines de lucro, por cualquier medio, de porciones razonables de un libro u otro soporte de obras en sus colecciones, a solicitud de un usuario para su uso privado, fines de enseñanza o investigación.

A efectos de lo dispuesto en este numeral se entenderá, entre otros, por porción razonable, aquella cuya extensión no exceda a una obra breve, según la definición estipulada en el numeral anterior, un artículo de una publicación periódica, revista o diario, un extracto o un capítulo de otras obras de mayor extensión, en los términos que señale la reglamentación".

"16) Las reproducciones hechas por cualquier medio, por parte de bibliotecas, archivos y museos, sin fines de lucro, cuando ello sea:

- a) para preservar un ejemplar o sustituirlo en caso de pérdida o deterioro, hasta un máximo de tres copias;
- b) para sustituir un ejemplar de otra biblioteca, museo o archivo, cuando:
 - i) el ejemplar se haya extraviado, destruido o inutilizado y no esté disponible en el mercado nacional en condiciones aceptables;
 - ii) la reproducción de la obra sea un acto aislado que, en caso de repetirse, tendrá lugar en situaciones diferentes no relacionadas entre sí;
- c) para incorporar un ejemplar a su colección cuando este no se encuentre a la venta o se encuentre agotado dentro del mercado nacional en los últimos tres años.

Las bibliotecas, archivos y museos que no tengan fines de lucro podrán efectuar la reproducción, comunicación o puesta a disposición de obras de sus colecciones por medios digitales, para ser consultadas simultáneamente a través de terminales de uso local de las respectivas instituciones, hasta por un número razonable de usuarios, en los términos que señale la reglamentación".

"17) El préstamo al público del ejemplar lícitamente adquirido de una obra expresada por escrito, por una biblioteca, museo o archivo cuyas actividades no tengan directa o indirectamente fines de lucro".

"18) La traducción que realicen bibliotecas, archivos, museos, instituciones educativas, de aprendizaje e investigación, de obras originalmente escritas en idioma extranjero y legítimamente adquiridas, cuando al cumplirse un plazo de tres años contados desde la primera publicación, o de un año en caso de publicaciones periódicas, no haya sido publicada en el país su traducción al castellano por el titular del derecho.

- 3 -

Dicha traducción deberá ser realizada para investigación o estudio por parte de las instituciones mencionadas y solo podrán ser reproducidas en citas parciales en las publicaciones que resulten de dichas traducciones".

"19) Las obras huérfanas, mientras mantengan dicha condición, siempre que quien pretenda utilizarlas no haya identificado al titular del derecho luego de una búsqueda razonable. La presente disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo a iniciativa del Ministerio de Educación y Cultura".

"20) La parodia, caricatura o pastiche, de una obra divulgada, que incorpore aportes creativos y no implique riesgo de confusión con la obra original".

Artículo 5°.- Créase una Comisión de Seguimiento, integrada por un delegado de la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), de la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU), de la Cámara Uruguaya del Libro (CUL), de la Asociación de Bibliotecólogos del Uruguay (ABU) y del Consejo de Derechos de Autor, a la cual podrán integrarse legisladores designados por las Comisiones de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Representantes, respectivamente, con la finalidad de realizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación de la misma, sin fines legislativos.

Esta Comisión podrá ser convocada en los términos que establezca la reglamentación, luego de los 180 (ciento ochenta) días de vigencia.

Montevideo, 5 de abril de 2017

JOSÉ CARLOS MAHÍA
REPRESENTANTE POR CANELONES
OSCAR DE LOS SANTOS
REPRESENTANTE POR MALDONADO
GERARDO NÚÑEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
IVÁN POSADA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SERGIO MIER
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES
STELLA VIEL
REPRESENTANTE POR CANELONES
HERIBERTO SOSA
REPRESENTANTE POR MALDONADO
ENZO MALÁN
REPRESENTANTE POR SORIANO
LUIS GALLO CANTERA
REPRESENTANTE POR CANELONES
JORGE POZZI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 4 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley es producto del acuerdo entre tres organizaciones sociales con una fuerte inserción en la sociedad uruguaya y muy representativas de sectores relevantes de la misma, estamos hablando de la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU), Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU) y la Cámara Uruguaya del Libro (CUL).

Cabe consignar que esta iniciativa tuvo el auspicio de la Central de Trabajadores del Uruguay (PIT-CNT) y su lanzamiento fue realizado el 26 de mayo del año pasado en la Sala Maggiolo de la Universidad de la República.

La virtud de este proyecto -entre otras- es que logra sintetizar un acuerdo entre organizaciones civiles que en algunas etapas del debate sobre la modificación del proyecto de ley sobre Derechos de Autor (Ley N° 9.739 de 17/12/1937 y posterior modificación por Ley N° 17.616 de 10/01/2003), tuvieron posiciones contrapuestas.

Sin embargo predominó la capacidad de diálogo, la disposición de buscar acuerdos que tiene como base lógica la flexibilidad bien entendida, el sentido de estar dispuesto a ceder posiciones propias y asumir colectivamente un acuerdo que contemplara a todas las partes.

El resultado de este acuerdo es este proyecto que expresa en forma contundente que es posible siempre propugnar, por un adecuado equilibrio que promueva el mayor acceso posible al conocimiento para los estudiantes y el público general, así como la protección de los legítimos derechos de los creadores a obtener una justa remuneración por su trabajo.

Entendemos que es absolutamente prioritario que la legislación nacional, siga avanzando en la búsqueda de alcanzar objetivos tan estratégicos como necesarios para el país: el acceso a los bienes culturales y el conocimiento científico, y al mismo tiempo promover el desarrollo de políticas públicas que estimulen la creación científica y cultural de los uruguayos.

Para ello, respaldar acuerdos como los alcanzados por estas organizaciones es decisivo ya que el mismo garantiza los equilibrios necesarios, el rigor técnico que exige la materia regulada y el respeto a los Acuerdos Internacionales que el país contrajo, así como el apego a Derechos que tienen rango constitucional.

Los avances tecnológicos, la creciente demanda de tener cada vez más acceso a los bienes culturales y del conocimiento a escala global llevan a que estén en debate y porque no en cuestionamiento las normativas hoy vigentes, hecho que no escapa tampoco a nuestra realidad.

Estos debates seguramente generarán nuevos marcos legales, que como en este caso requerirán de la opinión de los directamente involucrados.

El proyecto de reforma consta de cinco artículos.

El artículo 1º modifica el acápite del artículo 45 de la ley vigente, que regula las excepciones al derecho de autor, "el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las excepciones y limitaciones contempladas en esta ley se aplican tanto respecto de los derechos de autor como de los derechos conexos y al dominio público pagante. No tienen carácter ilícito:"

- 5 -

Se trata de una solución que extiende las excepciones y limitantes a los derechos de autor a los derechos conexos y al dominio público pagante.

El artículo 2º agrega los siguientes incisos al numeral 4 del artículo 45 de la ley vigente:

“Además será lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos de obras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico”.

“Las utilizaciones a las que se refiere este numeral solo podrán realizarse en la medida justificada por el fin perseguido e indicando el origen y el nombre del autor de la obra utilizada. Las recopilaciones periódicas efectuadas en forma de reseñas o revista de prensa tendrán la consideración de citas. No obstante, cuando se realicen recopilaciones de artículos periodísticos que consistan básicamente en su mera reproducción y dicha actividad se realice con fines comerciales, deberá pagarse una remuneración equitativa a los titulares de derechos”.

El numeral 4 del artículo 45 de la ley vigente refiere a “las transcripciones hechas con propósitos de comentarios, críticas o polémicas;”.

También en este artículo el proyecto detalla exhaustivamente las hipótesis a partir de cuya configuración se despliegan los efectos jurídicos previstos, lo que representa una garantía para todos los alcanzados subjetivamente por la norma pues brinda certezas y reglas de juego claras tanto en la faz interpretativa como en la de aplicación de lo dispuesto.

El artículo 3 propone sustituir el numeral 8 del artículo 45 de la ley vigente, por el siguiente: “La reproducción, comunicación y distribución sin ánimo de lucro por cualquier medio de las obras arquitectónicas, monumentos o de artes plásticas que estén expuestas en forma permanente en lugares públicos”.

La solución del proyecto plantea que “La reproducción fotográfica de cuadros, monumentos, o figuras alegóricas expuestas en los museos, parques o paseos públicos, siempre que las obras de que se trata se consideren salidas del dominio privado”).

Es una versión que pasa de la reproducción fotográfica a la reproducción, comunicación y distribución sin ánimo de lucro por cualquier medio, que elimina el criterio de “salidas del dominio privado” y lo sustituye por el de “expuestas en forma permanente en lugares públicos” dotando así de realidad a la norma, pues es difícil pensar que una obra expuesta en forma permanente en lugar público (criterio geográfico) no haya salido del dominio privado (criterio jurídico) y que además uniformiza y da un carácter más universal al emplear la expresión “lugares públicos” en vez de “museos, parque o paseos públicos” priorizando lo genérico a lo enumerativo, evitando los riesgos de una interpretación taxativa que excluya un eventual “lugar público” distinto del museo, parque o paseo.

El artículo 4º amplía el elenco de excepciones al derecho de autor, agregando varios numerales al artículo 45 de la ley vigente.

El primer numeral que se añade es el 13. Así, y según el primer inciso, no serán ilícitas “las comunicaciones, distribuciones, interpretaciones y ejecuciones que se lleven a cabo dentro del ámbito del dictado de clases o con relación al cumplimiento del programa de estudio, en instituciones docentes con fines de aprendizaje, investigación o extensión y sin ánimo de lucro, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1 del presente artículo”.

- 6 -

Se aprecia diáfano el espíritu pactista del proyecto desde el momento en que se exceptúa de la ilicitud a un elenco de conductas que se llevan a cabo necesariamente en lo que en forma vulgar podría ser referido como “el salón de clases”.

El segundo numeral que se pretende añadir es el 14:

“Son igualmente lícitas:

a) Las reproducciones reprográficas o digitales sin fines de lucro, obtenidas a partir de un ejemplar original lícitamente adquirido que realicen las instituciones docentes públicas de artículos publicados, de textos breves de estudio o de material educativo o partes o extractos de los mismos, en la medida que lo justifique dicha finalidad educativa y las copias no excedan a una por cada estudiante o profesor. Queda prohibida su utilización para otros fines, todo ello conforme a las prácticas honestas.

Por texto u obra breve se entenderán aquellas que no superen las 30 páginas o los caracteres correspondientes a dichas páginas.

El término material educativo será definido en la reglamentación ajustando el mismo al cumplimiento de programas de estudios de los distintos niveles de enseñanza.

b) La reproducción de obras con fines de análisis computacional, siempre que se realicen en el marco de la investigación no comercial”.

De este modo en el presente numeral se lee el acuerdo alcanzado entre estudiantes y autores y en él, también, se aprecia el detalle con el que se construye la norma jurídica, extremo que siempre constituye una garantía de certeza y reglas de juego claras. Nótese particularmente la fijación de una extensión determinada para el “texto u obra breve”.

El tercer numeral que se añade es el 15: “las reproducciones obtenidas a partir de un ejemplar original lícitamente adquirido realizadas por bibliotecas, archivos y museos, que no tengan fines de lucro, por cualquier medio, de porciones razonables de un libro u otro soporte de obras en sus colecciones, a solicitud de un usuario para su uso privado, fines de enseñanza o investigación.

A efectos de lo dispuesto en este numeral se entenderá, entre otros, por porción razonable, aquella cuya extensión no exceda a una obra breve, según la definición estipulada en el numeral anterior, un artículo de una publicación periódica, revista o diario, un extracto o un capítulo de otras obras de mayor extensión, en los términos que señale la reglamentación”.

Además de redactar el concepto de “porción razonable”, este numeral dispone de un amplio elenco de sujetos activos: “bibliotecas, archivos y museos, que no tengan fines de lucro”. Además complementa el que se trate de “un libro” a que los sea en “otro soporte de obra de sus colecciones” los medios por los que se reproducen las obras, aspecto que es un avance que se acompasa con la tecnología imperante en la actualidad.

El cuarto numeral que se pretende añadir es el 16: “Las reproducciones hechas por cualquier medio, por parte de bibliotecas, archivos y museos, sin fines de lucro, cuando ello sea:

a) para preservar un ejemplar o sustituirlo en caso de pérdida o deterioro, hasta un máximo de tres copias;

- 7 -

b) para sustituir un ejemplar de otra biblioteca, museo o archivo, cuando: i) el ejemplar se haya extraviado, destruido o inutilizado y no esté disponible en el mercado nacional en condiciones aceptables; ii) la reproducción de la obra sea un acto aislado que, en caso de repetirse, tendrá lugar en situaciones diferentes no relacionadas entre sí;

c) para incorporar un ejemplar a su colección cuando este no se encuentre a la venta o se encuentre agotado dentro del mercado nacional en los últimos tres años.

Las bibliotecas, archivos y museos que no tengan fines de lucro podrán efectuar la reproducción, comunicación o puesta a disposición de obras de sus colecciones por medios digitales, para ser consultadas simultáneamente a través de terminales de uso local de las respectivas instituciones, hasta por un número razonable de usuarios, en los términos que señale la reglamentación”.

Se trata de un numeral que detalla de las situaciones de hecho que configuran el sustento de la norma dispuesta, en la que merece especial destaque el avance que representa la mención de las colecciones por medios digitales.

El quinto numeral que se añade es el 17: “El préstamo público del ejemplar lícitamente adquirido de una obra expresada por escrito, por una biblioteca, museo o archivo cuyas actividades no tengan directa o indirectamente fines de lucro”.

El sexto numeral que se pretende añadir es el 18: “la traducción que realicen bibliotecas, archivos, museos, instituciones educativas, de aprendizaje e investigación, de obras originalmente escritas en idioma extranjero y legítimamente adquiridas, cuando al cumplirse un plazo de tres años contados desde la primera publicación, o de un año en caso de publicaciones periódicas, no haya sido publicada en el país su traducción al castellano por el titular del derecho.

Dicha traducción deberá ser realizada para investigación o estudio por parte de las instituciones mencionadas y solo podrán ser reproducidas en citas parciales en las publicaciones que resulten de dichas traducciones”.

El séptimo numeral que se añade es el 19: “las obras huérfanas, mientras mantengan dicha condición, siempre que quien pretenda utilizarlas no haya identificado al titular del derecho luego de una búsqueda razonable. La presente disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo a iniciativa del Ministerio de Educación y Cultura”.

Este numeral reitera y profundiza sobre aspectos del anterior y además encomienda expresamente su reglamentación al Poder Ejecutivo a iniciativa del Ministerio de Educación y Cultura. Esta facultad reglamentaria será especialmente necesaria a la hora de precisar la noción de “búsqueda razonable” que se consagra.

El octavo y último numeral que se pretende añadir es el 20: “la parodia, caricatura o pastiche, de una obra divulgada, que incorpore aportes creativos y no implique riesgo de confusión con la obra original”.

El artículo 5º, finalmente, propone crear “una Comisión de seguimiento, integrada por un delegado de la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), de la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU), de la Cámara Uruguaya del Libro (CUL), de la Asociación de Bibliotecólogos del Uruguay (ABU) y del Consejo de Derechos de Autor, a la cual podrán integrarse legisladores designados por las Comisiones de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Representantes, respectivamente, con la finalidad de realizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación de la misma, sin fines legislativos.

- 8 -

Esta Comisión podrá ser convocada en los términos que establezca la reglamentación, luego de los 180 días de vigencia”.

Este artículo encarga el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones a un órgano que se integrará, en un plazo prudencial desde la vigencia de la ley, por los interesados en la materia, al que podrán integrarse parlamentarios y que tiene por finalidad no solo el ya mencionado seguimiento sino también la evaluación de la aplicación de lo establecido.

Examinado sucintamente el articulado, conviene recordar, a modo de conclusión, lo indicado al comienzo de esta exposición de motivos.

El que arribó a este proyecto de ley fue un proceso que llevó varios meses e instancias de intercambio entre la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU), la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), la Cámara Uruguaya del Libro (CUL), propiciado por el Plenario Intersindical de Trabajadores – Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT). En este sentido se destaca que el mismo articula y da forma jurídica a las ideas que surgen de las fuerzas vivas de la sociedad.

En otras palabras: se transformó una crisis que amenazaba un retroceso en una oportunidad de avanzar. A la luz del apoyo de los directamente involucrados, se trabajó legislativamente para democratizar el acceso al conocimiento y a los bienes culturales, en una tarea que se llevó a cabo sin contraponer a quienes son aliados estratégicos. Juntos, estudiantes y autores, lejos de vulnerar recíprocamente sus derechos, los tutelaron. Codo a codo.

Por las razones señaladas es que creemos importante que el ante proyecto de ley sea respaldado en forma plural y tenga ingreso formal y tome “estado parlamentario” para estudio y consideración de todas las legisladoras y legisladores del Cuerpo.

Montevideo, 5 de abril de 2017

JOSÉ CARLOS MAHÍA
REPRESENTANTE POR CANELONES
OSCAR DE LOS SANTOS
REPRESENTANTE POR MALDONADO
GERARDO NÚÑEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
IVÁN POSADA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SERGIO MIER
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES
STELLA VIEL
REPRESENTANTE POR CANELONES
HERIBERTO SOSA
REPRESENTANTE POR MALDONADO

- 9 -

ENZO MALÁN
REPRESENTANTE POR SORIANO
LUIS GALLO CANTERA
REPRESENTANTE POR CANELONES
JORGE POZZI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠

**COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**
CARPETA N° 1923 DE 2017

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 50
MAYO DE 2024

DERECHOS DE AUTOR

Modificación de varias disposiciones de la Ley N° 9.739

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

I N F O R M E

Señores Representantes:

Proponemos a la Cámara de Representantes aprobar el siguiente proyecto de ley, por los argumentos vertidos en nuestra Comisión de Educación y Cultura, tanto por organizaciones de la sociedad civil, como por académicos y expertos en la materia.

Este proyecto pretende promover el acceso a los bienes culturales y el conocimiento científico, superando las dificultades que las instituciones culturales y educativas tienen actualmente en lo que respecta al cumplimiento de la ley de derechos de autor. La ley de derechos de autor vigente (Ley N° 9.739) presenta deficiencias en su régimen de flexibilidad, el cual no ha sido revisado de forma integral desde su promulgación en 1937. Las excepciones al régimen de derecho de autor son fundamentales para permitir ciertos usos de obras protegidas sin necesidad de autorización ni remuneración a los titulares de derechos. Sin embargo, estas excepciones deben estar acotadas y basarse en motivos de interés público. Es urgente actualizar estas disposiciones para adaptarlas a las necesidades y realidades contemporáneas.

El presente proyecto es el resultado de una síntesis de diversas propuestas legislativas previas, que han sido enriquecidas por la contribución de diferentes actores políticos y sociales. Destacamos la iniciativa del senador frenteamplista Carlos Mahía en 2017, quien recogió los acuerdos de tres organizaciones civiles muy representativas de este ámbito como lo son la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU), la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU) y la Cámara Uruguaya del Libro (CUL). Asimismo, se incorporan elementos del programa de modernización legislativa (PROMOLE) presentado por el entonces diputado Martín Lema en el año 2020. En esta ocasión, es el diputado Miguel Irrazabal quien lidera en la comisión el tratamiento de este proyecto, presentando las modificaciones en la Comisión de Educación y Cultura donde fue aprobado con unanimidad.

En cuanto a las excepciones propuestas en este proyecto, se amplía el derecho de cita para incluir fragmentos de obras audiovisuales o imágenes, siempre con fines de análisis, comentario o juicio crítico. En el ámbito educativo, se contemplan excepciones a los derechos de comunicación, distribución y reproducción a favor de instituciones docentes, permitiendo la reproducción de fragmentos de texto o imágenes para fines educativos, de investigación o de extensión.

Para bibliotecas, archivos y museos se habilita la reproducción con fines de preservación o para sustituir ejemplares deteriorados, así como el préstamo público de obras. Se legaliza el acceso a obras a través de terminales ubicadas en estas instituciones y se permite la prestación de servicios de traducción condicionados al cumplimiento de ciertas reglas y fines específicos.

El proyecto también establece un régimen de obras huérfanas para viabilizar proyectos de digitalización y rescate del patrimonio documental. Es importante destacar

- 2 -

que este proyecto no incluye disposiciones conflictivas debatidas en proyectos anteriores, como la excepción de copia privada, ni otras excepciones que no están relacionadas directamente con actividades educativas y culturales.

Recomendamos a la Cámara aprobar este proyecto que brinda herramientas y democratiza el acceso a la cultura.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2023

AGUSTÍN MAZZINI
MIEMBRO INFORMANTE
ARMANDO CASTAINGDEBAT
ÁLVARO DASTUGUE
MIGUEL IRRAZÁBAL
JUAN FEDERICO RUIZ BRITO
FELIPE SCHIPANI

- 3 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el acápite del artículo 45 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 45.- Las excepciones y limitaciones contempladas en esta ley se aplican a los derechos de autor, los derechos conexos y el dominio público pagante. No tienen carácter ilícito".

Artículo 2º.- Agréganse al artículo 45 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, en su numeral 4), los siguientes incisos:

"Además, será lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos de obras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico.

Las utilidades a las que se refiere este numeral solo podrán realizarse en la medida justificada por el fin perseguido e indicando el origen y el nombre del autor de la obra utilizada si este nombre figura en la fuente".

Artículo 3º.- Agréganse al artículo 45 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, los siguientes numerales:

"13) Las comunicaciones, distribuciones, interpretaciones y ejecuciones que se lleven a cabo dentro del ámbito del dictado de clases o con relación al cumplimiento del programa de estudio, en el marco de instituciones docentes con fines de aprendizaje, investigación o extensión y sin ánimo de lucro, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.º del presente artículo".

"14) Son igualmente lícitas:

a) Las reproducciones reprográficas o digitales sin fines de lucro de artículos publicados, de textos breves de estudio, de imágenes ilustrativas o de material educativo, o partes o extractos de los mismos, obtenidas a partir de un ejemplar original lícitamente adquirido o accedido, que se realicen con fines educativos, de investigación o de extensión en el marco de instituciones docentes, en la medida que lo justifique dicha finalidad y las copias no excedan de una por cada estudiante o profesor, todo ello conforme a las prácticas honestas. Queda prohibida su utilización para otros fines.

Por textos u obras breves se entenderán aquellas que no superen las 30 (treinta) páginas o los caracteres correspondientes a dichas páginas.

- 4 -

El término material educativo será definido en la reglamentación y se ajustará este material al cumplimiento de los programas de estudios de los distintos niveles de enseñanza.

b) La reproducción de obras con fines de análisis computacional, siempre que se realicen en el marco de la investigación no comercial".

"15) Las reproducciones que no tengan fines de lucro realizadas por cualquier medio por bibliotecas, archivos o museos, a partir de un ejemplar original lícitamente adquirido, de porciones razonables de un libro u otro soporte de obras de sus colecciones, a solicitud de un usuario para su uso privado o con fines de enseñanza o investigación.

A efectos de lo dispuesto en este numeral, se entenderá por porción razonable aquella cuya extensión no exceda la de una obra breve, según la definición estipulada en el numeral anterior, como un artículo de una publicación periódica, revista o diario, un extracto o un capítulo de otras obras de mayor extensión, entre otros, en los términos que señale la reglamentación".

"16) Las reproducciones hechas por cualquier medio sin fines de lucro por bibliotecas, archivos o museos cuando sean para:

a) Preservar un ejemplar o sustituirlo, en caso de pérdida o deterioro, hasta un máximo de tres copias.

b) Sustituir un ejemplar de otra biblioteca, museo o archivo cuando:

i) El ejemplar se haya extraviado, destruido o inutilizado y no esté disponible en el mercado nacional en condiciones aceptables.

ii) La reproducción de la obra sea un acto aislado que, en caso de repetirse, tendrá lugar en situaciones diferentes no relacionadas entre sí.

c) Incorporar un ejemplar a su colección cuando este no se encuentre a la venta o se encuentre agotado dentro del mercado nacional en los últimos tres años.

Las bibliotecas, archivos o museos que no tengan fines de lucro podrán efectuar la reproducción, comunicación o puesta a disposición de obras de sus colecciones por medios digitales, para ser consultadas simultáneamente a través de terminales de uso local de las respectivas instituciones, hasta por un número razonable de usuarios, en los términos que señale la reglamentación".

"17) El préstamo al público del ejemplar lícitamente adquirido o accedido de una obra por una biblioteca, museo o archivo".

"18) La traducción que realicen bibliotecas, archivos, museos o instituciones educativas, con fines de aprendizaje o investigación, de obras originalmente

- 5 -

escritas en un idioma extranjero y que hayan sido legítimamente adquiridas cuando al cumplirse un plazo de tres años contados desde la primera publicación de la obra, o de un año en caso de publicaciones periódicas, no haya sido publicada en el país su traducción al castellano por el titular del derecho.

Dicha traducción deberá ser realizada para investigación o estudio en el marco de las instituciones mencionadas y solo podrá ser reproducida en citas parciales en las publicaciones que resulten de ella".

"19) Las obras huérfanas, mientras mantengan dicha condición, siempre que quien pretenda utilizarlas no haya identificado al titular del derecho luego de una búsqueda razonable. La presente disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo a iniciativa del Ministerio de Educación y Cultura".

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2023

AGUSTÍN MAZZINI
MIEMBRO INFORMANTE
ARMANDO CASTAINGDEBAT
ÁLVARO DASTUGUE
MIGUEL IRRAZÁBAL
JUAN FEDERICO RUIZ BRITO
FELIPE SCHIPANI

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**

REPARTIDO N° 1041
DICIEMBRE DE 2023

CARPETA N° 4095 DE 2023

DELEGACIONES URUGUAYAS ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO
GRANDE, LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY,
LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
Y LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Se regulan aspectos del régimen jurídico

- 1 -

PODER EJECUTIVO

Montevideo, 10 de octubre de 2023

Señora Presidente de la Asamblea General

Beatriz Argimón:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley que regula aspectos del régimen jurídico de las Delegaciones uruguayas ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la Comisión Administradora del Río Uruguay, la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad fortalecer diversos aspectos vinculados al régimen de designación y cese de los Delegados uruguayos ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la Comisión Administradora del Río Uruguay, la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

Por el artículo 1º se prevé que los respectivos Delegados sean designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuesta motivada en las condiciones personales, funcionales y técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República. A su vez se realiza una remisión al artículo 192 de la Carta a los efectos de prever el mecanismo de cese.

Por otra parte, el artículo 2º se establece la prohibición de que los Delegados realicen actividades político partidarias o electorales, salvo el voto.

Los artículos 3º y 4º establecen normas de mayor contralor respecto de la gestión financiera y presupuestal de las Delegaciones nacionales.

Saludo a la señora Presidente con mi mayor consideración.

LUIS LACALLE POU
LUIS ALBERTO HEBER
FRANCISCO BUSTILLO
ALEJANDRO IRASTORZA
JAVIER GARCÍA
PABLO DA SILVEIRA
JOSÉ LUIS FALERO
OMAR PAGANINI
PABLO MIERES
REMO MONZEGLIO
IGNACIO BUFFA
KARINA RANDO

- 2 -

RAÚL LOZANO
MARTÍN LEMA
ROBERT BOUVIER

- 3 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Dispónese que, respecto del régimen de designación y cese, de los Delegados uruguayos ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la Comisión Administradora del Río Uruguay, la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, se regirá por el mecanismo constitucional previsto en los artículos 187 y 192 de la Constitución de la República.

Artículo 2º.- Los Delegados de las Comisiones referidas en el artículo 1º de la presente ley, deberán abstenerse de formar parte de comisiones o clubes políticos y ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto. No se considerará incluida en estas prohibiciones, la concurrencia de los mismos a los organismos de los partidos que tengan como cometido específico el estudio de problemas de gobierno, legislación y administración.

Artículo 3º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los Ministerios de Economía y Finanzas; Industria, Energía y Minería; Transporte y Obras Públicas y Relaciones Exteriores, en el marco de sus respectivas competencias, fijarán las pautas y líneas de acción que la Delegación uruguaya ante las Comisiones referidas, seguirán en materia presupuestal y de gestión financiera.

Artículo 4º.- Los gastos de funcionamiento de las Delegaciones ante las Comisiones reguladas en la presente ley, se financiarán de conformidad a lo que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación, debiendo rendir cuenta de los rubros ejecutados.

Montevideo, 10 de octubre de 2023

LUIS ALBERTO HEBER
FRANCISCO BUSTILLO
ALEJANDRO IRASTORZA
JAVIER GARCÍA
PABLO DA SILVEIRA
JOSÉ LUIS FALERO
OMAR PAGANINI
PABLO MIERES
REMO MONZEGLIO
IGNACIO BUFFA
KARINA RANDO
RAÚL LOZANO
MARTÍN LEMA
ROBERT BOUVIER

- 4 -

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Dispónese que, respecto del régimen de designación y cese, de los Delegados uruguayos ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la Comisión Administradora del Río Uruguay, la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, se regirá por el mecanismo constitucional previsto en los artículos 187 y 192 de la Constitución de la República.

Artículo 2°.- Los Delegados de las Comisiones referidas en el artículo 1° de la presente ley, deberán abstenerse de formar parte de comisiones o clubes políticos y ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto. No se considerará incluida en estas prohibiciones, la concurrencia de los mismos a los organismos de los partidos que tengan como cometido específico el estudio de problemas de gobierno, legislación y administración.

Artículo 3°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los Ministerios de Economía y Finanzas; Industria, Energía y Minería; Transporte y Obras Públicas y Relaciones Exteriores, en el marco de sus respectivas competencias, fijarán las pautas y líneas de acción que la Delegación uruguaya ante las Comisiones referidas, seguirán en materia presupuestal y de gestión financiera.

Artículo 4°.- Los gastos de funcionamiento de las Delegaciones ante las Comisiones reguladas en la presente ley, se financiarán de conformidad a lo que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación, debiendo rendir cuenta de los rubros ejecutados.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de diciembre de 2023.

GRACIELA BIANCHI
PRESIDENTE

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO

≠

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**

CARPETA N° 4095 DE 2023

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 1041
MAYO DE 2024

DELEGACIONES URUGUAYAS ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO
GRANDE, LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY,
LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
Y LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Se regulan aspectos del régimen jurídico

I n f o r m e

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Informe	1
Disposiciones referidas	5

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo que regula aspecto del régimen jurídico de las delegaciones uruguayas ante la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande, la Comisión Administradora del Río Uruguay, la Comisión del Río de La Plata y la Comisión Técnico Mixta del Frente Marítimo.

ANTECEDENTES

La Comisión Técnico Mixta de Salto Grande, la Comisión Administradora del Río Uruguay, la Comisión del Río de La Plata y la Comisión Técnico Mixta del Frente Marítimo son organismos binacionales e internacionales que tienen como cometido el cumplimiento de diferentes tratados firmados por la República Oriental del Uruguay. Estos organismos cuentan con la facultad jurídica para dicho propósito.

El régimen de designación y cese de los delegados uruguayos se encuentran en los artículos 187 y 192 respectivamente de la Constitución de la República Oriental del Uruguay.

El proyecto presentado por el Poder Ejecutivo genera un aumento de imparcialidad en la representación uruguaya en los organismos antes citados, permitiendo que los futuros integrantes se dediquen al organismo al que fueron asignados y no a una facción política. Generando una mayor función técnica y autónoma por parte de los representantes uruguayos.

Las modificaciones presentadas aumentan la importancia de la representación estatal no gubernamental. Permitiendo con esto que se incrementen las políticas de Estado que trascienden los Gobiernos. En consecuencia esto facilitará que se mantengan delineadas las políticas en aspectos internacionales, garantizando seriedad y se ampliará aún más la seguridad jurídica que brinda la República Oriental del Uruguay frente a Estados extranjeros.

La imparcialidad de los integrantes de los organismos antes citados, brindará que se reduzcan conflictos políticos partidarios, logrando así un desempeño adecuado en las Comisiones. Esto permitirá a su vez que se mejore la imagen del país a nivel internacional.

La necesidad de este proyecto se adecua a organismos que tienen que velar por la administración de las principales vías fluviales y marítimas del país, que reportan beneficios económicos, culturales y diplomáticos.

Dentro de la tradición política uruguaya y reflejado en la Constitución de la República se encuentran diversos cargos que tienen prohibiciones políticas partidarias, salvo el voto. Esto se ha mantenido ya que se entiende que diferentes actores deben mantenerse

- 2 -

ecuánimes en los lugares que han sido designados o electos, permitiendo así que se represente a todos los ciudadanos y no únicamente a una facción política.

Es importante remarcar la evolución histórica hacia la claridad en su administración que existe en nuestro país.

Este proyecto de ley impulsa y demuestra el compromiso del Poder Ejecutivo ante la imperiosa necesidad de generar más transparencia y mantener el acuerdo al que se arribó en el Senado. Es coincidente con las acciones que ha llevado el Gobierno a lo largo del tiempo en el actual período de administración, donde se prioriza la transparencia y se redujo el costo del Estado bajando el déficit fiscal nacional, logrando un Estado mucho más eficiente con menos funcionarios públicos, menos designaciones directas y cargos de confianza. Efectuando de esta manera una función mucho más responsable, profesional, dinámica y comprometida con el Estado uruguayo y con la Patria toda.

En atención a lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 17 de abril de 2024

JAVIER RADICCIÓN CURBELO
MIEMBRO INFORMANTE
EDUARDO ANTONINI
LUIS GALLO CANTERA
RAÚL SANDER
NICOLÁS VIERA DÍAZ
